



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 235

Santa Fe de Bogotá, D. C., martes 24 de junio de 1997

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 049 de la sesión ordinaria del día martes 17 de junio de 1997.

Presidencia de los honorables Senadores, *Luis Fernando Londoño Capurro, Guillermo Ocampo Ospina y María Cleofe Martínez de Meza.*

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Contestan a lista los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendek Gabriel
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Arrázola Ospina Emiro José
Barco López Víctor Renán
Blal Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Botello Gómez Luis José
Caballero Aduen Enrique
Camargo Salamanca Gabriel
Celis Gutiérrez Carlos
Cepeda Sarabia Efraín José

Clopatofsky Ghisays Jairo
Córdoba de Castro Piedad
Corsi Otalora Carlos Eduardo
Cruz Roldán Ignacio José
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
De los Ríos Herrera Juvenal
Díaz Peris Eugenio José
Díaz Ramírez Alvaro
Durán de Mustafá María Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Escobar Aviles Jorge
Escobar Fernández Jairo
Espinosa Faccio Lince Carlos
Flórez Vélez Omar
Galvis Hernández Gustavo
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gnecco Cerchar José Eduardo
Gómez Agudelo Hernán
Gómez Gómez Rafael Angel
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique

Gómez Padilla Adolfo
Gómez Román Edgar
González Ricardo Daniel Nicanor
González Sierra Alvaro Antonio
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Hoyos Chamorro Silvio Mariano
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Aurelio
Jaramillo Martínez Mauricio
Lamk Valencia Mario Said
Londoño Capurro Luis Fernando
Lopesierra Samuel Santander
López Cabrales Juan Manuel
Lozada Márquez Ricardo Aníbal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez de Meza María Cleofe
Martínez Naranjo Jorge Enrique
Martínez Simahan Carlos
Matus Torres Elías Antonio
Mejía López Alvaro
Moreno Castillo Luis Ferney
Moreno Rojas Samuel

Motta Motta Hernán
 Muelas Hurtado Lorenzo
 Muyuy Jacanamejoy Gabriel
 Ocampo Ospina Guillermo
 Ortíz Hurtado Jaime
 Pava Camelo Humberto
 Pérez Bonilla Luis Eladio
 Pinedo Vidal Hernando Alberto
 Ramírez Pinzón Ciro
 Rojas Cuesta Angel Humberto
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Burgos Hernando
 Suárez Letrado Jesús María
 Tarazona Rodríguez Jorge Ignacio
 Torres Barrera Hernando
 Trujillo García José Renán
 Turbay Quintero Julio César
 Valencia Cossio Fabio
 Vanegas Montoya Alvaro
 Vargas Lleras Germán
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Yepes Alzate Omar
 Zuluaga Ruiz Mauricio

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de junio de 1997

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Acosta Medina Amilkar David
 Bustamente María del Socorro
 Caicedo Ferrer Juan Martín
 Chamorro Cruz Jimmy
 Cristo Sahiún Jorge
 Eljach Merlano Alfonso
 Jiménez Salazar Pedro Antonio
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de junio de 1997

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 11 de 1997

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Senado de la República

Por instrucciones del Senador Jorge Cristo Sahiún, atentamente me permito presentar excusa por la no asistencia a la reunión de la Comisión comprendidas del martes 17 al 20

de junio del presente año, por encontrarse en el exterior.

Atentamente,
Hermison González.
 Asistente Unidad Legislativa.

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 17 de 1997

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Senado de la República
 Respetado doctor:

Atentamente, me permito excusarme ante usted los días 17, 18 y 19 de junio del presente año. El motivo de ésta solicitud es la práctica de una intervención quirúrgica dental.

Cordial saludo,
Alfonso Eljach Merlano,
 Senador de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 17 de 1997

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad.

Apreciado doctor:
 Debido a los quebrantos de salud que he venido sufriendo y que me obligan a permanecer en reposo en la Fundación Santa Fe hasta nuevas ordenes médicas, me excuso de asistir a la sesión de la plenaria convocada para el día de hoy a las 4:00 p.m. Ruego a usted excusar mi asistencia.

Cordial saludo,
Juan Marín Caicedo Ferrer,
 Senador de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 17 de 1997

Doctor
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
 Presidente
 Congreso
 Ciudad.

Por medio de la presente me permito anexar la incapacidad expedida por el doctor Carlos Uribe Vélez, a razón de la cirugía que recientemente me fue practicada.

Por lo tanto solicito a usted, excusarme de asistir a la sesión plenaria que se realiza el día de hoy.

Atentamente,
María del Socorro Bustamante,
 Senadora de la República.

Anexo: Incapacidad médica.
 Centro de Ortopedia traumatología y lesiones deportivas
 Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo 28 de 1997

El suscrito Médico certifica que a la paciente María del Socorro Bustamante, se le practicó Osteotomía de la rodilla derecha, y por lo tanto se da incapacidad desde el día 03 de junio de 1997 hasta el 24 de junio de 1997.

Atentamente,
Doctor Carlos Uribe Vélez
 RM. 4948.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:40 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día martes 17 de junio de 1997
 Hora: 4:00 p.m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 6, 7, 13, 20, 22 y 27 de mayo, 3 y 11 de junio de 1997, publicadas en la Gaceta del Congreso números 115, 131, 138... de 1997

III

Citaciones a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de: Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria; de Minas y Energía, doctor Rodrigo Villamizar Albargonzález; a la señora Directora de Planeación Nacional, doctora María Cecilia López de Montaña.

Proposición número 249

Preguntas al señor Ministro de Hacienda, al Ministro de Minas y a la Directora de Planeación Nacional

(Invitados, señor Procurador General y al señor Contralor General)

1. Solicitar al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Minas, copia de los contratos de venta de las represas de Chivor y Betania y copia de los avalúos previamente hechos. También explicar cómo se efectuó dicha venta y los compromisos que se adquirieron para compra de energía.

2. Solicitar copias de los reparos hechos por las Empresas Públicas de Medellín, como

socio minoritario en relación con la venta de Chivor.

3. Solicitar al señor Ministro de Hacienda información y copia de contratos en la negociación que hizo el Gobierno sobre Termo-Cartagena (incluye contratos de compraventa y los respectivos avalúos).

4. Los mismos documentos e informes sobre la negociación de Termo-Tasajero.

5. Solicitar del señor Ministro de Hacienda un informe completo sobre la privatización del Banco Popular, su valor de venta y una somera explicación sobre los depósitos judiciales, y sobre la afirmación que hace la Contraloría General de la República, sobre una pérdida de 54.000 millones de pesos en esta transacción (incluye los respectivos avalúos y concepto de Fogafin).

Así mismo, adjuntamos la transcripción del informe del señor Contralor, David Turbay Turbay pata que los señores Ministros de Hacienda y el señor Ministro de Minas y la Directora de Planeación Nacional respondan, el día de la citación, sobre las denuncias presentadas por el Contralor.

Preguntas al señor Director de Aerocivil (invitado)

1. Según el informe de la Contraloría General de la República, el aparato llamado "radioayudas", estaba en bodegas la noche que se estrelló el avión de American Airlines.

2. ¿Si ya estaba instalado este aparato, y qué otros aeropuertos del país necesitan de este instrumento?

Ricardo Aníbal Lozada Márquez, Alfonso Angarita Baracaldo, Tito Edmundo Rueda Guarín, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Angel Humberto Rojas Cuesta.

Proposición número 266

El debate a que hace referencia la Proposición número 249, se llevará a cabo el día 17 de junio de 1997.

Ricardo Aníbal Lozada Márquez, Angel Humberto Rojas Cuesta.

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria en su doble condición como Presidente del Banco de la República e invítase a la señora Directora de Planeación Nacional, doctora María Cecilia López de Montaña.

Proposición número 230

Cítese al doctor José Antonio Ocampo Gaviria, en su doble condición de Ministro de Hacienda y Presidente de la Junta Directiva del Banco de la República e invítase a la señora Directora de Planeación Nacional y a la Superintendente Bancaria, para el próximo 17 de junio, para que respondan el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuál es la política del Gobierno y del Banco de la República, respecto al Sistema Financiero que utiliza el UPAC?

2. ¿Cuáles son los estudios que ha realizado este Gobierno sobre la política de vivienda y sobre su financiación?

3. ¿Cuáles son las previsiones del Gobierno Nacional sobre los deudores morosos usuarios del sistema UPAC?

Ricardo Aníbal Lozada Márquez
Senador de la República.

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria.

Proposición número 252

Cítese al señor Ministro de Hacienda, para que en la sesión del próximo martes 17 de junio, responda el siguiente cuestionario:

1. Se informe a esta Corporación el movimiento de la contribución cafetera durante los últimos 10 años, liquidados mes a mes.

2. Se informe a la Corporación sobre los resultados económicos del mismo Fondo en el período mencionado.

3. Informe el valor de los inventarios del café y el monto de la revalorización.

4. El resultado de la campaña para la erradicación del café de Colombia.

Juan Guillermo Angel Mejía, Luis Guillermo Vélez Trujillo, Carlos Armando García Orjuela, Omar Flórez Vélez.

Al señor presidente de Telecom, doctor José Blackbur Cortés.

Proposición número 265

Invítase al señor Presidente de Telecom, doctor José Blackbur Cortés, para la sesión plenaria del día 18 de junio; para que explique al país el proceso de privatización de la empresa a su cargo, y la situación del pasivo pensional de Telecom.

Alfonso Angarita Baracaldo.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Informes de mediación

Proyecto de ley número 12 de 1996 Senado, 218 de 1995 Cámara, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismorresistentes.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gabriel Camargo Salamanca.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 1995.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 449 de 1996.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 1997.

Autores: señores Ministros del Interior, doctor *Horacio Serpa Uribe* y Desarrollo Económico, doctor *Rodrigo Marín Bernal.*

Proyecto de ley número 167 de 1996 Senado, 007 de 1996 Cámara, por la cual se declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio colombiano y se dictan otras medidas encaminadas a este fin.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Fernaey Moreno Castillo* y *Julio Alberto Manzur Abdala.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 1997.

Autor: honorable Representante *Gonzalo Botero Maya.*

Proyecto de ley número 143 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia con el Municipio de Calarcá y le rinde homenaje a la Casa de la Cultura "Lucelly García de Montoya" con el motivo del vigésimo aniversario de su fundación, se otorgan unas autorizaciones al Gobierno Nacional para la realización de unas obras y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gustavo Galvis Hernández.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 500 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 71 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199...

Autor: honorable Senador *Luis Eladio Pérez Bonilla.*

Proyecto de ley número 226 de 1997 Senado, por medio de la cual se prorroga por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales, prorrogado por la Ley 287 del 4 de julio de 1996.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 134 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 1997.

Autora: Señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Almabeatriz Rengifo López*.

* * *

Proyecto de ley número 183 de 1997 Senado, 077 de 1996 Cámara, por la cual la Nación impulsa el desarrollo del Municipio de Tenerife en el Departamento del Magdalena, con motivo de la conmemoración de los 453 años de existencia, rinde homenaje a su fundador y se autorizan apropiaciones presupuestales para adelantar obra de infraestructura en esa región del país.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Hernando Pinedo Vidal*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 346 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 134 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autor: honorable Representante *José Domingo Dávila Armenta*.

* * *

Proyecto de ley número 157 de 1996 Senado, 73 de 1996 Cámara, por la cual se transforma la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, y se dicta otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *María Cleofe Martínez de Meza, Edgar Gómez Román y Samuel Moreno Rojas*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 335 de 1996 Senado.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 1997 Senado.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1997.

Autora: honorable Representante *Martha Luna Morales*.

* * *

Proyecto de ley número 178 de 1997 Senado, 192 de 1996 Cámara, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio

cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jaime Dussán Calderón, Luis Jesús Botello Gómez, Edgar Gómez Román y Alvaro Díaz Ramírez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 526 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 153 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 201 de 1997.

Autora: señora Ministra de Educación Nacional, doctora *Olga Duque de Ospina*.

* * *

Proyecto de ley número 256 de 1997 Senado, 287 de 1997 Cámara, por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Víctor Renán Barco López, Juan Manuel López Cabrales, Aurelio Iragorri Horreaga y Guillermo Ocampo Ospina*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 107 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 177 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1997.

Autor: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *José Antonio Ocampo Gaviria*.

V

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elección de Procurador General *ad hoc*

Proposición número 233

Cítese para el próximo martes 13 de mayo de 1997, la elección de Procurador *ad hoc*, para que intervenga en representación del Ministerio Público en el proceso número 7345, Consejo de Estado. Norma demandada: Decreto 903 del 2 de junio de 1992.

De no efectuarse esta elección en la fecha mencionada, seguirá figurando en el Orden del Día hasta realizarse.

Candidatos

Por el señor Presidente de la República,
Doctor *Oswaldo Hernández Ortiz*.
Por el Consejo de Estado,
Doctor *Daniel Manrique Guzmán*.

Por la Corte Suprema de Justicia,
Doctor *Hernán Guillermo Aldana Duque*.

Luis Fernando Londoño Capurro
Guillermo Ocampo Ospina.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

La Segunda Vicepresidente,

MARIA CLEOFE MARTINEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

Consideración y aprobación de las Actas números 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 6, 7, 13, 20, 22 y 27 de mayo de 1997, 3 y 11 de junio de 1997, publicadas en la Gaceta del Congreso números 115, 131, 138 ...de 1997.

La Presidencia aplaza la aprobación de las actas mencionadas, hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de: Hacienda y Crédito Público, doctor *José Antonio Ocampo Gaviria*, Minas y Energía, doctor *Rodrigo Villamizar Alvargonzález*, a la señora Directora de Planeación Nacional, doctora *Cecilia López Montaña*.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de junio de 1997.

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente Senado de la República

E. S. D.

Apreciado doctor Londoño:

Ruego me excuse ante la plenaria del Senado, por no estar puntual en la sesión prevista para el día de hoy a las 4:00 de la tarde, debido a que a esta misma hora estaré en la plenaria de la Cámara de Representantes defendiendo el Proyecto de ley número 256/97S, 287/97C, por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y se dictan otras disposiciones,

con mensaje de urgencia del Gobierno Nacional.

He delegado para asistir en mi reemplazo al Viceministro de Hacienda, doctor Eduardo Fernández Delgado. Sin embargo, en cuanto termine el debate en la Cámara, me haré presente en el recinto del honorable Senado de la República.

Reciba un cordial saludo,

José Antonio Ocampo Gaviria

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Quiero también informarle a la plenaria del Senado que se solicitó oportunamente la transmisión en directo a Inravisión, hubo un mal entendido en el día de ayer porque la Senadora Piedad Córdoba en compañía del Senador Carlos García habían solicitado a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes que el espacio de televisión de la Cámara fuese cedido al Senado en el día de mañana, a fin de adelantar el debate relacionado con la pobreza que ha venido programando la Senadora Córdoba desde hace ya varias semanas, en principio la Mesa Directiva de la Cámara accedió a esa petición, sin embargo el día jueves a medio día la Mesa Directiva de la Cámara nos comunicó que era imposible porque los Representantes que habían citado a algunos funcionarios del Gobierno para un debate en el día de mañana no estaban de acuerdo con la Mesa Directiva para acceder a esa petición, por lo tanto se tomó la decisión de adelantar los debates en el día de hoy martes como ha sido costumbre y el debate programado por la Senadora Piedad Córdoba se postergó para una próxima fecha, y por ello aparece como primer punto del orden del día el debate para el cual son citantes los Senadores Lozada Angarita, Rueda, Hoyos y Rojas. Yo le solicitaría a los distinguidos colegas que mientras comienza la transmisión en directo, nos permitan evacuar algunos proyectos que no tienen discusión a fin de adelantar un poco el trabajo legislativo. Obviamente si ustedes lo consideran pertinente.

Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente como este debate de acerca de la privatización de las empresas es tan importante, y el primer debate que se hizo fue transmitido por la red nacional de televisión, creo que los colegas que firmaron esta citación están de acuerdo en que lo aplacemos un tiempo mientras llega la televisión, una vez llegue la televisión señor Presidente, iniciaremos el debate de la privatización de las empresas. Gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 12 de 1996 Senado, 218 de 1995 Cámara, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismorresistentes.

La Presidencia manifiesta que atendiendo la solicitud del honorable Senador ponente, doctor Gabriel Camargo Salamanca, se aplaza la discusión de este proyecto de ley para el día de mañana, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

* * *

Proyecto de ley número 167 de 1996 Senado, 007 de 1996 Cámara, por la cual se declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa, en todo el territorio colombiano y se dictan otras medidas encaminadas a este fin.

La Presidencia aplaza la consideración de este proyecto de ley por presentar discusión en su articulado, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

* * *

Proyecto de ley número 143 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia con el municipio de Calarcá y le rinde homenaje a la Casa de la Cultura —Lucely García de Montoya— con el motivo del vigésimo aniversario de su función, se otorgan unas autorizaciones al Gobierno Nacional para la realización de unas obras y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparte su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 226 de 1997 Senado, por medio de la cual se prorroga por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales, prorrogado por la Ley 287 del 4 de julio de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y aprobación positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparte su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Gracias señor Presidente, a ver, señor Presidente, vienen a continuación dos proyectos supremamente importantes, y si bien es cierto los que acabamos de aprobar también lo son, en ellos había algún consenso, pero viene el proyecto de la creación del Ministerio de la Cultura, proyecto respecto del cual voy a pedir desde ahora señor Presidente, que su discusión se haga artículo por artículo, y viene el proyecto de reforma tributaria, que han llamado así, respecto del cual creo tampoco

hay un consenso de fondo señor Presidente, entre otras cosas porque allí hay unos temas muy importantes como la penalización del contrabando y la sanción de la evasión fiscal; de manera que yo le pediría señor Presidente que para discutir esos dos proyectos, esté presente aquí el señor Ministro de Hacienda, no sería posible votar el Ministerio de la Cultura sin que el señor Ministro de Hacienda nos dijera dónde están los dineros para hacer esa creación, y no podríamos aprobar una reforma de carácter impositivo sin también escuchar los argumentos del señor Ministro. Yo le propondría una cosa: si se trata de aprobar otros proyectos, alteremos el orden del día y dejamos éstos para el final, o por su intermedio, digámosle al señor Ministro de Hacienda que lo estamos esperando y que para discutir esos proyectos es bueno que esté aquí presente, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Héctor Helí Rojas, usted tiene razón en lo que ha planteado, la Mesa Directiva había tenido el cuidado de colocar como últimos en su orden los proyectos a los cuales usted ha hecho referencia; ya logramos evacuar los proyectos que efectivamente no tienen discusión como también usted lo ha mencionado; por lo tanto, yo les sugeriría que avancemos con la aprobación de algunos informes de comisiones de conciliación, luego entramos en el debate para el cual ha sido citado entre otros el señor Ministro de Hacienda por los Senadores que ya mencioné y posteriormente, de acuerdo con lo que usted ha sugerido procedamos a discutir esos dos proyectos, señor Secretario sírvase leer los informes de comisión, para luego comenzar el debate con el señor Ministro de Hacienda y demás funcionarios del Estado.

Informes de mediación

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 15 de 1996 Senado, 016-033-066 de 1995 Cámara "Por la cual se adoptan las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia"

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

ACTA DE LA COMISION CONCILIADORA

Proyecto de ley número 15 de 1996 Senado, y 016, 033, 066 de 1995 Cámara, acumulados, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forza-

do; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

La comisión de conciliación del Proyecto de ley 15 de 1996 Senado y 016, 033, 066 de 1995 Cámara, acumulados, integrada por los Representantes y Senadores abajo firmantes, con el fin de conciliar las discrepancias surgidas entre una Cámara y otra en relación con este proyecto, ha decidido someter a consideración de las plenarias, de conformidad con la Constitución Política y el reglamento del Congreso (artículo 186 de la Ley 5ª de 1992), el articulado definitivo aprobado por la plenaria del Senado en segundo debate, en sesión del día 11 de junio de 1997, cuyo texto es el siguiente, y que se propone como texto de conciliación definitivo:

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Ley número ... por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

TITULO I

DEL DESPLAZADO Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Artículo 1º. *Del desplazado.* Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su calidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará lo que se entiende por condición de desplazado.

Artículo 2º. *De los principios.* La interpretación y aplicación de la presente ley se orienta por los siguientes principios:

1. Los desplazados forzados tienen derecho a solicitar y recibir ayuda internacional y ello genera un derecho correlativo de la comunidad internacional para brindar la ayuda humanitaria.

2. El desplazado forzado gozará de los derechos civiles fundamentales reconocidos internacionalmente.

3. El desplazado y/o desplazados forzados tienen derecho a no ser discriminados por su

condición social de desplazados, motivo de raza, religión, opinión pública, lugar de origen o incapacidad física.

4. La familia del desplazado forzado deberá beneficiarse del derecho fundamental de reunificación familiar.

5. El desplazado forzado tiene derecho a acceder a soluciones definitivas a su situación.

6. El desplazado forzado tiene derecho al regreso a su lugar de origen.

7. Los colombianos tienen derecho a no ser desplazados forzadamente.

8. El desplazado y/o desplazados forzados tienen el derecho a que su libertad de movimiento no sea sujeta a más restricciones que las previstas en la ley.

9. Es deber del Estado propiciar las condiciones que faciliten la convivencia entre los colombianos, la equidad y la justicia social.

Artículo 3º. *De la responsabilidad del Estado.* Es responsabilidad del Estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.

Para efectos del inciso anterior, se tendrán en cuenta los principios de subsidiaridad, complementariedad, descentralización y concurrencia en los cuales se asienta la organización del Estado colombiano.

TITULO II

DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA

CAPITULO I

Creación, constitución y objetivos del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia

Artículo 4º. *De la creación.* Créase el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Atender de manera integral a la población desplazada por la violencia para que, en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento, logre su reincorporación a la sociedad colombiana.

2. Neutralizar y mitigar los efectos de los procesos y dinámicas de violencia que provocan el desplazamiento, mediante el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras, y la promoción y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

3. Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desplazamiento forzado por la violencia.

4. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones que se presenten por causa del desplazamiento forzado por la violencia.

Parágrafo. Para el logro de los anteriores objetivos, el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, contará con el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

Artículo 5º. *De la constitución.* El sistema estará constituido por el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de la población desplazada.

Artículo 6º. *Del Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.* Créase el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia como órgano consultivo y asesor, encargado de formular la política y garantizar la asignación presupuestal de los programas que las entidades responsables del funcionamiento del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, tienen a su cargo.

Este Consejo Nacional estará integrado por:

- Un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá.
- El Consejero Presidencial para los Desplazados, o quien haga sus veces.
- El Ministro del Interior.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- El Ministro de Defensa Nacional.
- El Ministro de Salud.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Ministro de Desarrollo Económico.
- El Director del Departamento Nacional de Planeación.
- El Defensor del Pueblo.
- El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, o quien haga sus veces.
- El Consejero Presidencial para la Política Social, o quien haga sus veces.
- El Gerente de la Red de Solidaridad Social, o quien haga sus veces, y
- El Alto Comisionado para la Paz, o quien haga sus veces.

Parágrafo 1º. Los Ministros del Despacho que, de acuerdo con el presente artículo, conforman el Consejo Nacional, podrán delegar su asistencia en los Viceministros o en los Secretarios Generales de los respectivos Ministerios. En el caso del Ministerio de Defensa Nacional, éste podrá delegar en el Comandan-

te General de las Fuerzas Militares. En el caso del Director del Departamento Nacional de Planeación podrá delegar en el Subdirector del mismo Departamento, y en el evento de la Red de Solidaridad, en el Subgerente de la misma.

Cuando la naturaleza del desplazamiento así lo aconseje, podrán ser invitados al Consejo otros Ministros o Jefes de Departamentos Administrativos o directores, presidentes o gerentes de entidades descentralizadas del orden nacional o representantes de las organizaciones de desplazados.

Parágrafo 2º. El Director de la Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Nacional.

Artículo 7º. *De los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.* El Gobierno Nacional promoverá la creación de los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, encargados de prestar apoyo y brindar colaboración al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, que estarán conformados por:

1. El Gobernador o el Alcalde, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Comandante de Brigada, o su delegado.
3. El Comandante de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción o su delegado.
4. El Director del Servicio Seccional de Salud o el Jefe de la respectiva Unidad de Salud, según el caso.
5. El Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, o el Director de Agencia en los nuevos departamentos, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. Un representante de la Cruz Roja Colombiana.
7. Un representante de la Defensa Civil.
8. Un representante de las iglesias.
9. Dos representantes de la población desplazada.

Parágrafo 1º. El Comité, por decisión suya, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o en general a organizaciones cívicas o a personas de relevancia social en el respectivo territorio.

El Ministerio del Interior o cualquier entidad del orden nacional, miembro del Consejo Nacional puede, para efectos de coordinar la ejecución de las acciones y/o prestar apoyo técnico en cualquiera de las áreas de intervención, asistir a las sesiones de dichos comités.

Parágrafo 2º. Cuando el desplazamiento se produzca en poblaciones, veredas o corre-

gimientos en donde no puedan convocarse todos los anteriores miembros, el Comité podrá sesionar con la primera autoridad política del lugar, inspector de policía, o quien haga sus veces, el representante de los desplazados y/o el representante de las iglesias, de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional.

Parágrafo 3º. En aquellos municipios o distritos donde se presenten situaciones de desplazamiento provocados por la violencia, será obligación de los alcaldes convocar de emergencia los Comités Municipales y Distritales para la atención integral de la población desplazada. Será causal de mala conducta omitir el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 8º. *De las acciones de prevención de los Comités Municipales.* Las acciones de prevención que deberán emprender los Comités Municipales, entre otras, serán:

1. Acciones jurídicas. Los miembros del Comité Municipal deberán orientar a las comunidades que puedan verse afectadas por un hecho de desplazamiento, en la solución, por vías jurídicas e institucionales, de los conflictos que puedan generar tal situación. Así mismo, analizarán la viabilidad de las acciones jurídicas y recomendarán o decidirán la interposición oportuna en los recursos constitucionales o legales pertinentes que permitan minimizar o erradicar procesos embrionarios de persecución o violencia.
2. Los miembros del Comité Municipal tratarán de prevenir los procesos embrionarios de desplazamiento proponiendo mecanismos alternativos de solución de conflictos.
3. Acciones asistenciales. Los miembros del Comité Municipal deberán evaluar las necesidades insatisfechas de las personas o comunidades que eventualmente puedan precipitar un proceso de desplazamiento forzado. Deberán, con base en la dicha evaluación, tomar las medidas asistenciales del caso.

CAPITULO II

Del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia

Sección 1

Del diseño y objetivos del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia

Artículo 9º. *Del diseño.* El Gobierno Nacional diseñará el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, el cual una vez aprobado por el Consejo Nacional, será adoptado mediante decreto.

Para la elaboración de dicho plan se contará con el concurso de las entidades públicas, privadas y comunitarias que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población desplazada por la Violencia.

Las medidas y acciones que se adopten en el plan nacional deberán atender las características y condiciones especiales de las "zonas de expulsión" y de las "zonas recepción".

Parágrafo. El Gobierno Nacional diseñará y pondrá en ejecución, en un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el plan a que hace referencia este artículo.

Artículo 10. *De los objetivos.* Los objetivos del Plan Nacional serán los siguientes, entre otros:

1. Elaborar diagnósticos de las causas y agentes que generan el desplazamiento por la violencia, de las zonas del territorio nacional donde se producen los mayores flujos de población, de las zonas receptoras, de las personas y comunidades que son víctimas de esta situación y de las consecuencias sociales, económicas, jurídicas y políticas que ello genere.

2. Diseñar y adoptar medidas sociales, económicas, jurídicas, políticas y de seguridad, orientadas a la prevención y superación de las causas que generan el desplazamiento forzado.

3. Adoptar medidas de atención humanitaria de emergencia a la población desplazada, con el fin de asegurarle su protección y las condiciones necesarias para la subsistencia y la adaptación a la nueva situación.

4. Crear y aplicar mecanismos que brinden asistencia legal y jurídica a la población desplazada para garantizar la investigación de los hechos, la restitución de los derechos vulnerados y la defensa de los bienes afectados.

5. Diseñar y adoptar medidas que garanticen a la población desplazada su acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo urbano y rural, ofreciéndole los medios necesarios para que cree sus propias formas de subsistencia, de tal manera que su reincorporación a la vida social, laboral y cultural del país, se realice evitando procesos de segregación o estigmatización sociales.

6. Adoptar las medidas necesarias que posibiliten el retorno voluntario de la población desplazada a su zona de origen o su reubicación en nuevas zonas de asentamiento.

7. Brindar atención especial a las mujeres y niños, preferencialmente a las viudas, mujeres cabeza de familia y huérfanos.

8. Garantizar atención especial a las comunidades negras e indígenas sometidas al desplazamiento en correspondencia con sus usos y costumbres, y propiciando el retorno a sus territorios, y

9. Las demás acciones que el Consejo Nacional considere necesarias.

Sección 2

De la Red Nacional de Información para la Atención a la Población Desplazada por la Violencia

Artículo 11. *Funcionamiento.* La Red Nacional de Información para la Atención a la Población Desplazada por la Violencia será el instrumento que garantizará al Sistema Nacional una rápida y eficaz información nacional y regional sobre los conflictos violentos, la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que obligan al desplazamiento de la población.

Además, le permitirá evaluar la magnitud del problema, tomar medidas para la atención inmediata, elaborar planes para la consolidación y estabilización de los desplazados y formular alternativas de solución para la atención a la población desplazada por la violencia. Esta Red deberá contar con un módulo especial para el seguimiento de las acciones ejecutadas en desarrollo del Plan Nacional.

Artículo 12. *Puntos de información locales.* La Consejería Presidencial para los Desplazados y la Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos, en coordinación con los gobiernos departamentales y municipales, las personerías municipales, las oficinas regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, la Cruz Roja Colombiana, las iglesias y las organizaciones de desplazados, acordarán la instalación de puntos de red en los municipios de las zonas afectadas por el desplazamiento.

Artículo 13. *Del Observatorio del Desplazamiento Interno por la Violencia.* El Gobierno Nacional creará un Observatorio del Desplazamiento Interno por la Violencia, el cual producirá informes semestrales sobre la magnitud y tendencias que presenta el desplazamiento y los resultados de las políticas estatales en favor de la población desplazada. Dicho Observatorio fortalecerá la Red Nacional de Información y contará con la participación de expertos y centros académicos de reconocida trayectoria.

Sección 3

De la prevención

Artículo 14. *De la prevención.* Con el objeto de prevenir el desplazamiento forzado por la violencia, el Gobierno Nacional adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

1. Estimular la constitución de grupos de trabajo para la prevención y anticipación de los riesgos que puedan generar el desplazamiento.

2. Promover actos ciudadanos y comunitarios de generación de la convivencia pacífica y la acción de la fuerza pública contra los factores de perturbación:

3. Desarrollar acciones para evitar la arbitrariedad, discriminación y para mitigar los

riesgos contra la vida, la integridad de las personas y los bienes patrimoniales de la población desplazada.

4. Diseñar y ejecutar un plan de difusión del Derecho Internacional Humanitario, y

5. Asesorar a las autoridades departamentales y municipales encargadas de los planes de desarrollo para que se incluyan los programas de prevención y atención.

Parágrafo. La Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, deberá concertar con las autoridades municipales y/o departamentales la convocatoria de los Consejos de Seguridad, cuando existan razones fundadas para presumir que se presentará un desplazamiento forzado.

Sección 4

De la atención humanitaria de emergencia

Artículo 15. *De la atención humanitaria de emergencia.* Una vez se produzca el desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

En todos los casos de desplazamiento, las autoridades civiles y militares que se encuentren en las zonas receptoras de población desplazada, garantizarán el libre paso de los envíos de ayuda humanitaria, el acompañamiento nacional e internacional a la población desplazada y el establecimiento de oficinas temporales o permanentes para la defensa y protección de derechos humanos y el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Mientras persista la situación de emergencia se auspiciará la creación y permanencia de equipos interinstitucionales conformados por entidades estatales y gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, para la protección del desplazado y sus bienes patrimoniales.

El Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación emprenderán de oficio las investigaciones sobre los hechos punibles que condujeron al desplazamiento.

Parágrafo. A la atención humanitaria de emergencia se tiene derecho por espacio máximo de tres (3) meses, prorrogables excepcionalmente por otros tres (3) más.

Sección 5

Del retorno

Artículo 16. *Del retorno.* El Gobierno Nacional apoyará a la población desplazada que quiera retornar a sus lugares de origen, de

acuerdo con las previsiones contenidas en esta ley, en materia de protección y consolidación y estabilización socioeconómica.

Sección 6

De la consolidación y estabilización socioeconómica

Artículo 17. *De la consolidación y estabilización socioeconómica.* El Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas.

Estas medidas deberán permitir el acceso directo de la población desplazada a la oferta social del Gobierno, en particular a los programas relacionados con:

1. Proyectos productivos.
2. Sistema Nacional de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural Campesino.
3. Fomento de la microempresa.
4. Capacitación y organización social.
5. Atención social en salud, educación y vivienda urbana y rural, la niñez, la mujer y las personas de la tercera edad, y
6. Planes de empleo urbano y rural de la Red de Solidaridad Social.

Sección 7

De la cesación de la condición de desplazado forzado

Artículo 18. *De la cesación de la condición de desplazado forzado.* La condición de desplazado forzado por la violencia cesa cuando se logra la consolidación y estabilización socioeconómica, bien sea en su lugar de origen o en las zonas de reasentamiento.

Parágrafo. El desplazado cooperará en el mejoramiento, restablecimiento, consolidación y estabilización de su situación.

Sección 8

De las instituciones

Artículo 19. *De las instituciones.* Las instituciones comprometidas en la atención integral a la población desplazada, con su planta de personal y estructura administrativa, deberán adoptar a nivel interno las directrices que les permitan prestar en forma eficaz y oportuna la atención a la población desplazada, dentro del esquema de coordinación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.

Las instituciones con responsabilidad en la atención integral de la población desplazada deberán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

1. El Instituto Colombiano para la Reforma Agraria, Incora, adoptará programas y procedimientos especiales para la enajenación, adjudicación y titulación de tierras, en las zonas

de expulsión y de recepción de la población afectada por el desplazamiento...

(...)

2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Social y de la Oficina de Mujer Rural, diseñará y ejecutará programas para la atención y consolidación y estabilización socioeconómica de la población desplazada.

3. El Instituto de Fomento Industrial, a través de los programas de Propyme y Finurbano otorgará líneas especiales de crédito en cuanto a períodos de gracias, tasas de interés, garantías y tiempos de amortización para el desarrollo de microempresas y proyectos productivos que presenten las personas beneficiarias de la presente ley.

4. El Sistema General de Seguridad Social en Salud implementará mecanismos expeditos para que la población afectada por el desplazamiento acceda a los servicios de asistencia médica integral, quirúrgica, odontológica, psicológica, hospitalaria y de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

5. La Red de Solidaridad Social dará en las mesas de solidaridad prioridad a las necesidades de las comunidades desplazadas y atenderá a las víctimas de este fenómeno, vinculándolas a sus programas.

6. La Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer dará prelación en sus programas a las mujeres desplazadas por la violencia, especialmente a las viudas y a las mujeres cabeza de familia.

7. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dará prelación en sus programas a la atención de los niños lactantes, a los menores de edad, especialmente los huérfanos, y a los grupos familiares, vinculándolos al proyecto de asistencia social familiar y comunitaria en las zonas de asentamiento de los desplazados.

8. El Sistema Nacional de Cofinanciación dará atención preferencial a las entidades territoriales que soliciten la cofinanciación de los diferentes proyectos para atender las necesidades de la población afectada por el desplazamiento forzado.

9. Las entidades territoriales desarrollarán programas especiales de atención en materia educativa a la población desplazada por la violencia y accederán a recursos del programa de subsidios a la permanencia y asistencia a la educación básica del FIS.

10. El Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación Departamentales, Municipales y Distritales, adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por la violencia. Tales programas podrán ser de educación básica y media especializada y se desarrollarán en tiempos menores y diferentes a los convencionales, para garantizar su rápido efecto en la

rehabilitación y articulación social, laboral y productiva de las víctimas del desplazamiento interno por la violencia.

11. El Sena dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos desplazados por la violencia, a sus programas de formación y capacitación técnica.

12. La Defensoría del Pueblo diseñará y ejecutará programas de divulgación y promoción de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

En estos programas se deberán integrar las entidades gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, las Organizaciones No Gubernamentales y las Organizaciones de Desplazados.

13. La Comisión Nacional de Televisión diseñará y ejecutará campañas de sensibilización y concientización para prevenir el desplazamiento forzado en los canales de la televisión nacional, y

14. El Instituto Nacional de la Reforma Urbana, Inurbe, desarrollará programas especiales de vivienda para atender las necesidades de la población desplazada por la violencia.

Artículo 20. *Del Ministerio Público.* Corresponde al Ministerio Público y a sus oficinas regionales y seccionales la guarda y promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la población víctima del desplazamiento forzado, así como el control del estricto cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada institución en el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada. Las autoridades municipales deberán informar, de manera inmediata, al representante del Ministerio Público correspondiente, sobre la ocurrencia del desplazamiento o sobre la ocurrencia de eventos que puedan generarlo.

CAPITULO III

Del Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia

Artículo 21. *De la creación y naturaleza.* Créase el Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia que funcionará como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas.

Parágrafo. La Consejería Presidencial para los Desplazados coordinará la ejecución de los recursos de este Fondo.

Artículo 22. *Del objeto.* El Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia tiene por objeto financiar y/o cofinanciar los programas de prevención del desplazamiento, de atención humanitaria de emergencia, de retorno, de estabilización y consolidación socioeconómica y la instalación y operación de la Red Nacional de Información.

Parágrafo. La participación del Fondo Nacional en la financiación y/o cofinanciación de los programas mencionados, no exige a las instituciones y entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales involucradas en la atención integral a la población desplazada, de gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones de su competencia.

Artículo 23. *De los recursos.* Los recursos del Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, estarán constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.
2. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo, previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
3. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.
4. Los aportes en dinero provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.
5. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquiriera a cualquier título de conformidad con la ley.

Artículo 24. *De la administración.* La administración del Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia estará a cargo del Director General de la Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, quien será ordenador del gasto en virtud de la delegación que le otorgue el Ministro del Interior.

Artículo 25. *De la reglamentación.* El Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la organización y funcionamiento del Fondo, los objetivos y funciones que le corresponden, el régimen de apropiaciones y operaciones en materia presupuestal y patrimonial necesario para su operación.

Así mismo, el Gobierno Nacional hará los ajustes y traslados presupuestales correspondientes en el Presupuesto General de la Nación para dejar en cabeza del Fondo las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

TITULO III

Marco de protección jurídica

Artículo 26. *De la definición de la situación militar de los desplazados.* Las personas que teniendo la obligación legal de resolver su situación militar y que por motivos relacionados con el desplazamiento forzado no lo hubiesen hecho, podrán presentarse a cualquier distrito militar, dentro del año siguiente a la fecha en la que se produjo el desplazamiento,

para resolver dicha situación sin que se le considere remiso.

Artículo 27. *De la perturbación de la posesión.* La perturbación de la posesión o abandono del bien mueble o inmueble, con motivo de una situación de violencia que obliga al desplazamiento forzado del poseedor, no interrumpirá el término de prescripción a su favor.

El poseedor interrumpido en el ejercicio de su derecho informará del hecho del desplazamiento a la Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Agraria, o a cualquier entidad del Ministerio Público, a fin de que se adelanten las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Artículo 28. *De los procesos judiciales y administrativos en los que el desplazado forzado es parte.* En los procesos judiciales y administrativos en los que el desplazado forzado es parte, las autoridades competentes evaluarán conforme a las circunstancias del caso, los cambios de radicación, comisiones, traslados y demás diligencias necesarias a fin de garantizar la celeridad y eficacia de los procesos de que se trate, sin perjuicio de los derechos de terceros.

TITULO IV

Otras disposiciones

Artículo 29. *De la protección a las personas desplazadas.* La Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior brindará protección a las personas desplazadas por la violencia, con respecto de las cuales existan razones fundadas para temer por su seguridad, bajo los parámetros que establezca el Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.

La evaluación de la situación de seguridad de los desplazados se hará en estrecha colaboración con el Ministerio Público, la Iglesia y las Organizaciones No Gubernamentales que realicen actividades en las zonas de expulsión.

Artículo 30. *Del apoyo a las organizaciones de desplazados.* El Gobierno Nacional brindará las garantías necesarias a las organizaciones de los desplazados y a las Entidades No Gubernamentales que desarrollen acciones en pro de los derechos humanos y de los desplazados internos.

Artículo 31. *De los informes al Congreso.* Con el fin de evaluar el desarrollo del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia, el Gobierno Nacional presentará al Congreso de la República, antes del 16 de marzo de cada año, un informe sobre la ejecución del Plan y los correctivos y propuestas de acción a seguir.

Artículo 32. *De los beneficios consagrados en esta ley.* Tendrán derecho a recibir los

beneficios consagrados en la presente ley, las personas colombianas que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 1º de esta ley y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan declarado esos hechos ante la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales o Distritales, o cualquier despacho judicial de acuerdo con el procedimiento de recepción de cada entidad, y

2. Que además, remitan para su inscripción copia de la declaración de los hechos de que trata el numeral anterior a la Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, o a la oficina que esta entidad designe a nivel departamental, distrital o municipal.

Parágrafo. Cuando se establezca que los hechos declarados por quien alega la condición de desplazado, no son ciertos, esta persona perderá todos los beneficios que otorga la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Artículo 33. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Nacional, los beneficiarios de la presente ley, las Organizaciones No Gubernamentales y las entidades oficiales, encargadas de la defensa o promoción de los Derechos Humanos, podrán ejercitar la acción de cumplimiento para exigir judicialmente la plena efectividad de los derechos consagrados en la presente ley en favor de los desplazados.

Mientras se desarrolla legalmente el artículo 87 de la Constitución Nacional, la acción de cumplimiento se tramitará de conformidad con las disposiciones procedimentales y de competencia consignadas en el Decreto número 2591 de 1991 sobre acción de tutela.

Artículo 34. *De la vigencia de la ley.* Esta ley rige a partir de su promulgación.

Presentamos a consideración de las plenarios de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República la presente acta.

De los honorables Congresistas:

Yolima Espinosa Vera, Jesús Ignacio García Valencia, José Jesús Aristizábal García (Representantes a la Cámara). *Carlos Espinosa Faccio-Lince, Juan Manuel López Cabrales* (Senadores de la República).

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Ricardo Aníbal Lozada Márquez y Jairo Clopatofsky Ghisays, para que con la Comisión Accidental designada por la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 225 de 1996 Senado, 078 de 1995 Cámara "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en electricidad, electromecánica, electrónica y afines".

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 183 de 1997 Senado, 077 de 1996 Cámara, por la cual la nación impulsa el desarrollo del municipio de Tenerife en el departamento del Magdalena, con motivo de la conmemoración de los 453 años de existencia, rinde homenaje a su fundador y se autorizan apropiaciones presupuestales para adelantar obras de infraestructura en esa región del país.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparte su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 157 de 1997 Senado, 73 de 1996 Cámara, por la cual se transforma La Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta a Distancia -UNAD- y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria de el articulado proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparte su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Germán Vargas Lleras y Alvaro Mejía López, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 235 de 1996 Senado, 154 de 1996 Cámara.

“Por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia manifiesta que se da inicio al debate programado, y concede el uso de la palabra el honorable Senador citante, Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Palabras del honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Estimado señor Presidente, de acuerdo al debate donde el señor Contralor, el doctor David Turbay, nos informó sobre algo muy especial con el accidente del avión de America Airlines, en el cual esa radioayuda que es simplemente un equipo de radar de ruta, estaba o no en el país, y si estaba o no almacenado; el señor Director de la Aerocivil nos contestó las preguntas que le hicimos, las dos preguntas y nos ha informado que efectivamente ese aparato tenía la siguiente historia: la unidad administrativa especial de la Aeronáutica Civil suministró el sitio para almacenarlo, ya que de acuerdo con la cláusula primera objeto del contrato 51, el sistema debería ser entregado por la línea, instalado y en perfecto funcionamiento en el Cerro de Santa Ana en junio de 1992, pero por razones de orden público, construcciones de obras civiles y solicitudes de línea para modificaciones de la antena primaria y trámites de exportación de la ante-

na no se cristalizó su instalación en un tiempo corto.

Consciente la actual administración de la importancia que revestía para la seguridad aérea, se orientaron todos los esfuerzos a solucionar los inconvenientes que se habían presentado y fue así como a comienzos de 1996 se llegó a la solución para su instalación, lo cual trajo como consecuencia que en el mes de octubre del mismo año se hubiera recibido el equipo ante la satisfacción, en cuanto a instalación y funcionamiento; bueno, este aparato que duró cuatro años, almacenado por falta de instalación el señor Director de Aerocivil nos ha contestado las fallas posibles que la Oficina Nacional de Transporte de los Estados Unidos, que fue la encargada de investigar los accidentes mayores de ese país, llegaron a determinar claramente que las causas probables fueron y nos enumera cuatro causas probables, lo que el señor Director de Aerocivil no nos informa en esta respuesta es: cuáles son los resultados de nuestras investigaciones, de las investigaciones que se hicieron en Colombia o solamente tiene la investigación que hizo esa agencia o esa oficina nacional de transporte de los Estados Unidos.

Segundo, también quisiera que el señor Director de Aerocivil nos informara claramente, porque aquí no lo dice, si ese aparato hubiera estado instalado y no en las bodegas como sucedió los cuatro años que permaneció en las bodegas, si hubiera estado instalado estas causas de ese posible accidente.

Estimados Senadores, estamos aclarando si el radar de ruta o sea el aparato que nos informó el señor Contralor que estuvo en una bodega durante cuatro años, si hubiera estado instalado el día del accidente del famoso avión de American, hubiera evitado las causas de ese accidente, porque el señor Director nos da unas causas que fueron las que la Oficina Nacional de Transporte de los Estados Unidos determinó por las cuales se pudo haber accidentado el avión, pero no nos ha dicho si hubiera estado instalado ese aparato se habría evitado el accidente. Segundo, cuál es el resultado de la investigación de ese accidente en Colombia, o si sólo se tiene la investigación de la agencia americana; y tercero, como nos dice que no se necesita en cada aeropuerto que ese aparato o ese radar de ruta esté instalado en cada aeropuerto por sus características que él explica aquí, solamente dice que está instalado en cuatro ciudades del país, yo quisiera preguntarle al señor Director si es suficiente tener solamente cuatro aparatos instalados en el país para evitar otro posible accidente aéreo, es decir que si los radares instalados en cerro Maco, en el tablazo, en Santa Ana, y en Cartimagua pueden cubrir en un momento dado los aeropuertos de Pasto, o el aeropuerto de Neiva, o el aeropuerto de Arauca, o el aeropuerto de Villavicencio o el aeropuerto de Cartagena; si solamente se ne-

cesitan esos cuatro aparatos, entonces esas son señor Presidente las cuatro preguntas que me gustaría formularle al señor Director de Aerocivil, el doctor Abel Enrique Jiménez Neira, quien muy gentilmente nos ha respondido a las dos preguntas que le hicimos en sesión anterior.

Señor Presidente, parece que nadie va a intervenir sobre la Aerocivil, entonces yo quiera adicionar otra pregunta más a las tres al señor Director; en estos días se viene hablando mucho del aeropuerto Bonilla Aragón, de Cali o de Palmira, me gustaría saber cuáles son las condiciones de ese aeropuerto, qué características de seguridad presentan, y en general aprovechar que hay un tiempo disponible para que nos diga cómo están los aeropuertos del país, tienen los márgenes de seguridad, qué piden esas agencias internacionales, así es que son cuatro preguntas señor Presidente que me gustaría que respondiera el señor Director de Aerocivil.

Siendo las 4:35 a.m., la Presidencia declara un receso para escuchar al Director de Aerocivil (E), Coronel Julio Armando Guzmán Ríos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Director de Aerocivil (E), Coronel Julio Armando Guzmán Ríos.

Palabras del señor Director de la Aerocivil (E), Coronel Julio Armando Guzmán Ríos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Director de Aerocivil (E), Coronel Julio Armando Guzmán Ríos:

Honorables Senadores, distinguidos asistentes a esta sesión, en mi condición de subdirector de la Aerocivil he sido invitado a responder un cuestionario que contiene dos preguntas: La primera pregunta que se le hace a la Aerocivil está relacionada con que, según el informe de la Contraloría General de la República, el aparato llamado radioayudas estaba en bodegas la noche que se estrelló el avión de American, aquí hay que puntualizar algunos aspectos para darle claridad; el equipo a que se hace referencia es un sistema que se denomina radar y a pesar de que presta alguna ayuda a la navegación no es un sistema total de radioayudas, la radioayuda está definida como aquel equipo que da una señal y que puede estar disponible para la tripulación para una toma de decisiones y para una navegación, el radar a que se hace referencia efectivamente para esa fecha del accidente se encontraba almacenado, se encontraba almacenado por múltiples razones de tipo de orden público, por construcción de obras civiles requeridas por Alenia, por modificaciones de la antena primaria, y en 1996 se llegó a la instalación de este radar en Santa Ana. Aquí hago claridad de que este radar es un radar de ruta, y cuando se habla de ruta se habla de controles de niveles superiores, niveles de 20 mil pies hacia arriba.

En las pruebas que se hicieron en el radar Homson que existía, cubría altura de 16.000 pies hacia arriba, lo que nos indica que definitivamente pues no podía impedir el accidente si el radar hubiera estado instalado. Con respecto a la segunda pregunta en la cual se le pregunta si ya estaba instalado ese aparato y qué otros aeropuertos del país necesitan este instrumento. El equipo en el momento del accidente, tal como lo manifesté, se encontraba en bodegas por las razones expuestas y respecto a la segunda pregunta, a la segunda parte, teniendo en cuenta que es radar de ruta, equipo que tiene vigilancia y control a niveles superiores de vuelo 20 mil pies, no es necesario que cada aeropuerto cuente con éste, sino que se dé un cubrimiento general del espacio aéreo colombiano, por lo tanto se encuentran instalados en 4 sitios que no son ciudades, son lugares que ha sido escogidos para que tengan un cubrimiento que oscila aproximadamente entre 240 millas cada uno de estos aparatos.

Con respecto a la pregunta, cuál fue la investigación que adelantó Colombia; entonces este es un avión norteamericano y se conforma una comisión en la cual participan expertos colombianos de la Aerocivil y funcionarios de la ENTCD, que es la oficina nacional del transporte aéreo de los Estados Unidos, entidad encargada de investigar los accidentes mayores de ese país, al ser un avión norteamericano lógicamente tenían ellos participar en la investigación, pero Colombia participó con sus expertos y se llegó a las conclusiones que más adelante detallan. La primera de las causas probables fue que la tripulación de vuelo falló en ejecutar la aproximación a la pista 1.9 que es una aproximación de instrumentos de no precisión. La segunda, la falla de la tripulación de vuelo a no discontinuar la aproximación a Cali, haciendo caso omiso de varias alertas que les avisaba la no conveniencia de continuar dicha aproximación. La tercera causa fue la falla en la alarma situacional de la tripulación, en cuanto a la navegación vertical, proximidad con el terreno y la localización de las radios ayudas críticas para navegación. Y la cuarta posible causa, es la falla de la tripulación para volver a su navegación básica cuando la computadora se les volvió confusa y les demandaba una excesiva carga de trabajo en su fase crítica del vuelo. Estas son las 4 posibles causas de ese accidente tal como se quedó consignado en el cuestionario que se dio respuesta. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del señor Director de la Aerocivil (E.), interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Solicitaría el señor subdirector, si me pudiera contestar, yo sé que no está en el cuestionario, pero a mi me parece que esto es de conocimiento general que nos dé un informe sobre el aeropuerto de Cali, y en general si los

aeropuertos del país están en las condiciones necesarias para la seguridad aérea. Solamente esa inquietud señor subdirector.

Recobra el uso de la palabra el señor Coronel Julio Armando Guzmán Vélez:

Bueno, con respecto a este tema pues yo tengo la información, no la tengo completa y no puedo entrar a especular en este momento. Simplemente vengo preparado para este cuestionario, tomaré atenta nota y en el momento que lo requieran, con mucho gusto le haré llegar la respuesta.

Siendo las 4:45 p.m., la Presidencia reanuda la sesión formal, y concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Palabras del honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Gracias señor Director. Yo dije antes de empezar este debate de privatizaciones que no estoy satisfecho, señor Presidente, con las respuestas del Subdirector de ese organismo, que no sabe ni está enterado cómo está el aeropuerto de Cali, el segundo o tercer aeropuerto del país, nos viene a decir aquí que no está preparado para contestar una pregunta como esa, qué es un aeropuerto como el de Cali, no puede decir si es bueno, si es malo, o si es regular. A mí me parece que es una falta de respeto con el Senado y con el país, que el señor Subdirector nos dé una respuesta de esa naturaleza, un Subdirector que está reemplazando un Director, ¿y no sabe absolutamente nada del estado de los aeropuertos del país? Es una pregunta elemental, es decir: si uno está desempeñando un cargo, por lo menos algo debe saber del conocimiento general de lo que pasa en sus dependencias. Así es que señor Presidente, yo le manifiesto que no estoy contento y le pregunto al Senado si está contento con la respuesta también del señor Subdirector.

Con la venia de la Presidencia y de el orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopastfsky Ghisays:

Yo creo que el debate que se está llevando en el día de hoy por parte del Senador Lozada, es un debate muy importante, que muchos de nosotros lo estamos menospreciando en estos momentos, más aún, cuando todos los Senadores de provincia, que es casi el 85% de los estamos aquí reunidos, son los primeros que se están desplazando por todas las ciudades del país y sabemos de la alta inseguridad de los aeropuertos en este momento, más aún, cuando habíamos escuchado hasta hace pocos días del alto grado de inseguridad en su propio aeropuerto señor Presidente, que está en un estado lamentable en la pista de aterrizaje. Y sin irnos tan lejos señor Presidente, la pista de

Bogotá, ¿los gusanos o cómo se llama esto? ¿Los gusanos por donde la gente camina para entrar al avión, cómo se llama Senador Lozada? Si usted me ayuda en esto. Los gusanos, los gusanos donde la gente entra, nosotros nos hemos dado cuenta señor Subdirector, que durante muchísimos años, y llevan dos o tres años, lleva dañado ese sistema en el aeropuerto internacional de Bogotá, cosa que sabemos que hay una alta inversión allí, totalmente inocua, totalmente inoperante señor Presidente. Yo creo que este debate señor Presidente si el día de mañana no se llega a presentar otro accidente aéreo de los que se han presentado aquí en Colombia lamentables para muchas familias, y para el pueblo colombiano, si no queremos seguir lamentando, yo creo que debemos hacer un debate a fondo, tal y como lo ha planteado el Senador Lozada, yo creo señor Subdirector que si el Congreso de la República, si el Senado de la República no se siente satisfecho con la respuesta del señor Subdirector de la Aeronáutica Civil, yo creo que es bueno que en la próxima sesión de agosto, o del próximo período legislativo que comienza a partir del 20 de julio llevemos a cabo un debate a fondo, por que el día de mañana no nos vayamos a lamentar con los accidentes.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Vale la pena recalcar aquí que en Colombia se está pagando la tasa aeroportuaria más alta del mundo, lo que pagamos en los aeropuertos, lo que se paga en Colombia no tiene comparación a lo que se paga en todo el resto de los países, yo creo que los Senadores; los Senadores que viajan saben exactamente cuál es la diferencia de lo que tenemos que pagar aquí cuando salimos del país, una cosa es el impuesto y otra cosa es la tasa, así es que debe responder la aeronáutica por el estado de los aeropuertos, como se encuentran, es muy cierto, esos gusanos uno los ve parados, uno llega a un avión y tiene que bajarse y volver a subir y ahí están parados, es un país que precisamente es la ineficiencia, y aquí vemos claramente hoy en un debate tan simple como este lo que es la ineficiencia que estamos sometidos los colombianos, con un instituto que rige nada menos y nada más que la seguridad aérea del país; por eso señor Presidente yo lamento esta forma como el Subdirector nos ha presentado su informe y solicitaré que en el próximo período de sesiones se cite al señor a ver si él está un poquito más enterado de la situación de los aeropuertos y cuáles son las soluciones, muchas gracias señor Presidente.

Ahora pasando al caso de las privatizaciones. Yo no veo señor Presidente todavía al señor Ministro de Hacienda, hemos dado ya una hora y cuarenta y cinco minutos y no se ha hecho presente, sin embargo, pues yo voy a comenzar. Lo que pasa es, me presta

el Orden del Día, en la citación señor Presidente, nosotros hacíamos una solicitud muy comedida al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Minas, que nos enviara la copia de los contratos de venta de las empresas de Chivor y Betania, y copia de los correspondientes avalúos, para tener una idea y poder hacer un debate precisamente con todo el conocimiento de causa, solicitamos también copia de los reparos hechos por las empresas públicas de Medellín como socio minoritario, en relación con la venta de Chivor, tampoco hemos recibido eso, así es que esa falta de información nos va a limitar un poco el debate, sin embargo yo quisiera plantearle, empezar con lo que el señor Contralor dijo, yo solamente voy a leer unos cuatro renglones que me parecen básicos para comenzar este debate.

Decía el señor Contralor en sus denuncias: La Contraloría General de la República, que no se opone a las privatizaciones de los activos del Estado colombiano, sino a las malas privatizaciones a la venta de éstos por precios que están por debajo, o por debajo del precio en el mercado ordinario, tiene reparos puntuales, sobre algunas de ellas que nos pudo presentar, es decir, el concepto del señor Contralor, es que las privatizaciones han sido malas y que se han hecho por debajo de los precios normales, esa fue la denuncia que nos obligó estimados Senadores a promover este debate tan importante para el país, y yo quisiera decirle al señor Ministro de Hacienda o al Viceministro, o algún funcionario del Ministerio si está, que nos aclare si las privatizaciones se van a seguir haciendo de la manera que se hicieron las privatizaciones de Chivor, Betania, Termocartagena, Termotasaguero y del Banco Popular, es decir, si se va a seguir en lo mismo, esto es para que el país sepa que en este año que resta de Gobierno se va seguir en la misma tónica, o sea según informa el señor Contralor, en lo que tiene que con Chivor, parece que se vendió a un precio menor del avalúo, entonces yo quisiera que el señor Ministro que no nos envió el contrato de la venta, nos informara, cuánto fue que se vendió y cuánto era el avalúo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Quiero informarle al Senador Ricardo Lozada y a los demás colegas que el señor Ministro de Minas, encargado se encuentra aquí presente, hay una carta excusa del señor Ministro de Minas y Energía, titular quien está en el exterior y aquí se encuentra el Ministro encargado, por lo tanto considero que el Ministerio encargado, debe dar respuesta a esas inquietudes, sírvase leer la carta para información de la Plenaria.

Por Secretaría se da lectura a la carta: La carta dice los siguiente, señor Secretario General del Senado, esto viene del Ministro de Minas y Energía. En cumplimiento a la

Proposición 249 presentada por los honorables Senadores Ricardo Lozada Márquez, Alfonso Angarita Baracaldo, Tito Edmundo Rueda Guarín, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal y Angel Humberto Rojas Cuesta, me permito remitir anexas las respuestas del cuestionario. Así mismo me permito informar que asistirá en mi reemplazo el doctor Carlos Contel Lamboglia, Viceministro de Energía quien quedará encargado de las funciones de este despacho por encontrarme fuera del país en misión oficial para esa fecha. Cordial saludo, Rodrigo Villamizar. Ha sido leída la carta del Ministro encargado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Gracias señor Presidente, gracias Senador Lozada. Yo quiero llamar la atención en primer lugar a la honorable Mesa Directiva y en segundo lugar a la Plenaria del Senado, sobre esta citación que venía siendo gestada desde la Comisión Quinta desde hace muchos meses, y siempre el señor Ministro, señor Presidente, ha tenido una disculpa a flor de labio para eludir el debate en referencia, a mí me parece Senador Lozada que usted con los honorables citantes y otros que queremos intervenir precisamente de la Comisión Quinta, requerimos necesaria e ineludiblemente de la presencia del señor Ministro de Minas y Energía, además señor Presidente y honorables Senadores, aún no sabemos cuál de los Viceministros es el que va a atender habida consideración que los están cambiando todos los días por los hechos conocidos y particularmente por la intervención muy oportuna del señor Procurador General de la Nación, no está tampoco el señor Ministro de Hacienda que es otro de los citados, el señor Ministro de Hacienda valga la pena anotar siempre asiste a las citaciones, yo quisiera honorable Senador Lozada, insinuarle que le pida a la Presidencia la presencia del señor Ministro de Hacienda, está leída la excusa permanente y reiterada del señor Ministro de Minas y Energía quien no ha acudido, ni a la Comisión Quinta, ni a la Plenaria.

Yo no suscribí la proposición de la Moción de Censura, pero yo sé que el Congreso de la República cree y considera que es importante que él ponga la cara y que él le explique al país esta situación sobre las privatizaciones algarete y en forma precipitada como se está haciendo de los bienes públicos relacionados con el sector energético colombiano y en tercer lugar señor Presidente y honorable Senador Lozada y honorables Senadores, por qué no hay la transmisión de televisión, el país, tiene que conocer su importante debate Senador Lozada, la intervención del Senador Tito Rueda, la intervención de los otros honorables Senadores de la Comisión Quinta que vamos a intervenir en este debate, esto es una burla señor Senador Lozada, no podemos

nosotros admitir ni permitir que se establezca como un procedimiento ordinario que el Gobierno a través de sus Ministros eluda sus responsabilidades sobre materias tan graves y tan importantes como las que ustedes están adelantando, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado:

Señor Presidente, yo creo que ha quedado una sensación de desautorización al Senado de la República o desatención al Senado de la República con relación a este debate que tan seriamente el doctor Lozada ha llevado adelante, si después de la forma, agradezco la atención del señor Presidente si el doctor Dussan nos permite gracias, señor Presidente honorables Senadores, si este es un modelo de cómo se atienden por parte del Gobierno estos debates, entonces no hay seriedad, no vale la pena llevar adelante estos debates, si no pasa nada con la desatención a estos debates, entonces el Senado de la República carece de seriedad, para evitar eso señor Presidente, honorables Senadores, yo quiero que fijemos un precedente para evitar que este modelo continúe, no es posible, no es admisible desde ningún punto de vista que el funcionario encargado de la protección de millones de colombianos no sepa responder seriamente, satisfactoriamente ante el Senado de la República en cumplimiento exactamente de sus funciones, por esa razón señor Presidente yo pongo en consideración de su señoría, la posible solicitud de insubsistencia del funcionario incompetente que no sabe cuáles son sus responsabilidades, ni está velando por la protección del pueblo colombiano, señor Presidente, yo estoy muy desanimado con estos debates que no llegan a nada, que no significan nada, que los funcionarios no se preparan seriamente para responderle al Senado de la República que representa los intereses de toda la Nación, así no se trata al honorable Senado de la República en los debates públicos que promueve buscando el interés de la Nación, señor Presidente yo creo que no debemos continuar sin establecer un precedente de seriedad y de autoridad de este cuerpo, el funcionario que no sabe explicarnos cuál es la situación de los aeropuertos en el país siendo la persona encargada, es un funcionario incompetente y debe ser declarado insubsistente por quien corresponda, esa es mi posición señor Presidente, no quisiera que siguiéramos adelante por que le falta seriedad y autoridad a estos debates, gracias doctor Lozada, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Señor Presidente, muy amable Senador Lozada, yo quiero acoger las palabras del honorable Senador Gómez Hermida en rela-

ción con las actitudes del señor Ministro de Minas y Energía en relación con los debates que aquí se suscitan alrededor de los asuntos que son de la competencia de ese Ministerio; y el episodio que hemos vivido quienes pedimos citación de Congreso en Pleno, es decir citación de Cámara y Senado para estudiar una moción de censura del señor Ministro de Minas, nos deja y nos ratifica más en esa sensación de la manipulación que se hace desde ese Ministerio para eludir los debates, recogimos las firmas que la Constitución exige, once Senadores firmaron pidiendo esa sesión conjunta para estudiar la moción de censura y dos Senadores retiraron las firmas después de escuchar al Senador Hugo Serrano, repusimos esas dos firmas, después aquí vino el Presidente el doctor Guillermo Ocampo Ospina y trajo una carta escrita a los pocos días de otro Senador, repusimos la firma, esto ha sido quitar y poner firmas, pero por fin logramos después de un mes de haber presentado la petición de sesiones conjuntas que se señalara la fecha, y se continua la farsa, este Congreso se está convirtiendo en una farsa, y lo digo con toda tranquilidad porque muchos colombianos se preguntan para qué sirve el Congreso si dejada una fecha un día jueves en una hora laborable como son las 9 de la mañana no hay quórum porque la manipulación del Ministerio de Minas impide que haya quórum, vea señor Presidente, funcionarios que dependen del Ministerio de Minas y esto lo debería investigar el Procurador y yo voy a dar nombres al señor Procurador, llamaron pidiendo que no se hiciera quórum y que no se hiciera sesión para estudiar la moción de censura, funcionarios que dependen del señor Ministro de Minas y Energía, hubo Senadores muy acuciosos pidiendo que se cumpliera estrictamente el reglamento cuando sabemos que aquí el reglamento en materia de llamada a lista se aplica con una cierta elasticidad, el señor Secretario llamó a lista en esa época, en ese momento, es jueves pasado a una velocidad kilométrica en que no anotaba y yo le llamé la atención, qué Senadores estaban, no dio el número de Senadores que habían contestado a lista sino que dijo no hay quórum ni para decidir, el señor Presidente de la Cámara apareció justo cuando se dijo no hay quórum entonces se convocará en otra fecha para estudiar la moción de censura, ahí si apareció el señor Presidente de la Cámara, no ha sido posible según me lo informó la Mesa Directiva, conseguir al señor Presidente de la Cámara para que se fije nueva fecha y nueva hora para estudiar la moción de censura del señor Ministro de Minas y Energía el doctor Rodrigo Villamizar.

Por qué le tiene tanto miedo el señor Ministro de Minas y Energía a este debate, si yo soy funcionario público y no tengo ningún pecado, si he actuado con una transparencia absoluta vengo y respondo y gano el debate y quiere decir que la opinión pública queda con

la clara conciencia de que no ocurría nada en el Ministerio de Minas, pero aquí muy difícilmente vamos a conseguir que se convoque siquiera una moción de censura, estamos suicidando al Congreso de Colombia, porque ya no ocurre solamente que este Congreso se volvió un apéndice del Presidente Samper, sino que está ocurriendo que ni siquiera se debaten los temas, yo sé que el señor Ministro de Minas sean cuales sean las razones que se den y sean cuales sean los documentos que se muestren de proceder irregulares y casi que delictivos en ese Ministerio y por parte y acción directa del señor Ministro de Minas, va a salir absuelto y va a ganar muchos más votos 20 a 1, el Congreso de la República no va aceptar esa moción de censura, pero lo que está quedando en la opinión pública es una impresión doble, que el Congreso no quiere hacer ese debate y que el señor Ministro de Minas y Energía tampoco quiere contestarle a ese debate, señor Presidente aquí casi que están estrangulando hasta lo último que nos queda de democracia que es poder venir a decir en el Congreso de la República aquí pudieron haberse cometido estas irregularidades, denunciar las cosas, por lo menos que se nos oiga, hasta eso lo están estrangulando y eso no es generación espontánea, todo lo que he dicho aquí no son coincidencias, el retiro de las firmas, el que no haya quórum, el que el señor Presidente de la Cámara no aparece para fijar nueva fecha, los Senadores acuciosos pidiendo que se aplique el reglamento, primera vez que lo veo en estos tres años del 94 al 97 alguien diciendo que el reglamento en relación con la llamada a lista dice esto o lo otro, para tratar de abortar la sesión conjunta en la cual se va a debatir una moción de censura, entonces señor Presidente yo le rogaría a usted que si le llamara la atención al señor Ministro de Minas, aquí está el Procurador, yo voy a dar a su debido tiempo los nombres de los funcionarios que hicieron llamadas, si eso constituye faltas no lo sé, pero de todas maneras hago este denuncia público con el objeto de que los funcionarios del Ministerio de Minas se abstengan de tratar de presionar a los Congresistas para que no vengan a hacer quórum cuando se fije la nueva fecha de la moción de censura, debate de moción de censura al señor Ministro de Minas, y yo se lo rogaría estamos a martes, el viernes es 20 de junio clausura del Congreso, este período yo he visto Senadores muy interesados en que puede ser hasta de buena fe no se, de que este debate se haga por allá en agosto o en septiembre, yo pues si no se hace el debate por lo menos queda esa sensación en la opinión pública de que el Congreso se prestó para que no se debatiera una moción de censura y de que el Gobierno quiso evitar ese debate, por eso señor Presidente, yo sí le insistiría en que se fije rápidamente la fecha de la moción de censura y se anuncie con anticipación porque ahí nos quedaremos con eso en el Orden del

Día si no quieren hacer quórum y entonces 1. 2. 10. 15 veces y yo insistiré porque reglamentariamente tengo derecho a pedir que se coloque en el Orden del Día la moción de censura, así sea para que nuevamente el Congreso ratifique su vocación suicida de ni siquiera hacer quórum para debatir una moción de censura con personas que señalan posibles faltas, el Ministro que responde y los Congresistas que quieran responderle en donde se hace un debate que es lo esencial de la democracia y lo esencial para justificar la existencia de un Congreso en cualquier República y en cualquier democracia en esta tierra y este siglo XX, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quisiera aprovechar esta oportunidad para informarle al Senado, que la Mesa Directiva de la Corporación ha tramitado siempre que se cumplen los requisitos establecidos por la Constitución y la ley, las solicitudes de moción de censura, el año pasado, hacia finales del año pasado, tramitamos dos solicitudes de moción de censura, se convocó al Congreso en Pleno, se discutió o se discutieron las proposiciones correspondientes como bien lo conoce el Senado y el país, en esta oportunidad una vez verificó la Mesa Directiva que se habían cumplido los requisitos, se le dio trámite a la solicitud a que hace referencia el Senador Giraldo, se convocó para el jueves pasado al Congreso en Pleno, pero infortunadamente no hubo quórum ni siquiera para deliberar, esta semana la Presidencia del Senado ha estado en reuniones con el resto de la Mesa Directiva de la Corporación, y ha establecido contacto con la Mesa Directiva de la Cámara, para se pueda dar trámite a la solicitud convocando de nuevo al Congreso en Pleno, el señor Presidente de la Cámara de Representantes me ha manifestado que la agenda Legislativa de la Cámara está bastante congestionada y que en principio se podría convocar para el viernes, de todo he sabido que en estos días hay un cúmulo de proyectos que están en trámites de gran trascendencia para el país, y por lo tanto yo tengo que atender en un momento dado la información que me dé la Cámara, además la convocatoria la hace los Presidentes de Senado y Cámara, si yo tuviese la facultad para proceder solamente como Presidente del Senado y en calidad de Presidente del Congreso, lo haría, pero tengo que consultar con el Presidente de la Cámara, es lo que le he informado en el día de hoy al Senador Giraldo, él sabe muy bien que estos requisitos hay que cumplirlos, yo espero que mañana tengamos alguna información completa sobre el particular.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta:

Gracias, con la venia de la Presidencia, mil gracias honorable Senador, yo quisiera muy

respetuosamente señor Presidente preguntarle qué pasó con la televisión desde las cuatro empezamos el debate, nosotros solicitamos como citantes que el debate fuera transmitido por los canales de Señal Colombia y no ha hecho su arribo Señal Colombia, sin embargo desde mi oficina llamaron a Inravisión y dijeron que ya se vinieron pero no sé que pasó, no sé qué sucedió señor Presidente y yo si quisiera que nos informara si de pronto es que no está programado y se nos está diciendo que sí va a llegar la televisión, se me hace extraño porque todos los martes cuando hay los debates programados siempre aparece Señal Colombia, señor Presidente y de otro lado para hacer una pregunta también a la Mesa Directiva si la señora Directora de Planeación envió alguna excusa por que cero y van dos veces que tampoco tenemos respuesta a la citación que se le hace aquí al Senado de la República y en la proposición estaba también citada la señora Director de Planeación, gracias señor Presidente, gracias honorable Senador Lozada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo debo contestar a la inquietud del Senador Rojas, registro con gran complacencia que usted reconozca que normalmente hay transmisión en directo por Señal Colombia los días martes, en esta oportunidad ha habido toda clase de malos entendidos por parte de Inravisión, y de Señal Colombia con respecto a la obligatoriedad que tienen de transmitir todos los martes en directo los debates que se adelantan en la plenaria del Senado de la República, así como deben hacerlo en el caso de la Cámara de Representantes todos los miércoles, a usted le consta que hemos enviando a funcionarios del Senado para que agilicen la instalación de los equipos, al Jefe de Prensa, al Subsecretario en fin, la única y la última información que he recibido es que están en camino que hubo un mal entendido por lo que anoté anteriormente, creo que usted lo escuchó y era que se pretendía adelantar el debate en el Senado por parte de la Senadora Piedad Córdoba en el día de mañana ya que la Directora de Planeación para constestar otra pregunta suya, la Directora de Planeación Nacional se había excusado según me dijo la Senadora Córdoba de asistir a la sesión del martes por estar fuera del país, y que solamente estaría el próximo miércoles o sea mañana aquí en Bogotá y estaría dispuesta a asistir a la Plenaria del Senado para adelantar el debate a que he hecho referencia, esto según Inravisión y según Señal Colombia, confundió a los funcionarios de esas entidades y por eso se ha demorado la instalación de los equipos, pero me han confirmado que están en camino.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Gracias señor Presidente, entonces continúo y basándonos nuevamente en el informe

del señor Contralor, nosotros quisiéramos que el señor Ministro de Hacienda a quien le damos un cordial saludo por haber llegado, nos explique cómo fue que se pactaron las tarifas para los próximos cinco años, en los contratos de ventas que se hizo de Chivor y si algo similar se hizo con Betania.

En Betania también tenemos varias inquietudes. El Senador Rodrigo Villalba hace unos tres meses nos explicaba que como el contrato de Betania se formalizó en diciembre del año pasado, las utilidades del año 96, o sea de ese año, que eran aproximadamente 50 millones de dólares, se las llevó la empresa chilena que compró esa represa.

Entonces valdría la pena que el señor Ministro nos explicara sobre este aspecto. También esas platas de Chivor y Betania ¿cuándo entraron a los tesoros del país, a los bancos y qué se hicieron, ¿a qué se destinaron? En el caso de Termocartagena, dice el informe de la Contraloría que se recibió en más de 117 millones de dólares, que el Gobierno Nacional la recibió por ese valor de 117 o un poco mayor y que se vendió apenas en 15 millones. Entonces queremos saber quién fue el artífice de esa gran negociación del Gobierno que recibe algo y lo vende casi por el 10%.

En Termotasajero, se habla en el informe de la Contraloría de un avalúo de 130 millones de dólares, dice también el señor Contralor, que el Gobierno recibió una oferta por 60 millones de dólares para la compra y que finalmente la vendieron en 30 millones y él cuestiona muchos los activos, los avalúos de los activos de esa empresa. Inclusive parece que una de las que la compró, se está haciendo la oferta pública por el doble de lo que pagó por ella, para ponerla en venta internacionalmente. Todas estas inquietudes pues, en esta denuncia que hizo el señor Contralor, nos ha motivado para que los Senadores citantes hayamos cuestionado esas preguntas y hayamos solicitado los respectivos contratos de compraventa, los avalúos correspondientes y las explicaciones por qué se vendieron con precios diferentes.

En el caso particular de tres de ellas Termotasajero, con Betania y Termocartagena, habla el señor Contralor de que el deterioro financiero llegó a 357 millones de dólares, en las situaciones que anda la economía en nuestro país y que está el país, pues hoy vale la pena que el señor Ministro y sus Asesores nos aclaren y ojalá no hacer posible ante el país, pero el país sí va a quedar un poquito amargado y preocupado porque no se le transmitió este debate que públicamente se había dicho que se haría y finalmente queremos también que se nos aclare cómo fue la venta del Banco Popular, cuánto fue el avalúo, ¿quien hizo esos avalúos? Parece que las valorizaciones que se tomaron no son las correctas, se queja el señor Contralor que a raíz de esas valorizaciones la pérdida como lo dice claramente en

el documento que oportunamente le mandamos al señor Ministro, habla de una pérdida de 54 millones de pesos. Todo esto pues no inquieta, lo mismo que en ese contrato de venta del Banco Popular, ¿cómo quedaron los depósitos judiciales que estaban en ese banco y qué se va hacer con ellos? ¿Cuándo pasan a la Caja Agraria, con qué interés se va reconocer esos intereses? Porque parece que hay unas empresas que como Betania eran unas de las pocas empresas exitosas del Estado. ¿Por qué se vende una empresa exitosa del Estado?

Uno cuando tiene un negocio y esta representando un pueblo de 20 millones de pobres, tiene que ser que le ofrezca a uno de las cuatro o cinco veces el valor comercial para uno deshacerse de un negocio bueno. Eso lo sabemos los que hemos estado en los negocios privados, y uno no suelta un negocio bueno, si no puede atenderlo por edad o por cualquier otra razón por ejemplo: una incompatibilidad aquí en el Congreso, pues uno contrata o vende parte y se queda con ella o contrata un excelente administrador para que le lleve los negocios y si es el caso, en éste se había podido vender en 49 ó el 51% y tener esas expensas produciéndole plata al país, que bien lo necesita y también teniendo un pequeño control sobre los servicios públicos que es algo que está pasando las líneas de inflación en este país.

Por eso señor Ministro de Hacienda queremos que nos aclare aquí ampliamente que se despejen esas dudas que el señor Contralor, de acuerdo a las funciones constitucionales y en el escenario adecuado nos ha denunciado aquí y por eso hemos querido citar al señor Procurador para que en virtud de este debate de los documentos pertinentes, de oyendo nuevamente al señor Contralor quien seguramente pues tendrá que decir y confirmar todas estas denuncias, pues el señor Procurador de acuerdo a la Constitución también a sus obligaciones como representante del pueblo, del Ministerio Público inicie las investigaciones correspondientes para que podamos decirle al país cómo se está manejando esto de las privatizaciones, si se está manejando bien, si se está manejando mal, si es conveniente para el país o el país está entregando esto al sector solidario al sector trabajador, a otros intereses extranjeros, cuáles son las contraprestaciones, cuáles son las obligaciones inherentes a esos contratos, hasta dónde se esta comprometiendo las tarifas de los servicios públicos, dónde está el dinero del Estado, y de los ciudadanos en los depósitos judiciales, es decir en estos momentos hay una gran incertidumbre en el país, que todos los días se refleja en los medios publicitarios, que todos los días los gremios lo dicen, que lo sentimos aquí en el Congreso, que lo vemos, es muy importante que se le aclare a la Nación todos estos puntos, muchas gracias señor Presidente y con esto acabo mi intervención.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto Senador Lozada, le concedemos el uso de la palabra también con mucho gusto al Senador Tito Edmundo Rueda Guarín, advirtiéndole antes de que inicie su intervención que me han comunicado formalmente de la Comisión Nacional de Televisión, la Presidenta de la Comisión Nacional de Televisión, ha confirmado que las Cámaras estarán aquí a las 6:30 p.m., parece que sí se presentó el mal entendido que les había comentado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Tito Edmundo Rueda Guarín.

Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Gracias señor Presidente, le agradezco al señor Ministro de Hacienda, su presencia, al señor Procurador General de la Nación, al señor Contralor General de la República a los Viceministros, yo le quiero manifestar al doctor Luis Guillermo Giraldo, que lo que ha sucedido no es raro, que eso es un asunto completamente lógico, dentro del Senado y dentro del Congreso de Colombia, por qué motivo no se hacía el debate, el jueves anterior, porque la clausura es el 20 de julio y porque no le interesaba al Gobierno y mucho menos al Ministro de Minas, que se le hiciera este debate sobre la moción de censura, yo quiero preguntarle a la Secretaría, primero si él tiene dentro de la excusa, señor Presidente, del Ministro de Minas, si tiene la explicación a parte que dice que el viajó, pero quiero saber a qué viajó, de pronto está en Londres quién lo mandó a llamar, la British Petroleum, es probable, entonces yo quiero saber si que lo llamo la British Petroleum es más importante a que lo llame el Senado de la República, yo quiero señor Secretario que me diga si hay algún informe acerca del viaje de él al exterior.

Por Secretaría se da lectura a la carta:

Para tales efectos y con exactitud, me permito leer el texto de la carta de excusa del señor Ministro de Minas, dice: En cumplimiento a la Proposición 249 presentada por los honorables Senadores, Ricardo Lozada Márquez, Alfonso Angarita Baracaldo, Tito Edmundo Rueda Guarín, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, y Angel Humberto Rojas Cuesta, me permito remitir anexas las respuestas del cuestionario, así mismo me permito informar que asistirá en mi reemplazo el doctor Carlos Conte Lamboglia, Viceministro de Energía, quién quedará encargado de las funciones de este despacho, por encontrarme fuera del país en misión oficial para esta fecha, esa es la respuesta que da el señor Ministro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Entonces señor Presidente, yo solicito que nos expliquen en próxima sesión, cuál era la misión oficial, o si está de pronto en los Estados Unidos tratando de conseguir la certificación de los Estados Unidos para Colombia, que ahí sí debe de ser importante, entonces señor Presidente le dejo en la Mesa Directiva que solicite, si su señoría lo acepta para que dé esa explicación el señor Ministro de Minas.

Señor Secretario hágame el favor y me informa, si la Directora Nacional de Planeación, como lo dijo el Senador Rojas, envió la excusa correspondiente puesto que es la segunda vez que se ha citado aquí al Senado de la República y no hace presencia.

La Secretaría informa:

Sí, me informó el señor Secretario General que la señora Directora de Planeación Nacional, desde cuando contestó el cuestionario presentó una excusa, esto ya hace tiempos, de que no estaría presente en la sesión del día de hoy.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Tito Edmundo Rueda Guarín:

Entonces señor Presidente, no hay excusa de la Directora Nacional de Planeación, quiero dejar expresa constancia que es la segunda vez que se ha citado y le agradezco que esté el señor Subdirector, pero es que aquí no se citó al Subdirector, se citó fue a la Directora Nacional de Planeación, señor Presidente, quiero también una moción de orden, porque es que si aquí vamos a discutir otros proyectos, pues entonces levantemos la sesión, porque es que estamos es discutiendo otros proyectos totalmente diferentes al que estamos aquí al que tenemos en el Orden del Día, entonces por favor señor Presidente, orden el que quiera hablar, pues que se vaya para el salón, y allá perfectamente pueden cuadrar todo, pero los que estamos aquí vamos a pararle bolas al debate, un debate señor Presidente tan delicado, como es ese que se ha planteado en el día de hoy y que también estoy de acuerdo que no le interesaba al Gobierno que el país lo supiera, por eso no han venido las cámaras de televisión, luego no nos extrañemos compañero Ricardo Lozada y compañero Rojas, que no estén las cámaras de televisión, yo le pido a la prensa que al menos nos ayude que salga algo de este debate tan importante porque es que El Espectador sacó un editorial ya sobre este debate, claro que no dice que fuimos los Senadores, sino que hicieron una crítica por fin, a lo que fue la privatización de las empresas del Estado.

Lo otro señor Presidente es que yo creo que los Ministros también le deben tener un respeto al Procurador y le deben tener un respeto al Contralor General de la República, porque

aquí si pasa como cuando uno llama a los ministerios y preguntan y dicen no puede pasar porque el Ministro está ocupado, es que parece que los únicos que trabajan son los Ministros, nosotros vivimos desocupados, el Contralor también y el Procurador también, porque el Contralor ha venido aquí cinco veces y el Procurador ha venido cada vez que se le notifica, eso para mí es una falta de respeto, con esos señores, yo creo que aquí Senadores hay que ponerle seriedad al Congreso y por eso es que el Congreso está como está, aquí venían interesados solamente en sacar hoy la ley de la cultura, seguramente para evitar el déficit económico, Senador Héctor Helí, yo creo que con aprobar el Ministerio de la Cultura, honorables Senadores y señor Ministro de Hacienda usted que se queja tanto que no tiene dinero, entonces vamos a aprobar el Ministerio de Cultura para cubrir el déficit tan tremendo que tiene el Estado, yo creo que el Partido Liberal y como Director alterno que fui del partido, no se puede alcahuetear honorables Senadores que el Gobierno siga incrementando la burocracia así como se hizo con el Ministerio del Medio Ambiente, que se aprobó para 170 empleados y hoy tiene más de 700 empleados el Ministerio del Medio Ambiente, y más aún compraron un edificio que creo que era la antigua embajada americana, que yo creo que no llenan ni un cuarto de área de lo que tenía la embajada americana, falta llenar el resto honorables Senadores y esperamos que dentro de un año está como se hizo en el Instituto Nacional de Vías y como se hizo en el Ministerio de Transporte que se creó el Instituto Nacional de Vías y lo que funcionaba con un edificio hoy funciona con dos edificios y ya no tienen espacio para más empleados del Instituto Nacional de Vías y del Ministerio de Transporte, cómo vamos señor Ministro de Hacienda, cómo vamos a cubrir el déficit de este país, por favor y todos los días nos traen aquí otro proyecto tributario pero al mismo tiempo le colocan paralelamente la creación de otro ministerio para gastar la plata de esa Reforma Tributaria, eso es lo que estamos haciendo y yo le pido de verdad, no sólo al Partido Conservador ni a los otros, como los llamamos, yo no me atrevo a decirles lentejos, bueno a los otros, que nos apoyen a los verdaderos liberales, que nosotros el partido lo tenemos que defender, que nosotros los verdaderos liberales, no podemos alcahuetear más lo que está pasando en este país, porque si no le podemos de verdad no podemos ganar las próximas elecciones, las va a ganar bueno el Partido Conservador tiene todo el derecho, pero nosotros elegimos el Presidente y nosotros elegimos el Gobierno, pero no podemos si se equivoca, no podemos dar el visto bueno, sino por el contrario tenemos que criticarlos y tenemos que censurarlos.

Yo creo que el señor Contralor de la República fue supremamente claro, que nosotros los que hicimos la citación en este debate no tenemos nada que hacer porque él lo explicó plenamente, que se quedaba uno obnubilado dije que como sucedía en mi pueblo, la aguja hay que buscarla donde se perdió, nosotros estamos buscando la aguja honorables Senadores donde no se perdió, siempre vivimos atacando al Congreso de la República, porque somos los ladrones, porque somos los que nos estamos robando el país, pero no más con un lapsus, un lapsus del Ministro de Minas se pretendía perder 700 mil millones de pesos o algo más, creo doctor Hugo Serrano que usted tiene muy claro esas cifras, pero como es el Ministro de Minas; es una equivocación una pequeñísima equivocación, pero hay que un parlamentario se equivoque en dos o tres millones y verá que es el ladrón número uno de Colombia, yo creo que ya llegó el momento en que nosotros tenemos que ponerle seriedad al Congreso de la República y tenemos que colaborar todos porque esta situación bajo ningún punto de vista se puede permitir, usted sabe señor Ministro de Hacienda que el Congreso le ha colaborado en todos los proyectos que usted ha presentado, hemos creído en usted, pero la verdad creo que las cosas están saliendo mal, que no podemos seguir privatizando empresas, vendiendo las por la tercera parte de su valor, que si hay una cosa que aceleró la quiebra de Paz del Río, honorables Senadores boyacenses fue porque vendieron la única empresa rentable que tenía Paz del Río que era la fábrica de cementos, que tal, quebrantándose y venden lo único rentable, pues se terminó de quebrar y automáticamente pidieron la ayuda y el auxilio al Gobierno Nacional, eso exactamente es el error que está cometiendo el Gobierno.

Yo le pregunto señor Ministro de Hacienda a usted que lo admiro tanto y lo estimo tanto, qué va a hacer el Gobierno cuando venda todas las empresas rentables, qué va a hacer el Gobierno, presentar usted otra reforma tributaria y seguimos nosotros con reformas tributarias, a mí me parece que estamos cometiendo un error muy grave y por eso las empresas honorables Senadores, que ya vendieron y que ya las cancelaron, preguntamos nosotros dónde está el dinero, no lo comimos, indudablemente que no lo comimos o se perdió, yo creo que esto hay que ponerle orden, yo leía y es que no tengo los conocimientos de alta economía como los que puede tener el doctor Luis Guillermo Vélez, por ejemplo; el cual admiro sus debates de economía, pero leía un miembro del Banco de la República que bajar los intereses tampoco servía, aquí si el dólar sube es malo y el dólar baja es malo, no hay un punto de equilibrio por ningún lado, aquí si los intereses bancarios son altos es malo y si bajan también son malos, yo no entiendo, esto, es un país de locos indudablemente, a mí

me parece que hay que ponerle orden, eso es lo que se requiere señor Ministro de Hacienda, orden acabemos con la burocracia, yo le pregunto honorables Senadores, si el doctor José Noé Ríos de pronto ahorita sale candidato para la presidencia mínimo, con la labor que hizo, pero si él es el que sirve para arreglar el problema de la paz, esos procesos por qué es que no ví, quitan esos consejeros de paz, por qué es que quitan ese consejero antisequestros, yo no ví, creo que renunció porque yo no ví el zar antisequestros con el mayor sequestro que era de 70 personas, yo no lo ví por ningún lado, por ningún lado lo ví y el señor Consejero de la Paz tampoco lo vio, entonces por qué no eliminan esos cargos y nombran al doctor José Noé Ríos como el Consejero de la Paz y nos evitamos dos o tres cargos con 20 guardaespaldas con sueldos de millones de pesos, y que no hacen absolutamente nada, yo le dije al Senador Hugo Serrano que no se extrañara que en unos días para resolver este problema petrolero nombren el consejero petrolero de la Presidencia de la República con seguridad, hoy hacíamos un debate en la Comisión Cuarta honorables Senadores lo más interesante, era lo de Caminos Vecinales, fui una de las personas con el doctor Carlos Albornoz que defendimos Caminos Vecinales, para que siguiera Caminos Vecinales como estaba funcionando con equipos, porque los municipios no pueden arreglar sus carreteras, logramos que no se acabaran los Caminos Vecinales, y hoy nos cuentan que Caminos Vecinales va a quedar como un fondo cofinanciador, otro fondo cofinanciador es decir, no se le manda la plata al alcalde directamente si no que tiene que darle la vueltica a través de Caminos Vecinales y caminos Vecinales lo manda a la Alcaldía, o sino lo que hablábamos de Findeter que es un Fondo Cofinanciador, hay que ponerle el paralelo para que empiecen a pelear a dónde le mandan la plata si a Findeter o a Caminos Vecinales, señor Ministro de Hacienda, usted puede mejorar la economía del país con esas cosas tan absurdas y echemos un poco atrás honorables Senadores, qué se hizo en este país durante las épocas anteriores, yo he dicho que lo de las empresas lo han tratado como los fumadores de pipa, que es tratando de prender la pipa y cuando la prende la paga ese es el programa y vuelven a tratar de prenderla, honorables Senadores con las empresas vamos exactamente igual, los acueductos eran particulares, los ferrocarriles eran particulares, las empresas eran particulares, los bancos, todo era privatizado, cuando el Estado llegó y los compró y estaban funcionando, entonces volvemos a privatizar, después que se eleven el costo de los intereses, que se eleven las tarifas del agua, que se eleven las tarifas de la luz, que se eleve todo eso, entonces se le exige al Gobierno que vuelva a comprar las empresas y volvemos el

proceso de prender la pipa nuevamente, o no es cierto lo que estamos exponiendo aquí honorables Senadores, por qué se luchó tanto por nacionalizar esas empresas o al menos la propuesta que siempre he manifestado señor Ministro de Hacienda, que por qué no se reserva el 30% el Gobierno, de esas empresas para que tenga otros ingresos, el caso del Bancó de Colombia si se hubiera reservado ese 30 ó 40 % y la administración se hubiera dejado tal como lo están haciendo, hoy tuviera el Gobierno el capital por el cual se vendió el Banco de Colombia, el Banco Popular, pregunte cuánto vale ya el Banco Popular después de haberlo vendido el Gobierno, pregunte cuánto vale Chivor, pregunte cuánto vale Betania y pregunte cuánto vale Termotasajera, esto es una cosa honorables Senadores que no se entiende o yo no se si a mí me faltan conocimientos de economía porque los de ingeniería no me alcanzan para entender eso, señor Ministro, ustedes vendieron Chivor, vendieron Betania, por qué no vende Urrá antes de construirse o es que van a construir Urrá y al otro día de contruir Urrá lo venden por el 30% de lo que vale Urrá, pues de una vez entréguele a la empresa privada la construcción de Urrá con absoluta seguridad honorables Senadores que sale a la mitad del costo de la construcción silo hace el Gobierno Nacional y eso lo sabemos todos, pues entonces entregue de una vez venda el proyecto de Urrá y se lo vende al que lo compre, pero que no vendan a Chivor que Chivor era lo que estaba produciendo dinero, no vendan a Betania, ahora los datos que dio el señor Contralor General de la República, son supremamente graves.

Señor Procurador y personalmente yo le pido que entre usted, una persona tan correcta como usted, entre a investigar estas instituciones que regalaron el patrimonio nacional:

Yo creo honorables Senadores que esto no puede continuar, aquí lo decía, que construir Chivor hoy vale 3 veces más de lo que vendieron Chivor y no pasa absolutamente nada, y ni que, el problema de Bogotá, aquí nos tienen que enseñar a bañarnos, tienen que enseñar a qué hora se debe abrir la pluma, por un lado la Secretaría de Salud dice: manténgase limpio y el Alcalde dice: no suelte el agua del inodoro sino una sola vez en el día, y la Secretaría de Salud, eso no se debe hacer y creo que no se debe hacer, entonces eso no pueden ser soluciones sin embargo, ustedes han visto una investigación, hacerse de ese proyecto que ya tenemos dos fallas tan grandes en Bogotá y nadie ha resultado culpable, señor Procurador yo creo que en sus manos está indudablemente investigar, aquí tengo un informe que se lo voy a pasar a usted señor Procurador de parte de la negociación de Termotasajera que decía el señor Contralor General de la República, en

donde ofrecían comprar a Termotasajera para los trabajadores con una financiación directamente por el Gobierno por unos bancos de Estados Unidos haciéndose responsable la banca de Estados Unidos por el préstamo y se lo dejaban 10 años que los explotara y durante los diez años ellos se pagaban el préstamo y entregaban Termotasajera produciendo un 40% más de la energía que estaba produciendo actualmente, ahí lo tengo y se lo paso señor Procurador, yo se lo dejo en sus manos para que usted lo estudie y lo mire, yo creo que esto llegó el momento honorables Senadores ustedes saben de que yo soy de pocas palabras, le agradezco a Inravisión, el haber venido esta tarde, pero señor Presidente usted tiene muy buena voluntad, usted tiene muy buenos deseos, pero como decimos en el argot popular le mamaron gallo con la televisión porque no les conviene que el pueblo sepa la vagabundería de la privatización, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo sí quiero precisar de nuevo que se hicieron las gestiones correspondientes ante la Comisión Nacional de Televisión para que la transmisión se diera a lo largo del debate, me informaron que la Presidenta de la Comisión Nacional de Televisión había confirmado que las Cámaras estarían llegando a las 6.30 p.m. le he solicitado señor Secretario tres veces al subsecretario Giraldo tres veces, que por favor se sirva llamar al Jefe de Prensa para conocer qué información nueva hay sobre el particular a fin de responder a esa inquietud válida de los colegas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, a mí me parece que después de la intervención del Senador Rojas, yo creo que debemos trasladar el debate porque esto es de suma importancia que el país lo tiene que oír y lo tiene que ver como ya las sesiones se terminan durante esta semana que esa era parte de la programación para que el debate no lo conociera el país, pues los citamos para después del 20 de Julio si los compañeros citantes lo aceptan y que el Senador Rojas haga su intervención para no repetir otra vez o no hacerlo repetir a los Ministros, al Procurador y al Contralor muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Gracias señor Presidente, permítame primero felicitar al Senador Tito Rueda por su intervención que nos tiene ya acostumbrados a su carácter santandereano y que hace tanta falta imprimirle a las actuaciones de nosotros los Congresistas, quiero honorable Senador Rojas con la venia del señor Presidente coadyuvarlo, lo que ha solicitado la petición

última del señor Senador Tito Rueda este debate como lo dije en una breve interpelación el señor Lozada desde que se inició este segundo período de la Legislatura actual hemos venido tratando de proponerlo señor Presidente, hemos tratado de hacer el debate, ha venido el señor Contralor, el señor Contralor ha aportado importantes puntos sobre la crisis de las privatizaciones, la Comisión Quinta que estamos aquí varios de sus miembros entre ellos nuestro profesor el Senador Hugo Serrano hemos tratado, hemos adelantado debate, ha habido proposiciones y la opinión pública honorables Senadores, señor Presidente, ausentes eso de algunos medios de comunicación que asisten a las barras, pero no toman nota de lo que sucede acá, han expresado su rechazo al comportamiento del Congreso por cuanto no hemos tomado cartas según ellos en el asunto de estas galopantes privatizaciones a espaldas del interés del país, yo quisiera proponerles señor Ministro de Hacienda que es el único que asiste al Congreso, que acogiéramos la propuesta del Senador Tito Rueda. Doctor Rueda, Tito Rueda, esto no puede quedar al garete, esto no puede quedar en un debate de sordos, ni puede quedar como un debate aquí interno sin que nada ni nadie hubiese dicho nada y no tuviera ninguna proyección nacional. Entonces yo quería señor Presidente, que su señoría que se ha distinguido por el buen manejo de los debates nos enrumbara, porque necesitamos que el país conozca esto, necesitamos oír al señor Contralor nuevamente pero no el Congreso, el país, necesitamos que el señor Procurador se pronuncie, sobre lo que aquí se ha dicho y se va a decir, sobre la también señor Procurador sabemos de su intergerrima personalidad y su extraordinario carácter también que no se crea que se vigila exclusivamente señor Procurador a los que no son amigos del ex- Ministro Serpa, sino que se vigile a los amigos del Ministro Serpa también, tanto alcalde y tanto gobernador que ahora están promocionando la feria de las candidaturas al Congreso y a las Asambleas y a los Consejos; a sus esposas, a sus hijos, a sus tíos, a sus allegados, como el caso que registró la prensa recientemente en torno a la Alcaldía de Bucaramanga, tan a los afectos del Senador Hugo Serrano. Entonces yo quiero señor Presidente que se tome en cuenta lo que ha solicitado el Senador Tito Rueda y que haya también una proposición de censura si es el caso, a la Comisión Nacional de Televisión porque ha hecho las artimañas para que este debate no sea conocido por la opinión pública. Quería dejar registrado esto señor Presidente, muy amable por su benevolencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina.

Gracias señor Presidente, las exposiciones antes efectuadas por nuestros ilustres Senado-

res nos llevan a concluir que indudablemente no son pocos los colombianos que consideran que este Gobierno los tiene aturridos, hoy somos también los Senadores quienes nos sentimos aludidos por ese aturdimiento de nuestro inocentísimo Presidente de la República, esto para coadyuvar la situación posterior de este debate y que sea televisivo de cara al país.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón.

Señor Presidente, hoy teníamos un debate también muy importante en la Comisión Quinta para hablar del problema de los carboneros del departamento de Boyacá y hoy pasó y citamos al Director de Ecocarbón, de Carboacol, invitamos al de la Crec, pero sin la presencia de las personas que tienen la dirección del país en la materia, al no estar ellos prácticamente fue un debate intrascendente. Eso es lo que va a pasar hoy en esta sesión sin la presencia del señor Ministro de Minas y Energía, sin la presencia de la señora Directora Nacional de Planeación y con la sola presencia del señor Ministro de Hacienda, si un Ministro de Hacienda llega aquí ahora como siempre y nos tira la pelota, nos dice que tiene que consultar con la señora Directora Nacional de Planeación y con el señor Ministro de Minas y Energía. Yo le pido al Senador Rojas que es uno de los citantes, que esta proposición de citación la dejemos para después del 20 de julio, si quiere con fecha de una vez y que conozca el país lo que ha venido pasando respecto a las diferentes empresas que está vendiendo el Estado colombiano.

Yo quería actuar señor Presidente en el día de hoy, estaba documentado para hacer un debate con respecto a las diferentes represas, especialmente la represa de Chivor, cuando el Estado colombiano la vende por casi un 40% debajo del precio real. Y ahora es una de las empresas que está dando precisamente utilidades y el Gobierno Nacional la vende por unos precios irrisorios respecto al precio comercial. Yo sí quisiera que ante de que llegue este debate, el señor procurador que está mostrando que tiene credibilidad en el país, que está mostrando al país que no es el Procurador del Gobierno, que es una persona independiente, recoja lo que ha venido investigando el señor Contralor de la Nación en el cual ha dicho precisamente que una deficiencia total, un ruedo precisamente de parte de las empresas que compraron al Gobierno Nacional se dejaron robar.

Yo sí quisiera que ojalá tuviéramos en un mes y medio que viene este receso del Congreso, una respuesta por parte del señor Procurador General de la Nación para que se dé cuenta el país cuál fue la actuación que hizo el Gobierno Nacional al vender nuestras empresas, unas empresas que le costaron al Gobierno mucha plata, mucho esfuerzo, y que ahora

las regaló por minucias. Yo por eso Senador Tito respaldo su posición y le digo al Senador Rojas que no pierda tiempo, aquí no va a pasar nada, aquí no está oyendo nadie, ni siquiera trajeron la televisión, aquí no están las personas que tienen que responderle, que son la Directora Nacional de Planeación y el señor Ministro de Minas, que le diga al país, que le diga al Senado de la República qué pasó con la venta de esas grandes empresas del país. Por lo tanto señor Presidente yo sí quisiera decirles a los señores proponentes de esta citación, que aplazáramos éstos, doctor Rojas, Senador Rojas, yo le pido por favor no gaste, no vaya a gastar su voz, dejémosla para que el país la oiga y ojalá el señor Procurador nos tenga unos visos ya de la investigación que va dar en este mes y medio. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Yo quiero informar de nuevo que las noticias que tenemos son en el sentido de que está en camino el equipo de Inravisión. Eso nos lo han dicho 3 veces, acabo de chequear, ustedes vieron que estábamos dialogando con el jefe de prensa del Senado de la República, por lo tanto yo sugeriría que esperáramos un poco a ver si llegan los equipos y si no obviamente lo que ustedes determinen, es decir los citantes quienes tienen la iniciativa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarán.

Señor presidente, yo respeto mucho su consejo, como lo he acatado siempre, pero no nos traten de ingenuos, es que la televisión se la van a poner es a los Ministros y nosotros ya intervinimos, entonces el pueblo no se va a enterar de lo que nosotros les dijimos, él no sabe ni la prensa lo va a publicar, me refería al editorial de El Espectador, fijese que fue el Senado el que abrió los ojos, sin embargo ahorita si no dejamos esa constancia van a creer que nosotros hicimos este debate fue por el editorial de El Espectador, y fue lo contrario, nosotros hicimos primero el debate, entonces llega la televisión, señor Procurador y señor Contralor, solamente para las actuaciones de ustedes y los ministros, a nosotros nos toca de pronto aplaudir aquí porque no tenemos más que hacer, yo me permito presentar esta proposición señor Presidente. El Senado de la República rechaza las excusas presentadas por el señor Ministro de Minas y Energía y por el señor Director de la Aeronáutica Civil y la falta de excusa o la no excusa de la Directora Nacional de Planeación y solicita trasladar el debate de la privatización de las empresas, después del 20 de julio con la presencia del Canal Nacional de Televisión con la asistencia de los señores ministros, del señor Procurador General de la Nación, del señor Contralor General de la República y de la Directora Nacional de Planeación.

La Presidencia abre discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarán, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente, siento mucho discentir de la proposición del Senador Tito Rueda, porque la experiencia como él mismo nos la describió es una experiencia negativa, aquí se aplaza el debate un mes, dentro de un mes hay que volver a calentar otra vez todo el tema, no sabemos en qué circunstancias estaremos y dentro de un mes el señor Ministro va a mandar una excusa, la televisión no va a llegar, la señora de Planeación, probablemente no está en el cargo, vayamos a saber y este debate que es un debate fundamental, que tiene mucha seriedad por las acusaciones que se pueden hacer y que en cierto modo está reemplazando aunque sea parcialmente la discusión que se iba a adelantar con motivo de la moción de censura contra el señor Ministro de Minas y Energía, pues no se debe aplazar, no estoy de acuerdo en esa iniciativa por que así, me parece a mí estaríamos precisamente haciendo el juego a quienes no quieren que este debate se adelante, les estaríamos haciendo el juego a las personas que llamaron a los miembros del Congreso para que no hubiera quórum en la sesión de la moción de censura, continuaríamos en esta dilación y mantener estos temas a lo largo del tiempo es muy difícil, mientras tanto, como muy bien decía el Senador Rueda se nos van a presentar otras series de iniciativas que van en contra de la situación general de la Nación y sin que nosotros aclaremos, el problema fundamental de Colombia que es la forma como se está haciendo el gasto público y la forma como se está disponiendo de los dineros del contribuyente, por eso anuncio mi voto negativo a la proposición, estando de acuerdo en el resto de las afirmaciones que hace el Senador Tito Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Angel Humberto Rojas Cuesta.

Palabras del honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta:

Gracias señor Presidente, yo lamento no estar de acuerdo con el Senador Tito, cuando tuve la idea de citar al señor Contralor General de la República, lo visité en su oficina y tuve la idea de hacer este debate porque lo creí de muchísima importancia, lamentablemente uno va aprendiendo aquí en el Congreso de la

República a nadar en este océano, y uno sabe que si no lo hace conjuntamente y previamente acordado con quienes dirigen el país, no es posible nunca hacer un debate en el país, no se pueden hacer algunas denuncias, busqué la colaboración del doctor Tito, la obtuve, empecé hacer los diálogos de pasillo para poder concretar un horario y conseguir una fecha para hacer el debate, se logró realizar, se logró hacer después de manipulaciones bastante largas, no hay quórum, si hay quórum, trasladando de un día para otro, ahora viene, no aparece la televisión, el único martes en todo este semestre que no aparece la televisión, Señal Colombia, y a mí sí me parece Senador Tito, con su venia con todo respeto y el Senador Ricardo, quien ha trabajado arduamente en este debate que aquí, está la prensa colombiana, que aquí están los periodistas del país y que el señor Contralor amplíe sus denuncias hoy que está el señor Procurador General de la Nación, acá, y que se continúe el debate después del 20 de julio, si es algo que hay que ampliarlo, pero si el señor Contralor General de la República en uso de su deber de su obligación que le da la Constitución Nacional, nos quiere dar esas denuncias, nos quiere dar ese informe, yo sí estoy dispuesto a escucharlo en el día de hoy, no está la televisión colombiana, porque no sé qué intereses mezquinos no quieren permitir que el pueblo colombiano se entere de la cantidad de barbaridades que se han hecho aquí en el país, pero si el señor Contralor va a hacer esas denuncias en el día de hoy, pues que las haga, está la conciencia de un pueblo, está la conciencia de nosotros y la prensa sabrá si quiere darle el crédito al Senado de la República, o no.

Yo por lo menos estoy acostumbrado, soy un Senador más, nunca se nombra pertenezco a un partido que es de los parias del Senado de la República que el Movimiento Unitario Metapolítico, pero no importa vinimos aquí a defender un pueblo, ni a los liberales, ni a los conservadores, ni a los comunistas, ni a los independientes, sino a Colombia y a mí sí me parece y yo lo lamenté mucho Senador Tito, porque usted me ha colaborado muchísimo, pero a mí sí me parece que el señor Contralor General de la República debe hacer sus denuncias en el día de hoy y en presencia del señor Procurador ya que se encuentra presente y muy juicioso porque fue el primer personaje que vino aquí al Senado de la República demostrando su responsabilidad para la cual fue elegido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

La verdad es que yo le solicitaría al ilustre Senador, que debido a que el tema es de vital importancia para el país, y hay tanto que tratar al respecto que aplazaremos este debate hasta cuando haya televisión y yo quisiera también que dentro de este debate habláramos de

Invercolsa, Invercolsa es una empresa holdin que maneja de manera especial el tema de la distribución del gas natural, especialmente en la Costa Atlántica y en el oriente colombiano, y un ilustre colombiano el doctor Fernando Londoño ex gerente de Invercolsa utilizando la Ley 226 sobre privatización, se hizo al 22% de Invercolsa lo que significa que el doctor Fernando Londoño que de ninguna manera pertenece al sector solidario, se hizo con José Urbina un ilustre santandereano a la mayoría de las acciones en varias de las empresas importantes del país, este tema es fundamental, yo creo que el país tiene que conocer honorables Senadores lo que está pasando, no solamente el Gobierno vendió barato sino que creó el cargo por capacidad, que significa que el sector térmico le va a pagar al sector hidráulico una suma considerable de dinero, señor Procurador, ese cargo por capacidad le paga a Chivor hasta abril del presente año de acuerdo con los datos que yo tengo, le ha pagado 15.731 millones de pesos, esa es otra de las bonificaciones que se debe tratar en el tema de la privatización y ha generado que las empresas térmicas del país y estoy hablando como caso específico Corelca, Norte de Santander, Boyacá, estamos pagando al sector hidráulico ese cargo por capacidad, o sea, aparte de que vendió barato le da una ñapa y eso debe conocerlo el país y yo creo también que el país debe conocer lo que está pasando con el sector eléctrico, sobre todo ahora que estamos en la época del fenómeno del niño, y como lo dije hoy en la Comisión Quinta del Senado, doctor Rueda existe la posibilidad de que haya en el país un nuevo racionamiento, y ese racionamiento se puede presentar, no con tantas dificultades como en el año de 1992, pero sí se puede presentar en febrero o marzo del año entrante, luego éste es un debate demasiado importante para el país en donde todos los colombianos a través de la televisión tendrán el derecho oír los diferentes criterios y las diferentes ideas que expongamos los Senadores de la República.

Por lo tanto yo le solicito con todo respeto honorable Senador que debido a la importancia del tema aplacemos el debate hasta que tengamos la televisión, también el Senador Gómez Hermida en su brillante intervención, señor Procurador, el Senador Gómez Hermida en su brillante intervención hizo alusión a que uno de sus amigos en Bucaramanga estaba haciendo política y yo como Senador amigo del doctor Serpa quiero decirle a ustedes y a Colombia que el doctor Ibáñez tiene otra candidatura diferente a la candidatura de nuestra organización y lógico, está liderada por la esposa del señor Alcalde de Bucaramanga y el país señor Procurador, está pendiente de la investigación que usted tiene a su cargo y créame que estamos pendientes de ver cómo se pronuncia la Procuraduría General de la Nación con respecto a este gravísimo problema que va contra la ética de la política co-

lombiana, por lo tanto señor Presidente yo le solicito con todo respeto que aplacemos este debate debido a la trascendencia y a la importancia en la vida económica de la Nación hasta cuando tengamos televisión para que el país conozca nuestros puntos de vista.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuestas:

Señor Presidente con su venia y con el perdón suyo, yo quiero solicitarle muy respetuosamente al doctor Tito que retire la proposición y que se haga las denuncias y proponemos un debate en julio, pero que se hagan las denuncias por parte del señor Contralor en el día de hoy, yo tengo algunas conexiones con el Concejo de Bogotá y para mí sí sería lamentable la situación que no se hagan las denuncias hoy acá en el Senado de la República y que si de pronto el Concejo de Bogotá que está muy interesado en promover este debate lo resulte haciendo la semana entrante y resulta que el Concejo de Bogotá está haciendo un debate que no hace el Senado de la República, respetuosamente Senador Tito y para que el señor Contralor pueda hacer sus denuncias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente y la verdad es que el señor Contralor ha venido muchas veces y por parte nuestra el debate fue la sesión pasada pues vamos a oír al señor Contralor y podemos oír al señor Procurador y a los Ministros y después si no quedamos satisfechos de las respuestas pues citaremos después del 20 de julio, con mucho gusto retiro entonces la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Sí señor Presidente, con la mayor brevedad y le agradezco mucho, yo solamente quería anotar esto, no me parece que el debate deba suspenderse porque entonces cualquier Ministro para optar por la solución fácil de que no haya debate o de que el tema se posponga y se posponga, pues simplemente no viene porque tiene que estar supuestamente viajando en asuntos que con mucha seguridad pueden atender otros funcionarios del Ministerio o los puede atender desde aquí, pero les gusta mucho viajar, como decía un columnista, hoy viajan más que una azafata, pero lo que yo le quisiera decir a este Senado es lo siguiente, si nosotros queremos volver por los fueros de este Senado aprobaríamos una proposición diciendo: Hágase con los citantes un resumen de lo tratado en el debate y ordénese la publicación en 4 diarios impresos de circulación nacional, advirtiendo que la publicación se hace porque el Señor Ministro del ramo no vino a contestarle directamente al Senado,

que queden entonces hechos los cargos, y ahí verá el Ministro si contesta en cartas al Director o si a la próxima sesión en que lo citen si viene, porque entonces su no respuesta aquí va a tener una reacción inmediata en 4 diarios de circulación nacional a través de los cuales se le harían las observaciones que el Ministro del ramo no vino a contestar, yo no sé si el Senado opte por eso, pero sería bueno ojalá, publíquese un resumen de lo tratado por los citantes en 4 diarios de circulación nacional, publicación que debe hacerse en día domingo, muchas gracias señor Presidente.

El Presidente manifiesta que se continúe con el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo sólo quiero que su señoría nos conteste esto, la señora Presidenta de la Comisión Nacional de Televisión nos informó que los miembros de las Mesas Directivas de Senado y Cámara habían cambiado la programación del día de hoy, le repito señor Presidente, la señora Presidenta de la Comisión Nacional de Televisión nos informó que las Mesas Directivas de Senado y Cámara habían cambiado la programación del día de hoy, de la siguiente manera, hoy Cámara, mañana Senado, porque el jueves era debate de extradición en la Cámara de Representantes y que por ese motivo hoy en la tarde no estaban en la plenaria del Senado de la República, que no había aceptado la señora Presidenta de la Comisión o la Comisión Nacional de Televisión cambiar la programación de esta mañana, porque nosotros teníamos un debate en la Comisión Sexta, sobre el cuestionario que se le había hecho a la Comisión Nacional de Televisión y que terminaba con el informe de ellos sobre lo que sería el costo de la licitación en la televisión privada, entonces yo quiero que se nos informe eso señor Presidente porque de pronto injustamente estamos señalando si es verdad lo que nos ha dicho la señora Presidenta, sería injusto lo que estamos diciendo aquí en referencia a la transmisión de Señal Colombia, le digo porqué señor Presidente, porque el día que se hizo el debate en el Senado de la extradición las cámaras de Inravisión estaban aquí, yo les consulté de por qué no transmitían el debate de la extradición y nos informaron que por una decisión del señor Presidente encargado en ese momento, es decir, el señor doctor Ocampo Ospina no ordenó la transmisión y así lo certificó posteriormente el señor Director de Inravisión, en la información que le solicitamos a la Comisión Sexta, entonces me

gustaría saber señor Presidente si ese fue un acuerdo con la Cámara el día de hoy para que no digamos que no quiere venir Señal Colombia, porque si no vienen los noticieros de televisión es voluntad de ellos, si no vienen los radios es voluntad de ellos, pero Señal Colombia quedó en la ley que nosotros aprobamos aquí en el Congreso de la República de Colombia por un mandato que están en la obligación de asistir a la transmisión, luego si no es cierto lo que yo estoy informando señor Presidente, por informe de la señora Presidenta de la Comisión Nacional de Televisión, implicaría que nosotros estaríamos llamando la atención a los señores miembros de la Comisión Nacional de Televisión por la decisión que hubiesen tomado equivocada de no transmitir, pero si hubo un acuerdo señor Presidente tendríamos que aclararlo porque aquí siempre ha estado Señal Colombia y los compañeros de Acotevé que es la organización de Inravisión en el país, siempre han llegado cumplidos a las transmisiones que se han hecho y entonces, repito, que el informe que nosotros tenemos es que hubo un acuerdo de las Mesas Directivas del Congreso para que hoy no se transmitiera en el Senado, sino en la Cámara, mañana Senado pasado mañana Cámara por extradición, le ruego a su señoría con todo comedimiento que nos aclare si esta información es cierta, muchas gracias doctor Rojas, gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para aclarar:

Con mucho gusto Senador Dussan, por tercera vez me permito explicar lo que sucedió sobre el particular. Aquí se ha dicho la verdad y nada más que la verdad, ojalá en la Comisión Nacional de Televisión, en Inravisión y en Señal Colombia digan la verdad y nada más que la verdad. Aquí no es la primera vez que esto sucede, desafortunadamente por el complejo manejo del trabajo legislativo o de la dirección del trabajo legislativo, se presentan solicitudes de Comisiones de Senado o de Cámara para transmisión por televisión con frecuencia, muchas veces hay solicitudes de cuatro y cinco Comisiones para la misma fecha y para la misma hora, lo cual hay que conciliarlo hasta lograr establecer órdenes de prioridades y con respecto a las plenarias como usted bien lo ha dicho se ha establecido claramente que las transmisiones en directo por Señal Colombia son los días martes y los días miércoles, pues bien, la Senadora Piedad Córdoba aquí presente y el Senador Carlos García hablaron hace aproximadamente 8 días con el Presidente de la Cámara de Representantes para solicitarle comedidamente que dado el interés que tiene el país al igual que el Senado de la República en el debate anunciado sobre la pobreza, sobre la miseria, el mayor factor de perturbación en Colombia, era indispensable que estuviesen presentes los funcionarios del Gobierno que tienen que ver con este tema y muy concreta-

mente la Directora de Planeación Nacional quien se había excusado, quien le había manifestado a la Senadora citante, doctora Piedad Córdoba que no podía estar para el debate el día martes 17 de junio, es decir, hoy, y por tal razón se le pedía, se le solicitaba comedidamente en virtud de esta situación al Presidente de la Cámara de Representantes que permitiera que las cámaras de televisión asignadas a la Cámara para el día miércoles se cedieran para la transmisión en directo al Senado de la República el día miércoles, y que los debates programados en la Cámara de Representantes se realizaran el día martes, es decir, hoy, quiero que haya claridad sobre esto que voy a expresar Senador Dussan, porque he tenido amargas experiencias con Inravisión y con la Comisión Nacional de Televisión como Presidente de esta Corporación, quiero expresarle que el jueves cuando nos encontrábamos en el Salón Elíptico con motivo de la convocatoria que se hizo al Congreso en pleno a raíz de la solicitud de moción de censura al Ministro de Minas y Energía, el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Vivas le informó al Presidente del Senado que la Mesa Directiva de la Cámara había tomado la decisión de no acceder a la petición del Senado de la República de transmitir en directo la sesión del Senado el día miércoles, porque varios Representantes a la Cámara entre otra la Representante Ingrid Betancur habían manifestado que tenían un debate programado hace mucho tiempo el día miércoles como le correspondía a la Cámara de Representantes, ante esa situación yo le pedí al Secretario de la Cámara de Representantes, que le informara al doctor Carlos García porque la doctora Piedad Córdoba desafortunadamente no estaba presente, sobre la decisión de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, es decir, que el acuerdo al cual se había llegado inicialmente y sobre el cual si fue informada la Comisión Nacional de Televisión no se podía cumplir por las razones que acabo de manifestar, en consecuencia la Presidencia del Senado le dio instrucciones precisas al jefe de prensa del Senado quien siempre se ha entendido directamente con los funcionarios de Inravisión, y con los asistentes de los miembros de la Comisión Nacional de Televisión y concretamente con la asistente de la Presidenta de la Comisión Nacional de Televisión, para que les informara la nueva situación que se había presentado y por lo tanto que se transmitiera como se hace normalmente el debate en el Senado de la República del día martes, es decir, hoy, quiero decirle que después de dar esas instrucciones me comuniqué telefónicamente el día viernes con la jefatura de prensa del Senado para tal efecto, ayer lunes, y desde primera hora en el día de hoy, he estado comunicado para que se cerciorara la jefatura de prensa o la oficina de prensa o la oficina de prensa del Senado de que se iba a

adelantar o a realizar la transmisión en directo por Señal Colombia, pero además al observar que no estaban las cámaras de televisión aquí en la sesión plenaria del día de hoy, me comuniqué con altos funcionarios del Estado para manifestar mi inconformidad por que no se había atendido la solicitud y una doctora Mora asistente de la Comisión Nacional de Televisión, había manifestado que como no había una proposición aprobada por la plenaria del Senado no podían enviar las cámaras de televisión al recinto, en consecuencia insistí con altos funcionarios del Estado y finalmente la Presidenta de la Comisión Nacional de Televisión me mandó a informar porque no hablé directamente con ella que estarían a las 6 y 30 p.m., los equipos aquí en la plenaria del Senado, hace varios minutos como les consta a las personas que me acompañan en este momento en el estrado de la Presidencia hemos estado tratando de comunicarnos con el Director de Inravisión, con los de Señal Colombia, etc, para que tengan a bien responder concretamente que fue lo que sucedió con los equipos que estaban en camino, anuncio hecho, repito, por altos funcionarios del Estado, yo sí quiero dejar mucha claridad sobre el particular, el Senador Turbay acaba de contestar el celular de la Presidencia del Senado y mi secretaria le acaba de informar que lo último que le han dicho en Inravisión es que continúan en camino los equipos de Inravisión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Señor Presidente, sinceramente a mí me parece una vergüenza el tratamiento que el Gobierno le está dando al Senado de la República, y más concretamente Inravisión y la Comisión de Televisión es evidente que no es la primera vez que la Presidenta de la Comisión de Televisión entorpece las transmisiones ordenadas por la ley y ordenadas por la plenaria del Senado, cuando tuvimos la oportunidad de realizar aquí el debate contra el Ministro de Comunicaciones, ordenó por medio de resolución que no nos pasaran las pruebas que teníamos de las declaraciones del Ministro y no las pasaron, en un acto arbitrario, esa resolución la tengo yo y la dejé como constancia ese día del debate. Y es una burla y lo de María Izquierdo, además que lo conoció todo el país, pero es una burla que a un Presidente del Congreso de Colombia, un funcionario de media petaca le mame gallo, como decimos vulgarmente y lo tenga más de dos horas esperando a que lleguen las cámaras de televisión, no puede ser posible, lo evidente es que el Gobierno no quiere que se sepa la corrupción que existe en el Ministerio de Minas y la corrupción que existe en las privatizaciones que está haciendo el Gobierno y que las está feriendo en beneficio de unos particulares.

Eso es lo que no quiere que sepa el Gobierno. Yo por eso le digo al Senado en un acto de

dignidad de esta Corporación que se declare un receso mientras llegan las cámaras de televisión, como un acto de independencia, de autonomía del Senado. Por esa razón estamos como estamos en este país, porque nosotros estamos supeditados al poder ejecutivo y nos dejamos engañar, nos dejamos vapulear, nos dejamos de todas maneras tratar con indignidad a la máxima corporación representante de la democracia colombiana. Yo presento esa proposición por escrito señor Presidente que se declare un receso mientras llegan las cámaras de televisión y empieza la transmisión por Señal Colombia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Favio Valencia Cossio, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro:

Gracias señor Presidente, muy brevemente para ratificar lo que usted acabó de expresar, es más, ayer en las horas de la mañana a las 8 en punto, recibí una llamada de la Secretaría del Senado de la República, donde se me informaban dos cosas: la primera, que no había transmisión del debate en razón de que no se había llegado al acuerdo o que no se contemplaba el acuerdo, que se había acordado la semana anterior, o sea, que el miércoles no había transmisión y que por lo tanto querían que yo supiera de una vez que no se iba a transmitir el debate y que además la señora Directora de Planeación tampoco podía venir al debate en el día de mañana.

Yo también voy a esperar que llegue la televisión porque voy a presentar una proposición que aspiro me sea aprobada en la plenaria del Senado.

Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Gracias señor Presidente, yo creo que no está bien que tanto el señor Presidente del Senado, como los honorables Senadores estamos llamando cada dos minutos si tiene a bien o no tiene a bien, la Comisión Nacional de Televisión de prestar el servicio que tiene la obligación de prestarle al Senado y a la democracia colombiana para informar sobre lo que sucede dentro del recinto del Congreso.

Por eso no estoy de acuerdo con todo respeto en que se decrete el receso, ni que estemos aquí señor Presidente desde las 5 y media de la tarde, son las 7 y media esperando que llega, que no llega, que hablan con el Presidente, que hablan con el Senador Turbay Quintero, que hablan con el otro Senador y se

nos convierte esto, me excusan distinguidos Senadores, en un corredillo de murmuración, de que va, que viene y no hemos resuelto nada, yo creo que el debate, repito, que hemos querido hacer desde el principio de esta legislatura señor Presidente, bajo su mandato, bajo su Presidencia, es contundente señor Contralor General de la República; que es un parlamentario muy locuaz y muy inteligente, puede esperar a que le hagamos el debate en julio.

Yo modestamente presento otra proposición, firmada por varios Senadores substitutiva de la del Senador Valencia Cossio, que es mi jefe, en que dice:

Realizar el martes 22 de julio el debate de que trata la proposición 249, este debate será transmitido por radio y televisión en la Señal Colombia.

Y haremos aquí honorables Senadores, señor Presidente, señor Contralor, señor Procurador, con o sin los Ministros, pero haremos este gran debate porque el país requiere y necesita conocer la verdad, no nos vamos a quedar aquí hasta media noche honorables Senadores esperando que lleguen los canales de televisión, es una falta de respeto.

La Presidencia abre la discusión a la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, yo estoy en parte de acuerdo con la proposición, pero a mí me parece interesante que dejemos hablar al señor Contralor porque sé que el informe del Contralor es muy importante.

Aprobemos la proposición pero dejemos hablar al Contralor y si es el caso se publica lo que traer el señor Contralor General de la República.

Es que hay que oír cuáles son, entre otras cosas le damos tiempo para que se preparen, no pueden decir que los vamos a coger de un día para otro, sino que se preparen de lo que dijo el Contralor, es que aquí no estamos contra nadie, lo que queremos es que se aclare y el país tiene que saber la claridad de las negociaciones que hubo.

Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Señor Presidente, bueno había varios debates citados para esta semana, el debate de la pobreza, el debate al cual han hecho referencias las proposiciones de los ilustres colegas, el debate que en compañía del Senador Vélez habíamos citado sobre el tema cafetero.

Hay un debate de denuncias que en concepto de la plenaria del Senado requieren la atención nacional, yo por ello me inclino a apoyar la última proposición substitutiva presentada por el Senador Gómez Hermida, y la votaría así, pero hago dos referencias, la primera: ¿qué falta nos está haciendo el canal del Congreso, no!, seguimos dependiendo de un canal ajeno, robándole, robándole no; mendigándole tiempo a otro.

Nosotros aprobamos una ley aquí sobre ese tema y eso parece que nos quedó entre el tintero y nadie volvió a hablar del canal del Congreso que es el sustento necesario para la democracia colombiana, yo le pediría a la Presidencia del Senado que haga las gestiones necesarias para ver eso en qué quedó, si la Comisión Nacional de Televisión nos asignó o no nos asignó las frecuencias, y lo segundo, señor Presidente, yo sí estaría dispuesto a iniciar el debate sobre el tema cafetero sin la televisión, si se aprueba la proposición que presentó el Senador Gómez Hermida, yo estaría dispuesto a iniciar el debate que he propuesto sobre el tema cafetero.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señor Presidente, efectivamente señor Presidente y honorables Senadores, el Contralor General de la República, ha hecho ante la plenaria del Senado unas denuncias muy graves y que desde luego debe conocer no sólo la plenaria sino el país, yo quiero pedirle al señor Presidente que ponga en discusión la proposición presentada por el Senador Gómez Hermida, y desde luego anunciar mi voto afirmativo a esa proposición, porque el Gobierno tiene que dar unas respuestas concretas y precisas en relación a estos problemas de las privatizaciones de las Instituciones Estatales y pedirle al señor Presidente y a la Mesa Directiva, que me aclare un punto en relación a una proposición que presenté hoy hizo ocho días, para que se invitara al señor Presidente de Telecom, al doctor José Blackbur para la sesión plenaria del día 18 de julio para que explique al país el proceso de privatización de la empresa a su cargo y la situación del pasivo pensional de Telecom, como la proposición fue aprobada señor Presidente por la plenaria y es para el día 18, es decir mañana, no veo cuál es la razón para que figure en el Orden del Día de hoy, como se trata precisamente de estos problemas que son muy similares, muy parecidos a los de Chivor y a los de Betania y el resto de las empresas que se han privatizado.

Yo sí quiero pedirle al señor Presidente que se lleve a cabo mañana esa invitación, para hacer el debate con el señor Presidente de Telecom, y que además si vamos a aprobar la proposición, como creo que se va a aprobar de

aplazamiento y que el señor Contralor General de la República haga las denuncias pertinentes, que tenga en cuenta señor Contralor este proceso de privatización de Telecom, a ver cómo va y en qué forma se han hecho los avalúos, quién los ha hecho, cuál es el porcentaje que se va a vender de Telecom, pero si estoy dando una explicación, estoy dando una explicación para pedirle al señor Contralor que nos dé una explicación sobre esa materia antes de hacer precisamente el debate con el señor Presidente de Telecom, ahora sí puede hablar honorable Senador.

La Presidencia interviene para aclarar:

Muy bien, perdón, antes de concederle el uso de la palabra al Senador Angarita, usted acaba de escuchar, creo que con claridad lo que sucedió con el debate que se iba a realizar el miércoles 18, entonces al no haber transmisión en directo el miércoles 18, por consideración, con su señoría, se incluyó para el día de hoy ese debate y pensábamos que de acuerdo con lo que habíamos conversado con su señoría, seguiría en el Orden del Día, precisamente para las sesiones en las cuales haya debate, eso se hizo así y siguiendo el orden estricto, cronológicamente hablando de las proposiciones presentadas según me informó la Secretaría, porque yo también tengo que creerle a la Secretaría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Gracias señor Presidente, es para que ponga en consideración cualquiera de las proposiciones, pero que adelantemos, que hagamos algo y no perdamos más tiempo, señor Presidente, era solamente para eso.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Señor Presidente, el Senador Angel Humberto Rojas, ha manifestado que él como está en uso de la palabra se la cede al señor Contralor, yo propongo que oigamos al señor Contralor y votemos la proposición del Senador Gómez Hermida, bueno, si la retira mejor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Angel Humberto Rojas Cuesta.

Palabras del honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta:

Gracias señor Presidente, la verdad es que el señor Contralor quiere intervenir en el Senado en el día de hoy, yo le solicité muy respetuosamente a los compañeros Senadores, que tuvieran la amabilidad de retirar las proposiciones y tengo entendido que las han retirado de Secretaría señor Presidente, con su venia haber si lo ponen a consideración.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entiendo que ya retiraron una substitutiva el doctor José Antonio Gómez Hermida, el Senador Valencia la retira, por lo tanto continúa el debate.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta:

gracias señor Presidente, como la verdad lo que nos interesa es oír al señor Contralor, la verdad quise promover este debate y el debate fue tan interesante que el señor Contralor General, pues por falta de quórum en esa ocasión no pudo terminar su intervención, como hicimos un acuerdo en que me retiraban las proposiciones para escuchar al señor Contralor General, la verdad es que yo cedo la palabra en aras del bien del país y de estas denuncias que son supremamente importantes, agradeciéndole de antemano la presencia al señor Procurador General de la Nación y al señor Contralor por su asistencia y su paciencia en el día de hoy.

Gracias señor Presidente, gracias señor Procurador y señor Contralor.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Manuel López Cabrales:

Gracias señor Presidente, yo sí quiero que además de la intervención del señor Contralor se haga la intervención del señor Ministro de Hacienda, porque no se puede dejar que las denuncias que haga el señor Contralor queden hasta el 22 de julio en el aire, necesitamos que el señor Ministro de Hacienda conteste a lo que el señor Contralor General de la República exprese en el día de hoy.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay.

Palabras del señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay:

Señor Presidente del honorable Senado, señores Senadores, señores Representantes a la Cámara que nos acompañan en esta noche, señor Procurador General de la Nación, señores Ministros del despacho, señor Director encargado del Departamento Nacional de Planeación, señor Subdirector Nacional de la Aeronáutica Civil, sin lugar a dudas debería-

mos arrancar Senadores citantes esta presentación como lo hacen los cuentos de niños de siempre, porque cada vez se arrancan más hojas al cuaderno de la público y los verbos del estado se empiezan a conjugar en pasado, un Estado que como ustedes bien lo saben fue alentado por el fracaso de los ensayos privados de prestación de servicios que fieles a las doctrinas del capital subvertían cualquier interés al afán de amasar riqueza y extender utilidades, el ciudadano, razón de ser de la sociedad, de repente fue una pieza más de un engranaje que apenas se movía con el aceite de la oferta y de la demanda, se trataba ni más ni menos honorables Senadores que de un acto de justicia con los ciudadanos y aún con la propia economía pues sin trabajo, con bajos salarios, con diferente calidad de vida aquéllos perecían simplemente, como ya lo afirmamos, los moradores pobres de una barriada rica.

Pero el Estado empezó a hacer crisis y sus antecesores se levantaron de su tumba de arena, sin más argumentos que los que se ofrecían desde el denominado engranaje del mercado le hablaron distinguidos Senadores fuertes a los gobiernos y a los legisladores para que desocuparan la casa que sentían invadida, lo hicieron con interlocutores válidos que lo mismo eran los gobernantes de naciones desarrolladas, congresistas de parlamentos intervencionistas, multinacionales con capacidad de presión señor Procurador General, organismos internacionales de crédito o grupos económicos domésticos que convinan la producción de bienes y servicios con la de elegir Presidentes y Legisladores; en el centro de esta historia, el Estado ahora era reemplazado por banqueros, banqueros privados, industriales privados y oferentes de servicios que perdían señor Ministro de Hacienda su carácter público, para que uno y otro cambio sucedieran tuvo que pasar señor Presidente casi que un siglo.

Tiempo durante el cual se refinaron y decantaron las primeras reformas, es verdad que en la cúspide, la de evolución, el Estado se volvió odioso como aquí lo dijimos en la sesión precedente, burocrático, gigantesco y aquello que intentaba redimir empezó a estar, señor Presidente fuera de lugar, en efecto el ciudadano dejó de sentirse representado por las acciones oficiales y empezó a reclamar las limitaciones de ésta cuanto antes había expulsado las acciones privadas de su territorio de bienestar, en Colombia, por ejemplo nuestro Estado, distinguidos Senadores, se dedicó a montar industrias no básicas, a construir centros de convenciones, a tutelar hospedajes mientras descuidaba frentes como la seguridad y la justicia y permitía entonces que particulares se armaran ilegalmente para sucederle en tales funciones, en el entretanto este elefante blanco patrocinaba en su muy particular dinámica la concentración de nichos de poder que al mismo tiempo fomenta-

ban la corrupción y ensanchaban la antipatía de los ciudadanos de Colombia.

Pero fuimos señor Ministro de Minas incapaces de gobernar el caos y de propiciar las rectificaciones que las crisis demandaban como ha quedado testimoniado así las cosas, los particulares regresaron con tanta fuerza que nos fueron aproximando al comienzo del cuento para avivar, o si lo prefirieron para enlutar la imaginación en la fachada principal de la casa habitada, nuestros habitantes han colocado ya un cartel bien grande que anuncia de esquina a esquina, se vende, se venden empresas, se venden servicios, se venden espacios, distinguidos Ministros, porque los moradores de la gran casa, los moradores de la casona así lo quisieron y porque sus administradores naturales renuncian a la posibilidad de ponerle orden a ésta, no hay exageración, en menos de 5 años señor Ministro y usted sabe que estas cifras son exactas, el país, nuestro país ha privatizado activos por cerca de 5.000 millones de dólares.

Y en el sector eléctrico como aquí lo afirmamos en la sesión precedente ocupándonos de este mismo tema anunciamos que actualmente se ofertan plantas por más de 7.000 millones de dólares, pero en la agenda están más vías, aeropuertos, acueductos, bancos y hasta trámites, porque ahora señor Senador Tito Rueda Guarín si nos aproximamos al principio del final, había una vez un estado, habría que afirmar en este recinto, la Contraloría General de la República, lo reiteramos otra vez, no se opone a la privatización de los activos estatales, sino a la mala privatización de éstos pero por sobre todo doctor Serrano, se mortifica por la improvisación con que se ha manejado un tema de la mayor profundidad.

Porque el capital privado es necesario en una economía de recursos escasos en la que por tanto la actividad pública debe especializar sus roles y concentrarse en las funciones inherentes a su propia naturaleza, nuestros reparos se remiten por lo tanto a la forma como se han vinculado esos capitales, aquí entonces debemos reiterarnos en nuestras observaciones con la advertencia, con la categórica advertencia de que las investigaciones ya están en marcha y que sólo al término de ellas podremos hacer afirmaciones contundentes y señalar responsabilidades de carácter fiscal si las hubiere, conceptualmente vemos dos grandes ausencias, la primera de ellas es la concidencia institucional y ciudadana y la segunda la capacidad de negociación Senador Cepeda, como decíamos entre uno y otro cambio se han sucedido muchas décadas, durante casi 10 tuvimos un estado fortalecido unas veces y debilitado unas tantas pero siempre orientando los destinos de la sociedad cambiante y exigente.

Ahora resulta que queremos cambiar el modelo en apenas un lapso de 5 u 8 años con

un agravante, no tenemos identificado un horizonte claro para pasar de extremo al otro, en esta conclusión señores Senadores yo les ruego que le pongan plena atención a lo que voy a afirmar en esta noche de fe en el porvenir, no sabemos qué privatizar, ni cuándo, ni a qué precio, lo único que aparece claro en el horizonte de la democracia y de la política institucional de la República colombiana es que hay que privatizar; tampoco señor Ministro sabemos para qué, para qué privatizamos, de hecho con el producto de la venta de 100 años de estado estamos atendiendo déficit fiscales o como quien dice feriendo en los gastos gubernamentales de un par de años, todo el patrimonio acumulado durante un siglo de existencia, así lo demuestran las proyecciones presupuestales de la presente vigencia que hemos discutido con ustedes en este Hemiciclo de la democracia nacional que amparan, Senador Gómez Hurtado.

Los desfases de ingresos y gastos en los capitales que se derivarán de las privatizaciones y las memorias de las juntas directivas en las cuales se tomaron las decisiones de privatización como lo demostraremos más adelante, la pregunta por qué encuentra menos respuestas en el itinerario de claridades que se esperaría del proceso, la Constitución de 1991 doctor Ocampo, en efecto abre como posibilidad cierta, la vinculación de capitales privados al servicio público, el artículo 365 de la Carta sobre la finalidad social del Estado y de los servicios públicos señala que éstos podrán, podrán reitero, resalto, reivindicar, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares, obsérvese que en ninguna parte de nuestra Carta, nuestra Carta fundamental señores Congresistas, le impone al ejecutivo la obligatoriedad de enajenar los activos públicos o entregar sus espacios naturales a los privados, pero en el proceso de hoy se han creado obligaciones inquebrantables que ya parecen principios institucionales.

De nuevo hay que privatizar, no importa cómo, pero como no tenemos capacidad de negociación porque el cambio es de emergencia y porque el ingreso de los particulares resulta ante el momento sombrío de la República, urgente, estamos señor Ministro, cediendo a las pretensiones de estos inversionistas que ven cómo los activos públicos se les entrega a precios irrisorios, si sumamos la supuesta falta de gobernabilidad de un país cuestionado al que curiosamente llegan en épocas de plena descertificación los mayores flujos de capital de toda la historia, la coyuntura nos plantea a continuación otro problema grave.

La descapitalización del Estado en manos de un grupo de vendedores que no se detiene en las nuevas generaciones sino en el día y en el ahora, un ahora sesgado e intencionado a partir del cual se impulsa un proceso de

privatización transnacional y no nacionalista, pues el socio estratégico por ejemplo, que se está aplicando Senador Gómez Hurtado en casos como el de la empresa de Energía de Bogotá es una exigencia del Banco Mundial que descarta de plano la intervención de los inversionistas colombianos, en una coyuntura macroeconómica como la que plantean justamente los vientos fuertes de la recesión, un gobernante sensato apelaría a la concepción keinesiana de potenciar la recuperación a partir de la intervención directa del Estado en la economía, los frutos financieros de la privatización si es que finalmente insistimos en ella.

Deberían jalonar señor Ministro el mayor empleo de los agentes de producción, pero en vez de ponerse al servicio del empleo productivo, estructural, estos recursos extraordinarios se destinan ni más ni menos que a la atención de necesidades de tipo de carácter coyuntural, del fisco colombiano con un agravante señor Ministro que tal derroche de recursos entanto reafirma el fenómeno inflacionario como acompañante de las amenazas recesivas profundiza el problema a cambio de abordar una solución.

Nuestros análisis indican que los gastos que más crecen actualmente son aquellos que generan como afirman y aseguran los técnicos, externalidad negativa y presentan un mayor diferencial de productividad, en particular señores Senadores el gasto de funcionamiento explica la mayor parte del incremento actual en las erogaciones fiscales mientras que el gasto en inversión, en infraestructura y obras públicas resulta ser, aparece consecuentemente como subalterno de aquél.

Así las cosas lo que hoy tenemos del gobierno es en nuestro respetuoso sentir, un escenario desfavorable para el crecimiento económico, pero la cadena de mortificaciones no para, en otro de sus eslabones aparecen también las señales de la intemperie ética de los negocios porque relegados como estaban los empresarios ahora hacen de las suyas a costa de la lealtad y de la ortodoxia propias de las leyes del mercado sin subsidios, sin posibilidades frescas de mejorar sus índices de calidad de vida, y con la amenaza de la violencia económica, el papel de los ciudadanos que dejan de serlo para convertirse otra vez en usuario o cliente; empieza categóricamente, lo afirmamos, empieza a arrugarse, señor Procurador General, Colombia tiene actualmente 14 millones de habitantes en condiciones de pobreza absoluta, esta estadística simple nos conduce a una pregunta, a un interrogante, e igualmente básico, los grupos económicos le van a devolver a estas personas las condiciones dignas de existencia porque hay muchas más cifras conductoras además de otras inquietudes.

No sería preferible que en tanto la economía tiene nuevos actores fortaleciéramos al

Estado para que atendiera frentes sociales indispensables en Asia, Senador Tito Rueda la discusión se centró en que cada uno de los extremos estado y sector privado debían desempeñar sus funciones sin invadir terrenos actuando el primero como guía y procediendo el segundo como ejecutor.

Keines al referirse al papel del estado en nuestra sociedad planteó hace mucho tiempo, lo plantea desde 1926 en los siguientes términos: lo importante no es que los gobiernos no hagan las cosas que ya hacen los individuos quienes las hacen un poco mejor o un poco peor, sino que deben hacer aquellas cosas que en el momento no se hacen pero sobre nada de ello hubo tiempo para la reflexión en una Colombia, en una República, en una Patria, en un país que lo único que admitía era uno de los 2 bandos de su pregunta, quién es mejor si el Estado o la empresa privada, un debate, reiteramos; bizantino por decir lo menos porque sesga el contexto y se cierra a otras opciones.

Tampoco sobre la certeza de las reformas porque los estudios de la Contraloría General de la República yo quiero hoy repetirlo y lo haré hasta la saciedad señor Ministro, revelan que a 5 años de haberse iniciado este torbellino de papeles la equidad no ha salido muy favorecida, ya está en las encuestas en la medida en que las riquezas generadas por el crecimiento económico logrado o alcanzado se han seguido concentrando, evidencias científicas señores Senadores, señor Presidente del Senado nos muestran que el 85% del empleo generado en nuestros países tiene su origen en la llamada economía informal y muestras más empíricas indican que en la medida en que el Estado ha venido derribando los monopolios y oligopolio, que tantos argumentos le dieron a los detractores, los particulares, los han venido Senador Parmenio Cuéllar heredando, antes que procurar un giro tan radical creemos, debimos preguntarnos cómo producir más con el estado que tenemos y no cómo producir más con menos estado, pues si bien hubo argumentos ciertos en la expropiación de motivos de la repentina transformación, también es verdad que mientras existan los desequilibrios sociales, que estamos padeciendo en Colombia, es necesario contar con un estado sólido y sobre todo fuerte.

De otra forma habríamos diseñado mecanismos institucionales capaces de conciliar las orillas y aunar criterios ojalá como instrumentos de construcción y de claridades permanentes, porque señores Congresistas repitámoslo, también en este acto de fe en el porvenir los Gobiernos pasan, los gobiernos pasan, los gobiernos pasan; pero los colombianos quedamos perdiendo de vista semejante premisa, se está jugando no con el futuro de un modelo de gestión que de por sí es importante señor Ministro sino con el futuro de un país, un reto semejante no se puede dar al antojo, al capricho, al vaivén a los topo tolon-

dro adoptados como mecanismos decisorios por unos funcionarios de ocasión.

A solicitud del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente, y ésta responde afirmativamente.

Nuevamente, la Presidencia concede el uso de la palabra al señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay.

Palabras del señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay:

Señor Presidente, la Contraloría General de la República ha venido formulando una serie de interrogantes sobre el proceso que siguen sin respuesta, en mi sentir óiganme señores Ministros del Despacho, porque con claridad, con patriotismo, hoy sometemos a su ilustrada consideración esos reparos, esos cuestionamientos en la esperanza de que nuestras apreciaciones, transiten por avenidas equivocadas y no se haya impuesto jamás en peligro el interés superior de la República colombiana. Entremos en materia consecuentemente hablemos señor Ministro de Minas, señor Ministro de Hacienda, del caso de Termo Cartagena, óigame bien señor Procurador General: el Ministerio de Hacienda recibió a Termo Cartagena por 154 millones de dólares, 122 mil 427 millones de pesos, utilizando una tasa cambiaria la de la época, me acuerdo, con las tablas de 793 pesos con 66 centavos.

Pero avaló la planta para el presente proceso en 15 millones de dólares, y finalmente la vendió en 15.5 millones de dólares.

Yo aquí traje un documento de oferta de un corredor que actualmente (mienta en el caso de Termo Tasajero). Lo que parece leerse de las precisiones de las autoridades es que afanado como estaba por la emergencia económica desatada por el apagón de 1992, el Gobierno, señor Senador citante, optó por recibir la central Termo Eléctrica de Cartagena a un precio de, un valor muy inferior a las obligaciones externas de Corelca que asumía, señor Ministro, en efecto con fundamento en el Decreto 700 y mediante la Resolución 124 del 20 de octubre de 1992, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Nación asumió obligaciones de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica que como ya se dijo: por 122 mil 427 millones de pesos y a cambio recibió la Central de Termo Cartagena, a un costo de 18 mil 118 millones de pesos, 22.8 millones de dólares utilizando la misma cotización. Situación que originó en Corelca, un registro por utilidad en venta de activos, por 104 mil 308 millones de pesos, señores Congresistas. La verdad es que las precisiones sobre esta operación se desprenderán de la

auditoría que estamos practicando en este momento, porque tenemos informaciones según las cuales al margen de las razones macro del Estado, los solos terrenos señor Ministro de Termo Cartagena, valen sin edificios, sin cercamientos y sin muelles, algo así como 18 millones de dólares y que en stop de almacén hay 9 millones de dólares en repuestos y accesorios y aún dando por ciertas las cifras gubernamentales no entendemos cómo un activo cuyo valor era de 22.8 millones de dólares en 1992, en 1996 tan sólo sea valorado éste en 15 millones de dólares, aquí honorables Congresistas pueden estar configurándose las siguientes situaciones, Senador Gechen Turbay.

Primero: podríamos estar ante un peculado por apropiación del mejor penalista de Colombia, doctor Bernal Cuellar, óigame bien: un peculado por apropiación derivado de una manifiesta supra valoración de los bienes recibidos en dación de pago. Podríamos estar ante una presunta falsedad ideológica, pues se afirmó como cierto lo que resultó ser notoriamente evidentemente falso, si Corelca registró una utilidad por ventas de activos del orden de los 104 mil 308 millones de pesos, equivale ello a decir: que el precio real de la venta fue de los 122 mil 427 millones, cuando el real valor de la Central de Termo Cartagena en opinión de los avaluadores era tan sólo de 18 mil 118 millones de pesos, sólo por tratarse de la adquisición de acciones, señor Ministro, que son bienes muebles, no puede invocarse la aplicación del artículo 1947 del Código Civil, regulador de la lesión enorme. Pues el artículo 1942 del mismo ordenamiento legal asegura que no habrá lugar a la acción rescisoria por lesión enorme en las ventas de bienes muebles, ni en las que se hubieren hecho por Ministerio de la Justicia. No obstante lo anterior ya lo afirmamos en los medios de comunicación colombianos, estamos considerando en nuestro análisis la aplicabilidad del artículo 872 del Código de Comercio que habla del pago irrisorio, lo cual conduciría a la inexistencia del contrato, pues no hay contrato sin contra prestación justa y si la contra prestación es irrisoria se entiende que no hay contrato conmutativo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Muchas gracias señor Contralor, como lo que usted dice parece ser muy grave, yo le quiero pedir que nos diferencie 3 circunstancias muy distintas, que lo que usted está señalando corresponde a investigaciones culminadas, qué investigaciones en curso y qué a los posibles términos de su plataforma política para una posible candidatura del 2002 y le digo por qué tan importante la diferencia: porque lo que corresponde a investigaciones concluidas me imagino que usted ya los resultados los ha trasladado por un lado a la

Procuraduría, por otro lado a la Fiscalía y usted habrá presentado los pliegos, cargos fiscales correspondientes. Saber qué corresponde a investigaciones en curso para que usted no vaya a incurrir en un pre-juzgamiento, es muy bueno que sepamos eso y para lo que quede suelto, pues sepamos diferenciar lo que corresponde a una posible plataforma política suya y en segundo lugar quiero que cuando usted habla de dos términos me aclare a quién se refiere, en un lado usted dice que hay unos funcionarios del Gobierno que están feriendo el país, eso pues puede ser cierto y si es cierto es muy grave y que estamos en una intemperie ética y parece que estuviera señalando al Ministro de Hacienda. Quiero saber si se refiere concretamente a él y cuando usted se refiere a los grupos económicos que se están aprovechando, quiero saber cuáles son, hay tantos grupos económicos, entonces por favor le pido esas aclaraciones para saber a qué nos estamos refiriendo. Muchas gracias señor Contralor y gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay.

Por decirle que el citado es el señor Contralor General de la República y que quien ostenta ese honor y esa responsabilidad ha venido a atender una invitación del Senado de la República, para hacer en esa calidad y solo en esa calidad la presentación de estos temas, sin interés subalterno de ninguna especie, sin consideración menor, fáciles en un país como el nuestro, asumir un rol de complicidad por tolerancia, aquí lo que hemos venido es a demostrarle a Colombia que podrán sepultar señales televisivas, pero jamás sepultarán la dignidad de un pueblo que tiene derecho a ser informado por los organismos de control, en este caso por la Contraloría General de la República, sobre si sus bienes, los bienes que conforman el patrimonio común están bien, regular o malmente administrados, usted bien sabe que el control es posterior y es selectivo, usted bien sabe que no pudo la Contraloría General de la República, con base en las limitaciones de carácter legal ejercer ningún tipo de intervención antes de la publicación de los pertinentes contratos, y estamos en estos momentos tan sólo en las averiguaciones de rigor, que habrán de determinarnos si se da pie o no se da pie con base en ellas, para abrir la investigación de carácter fiscal, y para determinar con base en el acerbo probatorio que de ella resulte, si hubo funcionarios que deben responder aun con su propio pecunio, por el daño al patrimonio colectivo que sus acciones y omisiones hayan podido causar, estamos como ya lo dije de manera franca, categórica, clarísima, señor Senador Hoyos en la etapa de la averiguación, y he hecho la claridad también meridiana de que sólo conclusiones contundentes habrá sobre el particular cuando finalice el proceso de la averiguación fiscal,

nosotros lo que hemos encontrado son indicios, nosotros lo que estimamos pertinente es demandar unas explicaciones del Ejecutivo Nacional, para eso son los organismos de control, para ejercer una vigilancia cercana, para con enfermedad de patria defender el patrimonio colectivo, para cumplir con dignidad un rol garantizante de la legalidad que nos rectora, reitero, las precisiones sobre estas operaciones se desprenderán sobre las auditorías que estamos practicando en este momento, yo no sé quién procedió mal, pero lo vamos a saber muy pronto cuando sin violentar los debidos procesos, cuando escuchando las respuestas en este proceso dialéctico, podamos concluir si hubo malversación por acción o por omisión, o si por el contrario resultaron ser satisfactorias, para el Contralor que ejerce el control fiscal en nombre de una institución y para el Congreso que ejerce el control político, esas explicaciones que en oportunidad y con sentido también patriótico sin que se moleste nadie, tienen que ofrecer los funcionarios que conducen los destinos de la Nación.

Pero hablaba yo, de que podrían configurarse situaciones presuntas, situaciones tipificadas en el ordenamiento penal, que rectora la vida colombiana, aquí me estoy refiriendo a determinaciones adoptadas, ni siquiera en este cuatrienio señor Senador, determinaciones adoptadas en el cuatrienio precedente, que recibieron activos por 122 mil millones de pesos, cuando la propia valoración de los mismos indicaba que sólo costaban 18 mil y algo más millones de pesos, y alguien tiene que responderle al país, porque eso no puede ser de que apúnteme esto por tanto y esto por menos, y lo que aquí o más allá por una cifra distinta, materia económica frente a los rigores del control fiscal no se puede proceder con esa laxitud, con esa alegría en el desempeño cotidiano de las funciones públicas, luego no me estoy refiriendo a nadie en particular, no estoy señalando a nadie con el dedo acusador, estoy manifestándole al país, porque debo hacerlo, porque sería un acto de irresponsabilidad manifiesta, teniendo indicios, que en mi sentir resultan ser graves transitar por caminos silenciosos, contemplantes, asumir un rol de espectador claudicante, Senador Hoyos, por eso hoy vengo a este recinto, a hablarles a ustedes, esto no va a trascender, esto sólo será conocido por los que aquí hoy me hacen generosamente el honor de escucharme la gran prensa nacional, como no lo hizo en mis denuncias del debate de una semana, no publicará una sola línea sobre estas formulaciones, reitero, patrióticas que yo vengo hoy aquí sin pensar en el futuro de David Turbay, sino en el de la República, a formularles con grandeza y con alma al servicio pleno de Colombia, pero hablemos distinguidos funcionarios citados que estamos considerando en nuestro análisis la aplicabilidad del artículo 872 del Código de Comercio que

habla del pago irrisorio, lo cual conduciría a la inexistencia del contrato, pues no hay contrato sin contraprestación justa, y si la contraprestación resulta ser como yo voy hoy aquí a mostrarlo, irrisoria, se entiende que no hay contrato conmutativo, doctor Jaime Bernal Cuéllar, en segundo término un decremento patrimonial, un presunto decremento patrimonial para la Nación, fruto de una decisión administrativa ligera, por decirlo menos, abiertamente adoptada sin respaldos técnicos, lo cual daría, aparente sólidas bases para adelantar un proceso de responsabilidad fiscal en contra de quienes así precedieron para que eventualmente respondan aun con su propio pecunio, debo resaltar una vez más, por el daño al patrimonio común de los colombianos, que su proceder o su emisión hubiere podido generar o causar, valdría la pena, señor Ministro de Hacienda que las autoridades gubernamentales de impuestos revisaran esta situación y nos informaran, le informaran al país y a la Contraloría si Corelca pagó o no pagó las tasas impositivas ordinarias, rectora de las mayores utilidades extraordinarias derivadas Senador Hoyos de la venta de unos activos, sería a su vez saludable señor Ministro de Minas que se le confirmara al país que al momento de recibirse por el Ministerio de Hacienda la central de Termocartagena operaba por encima del 90% de su capacidad efectiva, lo cual resalta que lo que se vendió fue un bien productivo generador de utilidades inmediatas para el comprador, no puede ignorarse en este debate los términos de los contratos firmados con el Estado, con los compradores de Termocartagena en los cuales Senador Juvenal de los Ríos se les garantiza un mercado seguro y una rentabilidad cierta para su operación ya que la producción de la energía tiene una demanda cautiva y finalmente, señor Ministro de Hacienda cuánto agradecerían los colombianos que las autoridades de su despacho, con usted a la cabeza de una vez por todas señor Ministro definieran clara y francamente las reglas de la operación de compraventa de Termocartagena, porque nos preocupa la aseveración que nos formulara la semana pasada el actual director de Corelca, en el sentido de que no ha habido respuesta alguna a las 4 o 5 comunicaciones enviadas al Ministerio de Hacienda con la finalidad de que se defina lo atiente a quien asume el pasivo laboral de la central privatizada, los mantenimientos, óigame bien señor Ministro, cómo deploro yo que no me estén oyendo hoy, que no me estén viendo los colombianos a través de la televisión o de la radio, los mantenimientos se nos ha informado están paralizados en la hora de hoy, Dios quiera, Dios lo quiera que no corra peligro la confiabilidad del servicio en la Costa Atlántica y el país, teniendo en cuenta que la capacidad instalada de esa planta hoy sin mantenimiento es de 203 megavatios, esto es el 24% de la capacidad instalada de Corelca, la cual

soporta el 19% del sistema eléctrico nacional, en pasada disertación Senador Gómez Hurtado, hice cuestionamientos también valerosos, repartos a lo que se conoce como el proceso de la democratización accionaria en el caso de Termocartagena, y aún no ha habido respuesta alguna de las autoridades gubernamentales y espero que la haya, no sólo por parte de éstas, sino por parte de la Procuraduría y de la Fiscalía General de la Nación en aras de servirle como cultores de la verdad a un país que no admite más falsía, más verdades a medias, yo ratifico esa solicitud de escrutinio para que se ventile y se resuelva de una vez por todas, si columnistas, si cronistas, si gremios, si sectores analíticos de lo que se surtió en la denominada democratización del paquete accionario del sector solidario en Termocartagena, amerita la convalidación de la nación señor Procurador o por el contrario, la sanción edificante de las autoridades estatales en defensa de la dignidad de la ley y del patrimonio común de nuestros compatriotas, pasemos señor Ministro de Minas a ventilar lo de Termotasajero, tengo entendido que el Senador Tito Rueda ha hecho entrega de un paquete al señor Procurador General de la Nación de denuncias de ciudadanos sobre ese mismo particular, que en desarrollo de la cooperación interinstitucional de siempre querría señor Procurador que también usted lo remitiera a la Contraloría General de la República o que pusiéramos en funcionamiento la cooperación institucional para realizar conjuntamente, sin mayores dilataciones investigaciones de este tipo, cuyas conclusiones necesita con urgencia conocer la patria toda, las mismas preguntas las formulamos sobre Termotasajero señor Ministro de Minas pero con mayores agravantes, con mayores gravantes señores Senadores el 5 de noviembre de 1992 doctor Bernal, la planta fue recibida por la Nación a un costo, a un costo, óigame bien la cifra señor Presidente del Senado a un costo de 90.540 millones de pesos unos 113 millones de dólares de acuerdo con la tasa de la época, iniciado el proceso de privatización fue evaluada en 130 millones de dólares y luego en un segundo avalúo señor Procurador en 100 millones de dólares, en agosto de 1994 la Central Eléctrica de Oriente ofreció por ella una suma de 80 millones de dólares de hoy, lo que no se compaginaba con los términos de avalúo, ni con el valor de los compromisos asumidos en su momento por el Ministerio de Hacienda, lo que sorprende señor Ministro, lo que sorprende y lo digo con todo respecto es que el 13 de septiembre de 1996, la planta haya salido al mercado con un precio base de 30 millones de dólares, qué fundamentos técnicos, ciertos, responsables incidieron para que ello así fuera, fíjense señores Senadores, Senador Serrano en la evolución del proceso, se avalúa por unos términos parecidos al valor de la obligación, se rechaza una oferta de una empresa oficial

colombiana, por estar por debajo del precio proyectado, pero finalmente se oferta por un valor inferior a todos los casos, hemos tomado atenta nota de las precisiones que algunos funcionarios han formulado sobre ese particular pero aquí también yo debo decir que una posición final será adoptada, será determinada por la auditoría que ya estamos adelantando, no sobra recordar que las mismas preocupaciones de carácter jurídico penal que formulamos al analizar el caso de Termocartagena también cabrían en esta otra operación que sigue teniendo lunares a pesar de no existir impedimento legal, yo lo digo francamente no hay ningún impedimento legal para que una empresa cooperativa de otra latitud geográfica incursione como oferente para la adquisición de acciones privilegiadas en sitios en los cuales carece de área real de operatividad, ello sí genera preocupación señores ministros y podría atentar contra la descentralización de las oportunidades para tal tipo de negocios, que debería favorecer a los sectores solidarios de las propias regiones, ello es un tema académico que debe ventilarse en el Congreso de Colombia, precisamente cuando en la hora de hoy se pretende regular el marco legal de las privatizaciones de los activos estatales como lo leímos hoy en los grandes diarios, en los diarios de amplia circulación nacional de la República, podrá señor ministro, óigame bien señor Ministro, podrá la firma Imberlin sociedad encargada de la coordinación de las privatizaciones del sector eléctrico suministrar, a los organismos de control para no decir tan solo a la Contraloría General de la República una lista auténtica de la lista de visitantes de la sala de datos de Termotasajero S.A., contará en ella que Corpropal jamás visitó la sala de datos, ni mucho menos la planta misma y si ello fuera así no reñiría con la sana lógica que una cooperativa mediana de la industria papelera invirtiera 16 millones de dólares en una empresa de generación de energía, podría el señor Ministro de Hacienda, llame bien doctor Ocampo, responder si resulta cierto o falso dígame si o no, el 26 de julio del año 1996 por escrito expresó una vez terminado el estudio de valorización de Termotasajero realizado por la firma Salomón Brothers Invercor que él mismo arrojó un valor de 104.700 millones de pesos, podrá igualmente el señor Ministro afirmar si es cierto o miente el Contralor que la planta de Termocartagena fue hipotecada a Fogafin por un valor de 70.000 millones de pesos mediante escritura número 1335 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá señor Procurador, y que se levantó dicha hipoteca mediante escritura número 5075 del 20 de septiembre del año 1996 para venderla en 30.000 millones de pesos señores Senadores, seré yo cierto, estarían estos proceder orientados a preservar los intereses económicos de la República que amamos señor Presidente del Congreso de Colombia, yo quiero hacer un acto de justicia

rectificatoria, la pasada disertación equivoqué el nombre del intermediario financiero que prestó los recursos para la operación privatizadora, no fue Uconal sino el Banco Cooperativo el que acometió la operación, pero quisiéramos conocer, ojalá usted nos brindará la cooperación señor Ministro de Hacienda por parte de la Superintendencia Bancaria las particularidades de este crédito especialmente en lo atinente, en lo referente, en lo que tiene que ver, en lo relativo a las garantías, fue el Senador Gómez Hermida del Huila, pero veo al Senador Gechen Turbay y voy a hablar del caso de Betania señor Ministro de Minas, desarrollo de la Ley 51 de 1990 Decreto 700 de 1992, el Decreto 1362 de 1992 y la Resolución ejecutiva número 111, el Gobierno Nacional asumió la totalidad de la deuda externa por 97.9 millones de dólares e interna por 259.9 millones de dólares señores ministros, equivalente todo al 63% del total del pasivo en 1992, a cambio de la misión a nombre suyo de 24.2 billones de acciones que representan el 99.99% de las acciones en circulación de la sociedad, posteriormente los ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía sometieron a consideración del Consejo de Ministros una propuesta de programa de enajenación de las acciones que la Nación poseía en Betania y el Consejo emitió concepto favorable el 17 de septiembre de 1996 y lo remitió para su pertinente aprobación, comité técnico del programa de enajenación de activos de generación eléctrica señores Senadores, recomendó el 2 de diciembre de 1996 adjudicar al sector solidario las acciones, mediante la Resolución número 2876 del 2 de diciembre de 1996, se entregaron 1445.9 millones de acciones por un valor total de 21.3 millones de pesos, en la segunda etapa se adjudicaron al sector privado 14.3 billones de acciones con un precio total de 302.000 millones de pesos, de conformidad con la unión temporal CS Felst Boston y Berlín Stroeder. Se estableció un precio de venta de Betania de 360.360.000 millones de pesos, sin embargo el precio final de la venta total fue de 302.251 pesos colombianos, lo cual pudo haber representado una pérdida de más de 57.748 millones de pesos sobre el avalúo presentado por esta firma; del capital suscrito y pagado vigente hasta agosto de 1996 se autorizó una disminución de 9.8 millones de acciones de conformidad con lo establecido en el acta, óigame bien Senador Losada, de conformidad con lo establecido en el acta número 034 de la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 1996, los accionistas recibieron por concepto de esta disminución de acciones.

Los accionistas recibieron por concepto de esta disminución de acciones el equivalente a 98 millones de dólares, los cuales fueron sufragados con un crédito distinguidos Se-

nadores, del Morgan Bank, de esta forma a la empresa la endeudaron, a la empresa la endeudaron señor Ministro de Minas, para devolverle parte del capital social a los accionistas, el beneficiado de la operación fue el Ministerio de Hacienda que recibió el 99% de los recursos; en síntesis y podemos estar equivocados y aquí no tenemos dogmatismo alguno, para facilitar la venta señor Ministro, del Gobierno procedió a disminuir en 9.8 millones el número de acciones, lo cual fue compensado con una cuenta por pagar a los socios por valor de 98 millones de dólares, sin embargo lo que extraña a la Contraloría del mencionado mecanismo utilizado, señores senadores, es por qué se bajó el valor de la empresa, por qué se bajó el valor de la empresa señores técnicos, cuando habitualmente se valorizan los activos para obtener un mejor precio de venta, esta situación daría así uno fuere un mal pensado para pensar que se disminuyó el precio de la empresa para ajustarlo a la capacidad financiera de los compradores, procesos que contradice, puede contradecir, la transparencia, la equidad y la preservación del patrimonio público tal como reza en la Constitución y las leyes positivas colombianas. Para la Contraloría, señor Ministro de Minas, resulta inaceptable la desvalorización progresiva de los bienes del Estado mediante la postergación de las decisiones, en agosto de 1996 Betania tenía un precio de 510.770 millones de pesos, óigame bien doctor Rueda, Senador Rueda, 510.770 millones de pesos, no obstante 4 meses después el mismo activo sufrió una desvalorización, 4 meses después tan solo el activo sufrió una desvalorización de 208.731 millones de pesos, los argumentos de las autoridades al menos los conocidos hasta el día de hoy se remiten a la premisa según la cual el de Betania ha sido el kilovatio hora mejor vendido en América Latina, esto no es ni siquiera una razón de discusión, pues para ratificarla o para rechazarla habría que homogenizar las metodologías de valorización regionales y sobre el particular hasta el momento, Senador de los Ríos nada se ha informado, aún así es preciso señalar que la composición de la capacidad instalada regional es diferente y preguntarnos simplemente, Senador Dussán, es que el hecho de que exista un precio base promedio en la región debe hacernos renunciar a criterios objetivos, objetivos de evaluación y mejor de mayor justicia nacional; además, la Contraloría también pudo detectar que en la venta probablemente no se respetaron los principios que rigen la materia, ya que en el artículo 8º de la Ley 226 de 1995, la de las privatizaciones se insinúan señor Presidente del Senado que usted tiene que responderme una carta, una misiva que le envié en este sentido, se insinúa que le deben vender las empresas que atraviesan por un mal momento, previa presentación de la relación respectiva por parte del Ministerio de Hacienda al Congreso de la República, yo espero la

respuesta del Presidente del Congreso sobre si ese señalamiento y esa enumeración se surtió en acatamiento legal de la ley reguladora de las privatizaciones en Colombia, la Ley 226 de 1995, el caso que nos ocupa créanme señor ministro la norma carecería de fundamento, es también una empresa rentable y se vendió como si fuese pesado fardo, una pesada carga para el Estado colombiano. En efecto, según las proyecciones financieras del propio Ministerio de Minas, y que me desautoricen si faltó a la verdad más exigente, para el período 1996-2004, Betania esperaba alcanzar un excelente financiero superior Senador Tito rueda a los 125 mil millones, como consecuencia de unos crecientes ingresos por venta de energía, especialmente a partir de 1998 y después de ejecutar inversiones por 1.85 billones de pesos. Los indicadores de gestión incluidos en estas proyecciones señores Senadores, escasísimos Senadores que me acompañan en esta noche después de un arduo ejercicio de escrutinio, para venirle a decir al país lo que en mi sentir y en el sentir de la institución que rectoro está aconteciendo, los indicadores de gestión señores ministros incluidos en estas proyecciones corroboran una adecuada capacidad de inversión y de solvencia financiera, con mayor grado de fortaleza en 1998. El índice de solvencia financiera igualmente muestra una suficiencia para la central, para asumir las deudas financieras que contrae especialmente a partir de 1996, donde los ingresos se incrementan apreciablemente y la amortización de la deuda consecuentemente decae, en este mismo sentido señor Ministro de Minas el saldo de deuda al finalizar 1996 es cercano al 25% del total de la deuda contratada en 1992. A similares conclusiones se puede llegar con los otros dos indicadores, la rotación de las cuencas por cobrar de Betania es muy saludable situación opuesta al volumen que nos presentan las electrificadoras que tienen altísimos registros de cartera vencida. No más ayer como si estas sendas de interrogantes no fueran suficientes no he tenido tiempo de corroborarlo señor Ministro, iniciamos la investigación de una nueva denuncia que llegó a la Contraloría sobre este caso según la cual los negociadores estatales, óigame bien señor Ministro, óigame bien señor Ministro de Hacienda, no sé si sea cierto con honestidad lo resalto, los negociadores estatales habrían parado, habrían parado la repartición de \$55 mil millones de pesos de utilidades entre los propietarios de Betania, para que una buena parte de ellos, de esas utilidades le tocaran a los nuevos dueños, ojalá se trate de una conseja y no de un hecho cierto que estremecería la conciencia nacional. Pasemos a Chivor señor Procurador, señor profesor Bernal Cuéllar, para llevar a cabo el proyecto hidroeléctrico del Guavio se suscribió un convenio a partir del cual Isagen, contribuiría a financiar el proyecto Guavio, para ello se determinó que la empresa partici-

paría en los costos, así como en los beneficios de la generación de energía eléctrica y potencia de la Hidroeléctrica, por tal razón Isagen debe realizar aportes mensuales para contribuir a cancelar los activos externos asociados al proyecto, creo estar en lo cierto señor Ministro, en el acuerdo inclusive se señala que en el evento de que se genere un déficit en el flujo de fondos, Isagen participará en éste en la misma proporción, el producto de las ventas de energía y potencia ha sido insuficiente para atender los gastos de operación y el servicio de la deuda que financió la construcción de las mismas, así las cosas durante el período 1997-1999 Isagen debe realizar aportes a la Central el Guavio por 168.4 millones de dólares para cubrir los respectivos déficit, un análisis financiero de Isagen señores Senadores concluye lo siguiente: "Los ingresos de operación más las posibilidades reales de obtención de crédito no serían suficientes para cubrir el servicio de la deuda, participar en la expansión del sistema y contribuir a los faltantes de la Central Guavio", como se advierte señor Ministro la empresa tiene un serio problema financiero que nos lleva a formularnos la siguiente pregunta: ¿es la venta de Chivor la solución?, según el planteamiento de largo plazo de Isa de abril de 1997, hace sólo dos mesecitos señores ministros, Chivor generaría en promedio 3.206.7 gigavatios hora durante el período 1997-2001, si se comparan los resultados de las proyecciones financieras en el rubro de generación interna bruta que Isagen realizó para la Junta Directiva de la empresa en la fecha de diciembre 13 de 1995, el Acta número 9, y la de septiembre 19 de 1996, el Acta 19, se encuentra Senador Gómez Hurtado que el efecto negativo de la venta de Chivor es en promedio de 200 millones de dólares lo que equivale al 53% de los ingresos internos brutos, la generación interna bruta de los próximos 9 años indica que sin Chivor Isagen obtendrá 173 millones de dólares menos en 1997.

El comportamiento se mantiene hasta el último año del análisis, el año 2005 cuando Isagen verá reducido sus ingresos de acuerdo con estas proyecciones, señor Procurador, en 322 millones de dólares.

El efecto negativo no será compensado por el producto de la enajenación, como podría esperarse, en las proyecciones de la propia junta se determinaba: si Chivor se vende, Senador Luis Gutiérrez, por 600 millones de dólares frente a un valor en libros de 250 millones existirá una ganancia de capital distributable como utilidades de 350 millones de dólares, estos recursos de acuerdo con los mismos escenarios se repartirían así, óigame bien Senador Arrázola Ospina: 123 millones de dólares para el pago de impuestos por venta del activo, 48 millones de dólares al pago de impuestos de renta sobre las utilidades de Isagen por actividades operacionales y no

operacionales, 23 millones de dólares irían a reserva legal y 156 millones de dólares serían distribuíbles entre los accionistas, esto quiere decir que la nación podría recibir hasta 291 millones de dólares como producto de la transacción incluyendo impuestos, lo cual otra vez pone en evidencia el sentido fiscal de las privatizaciones. En el entretanto señor Ministro de Minas qué le pasa a los compromisos de Isagen, además de los soportes que debe hacer para Guavio la entidad tiene una seria responsabilidad frente al plan de expansión del sector eléctrico, Senador Mauricio Jaramillo, que como ustedes saben pretende atender la demanda futura de energía para evitarle al país eventuales racionamientos, Isagen justamente, óigame bien señor ministro, Isagen justamente tiene a su cargo la construcción de Termo Centro, que aportará al sistema 200 megavatios, debe hacer aportes de capital del orden de los 5 millones de dólares anuales al proyecto Urrá en el período 1996-1999, debe construir las unidades 9 y 10 de San Carlos y debe acometer inversiones por 132 millones de dólares, más de la mitad de los requerimientos del proyecto para la central Hidromiel. La privatización entonces, honorable Senador Rojas, ha trascendido las fronteras de los equívocos y de las presuntas malversaciones, para amenazar ahora la confiabilidad de la prestación del servicio de la energía en Colombia, esta debería ser la preocupación de fondo del Gobierno y de sus funcionarios, no andar presionando a los miembros de una junta para fijar el precio base de activo de venta de un activo como lo testimonia, y aquí ya la leímos, las actas de la junta directiva de Isagen en relación por ejemplo con la dirección de crédito público. Antes de continuar cabe aquí una reflexión muy bien refrendada, señor Ministro, señor Ministro muy bien refrendada por la Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas, Mecánicos, Electrónicos y afines Acien, a quienes consulté sobre la materia, y quienes en un riguroso estudio le hicieron llegar a la Contraloría General de la República afirman: "los señores ministros" han aceverado que el avalúo para efecto de privatización es bajo porque los desarrollos tecnológicos han reducido ostensiblemente la generación del parque eléctrico y porque las bajas tarifas sectoriales han producido un menor flujo de caja, en mi sentir éstos no deberían ser los únicos elementos de ponderación, señor Ministro, entre otras muchas cosas porque como en ningún otro negocio, aquí el vendedor ofrece ni más ni menos que un mercado asegurado, un mercado asegurado distinguidísimo Senador; pero si aceptamos esos parámetros como ciertos, tendríamos entonces que preguntarnos cómo lo hacen los ingenieros especializados, no era prudente entonces arreglar el flujo de caja antes de vender las empresas: Cerromatoso, en cuanto a Cerromatoso, vamos en algo así como la cuota inicial del proceso averiguatorio, pero

ya esa incipiente, embrionaria, por así calificar, la gestión investigadora puede ofrecer algunas conclusiones no desestimadas por las autoridades gubernativas del país, aquí entonces debemos volver a preguntar: ¿por qué se otorgó al socio mayoritario, Senador González, el beneficio del descuento del 15% que se aplicaría únicamente a los nuevos socios por no tener el control de la empresa, repito para que se anote bien, por qué se otorgo al socio mayoritario el beneficio del descuento de 15% que se aplicaría únicamente, únicamente a los nuevos socios por no tener el control de la empresa?, de nuevo este descuento que oscila entre 30 y 32 millones de dólares aventajó al socio frente a los nuevos compradores, alejando de esta manera el principio de sana competencia que debe primar en una privatización clara, o el de las 37 firmas contratadas sólo dos de ellas evaluaron la posibilidad de participar en el martillo; qué riesgos se contabilizaron señor Ministro, qué riesgos se contabilizaron, la imaginación no me da para castigar cómo se castigó a Cerromatoso con unos menores ingresos de 44 millones de dólares, la banca de inversión, lo denunciarnos, estimó una tasa de descuento entre el 13 y el 14% con concepción hasta el año 2026, el IFI paradójicamente escogió la más alta, lo que resulta incompresible para un proyecto que no representa los riesgos que imponen tales sanciones, la empresa Cerromatoso le genera al Estado una renta minera para el país que está compuesta principalmente por regalías, pago de canon superficiario impuestos, dividendos y/o distribución de excedentes, dado que el Estado vendió su participación en Cerromatoso y en los meses anteriores a su enajenación amplió la concepción y suscribió un contrato con Mineralco para hacer más atractivo el negocio a los compradores, el impacto para las finanzas públicas en cuanto a la renta minera se refiere, se puede ver en algunos de sus componentes, por haberse dado una ampliación en la concepción para la explotación del ferróniquel, las regalías honorables Senadores pasan del 8% a 12%, sobre la producción valorada a boca de mina, esto causa en efecto positivo, ya que se aumenta los recursos de que se apropia el Estado y éstos son, señor ministro, dirigidos a los diferentes municipios, distritos y departamentos beneficiados; por otra parte, el Estado deja de percibir los siguientes recursos: de un lado los que recibía por ser socio, representados en participación de dividendos y muy seguramente en distribución de excedentes financieros, de otro lado los que se derivan de haber extendido hasta el año 2012 la concepción que iría hasta el 2007, pues es entendido que la mina estará más agotada cuando revierta, vinculado a estos efectos positivos y negativos que conllevan la privatización de las acciones que tenía el IFI en Cerromatoso, surgen muchos interrogantes vinculados con el proceso en sí, y de los posibles efectos en

que esta acción puede implicar para las finanzas públicas. Era imprescindible preguntáramos, que el IFI vendiera sus acciones en Cerromatoso, para pagar la deuda que tenía con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ¿acaso el ministerio no le daba otra opción?, yo pregunto señor ministro, se realizó una ponderación, una evaluación seria, científica del beneficio costo de ampliar la concepción en 5 años y por lo tanto postergar el tiempo en el cual el Estado podría entrar a explotar Cerromatoso con un dominio del ciento por ciento, con el aumento de las regalías del 8 al 12% le deja más recursos al Estado, que si esta concepción hubiera revertido al Estado en el año 2007, Senador Gómez Hurtado, esas son las preguntas, los interrogantes que queremos formular en el caso de Cerromatoso, señor Procurador.

Por todo ello seguimos adelante en la revisión y auditoría de todos y cada uno de los procesos de privatización que se han venido surtiendo en Colombia, para determinar si al menos si estos tienen sentido común y si en su desarrollo no se han producido deterioros al patrimonio público, aclaramos que según el ordenamiento actual la responsabilidad de la privatización está en cabeza de los ministros, la vigilancia en manos de las superintendencias y las sanciones a cargo del Ministerio Público, la Contraloría ejerce el control fiscal una vez finalice el programa de venta para establecer si existió o no detrimento al patrimonio público, así nos tocará proceder en el caso de Telecom, distinguido y apreciado Senador, por ello nuestros reparos, Senador Hoyos, se remiten a procesos ejecutados y no a los que están en marcha, por lo mismo estamos demandando de este Congreso que en tanto aplique el control político que le cabe sobre estas decisiones y permiten una nueva ley de privatizaciones que los organismos de control, como la Contraloría General de la República, puedan ejercitar una fiscalización previa de carácter extraordinario, que nos releve del hoy desagradable y poco edificador papel de la necropsia, autopsia es el destino, realizar autopsia señor Ministro es lo que puede hacer la Contraloría General de la República, porque no se permite en Colombia adelantar una fiscalización por tramos al menos de los procesos privatizadores de activos estatales; yo creo que es mejor que sigamos denunciando deterioros al patrimonio común, que es mejor que seguir denunciando deterioros el patrimonio común o imponiendo sanciones a los responsables, el que podamos evitar en tiempo real esas defraudaciones, pero aquí el Senador Hugo Serrano que se me fue también en la noche de hoy, tema que poco interesa a la opinión, vamos a ocuparnos señor Ministro y yo quiero que el gobierno atienda muy bien lo que va a decir en esta noche el Contralor General de la República sobre el caso de Invercolsa, porque la responsabilidad la tiene el Gobierno, y el Gobierno tiene que asumir

las acciones en tiempo, oportunamente, en defensa de la ley y del patrimonio colectivo, vamos a ocuparnos de Invercolsa Senador Tito Rueda, en aras de la preservación del mandato consagrado en el artículo 60 de la Constitución Nacional sobre democratización de la propiedad.

Con la venia de la Presidencia y del señor Contralor, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Señor Contralor, usted a este momento como Contralor General de la República qué conoce sobre el proceso de privatización de Telecom.

Recobra el uso de la palabra el señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay:

Como usted señor Senador, lo que tenemos nosotros son valoraciones de gestión sobre Telecom pero sobre el proceso de privatización no conocemos mayor cosa, es que el control nuestro es posterior, tenemos que esperar a que la operación se dé, para poder allí sí actuar a la luz del mandato legal, eso es lo que estamos hoy implorando que se revise esa situación para temas preestablecidos por la ley, de forma que podamos cumplir el rol preventivo, evitar defraudaciones, contribuir a que el Estado se equivoque menos y eso no tiene por qué mortificar a nadie.

Con la venia de la Presidencia y del señor Contralor, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Senador Angarita, yo me imagino que va a ser lo mismo, no, lo que dice el señor Contralor es muy cierto que, él todavía no puede opinar porque el control es posterior, pero nosotros sí nos imaginamos que eso va por la misma ruta y por la misma carrera, entonces la obligación creo Senador Angarita es que nosotros le preguntemos al Gobierno qué va a hacer con Telecom, si nos va a dar exactamente la misma fórmula que nos dio con estas empresas, considero, perdón Senador Angarita, que le diga eso y con mucho gusto yo lo acompaño a que el Gobierno nos de un informe detallado que opina sobre Telecom, porque es que señor Contralor, el Presidente de Telecom en la celebración de los 50 años, decía en su discurso que lo iban a poner a competir en desventajas con las otras industrias, porque él sí tenía que pagar todos los impuestos y las otras empresas que iban a competir con Telecom solamente en diez años iban a pagar los impuestos que estaba pagando actualmente Telecom, eso fue lo único que oí, pero yo sí lo acompaño Senador Angarita con mucho gusto. Muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay:

Con su venia señor Presidente, informaba al Senado que acabamos de oficiar al Ministe-

rio de Hacienda y Crédito Público en relación con la enajenación de la propiedad accionaria de la Empresa Colombiana de Petróleos en inversiones de Gases de Colombia S.A., Invercolsa, el artículo 14, inciso 3º de la Ley 226 de 1995 reza así: "sin perjuicio de las limitaciones que se puedan imponer a los destinatarios de condiciones especiales, los cargos del nivel directivo de la entidad en el proceso de privatización sólo podrán adquirir acciones por un valor máximo de 5 veces su remuneración anual", artículo 14 numeral 3º de la ley de privatizaciones señor Ministro; y resulta que directivos de la empresa privatizada adquirieron hace unos días acciones en número infinitamente superior. Yo quiero hacer una pausa y espero al Ministro porque esto le va a dar argumentos al Gobierno Nacional para defender la ley y los intereses superiores del país, perdón señor Ministro, y resulta que directivos de la empresa privatizada adquirieron acciones en número infinitamente superior al tope fijado en la norma para este tipo de directivos, aquí no se podría alegar que los ex-directivos, pierden esta condición para convertirse en ex-trabajadores, porque entre otras cosas ello nos conduciría inevitablemente a una nueva concentración de la propiedad accionaria en cabeza de los ex-directivos de las empresas privatizadas y por privatizar, el espíritu de la democratización de la propiedad que inspiró la ley, no solamente fue cambiar la titularidad de la propiedad accionaria, sino fomentar la democracia participativa para lograr "que quienes siempre fueron considerados como objeto del proceso económico sean sujetos del mismo"; el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 226 de 1995, señala taxativamente los destinatarios exclusivos de condiciones especiales, al referirse a los ex-trabajadores señor Ministro de Agricultura, precisa: "de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde esta última tenga participación mayoritaria, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa, desvinculados con justa causa Senador Lozada, por parte del patrono", ordenamiento legal, este subconjunto señores Senadores no admite dudas, el legislador habla de los trabajadores en sentido estricto, vale decir diferentes del patrono o representante legal. Este otro mal episodio de la privatización ha sido reconocido por la propia Empresa Colombiana de Petróleos, lo cual pone en evidencia que definitivamente el proceso en términos generales no ha sido planeado acertadamente, es que en Colombia hemos asumido la privatización señor Ministro de Minas como un programa básico y elemental en un claro desconocimiento de su complejidad natural, solamente para la valoración existe más de un método reconocido, el valor de los activos de la empresa, los flujos de tesorería descontados, los beneficios futuros descontados, si a esto añadimos que al lado de los métodos de valoración habitualmente se emplean distintas formas de determinación

del precio final como oferta competitivas, asignación directa o negociación sin concurrencia, tenemos una multiplicidad de escenarios que según se utilicen o desconozcan, pueden derivar en una enajenación ventajosa o desventajosa, a la incertidumbre que en tales circunstancias se plantea en el país, debemos agregar localmente el factor prisa que guía nuestros administradores hacia la tentación y no hacia la previsión y planeación. Pero vamos a entrar distinguidos Senadores a analizar el caso del Banco Popular, no estamos señor Ministro satisfechos con las respuestas institucionales sobre la venta del Banco Popular, ante lo cual reiteramos ahora quizás con mayor fortaleza, con más fuerza, con mayor contundencia, que en este caso pudo haberse presentado, pudieron presentarse irregularidades diversas. Según el Gobierno, eso dijo el Director de Fogafin, el indicador promedio en bolsa de las demás entidades cuando salió a la venta el Popular, era de 1.15 en promedio para las acciones menos transadas y de 1.38 para las de mayor movimiento.

La Contraloría General, la Nueva Contraloría General realizó un estudio que demuestra según datos obtenidos del avalúo que el Gobierno tuvo en cuenta para la venta una prima operacional de 1.4 inferior en 0.5, al promedio de los 3 últimos años; como también lo establece textualmente, alguien quedó con el documento de valoración, el avalúo del Fogafin en su página 47 aseverando lo que voy a leerles: "resaltamos en el cuadro 64 cómo el promedio de la relación precio-mercado a valor en libros de los últimos tres años es 1.9 veces, teniendo en cuenta lo anterior y considerando los aspectos cualitativos que caracterizan al Banco Popular, estimamos adecuado determinar una prima conservadora frente a lo que sería la prima promedio del sistema 1.9 llegando a estimar apropiada una prima operacional de 1.6 veces el valor patrimonial final, eso asegura la firma que hizo la valoración pertinente del Banco Popular, no la Contraloría, y según los datos del mismo cuadro, una prima operacional, yo lamento no tener aquí para mostrar las láminas que expliquen de mejor forma lo que estamos aseverando, una prima operacional de 1.6 no se ajusta al valor de 340.000 millones de pesos, mientras que con una prima entre 1.3 y 1.4 hay valores muy cercanos, 339.101 millones en el primer caso y 342.220 millones para el segundo, si la venta se hubiera realizado con los promedios que se mencionan, el valor de la acción señores Congresistas hubiera sido de 49 pesos con 78 centavos, y la Contraloría considera que el valor debió ser de 82 pesos con 26 centavos; en virtud de la prima operacional promedio que se menciona en el avalúo, de acuerdo con esto, el comprador debió pagar una suma superior a los 366.000 millones de pesos, óigame bien funcionarios del respetado Gobierno, el comprador debió pa-

gar una suma superior a los 366.000 millones de pesos, lo que representa una diferencia del 35.7% con respecto al valor que se pagó y del 65% con relación a las declaraciones que mi buen amigo el doctor Azuero entregó a los medios de comunicación en días pasados. Pero advierte el Gobierno en respuesta a lo que yo afirmé en este recinto de la democracia nacional que si tuvieron en cuenta los estados financieros del Banco; la Contraloría, honorables Senadores nunca lo ha negado, pero nuestros reparos van más allá: primero, el Fogafin no tuvo en cuenta su propia razón social de prestar garantías a las instituciones financieras ya que no solicitó un concepto acerca de la razonabilidad de los estados financieros del Banco Popular y aceptó de plano el concepto de la sociedad privada contratada para el efecto, Estructuras Financieras S.A.; segundo, la falta de avalúos actualizado, óigame bien señor Procurador, la falta de avalúos actualizados de los bienes recibidos en dación de pago y de las sucursales del Banco afectan notoriamente los estados financieros, creando una subvaloración de éstos y por ende del total de los activos de la entidad, lo que se tradujo en un menor valor accionario y la anterior afirmación tiene su fundamento en que no obstante la actuación del valor en libros realizada sólo mediante los ajustes integrales por inflación, y yo les recuerdo a los Senadores que eso sólo opera en el país hace 6 años, antes eso no existía, esta no responde al precio real del mercado ordinario, surtiéndose en consecuencia Senador Motta el menor valor que denunciamos, pero ha dicho al Gobierno a través de Fogafin que otro argumento es que si el Banco Popular hubiera sido vendido por paquetes de acciones a Sarmiento, a mi buen amigo Luis Carlos Sarmiento Angulo o a cualquier otro interesado, le hubiera bastado con adquirir el 51% de las acciones para conseguir su control sin necesidad de hacerse a un porcentaje mayor, contrasta este argumento con lo que propone hoy el Gobierno Nacional para rectificar el avance equivocado de los procesos privatizadores. El avalúo de venta contratado, el contratado Senador Hoyos, usted que es estudioso de estos temas, usted que es colegial del Rosario como también lo soy yo, recomienda que: "una oferta pública de acciones con una correcta promoción y presentación del Banco puede llevar a que se presenten pujas que mejoren considerablemente el precio, como sucedió Senador Turbay Quintero en el caso de la venta del Banco de Colombia y en el caso de la venta de Corpavi.

Con la venia de la Presidencia y del señor Contralor, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Hace media hora que llegaron las cámaras de televisión y no se está transmitiendo nada, qué es lo que pasa, qué espera el Congreso de esto, desde las 6 de la tarde, después usted dijo

a las 6 y media, se va a transmitir, qué dice la directora, la coordinadora, cuál es la situación que estamos, porque yo creo que no vale la pena seguir adelante señor Presidente, además que este debate es muy delicado, estamos oyendo al señor Contralor que nos está dando unos datos, unas denuncias muy graves para el país y se está esperando que acabe el señor Contralor para que entonces sí pongan la transmisión por televisión, yo señor Presidente quiero que me conteste y me reserve el derecho de pedir la verificación, si no son satisfactorias las respuestas a estas inquietudes, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, en primer lugar yo quiero responderle que la Presidencia ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para que la transmisión en directo se lleve a cabo, yo no puedo hacer más Senador y se lo quiero decir de manera muy cordial pero con toda claridad y firmeza: no puedo hacer nada más, un momentico que yo estoy hablando Senador, un momentico, entonces le quiero decir que la Presidencia ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para que se transmita en directo la sesión de hoy, es a Inravisión, es a Señal Colombia, a esas entidades a las que les corresponde técnicamente operar esos equipos, no sé cuál es el problema de operación en este momento, estoy aquí, como usted me observa presidiendo la sesión del Senado de la República, allá están los camarógrafos y los técnicos de Inravisión no puedo contestarle qué están haciendo, si no se está transmitiendo es porque Inravisión no ha querido hacerlo o se le ha presentado un problema que no está al alcance de la Presidencia en este momento conocerlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina.

Palabras del honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina, quien da lectura a una proposición:

Usted tiene la razón, ha hecho todos los esfuerzos y no ha sido posible, el colmo es el hecho de ser uno provinciano no da a entender que el encendido de unos reflectores nos haga creer que se está transmitiendo el debate de televisión, entonces ante eso y presento la siguiente proposición que lleva la firma de la mayoría de los Senadores asistentes, la proposición dice así: "Ante la imposibilidad de ser transmitido por el canal de interés público de televisión nacional las graves denuncias efectuadas por el Contralor General de la República, David Turbay Turbay, sobre las privatizaciones, se solicita la publicación el próximo domingo 22 de junio del informe de este

alto funcionario del Estado en dos periódicos de amplia circulación nacional, dejándose constancia en la publicación que ella se realiza ante la extraña ausencia de Señal Colombia en la transmisión del debate, está leída la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Atendiendo la solicitud del honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez, la Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para verificar el quórum.

Efectuada la verificación, la Secretaría informa que han contestado a lista 18 honorables Senadores.

En consecuencia, no se ha registrado quórum deliberatorio y la proposición no ha sido aprobada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Palabras del honorable Senador Julio Turbay Quintero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Señor Presidente gracias, antes de que se levante la sesión yo quiero decir que aquí se ha presentado precisamente el caso que estábamos previendo y queriendo que no ocurriera, y es el de que se presenten unas denuncias y no haya oportunidad de que los ministros hagan uso de la palabra, intervengan para dar respuestas, para dar satisfacciones, para darle al Congreso de la República la información pertinente. A mí me parece que si aquí se ha presentado una proposición para que se publiquen las denuncias, igualmente en esa proposición debe incluirse que se publiquen las respuestas de los ministros y que la publicación se haga una vez que hayamos escuchado a los ministros dar sus explicaciones en un debate como el que hoy se ha adelantado aquí en el Congreso de la República, se aprobó sin quórum.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

La verdad no se aprobó la proposición, porque en el momento que la proposición se presentó pidieron verificación del quórum, las cosas se tienen que hacer correctamente, ahora si el Senador Turbay él debe costearse la publicación, de los ministros no tiene ningún problema, porque para que responda, entre otras cosas, qué vamos a publicar si es que los ministros no vinieron, vino fue el Ministro de Hacienda nada más.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Lé agradezco mucho su aclaración Senador Rueda, se levanta la sesión se convoca

para mañana a las 10 de la mañana tenemos proyectos de ley bastante importantes de mucha trascendencia, por lo mismo para el país yo creo que todo el día de mañana estaremos en plenaria y quizás varias horas de la noche al igual que el día jueves para el cual tenemos otras iniciativas importantes, por lo tanto le ruego el favor de estar aquí puntualmente mañana para la plenaria del Senado, muchas gracias.

El señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay deja por Secretaría el siguiente documento, para que sea inserto en el acta como constancia:

Contraloría General de la República

David Turbay Turbay

Contralor General de la República

Santa Fe de Bogotá, 17 de junio de 1997

SOLEDADES DEL SERVICIO PUBLICO

Honorables Congresistas:

Deberíamos arrancar esta presentación como lo hacen los cuentos de niños de siempre. Porque cada vez se arrancan más hojas al cuaderno de lo público y los verbos del Estado se empiezan a conjugar en pasado.

Un Estado que, como ustedes lo saben, fue alentado por el fracaso de los ensayos privados de prestación de servicios, que fieles a las doctrinas del capital subvertían cualquier interés al afán de amasar riqueza y extender utilidades. El ciudadano, razón de ser de las sociedades, de repente fue una pieza más de un engranaje que apenas se movía con el aceite de la oferta y la demanda. Se trataba ni más ni menos, que de un acto de justicia con los ciudadanos y aún con la propia economía, pues sin trabajo, con bajos salarios, con deficiente calidad de vida, aquellos parecían simplemente los moradores pobres de una barriada rica.

Pero el Estado empezó a hacer crisis y sus antecesores se levantaron de su tumba de arena. Sin más argumentos que los que se ofrecían desde el engranaje del mercado, le hablaron fuerte a los Gobiernos y a los legisladores para que desocuparan la casa que sentían invadida. Lo hicieron con interlocutores válidos que lo mismo eran los gobernantes de naciones desarrolladas, congresistas de parlamentos intervencionistas, multinacionales con capacidad de presión, organismos internacionales de crédito o grupos económicos domésticos que combinan la producción de bienes y servicios con la de elegir presidentes y legisladores.

En el centro de esta historia, el Estado, como lo acaban de testimoniar los funcionarios citados, ahora era reemplazado por banqueros privados, industriales privados y oferentes de servicios que perdían su carácter público.

Para que uno y otro cambio sucedieran tuvo que pasar casi un siglo, tiempo durante el cual se refinaron y decantaron las primeras reformas.

Es verdad que en la cúspide de su evolución, el Estado se volvió odioso, burocrático, gigantesco y aquello que intentaba redimir empezó a estar fuera de lugar. En efecto, el ciudadano dejó de sentirse representado por las acciones oficiales y empezó a reclamar las limitaciones de ésta cuando antes había expulsado las acciones privadas de su territorio de bienestar.

En Colombia, por ejemplo, nuestro Estado se dedicó a montar industrias no básicas, a construir centros de convenciones, a tutelar hospedajes, mientras descuidaba frentes como la seguridad y la justicia y permitía entonces que particulares se armaran ilegalmente para sucederle en tales funciones.

En el entretanto, este elefante blanco patrocinaba en su muy particular dinámica, la concentración de nichos de poder que al mismo tiempo fomentaban la corrupción y ensanchaban la antipatía ciudadana.

Pero fuimos incapaces de gobernar el caos y de propiciar las rectificaciones que la crisis demandaba, como ha quedado testimoniado también en esta tarde.

Así las cosas, los particulares regresaron con tanta fuerza que nos fueron aproximando al comienzo del cuento para avivar, o si lo prefieren, para enlutar la imaginación.

En la fachada principal de la casa habitada, nuestros gobernantes han colocado ya un cartel bien grande que anuncia de esquina a esquina "se vende". Se venden empresas, se venden servicios, se venden espacios. Porque los moradores de la casona lo quisieron y porque sus administradores naturales renuncian a la posibilidad de ponerle orden.

No hay exageración: en menos de cinco años nuestro país ha privatizado activos por cerca de cinco mil millones de dólares y no más en el sector eléctrico actualmente se ofertan plantas por más de siete mil millones de dólares.

Pero en la agenda están más vías, aeropuertos, acuódutos, bancos, y hasta trámites, porque, ahora sí nos aproximamos al principio del final: "había una vez un Estado...".

La Contraloría General de la República lo reiteramos otra vez— no se opone a la privatización, sino a la mala privatización. Pero por sobre todo se mortifica por la improvisación con que se ha manejado un tema de la mayor profundidad.

Porque el capital privado es necesario en una economía de recursos escasos, en la que, por tanto, la actividad pública debe especializar sus roles y concentrarse en las funciones inherentes a su propia naturaleza. Nuestros reparos se remiten a la forma como se han vinculado esos capitales.

Aquí, entonces, debemos reiterarnos en nuestras observaciones, con la advertencia de que las investigaciones ya están en marcha y que sólo al término de ellas podremos hacer afirmaciones contundentes y señalar responsabilidades fiscales, si las hubiere:

Conceptualmente vemos dos grandes ausencias: la primera de ellas, es la conciencia institucional y ciudadana, y la segunda, la capacidad de negociación.

Como decíamos, entre uno y otro cambio se han sucedido muchas décadas. Durante casi diez tuvimos un Estado fortalecido unas veces y debilitado unas tantas. Pero siempre orientando los destinos de una sociedad cambiante y exigente. Ahora resulta que queremos cambiar el modelo en apenas un lapso de cinco u ocho años. Con un agravante: no tenemos identificado un horizonte claro para pasar de un extremo al otro. En esta confusión no sabemos qué privatizar, ni cuándo ni a qué precio. Lo único claro es que hay que privatizar.

Tampoco sabemos para qué. De hecho, con el producto de la venta de cien años de Estado estamos atendiendo déficits fiscales, o como quien dice, feriendo en los gastos gubernamentales de un par de años, todo el patrimonio acumulado durante un siglo de existencia. Así lo demuestran las proyecciones presupuestales de la presente vigencia, que amparan los desfases de ingresos y gastos en los capitales que se derivarán de las privatizaciones, y las memorias de las juntas directivas en las cuales se tomaron las decisiones de privatización, como lo demostraremos más adelante.

La pregunta ¿por qué? Encuentra menos respuestas en el itinerario de claridades que se esperaría del proceso. La Constitución de 1991, en efecto, abre como posibilidad cierta la vinculación de capitales privados al servicio público. El artículo 365, sobre la finalidad social del Estado y los servicios públicos, señala que éstos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente; por comunidades organizadas, o por particulares. Obsérvese que, en ningún caso, nuestra Carta le impone al Ejecutivo la obligatoriedad de enajenar los activos públicos o entregar sus espacios naturales a los privados. Pero en el proceso de hoy se han creado obligaciones inquebrantables que ya parecen principios institucionales. De nuevo: hay que privatizar. No importa cómo.

Pero como no tenemos capacidad de negociación, porque el cambio es de emergencia y porque el ingreso de los particulares es urgente, estamos cediendo a las pretensiones de estos inversionistas que ven como los activos públicos se les entregan a precios irrisorios. Si sumamos la supuesta falta de gobernabilidad de un país cuestionado al que, curiosamente, llegan en plena descertificación los mayores flujos de capital de toda la historia, la coyuntura nos plantea a continuación otro problema

grave: la descapitalización del Estado en manos de un grupo de vendedores, que no se detiene en las nuevas generaciones sino en el día y en el ahora.

Un ahora sesgado e intencionado, a partir del cual se impulsa un proceso de privatización transnacional y no nacionalista, pues el socio estratégico, por ejemplo, que se está aplicando en casos como el de la Empresa de Energía de Bogotá, es una exigencia del Banco Mundial que descarta de plano la intervención de los inversionistas colombianos.

En una coyuntura macroeconómica, como la que plantean justamente los vientos fuertes de recesión, un gobernante sensato apelaría a la concepción keynesiana de potenciar la recuperación, a partir de la intervención directa del Estado en la economía. Los frutos financieros de la privatización, si es que finalmente insistimos en ella, deberían jalonar el mayor empleo de los agentes de la producción. Pero en vez de ponerse al servicio del empleo productivo estructural, estos recursos extraordinarios se destinan ni más ni menos que a la atención de necesidades coyunturales del Fisco. Con un agravante: que tal derroche de recursos, en tanto reafirma el fenómeno inflacionario como acompañante de las amenazas recesivas, profundiza el problema a cambio de abordar una solución.

Nuestros análisis indican que los gatos que más crecen actualmente, son aquellos que generan externalidad negativa y presentan un mayor diferencial de productividad. En particular, el gasto de funcionamiento explica la mayor parte del incremento actual en las erogaciones fiscales, mientras que el gasto de inversión en infraestructura y obras públicas resulta subalterno de aquel. Así las cosas, lo que hoy tenemos desde el gobierno es un escenario desfavorable para el crecimiento económico

Pero la cadena de mortificaciones no para. En otro de sus eslabones aparecen también las señales de la intemperie ética de los negocios, porque relegados como estaban, los empresarios ahora hacen de las suyas a costa de la lealtad y de la ortodoxia propia de las leyes del mercado.

Sin subsidios, sin posibilidades frescas de mejorar sus índices de calidad de vida y con la amenaza de la violencia económica, el papel de los ciudadanos, que dejan de serlo para convertirse otra vez en usuarios o clientes, empieza a arrugarse.

Colombia tiene actualmente 14 millones de habitantes en condiciones de pobreza absoluta. Esta estadística simple nos conduce a una pregunta igualmente básica: ¿los grupos económicos le van a devolver a estas personas las condiciones dignas de existencia?

Porque hay muchas más cifras, conductoras además de otras inquietudes: ¿No sería preferible que en tanto la economía tiene

nuevos actores fortaleciéramos al Estado para que atendiera frentes sociales indispensables?

En Asia la discusión se centró en que cada uno de los extremos —Estado y sector privado— debía desempeñar sus funciones sin invadir terrenos, actuando el primero como guía y el segundo como ejecutor.

Keynes, al referirse al papel del Estado en nuestra sociedad, planteó en 1926:

«Lo importante no es que los gobiernos no hagan las cosas que ya hacen los individuos, quienes las hacen un poco mejor o un poco peor, sino que deben hacer aquellas cosas que en el momento no se hacen».

Pero sobre nada de ello hubo tiempo de reflexionar en un país que lo único que admitía era uno de los dos bandos de su pregunta: quién es mejor, si el Estado o la empresa privada. Un debate bizantino, por decir lo menos, porque sesga el contexto y se cierra a otras opciones. Tampoco, sobre la certeza de las reformas, porque los estudios de la Contraloría General de la República revelan que a cinco años de haberse iniciado este torbellino de papeles, la equidad no ha salido muy favorecida, en la medida en que la riqueza generada por el crecimiento económico logrado, se ha seguido concentrando. Evidencias científicas muestran que el 85 por ciento del empleo generado en nuestros países, tiene origen en la llamada economía informal. Y muestras más empíricas indican que en la medida en que el Estado ha venido derribando los monopolios y oligopolios que tantos argumentos le dieron a los detractores, los particulares los han venido heredando.

Antes que procurar un giro tan radical, creemos, debemos preguntarnos: cómo producir más con el Estado que tenemos y no como producir más con menos Estado. Pues si bien hubo argumentos ciertos en la exposición de motivos de la transformación repentina, también es verdad que mientras existan los desequilibrios sociales que estamos padeciendo en Colombia, es necesario contar con un Estado sólido y fuerte.

De otra forma habríamos diseñado mecanismos institucionales capaces de conciliar las orillas y aunar criterios, ojalá como instrumento de construcción y de claridades permanentes.

Porque, señores congresistas, los gobiernos pasan pero los ciudadanos quedamos. Y perdiendo de vista semejante premisa, se está jugando no con el futuro de un modelo de gestión, que de por sí es importante, sino con el futuro del país. Un reto semejante no se puede dar al antojo de unos funcionarios de ocasión.

Por todo ello, la Contraloría General de la República ha venido formulando una serie de interrogantes sobre el proceso, que siguen sin respuestas:

TERMOCARTAGENA

El Ministerio de Hacienda recibió a Termocartagena por 154 millones de dólares (122.427 millones de pesos, utilizando una tasa cambiaria de 793.66) pero avaluó la planta, para el presente proceso, en 15 millones de dólares y finalmente la vendió en 15.5 millones de dólares. Lo que parece leerse de las precisiones de las autoridades es que, afanado como estaba por la emergencia económica desatada por el apagón de 1992, el Gobierno optó por recibir la Central Termoeléctrica de Cartagena a un valor muy inferior a las obligaciones externas de Corelca que asumía. En efecto, con fundamento en el Decreto 700, y mediante la Resolución 124 del 20 de octubre de 1992 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Nación asumió obligaciones de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica, como ya se dijo, por 122 mil 427 millones de pesos y, a cambio, recibió la central de Termocartagena a un costo de 18 mil 118 millones de pesos (22.8 millones de dólares utilizando la misma cotización), situación que originó en Corelca un registro por utilidad en ventas de activos por 104 mil 308 millones de pesos.

La verdad es que las precisiones sobre esta operación se desprenderán de la auditoría que estamos practicando en este momento, porque tenemos informaciones según las cuales, al margen de las razones macro de Estado, los solos terrenos de Termocartagena valen, sin edificios, cercamientos y muelles 18 millones de dólares y que en stock de almacén hay 9 millones de dólares en repuestos y accesorios, y aun dando por ciertas las cifras gubernamentales, no entendemos cómo un activo cuyo valor era de 22.8 millones de dólares en 1992, en 1996 tan solo sea valorado éste en 15 millones de dólares.

Aquí, honorables congresistas, pueden estar configurándose las siguientes situaciones:

Primero: Podríamos estar ante un peculado por apropiación, derivado de una manifiesta supervaloración de bienes recibidos en dación de pago, y ante una presunta falsedad ideológica, pues se afirmó como cierto lo que resultó ser notoriamente falso. Si Corelca registró una utilidad por venta de activos del orden de los 104 mil 308 millones de pesos, equivale ello a decir que el precio real de la venta fue el de los 122 mil 427 millones, cuando el real valor de Termocartagena, en opinión de los evaluadores, era tan solo de 18 mil 118 millones de pesos. Sólo por tratarse de la adquisición de acciones, que son bienes muebles, no puede invocarse el artículo 1947 del Código Civil regulador de la *lesión enorme*, pues el artículo 1942 del mismo ordenamiento legal, asegura que no habrá lugar a la acción rescisoria por lesión enorme en las ventas de bienes muebles ni en las que se hubieren hecho por ministerio de la justicia.

No obstante lo anterior, estamos considerando en nuestros análisis la aplicabilidad del

artículo 872 del Código de Comercio que habla del pago irrisorio, lo cual conducirá a la inexistencia del contrato, pues no hay contrato sin contraprestación justa, y si la contraprestación es irrisoria, se entiende que no hay contrato conmutativo.

Segundo: Decremento patrimonial para la Nación, fruto de una decisión administrativa ligera, abiertamente adoptada sin respaldos técnicos, lo cual daría aparentes sólidas bases para adelantar un proceso de responsabilidad fiscal en contra de quienes así procedieron, para que eventualmente respondan, aun con su propio pecunio, por el daño al patrimonio común de los colombianos que su proceder hubiere podido generar.

Valdría la pena que las autoridades gubernamentales de impuestos, le informaran al país si Corelca pagó o no pagó las tasas impositivas ordinarias rectoras de las mayores utilidades extraordinarias derivadas de la venta de unos activos.

Sería a su vez saludable que se le confirmara al país que al momento de recibirse por el Ministerio de Hacienda la central de Termocartagena operaba por encima del 90 por ciento de su capacidad efectiva, lo cual resalta que lo que se vendió fue un bien productivo, generador de utilidades inmediatas para el comprador.

No pueden ignorarse en este debate los términos de los contratos firmados por el Estado con los compradores de Termocartagena, en los cuales se les garantiza un mercado seguro y una rentabilidad cierta para su operación, ya que la producción de la energía tiene una demanda cautiva.

Y finalmente, cuánto agradecerían los colombianos que las autoridades del Ministerio de Hacienda, de una vez por todas, definieran clara y categóricamente las reglas de la operación de compraventa de Termocartagena. Porque nos preocupa la aseveración que nos formulara el actual Director General de Corelca, en el sentido de que no ha habido respuesta alguna a las cuatro o cinco comunicaciones enviadas al Ministerio de Hacienda con la finalidad de que se defina lo atinente a quien asume el pasivo laboral de la central privatizada. Los mantenimientos, se nos ha informado, están paralizados. Dios quiera que no corra peligro la confiabilidad del servicio en la Costa Atlántica y el país, teniendo en cuenta que la capacidad instalada de esa planta hoy sin mantenimiento, es de 203 megavatios, esto es, el 24 por ciento de la capacidad instalada de Corelca, la cual soporta el 19 por ciento del sistema eléctrico nacional.

TERMOTASAJERO

Las mismas preguntas las formulamos sobre Termotasajero, pero con mayores agravantes.

El 5 de noviembre de 1992, la planta fue recibida por la Nación a un costo de 90 mil 540

millones de pesos, unos 113 millones de dólares. Iniciado el proceso de privatización, fue avaluada en 130 millones de dólares y luego, en un segundo avalúo, en 100 millones de dólares. En agosto de 1994, la Central Eléctrica del Oriente ofreció por ella la suma de 80 millones de dólares de hoy, lo que no se compaginaba con los términos del avalúo ni con el valor de los compromisos asumidos en su momento por el Ministerio de Hacienda. Lo que sorprende es que el 13 de septiembre de 1996 la planta haya salido al mercado con un precio base de 30 millones de dólares.

¿Será cierto, como se nos ha informado, señores ministros, que los evaluadores habían considerado que el precio base mínimo era de 40 millones de dólares? De ser cierta la información suministrada, ¿qué fundamentos técnicos incidieron en la disminución en 10 millones de dólares del precio base?

Fijense la evolución del proceso: se avalúa por unos términos parecidos al valor de la obligación, se rechaza una oferta de una empresa oficial colombiana por estar por debajo del precio proyectado, pero finalmente se oferta por un valor inferior a todos los casos.

Hemos tomado atenta nota, señores ministros, de sus precisiones sobre este nuevo caso, pero una posición final será determinada por la auditoría que ya estamos adelantando. No sobra recordar que las mismas preocupaciones de carácter jurídico-penal que formulamos al analizar el caso de Termocartagena, también cabrían en esta otra operación, que sigue teniendo lunares:

A pesar de no existir impedimentos legal para que una empresa cooperativa de otra latitud geográfica, incursione como oferente para la adquisición de acciones privilegiadas en sitios en los cuales carece de área real de operatividad, ello genera preocupación, y podría atentar contra la descentralización de las oportunidades para tal tipo de negocios que debería favorecer a los sectores solidarios de la propia región. Ello es un tema académico que debe ventilarse en el Congreso de Colombia, precisamente cuando en la hora de hoy se pretende refinar el marco regulatorio legal de las privatizaciones de los activos estatales.

¿Podrá la firma Inverlink, sociedad encargada de la coordinación de las privatizaciones del sector eléctrico suministrarle a la Contraloría General de la República, una copia auténtica de la lista de visitantes de la sala de datos de Termotasajero S.A. ¿Constará en ella qué Corpropal jamás visitó la sala de datos ni mucho menos la planta misma? Si ello fuere así, ¿no reñiría con la sana lógica que una cooperativa mediana de la industria papelera invirtiera 16 millones de dólares en una empresa de generación de energía?

¿Podría el señor Ministro de Hacienda responder si resulta cierto o falso que el 26 de

julio del año 1996, por escrito expresó una vez terminado el estudio de valoración de Termotasajero realizado por la firma Salomon Brothers Kleinwort Benson-Invercor que el mismo arrojó un valor de 104 mil 700 millones de pesos? ¿Podrá igualmente el señor Ministro afirmar sí es cierto o no que la planta de Termotasajero fue hipotecada a Fogafin por un valor de 70 mil millones de pesos, mediante escritura número 1335 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, y que se levantó dicha hipoteca mediante escritura número 5075 del 20 de septiembre del año 1996 para venderla en 30 mil millones de pesos? De ser ello cierto, ¿estarían estos procedimientos orientados a preservar los intereses económicos de la República?

En nuestra pasada disertación involuntariamente equivocamos el nombre del intermediario financiero que prestó los recursos para la operación privatizadora. No fue Uconal sino el Banco Cooperativo el que acometió la operación. Quisiéramos conocer por parte de la Superintendencia Bancaria las particularidades de este crédito especialmente en lo relativo a las garantías.

BETANIA

En desarrollo de la Ley 51 de 1990, Decreto 700 de 1992, el Decreto 1362 de 1992 y la Resolución Ejecutiva número 111, el Gobierno Nacional asumió la totalidad de la deuda externa por 97.9 millones de dólares e interna por 259.9 millones de dólares, equivalente todo al 63 por ciento del total del pasivo en 1992, a cambio de la emisión a nombre suyo de 24.2 billones de acciones que representan el 99.99% de las acciones en circulación de la sociedad.

Posteriormente, los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía sometieron a consideración del Consejo de Ministros, una propuesta de programa de enajenación de las acciones que la Nación poseía en Betania. El Consejo emitió concepto favorable el 17 de septiembre de 1996 y lo remitió al Gobierno para su aprobación.

El Comité Técnico del Programa de Enajenación de activos de generación eléctrica recomendó el 2 de diciembre de 1996 adjudicar al sector solidario las acciones, y mediante la Resolución número 2876 del 2 de diciembre de 1996 se entregaron mil 445.9 millones de acciones por un valor total de 21.3 millones de pesos. En la segunda etapa se adjudicaron al sector privado 14.3 billones de acciones con un precio total de 302 mil millones de pesos.

De conformidad con la Unión Temporal CS, First Boston Inverlink Schroders, se estableció un precio de venta de Betania de 360 mil millones de pesos. Sin embargo el precio final de venta total fue de 302 mil 251 millones de pesos, lo cual representó una pérdida de más de 57 mil 748 sobre el avalúo presentado por esta firma.

Del capital suscrito y pagado vigente hasta agosto de 1996, se autorizó una disminución de 9.8 billones de acciones de conformidad con lo establecido en el Acta número 034 de la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 1996. Los accionistas recibieron por concepto de esta disminución de acciones, el equivalente a 98 millones de dólares, los cuales fueron sufragados con un crédito del J. P. Morgan Bank.

De esta forma, a la empresa la endeudaron para devolverle parte del capital social a los accionistas. El beneficiado de la operación fue el Ministerio de Hacienda, que recibió el 99 por ciento de los recursos.

En síntesis: para facilitar la venta, el Gobierno procedió a disminuir en 9.8 billones el número de acciones, lo cual fue compensado con una cuenta por pagar a los socios por valor de 98 millones de dólares. Sin embargo, lo que extraña a la Contraloría del mecanismo utilizado, es por qué se bajó el valor de la empresa cuando habitualmente se valorizan los activos para obtener un mayor precio de venta. Esta situación daría para pensar que se disminuyó el precio de la empresa para ajustarlo a la capacidad financiera de los compradores, proceso que contradice la transparencia, la equidad, y la preservación del patrimonio público tal como reza en la Constitución y la ley.

Para la Contraloría resulta inaceptable la desvalorización progresiva de los bienes del Estado, mediante la postergación de las decisiones. En agosto de 1996, Betania tenía un precio de \$510 mil 770 millones. No obstante, cuatro meses después el mismo activo sufrió una desvalorización de \$208 mil 731 millones.

Los argumentos de las autoridades se remiten a la premisa, según la cual, el de Betania ha sido el kilovatio-hora mejor vendido en América Latina. Esta no es ni siquiera una razón de discusión, pues para ratificarla o rechazarla habría que homogeneizar las metodologías de valoración regionales y sobre el particular nada se ha informado. Aún así es preciso señalar, que la composición de la capacidad instalada regional es diferente. Y preguntarnos simplemente: ¿es qué el hecho de que exista un precio base promedio en la región debe hacernos renunciar a criterios objetivos de evaluación y, mejor, de mayor justicia nacional?

Además, la Contraloría también pudo detectar que en la venta no se respetaron los principios que rigen la materia, ya que en el artículo 8º, de la Ley 226 de 1995 se insinúa que se deben vender las empresas que atraviesan por un mal momento, previa presentación de la relación respectiva por parte del Ministerio de Hacienda al Congreso de la República. En el caso que nos ocupa la norma carecería de fundamento, puesto que Betania

era una empresa rentable y se vendió como si fuese una carga para el Estado.

En efecto, según las proyecciones financieras del Ministerio de Minas para el período 1996-2004, Betania esperaba alcanzar un excedente

financiero superior a los \$ 125.000 millones, como consecuencia de unos crecientes ingresos por venta de energía, especialmente a partir de 1998, y después de ejecutar inversiones por 1.85 billones de pesos.

Los indicadores de gestión incluidos en estas proyecciones corroboran una adecuada capacidad de inversión y de solvencia financiera, con mayor grado de fortaleza en 1998.

El índice de solvencia financiera igualmente muestra una suficiencia para la central para asumir las deudas financieras que contrae, especialmente a partir de 1996, donde los ingresos se incrementan apreciablemente y la amortización de la deuda decae. En este mismo sentido, el saldo de deuda al finalizar 1996 es cercano al 25% del total de deuda contratada en 1992.

A similares conclusiones se puede llegar con los otros dos indicadores. La rotación de las cuentas por cobrar de Betania es muy saludable, situación opuesta un volumen de electrificadoras con altos volúmenes de cartera vencida.

No más ayer, como si esta senda de interrogantes no fuera suficiente, iniciamos la investigación de una nueva denuncia, según la cual los negociadores estatales habrían parado la repartición de 55 mil millones de pesos de utilidades entre los propietarios de Betania, para que una buena parte de ellas le tocaran a los nuevos dueños.

CHIVOR

Para llevar a cabo el proyecto hidroeléctrico del Guavio, se suscribió un convenio a partir del cual Isagen contribuiría a financiar el proyecto Guavio. Para ello se determinó que la empresa participaría en los costos, así como en los beneficios de la generación de energía eléctrica y potencia de la hidroeléctrica. Por tal razón Isagen debe realizar aportes mensuales para contribuir a cancelar los pasivos externos asociados al proyecto. En el acuerdo, inclusive, se señala que en el evento de que se genere un déficit en el flujo de fondos, Isagen participará en éste en la misma proporción.

El producto de las ventas de energía y potencia ha sido insuficiente para atender los gastos de operación y el servicio de la deuda que financió la construcción de la misma. Así las cosas, durante el período 1997-1999 Isagen debe realizar aportes a la central El Guavio por 1684 millones de dólares para cubrir los respectivos déficit.

Un análisis financieros de Isagen concluye: «Los ingresos de operación más las posibili-

dades reales de obtención de créditos, no serían suficientes para cubrir el servicio de la deuda, participar en la expansión del sistema y contribuir a los faltantes de la central Guavio».

Como se advierte, la empresa tiene un serio problema financiero que nos lleva a formularnos la siguiente pregunta: ¿Es la venta de Chivor la solución?

Según el planeamiento de largo plazo de ISA, de abril de 1997, Chivor generaría en promedio 3 mil 206,7 Gwh durante el período 1997-2001.

Si se comparan los resultados de las proyecciones financieras en el rubro de Generación Interna Bruta que Isagen realizó para la Junta Directiva de la Empresa en las fechas de diciembre 13 de 1995 (Acta 9) y la de septiembre 19 de 1996 (Acta 19), se encuentra que el efecto negativo de la venta de Chivor, es, en promedio, de 200 millones de dólares, lo que equivale al 53 por ciento de los ingresos internos brutos.

La generación interna bruta de los próximos nueve años indica que, sin Chivor, Isagen obtendrá 173 millones de dólares menos en 1997. El comportamiento se mantiene hasta el último año del análisis, el año 2005, cuando Isagen vea reducidos sus ingresos en 322 millones de dólares.

El efecto negativo no será compensado por el producto de la enajenación, como podría esperarse:

En las proyecciones de la propia Junta se determinaba: si Chivor se vende por US\$ 600 millones frente a un valor en libros de US\$ 250 millones, existirá una ganancia de capital, distribible como utilidades, de US\$ 350 millones. Estos recursos, de acuerdo con los mismos escenarios, se repartirían así: US\$ 123 millones para el pago de impuestos por venta del activo; US\$ 48 millones al pago de impuestos de renta sobre las utilidades de Isagen por actividades operacionales y no operacionales; US\$ 23 millones a reserva legal y US\$ 156 millones serían distribibles entre los accionistas. Esto quiere decir que la Nación podría recibir hasta US\$ 291 millones como producto de la transacción, incluyendo impuestos, lo cual, otra vez, pone en evidencia el sentido fiscal de las privatizaciones.

En el entre tanto, ¿qué le pasa a los compromisos de Isagen?

Además de los aportes que debe hacer para Guavio, la entidad tiene una seria responsabilidad frente al Plan de Expansión del sector eléctrico, que, como ustedes saben, pretende atender la demanda futura de energía para evitarle al país eventuales racionamientos. Isagen, justamente, tiene a su cargo la construcción de Termocentro, que aportará al sistema 200 megavatios; debe hacer aportes de capital del orden de los 5 millones de dólares anuales al proyecto Urrá, en el período 1996-

1999; debe construir las unidades 9 y 10 de San Carlos; y debe acometer inversiones por 132 millones de dólares, más de la mitad de los requerimientos del proyecto, para la central Hidromiel.

La privatización, entonces, ha trascendido las fronteras de los equívocos y de las presuntas malversaciones, para amenazar, ahora, la confiabilidad de la prestación del servicio de energía.

Esta debería ser la preocupación de fondo de todo el Gobierno y de sus funcionarios. No andar presionando a los miembros de una Junta para fijar el precio base de venta de un activo, como lo testimonian las actas de la Junta Directiva de Isagen, en relación, por ejemplo, con la Dirección de Crédito Público.

Antes de continuar, cabe aquí una reflexión, muy bien refrendada por la Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas, Mecánicos, Electrónicos y Afines, Aciem, en un riguroso estudio que hizo llegar a la Contraloría:

Los señores Ministros han afirmado que el avalúo para efectos de privatización es bajo, porque los desarrollos tecnológicos han reducido ostensiblemente la generación del parque eléctrico, y porque las bajas tarifas sectoriales han producido un menor flujo de caja. En nuestro sentir, éstos no deberían ser los únicos elementos de ponderación, entre otras muchas cosas porque, como en ningún otro negocio, aquí el vendedor ofrece ni más ni menos que un mercado asegurado.

Pero si aceptamos esos parámetros como ciertos, tendríamos entonces que preguntarnos, cómo lo hacen los ingenieros especializados: ¿no era prudente entonces, arreglar el flujo de caja antes de vender?

CERROMATOSO

En cuanto a Cerromatoso avanzamos en una investigación que ya puede ofrecer algunas conclusiones, no desestimadas por los señores Ministros. Aquí, entonces, debemos volver a preguntar:

¿Por qué se otorgó al socio mayoritario el beneficio del descuento del 15 por ciento que se aplicaría únicamente a los nuevos socios por no tener el control de la empresa? De nuevo: este descuento, que oscila entre 30 y 32 millones de dólares, aventajó al socio frente a los nuevos compradores, alejando de esta manera el principio de sana competencia que debe primar en una privatización clara, pues de las 37 firmas contactadas sólo dos de ellas evaluaron la posibilidad de participar en el martillo.

¿Qué riesgos se contabilizaron para castigar, como se castigó, a la empresa con unos menores ingresos de 44 millones de dólares?

La banca de inversión —lo denunciarnos— estimó una tasa de descuento entre el 13 y el 14 por ciento, con concesión hasta el año

2026. El IFI escogió la más alta, lo que resulta incomprensible para un proyecto que no representa los riesgos que imponen tales sanciones.

La empresa Cerromatoso le genera al Estado una renta minera para el país que esté compuesta principalmente por regalías, pago de canon superficiario, impuestos, dividendos y/o distribución de excedentes.

Dado que el Estado vendió su participación en Cerromatoso, y en los meses anteriores a su enajenación amplió la concesión y suscribió un contrato con Mineralco, para hacer más atractivo el negocio a los compradores; el impacto para las finanzas públicas, en cuanto a la renta minera se refiere, se puede ver en algunos de sus componentes.

Por haberse dado una ampliación en la concesión para la explotación del Ferroníquel, las regalías pasan del 8 por ciento al 12 por ciento sobre la producción valorada a boca de mina. Esto causa un efecto positivo, ya que se aumentan los recursos de que se apropia el Estado y éstos son dirigidos a los diferentes municipios y departamentos beneficiados.

Por otra parte, el Estado deja de percibir los siguientes recursos: De un lado los que recibía por ser socio, representados en participación de dividendos y muy seguramente en distribución de excedentes financieros; de otro lado, los que se derivan de haber extendido hasta el año 2012 la concesión que iría hasta el 2007, pues es entendido que la mina estará más agotada cuando revierta.

Vinculado a estos efectos positivos y negativos que conllevan la privatización de las acciones que tenía el IFI en Cerromatoso, surgen muchos interrogantes vinculados con el proceso en sí y de los posibles efectos en que esta acción puede implicar para las finanzas públicas.

¿Era imprescindible que el IFI vendiera sus acciones en Cerromatoso para pagar la deuda que tenía con el Ministerio de Hacienda y Crédito público. Acaso el Ministerio no le daba otra opción?

¿Se realizó una evaluación del beneficio-costado de ampliar la concesión en cinco años y por tanto postergar el tiempo en el cual el estado podría entrar a explotar Cerromatoso con un dominio del 100%?

¿El aumento de las regalías del 8 al 12 por ciento le deja más recursos al Estado que si esta concesión hubiera revertido al Estado en el 2007?

Por todo ello seguimos adelante en la revisión y auditoría de todos y cada uno de los procesos de privatización que se han venido surtiendo en Colombia, para determinar si éstos tienen, por lo menos, sentido común, y si en su desarrollo no se han producido deterioros al patrimonio público. Aclaremos que, según el ordenamiento actual, la responsabilidad de la privatización está en cabeza de los

Ministros; la vigilancia en manos de las Superintendencias, y las sanciones a cargo del Ministerio Público. La Contraloría ejerce el control fiscal una vez finalice el programa de venta para establecer si existió o no detrimento al patrimonio público.

Por ello nuestros reparos se remiten a procesos ejecutados, y no a los que están en marcha. Por lo mismo estamos demandando de este Congreso que en tanto aplique el control político que le cabe sobre estas decisiones, permita, en una nueva ley de privatizaciones, que los organismos de control puedan ejercitar una fiscalización previa extraordinaria que nos releve del hoy desagradable y poco edificador rol de necropsia. ¿Qué es mejor? nos preguntamos: ¿qué sigamos denunciando deterioros al patrimonio común o imponiendo sanciones a los responsables, o qué podamos evitar en tiempo real esas defraudaciones?

INVERCOLSA

En aras de la preservación del mandato consagrado en el artículo 60 de la Constitución Nacional sobre la democratización de la propiedad, acabamos de oficiar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con la enajenación de la propiedad accionaria de la Empresa Colombiana de Petróleos, en Inversiones de Gases de Colombia S. A.

El artículo 14 inciso tercero de la Ley 226 de 1995 reza: «Sin perjuicio de las limitaciones que se puedan imponer a los destinatarios de condiciones especiales, los cargos del nivel directivo de la entidad en el proceso de privatización sólo podrán adquirir acciones por un valor máximo de 5 veces su remuneración anual». Y resulta que ex directivos de la empresa privatizada adquirieron acciones en número infinitamente superior al tope fijado en la norma para este tipo de directivos.

Aquí no se podría alegar que los ex directivos pierden esta condición para convertirse en ex trabajadores, porque, entre otras cosas, ello nos conduciría inevitablemente a una nueva concentración de la propiedad accionaria en cabeza de los ex directivos de las empresas privatizadas y por privatizar.

El espíritu de la democratización de la propiedad que inspiró la ley, no solamente fue cambiar la titularidad de la propiedad accionaria, sino fomentar la democracia participativa para «lograr que quienes siempre fueron considerados como objeto del proceso económico sean sujetos del mismo».

El inciso segundo del artículo tercero de la Ley 226 de 1995, señala taxativamente los destinatarios exclusivos de condiciones especiales. Al referirse a los ex trabajadores precisa: «...de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde esta última tenga participación mayoritaria siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del patrono». Este subconjunto no ad-

mite duda. El legislador habla de los trabajadores en sentido estricto, vale decir, diferentes del patrono o representante legal.

Este otro mal episodio de la privatización ha sido reconocido por la propia Empresa Colombiana de Petróleos, lo cual pone en evidencia que definitivamente el proceso, en términos generales, no ha sido planeado acertadamente.

Es que en Colombia hemos asumido la privatización como un programa básico y elemental, en un claro desconocimiento de su complejidad natural. Solamente para la valoración existe más de un método reconocido: el valor de los activos de la empresa, los flujos de tesorería descontados, los beneficios futuros descontados. Si a esto añadimos que al lado de los métodos de valoración habitualmente se emplean distintas formas de determinación del precio final como ofertas competitivas, asignación directa o negociación sin concurrencia, tenemos una multiplicidad de escenarios que, según se utilicen o desconozcan, pueden derivar en una enajenación ventajosa o desventajosa.

A la incertidumbre que en tales circunstancias se plantea en el país, debemos agregar localmente el factor «prisa», que guía a nuestros administradores hacia la tentación y no hacia la previsión y planeación. Pero continuemos mirando casos:

EL BANCO POPULAR

No estamos satisfechos con las respuestas institucionales sobre la venta del Banco Popular, ante lo cual reiteramos, ahora con mayor contundencia, que en este proceso pudo presentarse irregularidades.

Según el gobierno, el indicador promedio en Bolsa de las demás entidades cuando salió a la venta el Popular, era de 1.15 en promedio para las acciones menos transadas y de 1.38 para las de mayor movimiento.

La Contraloría General realizó un estudio que demuestra, según datos obtenidos del avalúo, que el Gobierno tuvo en cuenta para la venta una prima operacional de 1.4, inferior en 0.5 al promedio de los últimos tres años, como también lo establece textualmente el avalúo del Fogafin (página 47): «Resaltamos en el cuadro 64 cómo el promedio de la relación precio-mercado a valor en libros de los últimos tres años es 1.9 veces. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando los aspectos cualitativos que caracterizan al Banco Popular, estimamos adecuado determinar una prima conservadora frente a lo que sería la prima promedio del sistema (1.9), llegando a estimar apropiada una prima operacional de 1.6 veces el valor patrimonial final».

Según los datos del mismo cuadro, una prima operacional del 1.6 no se ajusta al valor de 340 mil millones de pesos mientras que con primas de 1.3 y 1.4 hay valores muy cercanos:

339.101 millones, en el primer caso, y 342.220 millones para el segundo.

Si la venta se hubiera realizado con los promedios que se mencionan, el valor por acción hubiera sido de \$ 49.78. La Contraloría considera que el valor debió ser de 82.26 pesos en virtud de la prima operacional promedio que se menciona en el avalúo.

De acuerdo con esto, el comprador debió pagar una suma superior a los 366 mil millones de pesos, lo que representa una diferencia del 35.7 por ciento con respecto al valor que se pagó y del 65 por ciento con relación a las declaraciones que el doctor Azuero entregó a los medios de comunicación.

Advierte el gobierno que si se tuvieron en cuenta los estados financieros del Banco.

La Contraloría nunca lo ha negado, pero nuestros reparos van más allá:

1. El Fogafin no tuvo en cuenta su propia razón social de prestar garantías a las instituciones financieras, ya que no solicitó un concepto acerca de la razonabilidad de los estados financieros del Banco Popular y aceptó de plano el concepto de Estructuras Financieras S. A.

2. La falta de avalúos actualizados de los bienes recibidos en dación de pago y de las sucursales del Banco afectan notoriamente los estados financieros, creando una subvaloración de éstos y por ende del total de los activos de la entidad, lo que se tradujo en un menor valor accionario.

La anterior afirmación tiene su fundamento en que no obstante la actualización del valor en libros realizada sólo mediante los ajustes integrales por inflación, ésta no responde al precio real del mercado ordinario, surtiéndose, en consecuencia, el menor valor que denunciarnos.

Otro argumento "es que si el Banco Popular hubiera sido vendido por paquetes de acciones a Sarmiento o a cualquier otro interesado le hubiera bastado con adquirir el 51 por ciento de las acciones para conseguir su control sin necesidad de hacerse a un porcentaje mayor».

El avalúo de venta contratado recomienda que: «...una oferta pública de acciones con una correcta promoción y presentación del Banco, puede llevar a que se presenten pujas que mejoren considerablemente el precio, como sucedió en el caso de la venta del Banco de Colombia y el caso de la venta de Corpavi». (Página 47 del avalúo).

La Contraloría denunció en su momento que la estrategia de venta había sido errada ya que no se diseñó para una puja de oferentes, sino por el contrario, para que uno solo la adquiriera. En caso de que cualquier grupo financiero sólo se hubiese interesado en adquirir el 51 por ciento para obtener la mayoría accionaria, con un correcto avalúo de las acciones, el Estado habría recibido 172 mil

millones de pesos y hubiera conservado aún el 49 por ciento de la propiedad accionaria del Banco, lo que le permitiría no sólo obtener rendimientos financieros posteriores sino poder colocar este paquete de acciones con un mejor precio en el futuro. Por tanto, no hay posibilidad de que hubiese sido un mal negocio para el Estado como sí lo fue la forma en que se procedió.

Nos sorprende la afirmación gubernamental, según la cual, se proyectó un programa de desmonte de los depósitos judiciales para trasladarlos a la Caja Agraria, en forma gradual, el cual resultó optimista pues si bien los cálculos la entidad debería estar manejando ahora 176.362 millones de pesos, el saldo actual es de 159.700 millones de pesos.

La Contraloría General de la República si menciona los depósitos judiciales y sus valores, extraídos de los estados financieros del Banco (certificados por el revisor fiscal y aprobados por la Superintendencia Bancaria), pero su análisis no se refiere al monto de los mismos sino a las utilidades generadas por ellos y se ratifica en su afirmación de que los nuevos propietarios tuvieron en el último mes del año pasado, ingresos cercanos a los 2 mil millones de pesos, por su manejo. Ello no es malo, pues finalmente el inversionista busca en estas operaciones maximizar los mayores espacios de rentabilidad. Lo malo sí es que, conociendo un factor de negociación tan importante como éste, no se hubiese aplicado al proceso, en favor de la Nación.

De la misma manera en que los factores antes mencionados no fueron tenidos en cuenta, o se enfocaron de manera errónea en su estudio, el Gobierno también se equivocó al momento de diseñar la estrategia de venta del banco. Vale explicar, que en los mercados financieros el factor imitador es muy importante para apreciar o depreciar cualquier cosa que esté a la venta, ya sean papeles, monedas, deudas, o hasta instituciones.

Nos ratificamos: sabiendo por anticipado, como en efecto se sabía, del interés existente por parte de un grupo financiero fuerte en adquirir la mayoría accionaria del banco, el Gobierno debió fraccionar la venta en más etapas, en cada una de las cuales se vendería un paquete mediano de acciones, a la espera de pujas por parte de otros oferentes y de esta manera lograr un mejor precio final.

Ahora bien: De nuestro análisis se desprenden otros factores graves que no se mencionan:

La cartera del banco es sana, comparada con el sistema financiero (para el año de 1995 el índice de cartera fue de 7.16%). Además, está debidamente garantizada y protegida con las reservas. A pesar que la cartera vencida se incrementó en un 67.5%, no se debe tomar como factor de análisis, dado que esto fue causa de una nueva regulación que obliga a las entidades financieras a provisionar como car-

tera vencida cualquier obligación que estuviera atrasada, sin tener en cuenta el tiempo y/o el número de cuotas vencidas. Esta situación de incremento de la cartera vencida, se dio para todo el sector.

Lo anterior lleva a concluir que no se tuvo en cuenta que al producirse la cancelación de estas obligaciones, las provisiones creadas pasarían a incrementar las utilidades operacionales del banco para sus nuevos propietarios, en detrimento del patrimonio estatal, ya que no hubo un mecanismo de cálculo de una cifra que se adicionara al valor de venta para la recuperación de estas sumas. Para decirlo de otra manera, los nuevos propietarios obtendrán unas altas utilidades por este concepto sin que le hubiesen costado un solo peso. Pero sobre el Banco Popular, permítannos hacer la siguiente reflexión conceptual:

En la venta de una entidad o sociedad que espera obtener utilidades incrementales a través del tiempo, se ha aceptado de tiempo atrás que existen mecanismos mucho más sofisticados que la simple valoración de la entidad financiera tomando como referencia sus propios estados financieros.

La estimación del valor de venta de una sociedad por la simple adición de los costos históricos de los activos de ésta, aun cuando ellos hubieren sido ajustados por inflación (recordemos que ese sistema sólo opera hace seis años en el país), no es aceptado en la técnica financiera.

Recordémosle al país, que con la adopción de los sistemas de patrimonio técnico y margen de solvencia como indicadores de la capacidad financiera real de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, el valor patrimonial neto de éstas considera ya el efecto de sus deudas, de la cartera vencida, de la que eventualmente se perderá y en general de toda contingencia que pueda afectar los resultados operacionales.

Dicho de otro modo, el valor patrimonial neto es realmente un valor altamente conservador, pues allí se castigan los resultados precisamente para salvaguardar la solidez de la institución, en especial luego de entrar en vigencia las nuevas normas sobre cartera y provisiones. Ello significaría que en todo caso, cualquier simple operación de venta de una acción, tendría necesariamente que realizarse en una relación superior a la de $1=1.25$ o $1=1.30$ frente a valor en libros y ello sin entrar a considerar todos los elementos adicionales que existían en el caso del Banco Popular.

En este caso particular, la recuperación de provisiones y el aprovechamiento del fortalecimiento patrimonial del Banco repercutirá sobre sus compradores, pues el Gobierno renunció a cobrar una suma adicional que implicara el reconocimiento del esfuerzo patrimonial realizado.

La cartera del Banco Popular es sana frente a la de las demás entidades del sistema financiero (su índice de cartera vencida en 1995 era del 7.16%), cartera debidamente garantizada y protegida con las reservas y provisiones. El incremento en el nivel de cartera vencida durante el último año, que fue del orden del 67.5 por ciento, no se debió a un deterioro en la situación de la entidad, sino a la entrada en vigor de las nuevas normas sobre cartera, expedidas por la Superintendencia Bancaria y que de hecho, significaban era un fortalecimiento patrimonial, pues se pasó a considerar como cartera susceptible de provisionar toda aquella que superare un número ínfimo de días sin consideración a la posibilidad real de obtener su repago. En otras palabras, ese incremento en las provisiones, fue una situación generalizada, para proteger y fortalecer el sistema.

Al pagarse o recaudarse esos créditos, ya provisionados como consecuencia de las medidas antes mencionadas, el Banco tiene un doble efecto: de una parte, recupera el capital de la obligación y de otra, recupera la provisión efectuada contra su estado de resultados, cuyo costo asumió el Gobierno al momento de vender, pasando a ser esas provisiones un mayor valor de la utilidad del comprador, que estaría recibiendo sin contraprestación alguna. Ese elemento tampoco se consideró al momento de la valoración del Banco Popular.

Uno de esos mecanismos y tal vez el más claro para un caso como éste es el denominado «modelo de valoración de acciones sobre dividendos de Gordon».

Según ese modelo, el valor de una entidad que habrá de generar ingresos futuros crecientes, se establece trayendo a valor presente esas utilidades proyectadas, las que se pueden establecer, ya en función del potencial de crecimiento o de una serie histórica, lo que en el caso del Banco Popular habría llevado a tomar como referencia las utilidades obtenidas en los últimos cinco años, para luego proyectarlas, debiendo recordarse que esas utilidades, en pesos corrientes superaron los \$ 100.000 millones en los últimos cinco años.

Si el Gobierno vendió el Banco Popular a un precio que, como se puede observar claramente, no guardaba relación con el precio comercial de la entidad sino con su mero costo en libros, resultaría que se actuó por lo menos con impericia; que los profesionales y expertos vinculados al Gobierno o contratados por éste, vendieron una parte del patrimonio nacional actuando como lo habría hecho un lego, desconociendo las técnicas de valoración aceptadas internacionalmente y el enorme valor comercial de los activos del banco, subvalorado en libros por razones contables e históricas, ello resulta igualmente reprochable, pues el servidor público le debe al Estado pericia, profesionalismo y responsabilidad en el manejo del patrimonio público.

Ahora bien: una entidad financiera no puede ser valorada teniendo en consideración exclusivamente su valor en libros, pues tal suposición implica afirmar que la institución carece de capacidad de apalancamiento, a más que se olvidan elementos como la red de oficinas, que en el caso del Banco Popular tenía dos ingredientes importantes a la hora de establecer el valor de mercado, que no el costo en libros del mismo: en primer lugar, la amplitud de la red constituye a no dudarlo, un elemento que incrementa el valor de una entidad financiera, y en segundo lugar, el hecho que esos inmuebles pertenecen en su gran mayoría al Banco, inmuebles cuyo valor a precios de mercado tampoco se estableció de manera previa.

Aquí no se consideró, contrario a lo que ha sostenido el Gobierno, que el precio de las acciones individualmente consideradas es muy diferente al precio de venta de un paquete de control, pues en este caso, el comprador no sólo cancela el precio establecido para la acción, sino que debe además cancelar una prima por el derecho que adquiere a dirigir la sociedad y a disponer de sus activos, los que en el caso del Banco Popular, por el desconocimiento de sus valores reales de mercado, darán al comprador la posibilidad de recuperar buena parte, sino la totalidad del precio pagado, por el simple expediente de liquidar activos de la entidad financiera, realizando las utilidades que durante muchos años se fueron acumulando con la inversión de recursos de la totalidad de los colombianos.

Ello es lo que en la técnica de las adquisiciones hostiles (hostil take overs), los financistas denominan la "táctica del tiburón" o del "asaltante" (raider), que consiste en tomar el control de compañías que cuentan con activos adquiridos de tiempo atrás y por ende subvaluados contablemente, o en aprovechar una caída del precio o la cotización de una determinada acción, para adquirir un paquete de control a precios inferiores a los valores que tendrían los activos sociales vendidos en forma separada. Una vez tomado el control, el asaltante procede a vender activos, pero esta vez a precios de mercado, no a los simples valores en libros, ventas éstas que son utilizadas para reducir el pasivo o para recuperar la inversión realizada para adquirir el control.

La misma entidad evaluadora reconoció que durante los últimos años, el precio de mercado de la acción, con todo y las imperfecciones que introduce en el precio para la bolsa la propiedad estatal, se había cotizado cerca de dos veces su valor en libros, que dicho sea de paso, es la medida mínima aceptada internacionalmente para la venta de una entidad financiera sólida, en operación y produciendo utilidades, como es el caso del Banco Popular.

En ese orden de ideas, lo que resulta incomprendible es que el Gobierno haya aceptado vender una entidad financiera, práctica-

mente por su valor en libros, sin cobrar prima alguna por la venta del control y asumiendo que el Banco carecía de capacidad de apalancamiento, hecho éste que se ve todavía más claramente cuando se considera que a pesar del programa de desmonte gradual de los depósitos judiciales, el hecho es que los compradores tomaron el control de 160.000 millones de pesos a un costo ínfimo, cifra ésta que, y no hace falta ser un avezado financiero para entender, proveerá una utilidad considerable a los compradores.

La Contraloría desea llamar la atención del país, no sólo sobre este proceso sino en general sobre las privatizaciones de entidades y bienes públicos, no porque nos opongamos a ellas, más bien porque consideramos que ese patrimonio ha sido construido por todos los colombianos y por ello es nuestra responsabilidad garantizar que al momento de su venta, se tengan los mayores beneficios colectivos, asegurando a la vez la transparencia de los procesos. Y es que cabe preguntarse por qué hasta ahora no ha tenido el Gobierno el buen sentido de privatizar esas entidades mediante remates en mercados internacionales o utilizando esquemas ensayados ya por el sector privado del país con considerable éxito, como es el caso de la emisión de A.D.R. (American Depositary Receipts).

Estos instrumentos son valores emitidos en mercados como el NASDAQ (Mercado Electrónico de Corredores de Valores) o el AMEX (American Stock Exchange), representativos de las acciones de una entidad o sociedad ubicada fuera de los Estados Unidos, que se transan y negocian en dólares, permitiendo así a cualquier comprador del mundo adquirirlos, compra ésta con la cual accede a un número determinado de acciones de la sociedad ubicada en este caso en Colombia. El Banco Ganadero, Cementos Diamante y otras empresas privadas han hecho ya ese tipo de emisiones con muy buenos resultados, siendo aceptados sus valores por los inversionistas internacionales, lo cual no deja duda alguna sobre la aceptación que igualmente tendrían los instrumentos emitidos por una entidad en proceso de privatización.

No tiene razón el Fogafin cuando sostiene que los resultados habrían sido inconvenientes para el Estado de haberse procedido a vender públicamente el Banco y en un remate abierto, porque habría bastado al comprador adquirir un paquete del 51% para adquirir el control social. De hecho, ese mismo paquete de control habría tenido un valor muy diferente al fijado por el Gobierno, si la venta hubiera sido abierta y hubiera existido una puja real, pues entonces, no sólo se habría reconocido la prima de control, hecho que aquí no se dio, sino que además, de haberse permitido un remate abierto a nivel internacional el país se habría beneficiado de la valorización general de la acción del Banco y a no dudarlo el precio

pagado por ese 51% habría sido superior al que el Gobierno recibió.

Ya es hora además que se realicen verdaderas subastas y que se abandone el sofisma según el cual, resulta más conveniente vender un paquete más grande de acciones aunque el precio ofrecido por acción por ese potencial adquirente, resulte inferior al precio ofrecido por terceros que no están en capacidad o simplemente no les interesa adquirir el control.

Porque resulta, honorables congresistas, que según la lógica gubernamental, es mejor vender a un precio inferior, siempre y cuando quien ofrezca menos compre más acciones, cuando ese comportamiento genera una deflación en el precio global de la institución financiera, tal como ocurrió en el caso del Banco de Colombia, donde varios grupos de inversionistas vieron con sorpresa cómo sus ofertas, no obstante contener valores por acción superiores a los propuestos por quienes finalmente resultaron comprando el Banco, eran rechazadas con el argumento de que éstos ofrecían adquirir paquetes accionarios superiores.

Pero insistamos aun a costa de ser repetitivos: Resulta por lo menos sorprendente que el avalúo del Banco Popular elaborado por la firma Estructuras Financieras S. A. en marzo de 1996, reconozca la importancia comercial y estratégica que para el Banco Popular representa el contar con 159 oficinas, que le permiten entre otros factores el ser líder en servicios financieros a nivel regional y contar con la quinta red más grande del país, y que tal hecho carezca de una incidencia real en el precio final de la institución.

Tampoco entendemos como el estudio de valoración mencionado reconoce expresamente una potencialidad del Banco en su posición frente al Sector Oficial, no sólo en materia de depósitos sino como proveedor de crédito en operaciones de gran volumen, situación ésta que mejora sus márgenes en razón a que el cliente oficial no exige contraprestaciones, como sí las exige el cliente privado, y al momento de realizar la venta el Banco Popular tal hecho no merezca el reconocimiento de un mayor valor, es decir que no se dé un reconocimiento por la vía del precio de tan evidente ventaja.

Se resalta en el estudio de la valoración que las situaciones importantes requeridas para la modernización del Banco Popular, se habían realizado al momento de efectuar el pertinente avalúo, lo que representa que se costó con fondos públicos dicho proceso y que los beneficios o plusvalías generados por tales inversiones serán entonces aprovechados por los particulares adquirentes, sin que éstos al momento de adquirir la institución hubieran realmente reconocido tales dineros a favor del Estado, pues el precio de venta del mismo escasamente superó el valor en libros.

Lo relativo a las provisiones de cartera resulta en nuestro sentir todavía más preocupante, pues el estudio de valoración sostiene expresamente que las constituidas en 1995 «...deterioran el balance de 1995 artificialmente, ya que se trata de provisiones que están cubriendo cartera recuperable (así podría interpretarse que parte de las provisiones son reservas adicionales que tiene la entidad)». En otras palabras, se castigaron los resultados del Banco, pero tales castigos no obedecieron a pérdidas reales que la institución haya sufrido o vaya a sufrir y, por tanto, para establecer el precio del mercado del Banco, debieron llevarse las mismas como mayor valor de la institución, pues de lo contrario, como lo habíamos afirmado, los inversionistas privados van a recibir sin contraprestación alguna utilidad generada por la reversión de tales provisiones una vez se dé el recaudo de los créditos que las mismas teóricamente protege. Tal situación configura en nuestra opinión un patente daño al patrimonio público del cual deberán dar cuenta las personas a cuyo cargo estuvo el proceso de venta del Banco.

El hecho de que el Valor Presente Neto se haya trabajado sobre 5 años, constituye en la opinión de nuestros asesores, de por sí un desconocimiento de las técnicas de valoración de entidades financieras. Pero, haciendo a un lado tal hecho cierto tal vez lo más preocupante es que Fogafin siga contratando expertos que reducen una labor de valoración a la simple proyección indexada de cuentas de los Estados Financieros, sin que se introduzcan en ese proceso eventos tales como los que aquí hemos mencionado: esto es, solidez institucional de la entidad financiera, proyección comercial, potencialidades generadas y la cartera de clientes, entre otros; que son en últimas, elementos más relevantes si se quiere que los meros supuestos contables. Porque si bien en el estudio se mencionan los aspectos cualitativos, no se ve la incidencia real de los mismos en el precio final establecido para el Banco, y, lo que es más claro no se encuentra en el precio finalmente transado en la venta.

A lo anterior se suma que el evaluador toma como costo de la operación y para efectos de su valoración, el impuesto de renta. Puede que en la práctica el operador privado trabaje así sus estimaciones, pero lo que sí resulta inadmisibles es que el mismo Estado acepte, en violación abierta del Derecho Tributario, que el impuesto de renta constituya un menor valor del precio de venta de sus activos.

El avalúo realizado por cuenta de Fogafin parece realizado por el comprador y no por el vendedor, respetuosamente lo afirmamos, en la medida en que ofrece a aquel toda suerte de prebendas a efectos de disminuir el valor final

de la entidad, el Banco Popular. Es así como se supone distribuibles y por ende computables para determinar el precio, solamente un porcentaje de las utilidades brutas del Banco, en tanto se sustrae el efecto del impuesto de renta, se reducen los requerimientos de capital e inversiones demandadas por el Banco para su desarrollo futuro, como si ello fuera responsabilidad de su vendedor. Inaudito, señores Congresistas.

Si en un mercado bursátil claramente controlado como el nuestro, donde los indicadores de precio para las entidades financieras obviamente no pueden considerarse como clara representación de su valor en mercado en la medida en que todas las instituciones financieras tienen controlado su capital de una u otra manera encontramos indicadores de Precio del Mercado sobre valor en libros (PMVL) para Bancos que generan utilidades entre 1.34 v 2.09, tal y como se consigna en el estudio de avalúo, indicador éste sin prima alguna de control ni elementos como los aquí mencionados. Incluso ese mismo estudio reconoce que bajo esos parámetros el indicador del Banco Popular sería 1.55. Ante ello, no encuentra la CGR explicación alguna que justifique, como ya lo habíamos expresado en esta disertación, un precio de venta inferior como se hizo, por lo menos a este último. Por el contrario, aclaramos eso sí que en nuestra honesta opinión el mismo debió ser mayor, simple y llanamente porque el adquirente debía reconocer, como ocurre siempre en operaciones de esta envergadura, un diferencial de precios o prima por la adquisición del control accionario de la institución con todo lo que ello conlleva, elemento ese que los evaluadores también mencionaron en las páginas 55 y 56 de su informe y que Fogafin inexplicablemente desconoció.

Como puede verse y deducirse de la simple lectura del documento valorador elaborado por la firma Estructuras Financieras S. A., los precios y relaciones establecidos por ellos, son los mínimos y que, en todo caso, la venta mediante oferta pública, ofreciendo correctamente el Banco y su control, debían generar un efecto de valorización significativa de la acción (ver página 47). Siendo ello así, se pregunta la Contraloría General de la República: ¿por qué se vendió el Banco Popular a un precio inferior a la más conservadora estimación del mismo?

Honorables congresistas:

Mantengámonos firmes en la defensa de los superiores intereses nacionales. No importa que algunos sectores ignoren el patriotismo de nuestras denuncias. Recordemos la historia de una mujer que se mantuvo firme contra todas las tentaciones. Llamábase Dafne y era hija del río Peneo. Apolo estaba loco de amor por ella. Apolo, era un dios joven lleno

de perfecciones, porque además era dios del día, de la música y de la poesía; pero todas estas relevantes cualidades, no le sirvieron de nada y la persiguió sin que aquella nunca hubiese querido escucharle.

Habiéndola encontrado un día en el campo, la siguió, Dafne corrió todo lo posible para escaparse, pero no pudiendo más, y acercándose el momento de verse en los brazos de Apolo, los dioses que aprobaban su virtud la transformaron en laurel; de modo que Apolo, que creía abrazar a su querida Dafne, se sorprendió al ver un árbol entre sus brazos. Para atestiguarle su gran amor, dispuso que el laurel fuese el árbol más ilustre y que sirviese para coronar a los guerreros victoriosos, y a los poetas más célebres, lo cual se practicó siempre después por los antiguos.

Que este Congreso Nacional tenga el valor necesario para proteger el patrimonio del pueblo. Que se distinga hoy y siempre por esta cualidad. Que la lealtad a la propia conciencia, sea el merecido laurel por la agradecida defensa de Colombia. Muchas gracias.

En el transcurso de la sesión, el honorable Senador Fabio Valencia Cossio deja la siguiente constancia:

Constancia

DECLARACION DEL CONSERVATISMO COLOMBIANO

Santa Fe de Bogotá, D.C., junio 16 de 1997

El Partido Conservador Colombiano, en desarrollo de su Propuesta Marco para un proyecto de paz permanente, declara su complacencia con la liberación en el día de ayer de los soldados e infantes de marina secuestrados. Reiteramos nuestra creencia en el valor fundamental de la vida, consagrado en nuestra Constitución como derecho absoluto e indiscutible de todos los colombianos: la sociedad cumplió con su deber de efectuar todos los esfuerzos y gestiones posibles para garantizar el respeto a la vida de los 70 militares secuestrados.

El pueblo colombiano le debe un especial reconocimiento a la Comisión Nacional de Conciliación de la Conferencia Episcopal. El Partido Conservador, a través de su propuesta de paz permanente, ha venido sosteniendo la necesidad de delegar el manejo del proceso de paz en una entidad independiente de las partes en conflicto. La efectiva labor de mediación de la Comisión Nacional de Conciliación que hizo posible la liberación de los soldados, confirma la conveniencia de la tesis expuesta.

Como lo señala el Conservatismo en su Propuesta Marco, la paz no puede ser centralizada por el Gobierno ni quedar dentro de la agenda de un solo partido.

Por el contrario, debe ser un objeto nacional, que dentro de una política de estado sea respaldada decididamente por todos los sectores de la sociedad. La Comisión Nacional de Conciliación de la Conferencia Episcopal, por su propia función natural, su autoridad moral y su equidistancia con las partes en conflicto, es la llamada a continuar al frente del proceso de paz.

Es igualmente necesario un reconocimiento a la valiosa participación de la Cruz Roja Colombiana y la Cruz Roja Internacional, entidades que asumieron un papel protagónico en el aspecto operativo del retorno de los soldados, y a la enorme colaboración de los veedores internacionales, quienes demostraron su intención de apoyar y acompañar prudentemente nuestro esfuerzo de paz.

Censuramos la demora del Presidente de la República en tomar las decisiones que finalmente permitieron el despeje militar del área y la entrega de los soldados. Su injustificada tardanza, además de causarle un innecesario sufrimiento a las víctimas y a sus familiares, provocó un desgaste inútil de la imagen y autoridad del Estado.

Gracias a la voluntad del Gobierno y de las FARC, se avanzó en el cumplimiento de las dos primeras etapas de los acuerdos de Remolinos del Caguán. Sus objetivos, el establecimiento de las condiciones previas a la entrega y la entrega misma de los soldados, se han materializado plenamente. El Conservatismo, junto con el resto de la sociedad colombiana, espera ahora que las FARC cumplan a cabalidad con la tercera y última etapa del acuerdo, que consiste en el repliegue de la guerrilla de las poblaciones desmilitarizadas.

La pasada crisis evidenció que enormes sectores del territorio sufren de una ausencia institucional del Estado, que además de generar pobreza, provoca una falta de gobernabilidad y funcionalidad con respecto a la vigencia del Estado de Derecho.

Es necesario que el Estado consolide su presencia en todos los sectores del territorio nacional, particularmente en aquellos afectados por el conflicto interno.

La paz no se limita a callar las armas. La paz no llega por decreto, se vive cotidianamente. Como lo señala la propuesta Marco de Paz del Partido Conservador, para terminar con la guerra resulta indispensable la creación de un consenso en torno a una negociación política del conflicto, una fuerte labor del Estado para garantizar la justicia social y la democracia en los términos señalados por la Constitución, el respeto a los derechos humanos, la formulación de una estrategia de desarrollo sostenible, la purificación de la actividad pública y una reforma sustancial al aparato judicial y a las fuerzas armadas, para garantizar así el fin de la impunidad y la recuperación del monopolio legítimo de la fuerza por parte del Estado.

El Partido Conservador reitera su llamado patriótico a todos los sectores de la sociedad colombiana y a los organismos y entidades internacionales para que juntos apuntemos un proceso de paz que trascienda de la simple negociación y se convierta en efectivas realidades que garanticen la tranquilidad y bienestar de nuestro pueblo.

El Presidente,

Fabio Valencia Cossio.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

En Secretaría se radican los siguientes documentos para su respectiva publicación.

Santa Fe de Bogotá, D.C., 13 de junio de 1997.

Doctores

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente del honorable Senado de la República

GIOVANNI LAMBOGLIA MAZZILLI

Presidente de la honorable Cámara de Representantes

LUIS ELADIO PEREZ BONILLA

Presidente de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República

LAZARO CALDERON GARRIDO

Presidente de la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes

Referencia: Mensaje de Urgencia, para el Proyecto de ley número 049 de 1996-Senado "por la cual se expide el Estatuto del Soldado Profesional".

Señores Presidentes:

En el Congreso de la República, en la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado cursa el proyecto de la referencia, relativo al tema del Soldado Profesional.

La importancia de este proyecto radica en que el Soldado Profesional, necesita un sistema mínimo de seguridad social, si se tiene en cuenta la peligrosa actividad de los soldados profesionales.

Es básico que dicho personal obtenga por parte del Estado la protección mínima requerida, y más de aquellas derivadas del combate, derivadas de un fin esencial, como lo indica el artículo 2 de la Constitución, inciso segundo, al indicar "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades del Estado y de los particulares".

Con el deseo de motivar el ingreso de esta clase de personal, en unas condiciones dignas y garantes de los derechos fundamentales, me

permiso solicitar al órgano legislativo el trámite de urgencia, conforme con lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución Política.

Así mismo me permito solicitar al honorable Congreso la consideración en el respectivo orden del día con el fin de dar el respectivo debate, conforme a los lineamientos de la Ley 5° de 1992, artículo 79 numeral 6.

La presentación de este mensaje de urgencia y la solicitud de la inclusión en el respectivo orden del día, se fundamenta en la consagración constitucional de los mecanismos desarrollados por el reglamento del honorable Congreso, tendientes a agilizar el proceso legislativo, dada la importancia del tema.

Cordialmente,

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Defensa,

Gilberto Echeverri Mejía.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de junio de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor:

Aviso recibo de su comunicación del 12 de los corrientes en la cual me envía copia de la Proposición número 257 en la que se determina que el debate sobre la Pobreza en Colombia será realizado el día 18 de junio.

Debido a los compromisos que adquirí, hace aproximadamente un mes, en la ciudad de Paipa con motivo del XVIII Congreso de Fendipetróleo me es imposible estar presente en el Debate, por lo cual le he solicitado al señor Viceministro de Industria y Comercio, doctor José David Lamk Valencia, me represente.

Reciba un saludo cordial.

El Ministro de Desarrollo Económico,

Orlando Cabrales Martínez.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D.C., 17 de junio de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Pumarejo:

Me refiero a la Proposición número 267 de 1997 mediante la cual estoy citado por esa Corporación a la Sesión Plenaria que se reali-

zará el 18 de junio del año en curso, con el fin de participar en un debate sobre la pobreza en Colombia.

Sobre el particular, lamento informarle que para esa fecha ha sido invitado por las autoridades civiles y los productores de banano de Urabá, con el fin de participar en un simposio sobre la problemática de ese producto en la región. Por lo anterior, le ruego a usted transmitir esa novedad a los honorables Senadores citantes, e informar a la Corporación que en representación mía asistirá el señor Viceministro de Desarrollo Rural Campesino, doctor Jorge Luis Feris Chadid.

Cordial saludo,

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Antonio Gómez Merlano.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 16 de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Pumarejo:

Me refiero a su comunicación de fecha junio 6 de 1997, mediante la cual se cita a la Directora del Departamento Nacional de Planeación, Cecilia López Montaña, a participar en el debate programado según Proposición 249 presentada por los honorables Senadores Ricardo Lozada Márquez, Alfonso Angarita, Tito Edmundo Rueda, Luis Alfonso Hoyos y Angel Humberto Rojas.

Al respecto me permito informarle que lamentablemente la doctora López no podrá acompañarlos en esta oportunidad, puesto que se encuentra en la ciudad de Washington en misión oficial.

Ruego a usted transcribir esta novedad a los honorables Senadores citantes.

Aprovecho esta ocasión para informarle que el anexo correspondiente a la transcripción del informe del señor Contralor, doctor David Turbay que se menciona en la página 2 de la proposición referida, hasta la fecha no ha sido recibida en el Departamento Nacional de Planeación.

Cordialmente,

El Secretario General,

Martín Hernán Orjuela Mosquera.

Santa Fe de Bogotá, D.C., 11 de junio de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO

Secretario General

Senado de la República

Santa Fe Bogotá, D. C.

Estimado doctor Pumarejo:

Por la presente acuso recibo de su Oficio S.G. 316 en el cual se me informa la nueva fecha para la cual ha sido fijado el debate de que hablan las Proposiciones 208, 223 y 250 en el recinto del honorable Senado de la República.

Para el día 18 de junio de 1997 estaré en comisión fuera del país, quedando como Director Encargado el doctor Yuri Chillán Reyes, el cual asistirá a la citación, si o hay objeción por parte de ustedes.

Cordial saludo,

La Directora General,

Adelina Covo de Guerrero.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 12 de junio de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Pumarejo:

En cumplimiento de la Proposición 249 presentada por los honorables Senadores Ricardo Lozada Márquez, Alfonso Angarita Baracaldo, Tito Edmundo Rueda Gúarín, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal y Angel Humberto Rojas Cuesta, me permito remitir anexas las respuestas del cuestionario.

Así mismo, me permito informar que asistirá en mi reemplazo el doctor Carlos Conte Lambogliá, Viceministro de Energía, quien quedará encargado de las funciones de este despacho, por encontrarme fuera del país en misión oficial para esa fecha.

Cordial saludo,

Rodrigo Villamizar Alvargonzález.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 12 de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor:

En atención a la invitación que se me hiciera a responder las preguntas relacionadas

con algunos aspectos tratados por el señor Contralor General de la República, en la intervención de la sesión de fecha 27 de mayo del año en curso, me permito dar contestación en los siguientes términos:

1. *Pregunta:* Según el Informe de la Contraloría General de la República, el aparato llamado "radioayudas", ¿estaba en bodega la noche que se estrello el avión de American Airlines?

Respuesta: El equipo a que se hace referencia es un radar que hace parte del sistema de radioayudas a la navegación aérea. Este equipo fue trasladado por Alenia al aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón y dejado en bodega a principios de julio de 1992. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil suministró el sitio para almacenarlo ya que de acuerdo a la cláusula primera objeto del contrato número 051 el sistema debería ser entregado por Alenia, instalado y en perfecto funcionamiento en el Cerro de Santa Ana en junio de 1992 pero por razones de orden público, construcción de obres civiles, solicitudes de Alenia para modificación de la antena primaria y trámites de exportación de la antena, no se cristalizó su instalación en un tiempo corto. Consciente la actual administración de la importancia que revestía para la seguridad aérea se orientaron todos los esfuerzos a solucionar los inconvenientes que se habían presentado y fue así como a comienzos de 1996 se llegó a la solución para su instalación, lo cual trajo como consecuencia que en el mes de octubre del mismo año se hubiera recibido el equipo a entera satisfacción en cuanto a instalación y funcionamiento.

2. *Pregunta:* Si ya estaba instalado este aparato ¿y qué otros aeropuertos del país necesitan de este instrumento?

Respuesta: El equipo (aparato) en el momento del accidente del avión de American Airlines no se encontraba instalado por las razones expuestas en el punto número 1.

Respecto a la segunda parte de la pregunta, teniendo en cuenta que es un radar de ruta, equipo que tiene vigilancia y control en niveles superiores de vuelo (20.000 pies), no es necesario que cada aeropuerto cuente con éste sino que se dé un cubrimiento general del espacio aéreo colombiano, por lo tanto se encuentran instalados radares en Cerro Maco, El Tablazo, Santa Ana y Carimagua.

Así mismo deseo manifestarle que con relación a este accidente y por tratarse de una aeronave extranjera accidentada en territorio colombiano la investigación fue hecha de acuerdo a las regulaciones internacionales de OACI, por una comisión de la Aeronáutica Civil en conjunto con expertos de la NTSB (oficina nacional de transporte de los Estados Unidos) entidad encargada de investigar los

accidentes mayores en ese país, llegando a determinar claramente que las causas probables fueron las siguientes:

1. La tripulación de vuelo falló en ejecutar la aproximación de la pista 1-9 a Cali usando una información errónea.

2. La falla de la tripulación de vuelo al no discontinuar la aproximación a Cali haciendo caso omiso de varias alertas que les avisaban la no conveniencia de continuar dicha aproximación.

3. La falla en la alarma situacional de los tripulantes en cuanto a la navegación vertical, proximidad con el terreno y la localización de las radioayudas críticas para esa navegación.

4. La falla de la tripulación para volver a su navegación básica cuando la computadora se les volvió confusa y les demandaba una excesiva carga de trabajo en una fase crítica del vuelo.

Cordialmente,

Abel Enrique Jiménez Neira,
Director General.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D.C., 12 de junio de 1997

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Apreciado doctor Pumarejo:

En respuesta a su oficio del 5 de junio de 1997, me permito enviarle las respuestas a la ampliación del cuestionario aprobado en Proposición número 250 del 3 de junio del presente año.

Igualmente he tomado atenta nota de la nueva fecha de la citación.

Cordial saludo.

Adelina Covo de Guerrero,
Directora General.

Respuestas a la proposición número 250 del Senado de la República donde se contempla ampliación al cuestionario de las proposiciones números 208 y 223.

1. ¿Por qué el programa FAMI aumentó cobertura y disminuyó el complemento alimenticio?

El aumento de cobertura en el programa FAMI se dio para dar cumplimiento al programa de Gobierno "EL Salto Social" en lo que se refiere a protección, desarrollo y bienestar de la niñez y para contribuir a las metas del plan de acción en favor de la infancia.

La ración alimenticia que actualmente se entrega en el programa FAMI cubre para los

niños el 59% de las recomendaciones de calorías y 69% de las recomendaciones de proteínas y para las mujeres gestantes y madres lactantes el cubrimiento es del 30% de las recomendaciones de calorías y 33% de recomendaciones de proteínas tal como está planteado en los lineamientos técnico-administrativos de este programa desde su inicio. No se han bajado ni los alimentos, ni las cantidades de los mismos y tampoco se ha disminuido el aporte nutricional.

Para la presente vigencia el costo de la ración para usuario FAMI es el siguiente: (exceptuando Regional San Andrés y las agencias de Arauca, Amazonas, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada).

- Ración para mujeres gestantes, madres lactantes y madre comunitaria hasta \$4.297 usuario mes.

- Ración para niño de 6 meses a 2 años hasta \$1.955 usuario mes.

Para la Regional San Andrés, costo de ración para mujeres gestantes, madres lactantes y madres comunitarias es hasta de \$4.447 usuario mes y ración para niños de 6 meses a 2 años hasta de \$2.022 usuario mes.

Para las Agencias de Arauca, Amazonas, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada la ración para mujeres gestantes, madres lactantes, y madre comunitaria es hasta de \$5.065 usuario mes y la ración para niños de 6 meses a 2 años es hasta de \$2.404 usuario mes.

La ración está conformada por alimentos tales como: Bienestarina, arroz blanco, aceite, panela, lenteja y avena.

2. ¿Cuántas madres comunitarias hay en todo el país, incluyendo corregimientos y veredas?

El ICBF a través del proyecto protección al menor a través de hogares de bienestar infantil cuenta con 77.864 hogares comunitarios de bienestar que corresponden a igual número de madres comunitarias. De estos 61.623 hogares de bienestar son modalidad o a 7 años y 16.241 hogares de bienestar son modalidad FAMI.

Estos hogares funcionan en 1.056 municipios del país.

En cuadro anexo se presenta la distribución de los hogares por modalidad y por departamento.

3. ¿A cuántas se les ha otorgado préstamo para mejoramiento de vivienda hogar comunitario?

A diciembre de 1996 se han otorgado 60.465 préstamos para mejoramiento de vivienda para madres comunitarias por un valor total de \$23.788.258.242.

En cuadro anexo se presenta el número de préstamo por departamento.

4. ¿Cuántas lo han solicitado?

Los préstamos para mejoramiento de vivienda se asignaron a cada Regional dependiendo de los recursos económicos disponibles para cada año del crédito del Banco Mundial, por lo tanto préstamos solicitados fueron igualmente los préstamos otorgados:

5. ¿A cuántas las cubre la Seguridad Social?

a) Cuántas gozan del régimen subsidiado: 57.475 madres comunitarias;

b) Cuántas faltarían: 18.139 madres comunitarias;

c) ¿Cuántas quedan fuera del Fondo de Seguridad Pensional por qué?: En la actualidad se han afiliado 50.000 madres comunitarias y quedan faltando 25.614 madres comunitarias. Las razones de no afiliación son: porque no han iniciado el trámite de afiliación, porque pueden estar en proceso de afiliación o porque no han cumplido un año como madres comunitarias:

6. ¿Por qué no se ha cumplido la Ley 223, según la cual de conformidad con la reforma Tributaria del año de 1995?

En cuanto a esta pregunta, nos permitimos señalar que mediante la Ley 6ª de 1996 en su artículo 19, parágrafo 3º, se contempló que con cargo a los recursos de la tarifa de impuesto sobre las ventas se mejorara la beca que por parte del Estado se entregaba a las madres comunitarias. Es así como durante las vigencias fiscales de 1993 a 1996 se apropiaron recursos hasta por \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) en cada vigencia. Las apropiaciones fueron las siguientes:

1993	\$4.674.8 millones
1994	\$4.764.7 millones
1995	\$4.380.3 millones
1996	\$4.332.9 millones

Con motivo de la expedición de la Ley 223 de 1995 en concepto de la Dirección General de presupuesto del Ministerio de Hacienda, se derogó tácitamente en su integridad el artículo 19 de la citada Ley 6ª de 1992, razón por la cual en 1997 no fueron apropiados recursos de la Nación para el concepto beca madre comunitaria, con base en el recaudo del IVA Social

A su vez el artículo 14 Ley 223 de 1995, señala que con cargo a la tarifa del impuesto a las rentas el presupuesto de la Nación, descontadas las transferencias a las entidades territoriales a que hacen referencia los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, apropiaría los recursos entre otras para incrementar el valor de la beca de las madres y padres comunitarios, trabajadoras y trabajado-

res solidarios de los hogares comunitarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Adelantadas las gestiones entre el ICBF, el Ministerio de Hacienda y el DNP, se nos informa que para la presente vigencia el Instituto no contaría con recursos de la Nación para mejorar la beca madre comunitaria.

No obstante, el Instituto en 1997 con cargo a sus recursos administrativos (contribuciones parafiscales) asumió un incremento del 30% sobre lo recibido por beca en 1996 distribuido así: 16% por ajuste de inflación más 14% adicionales. Este último porcentaje equivale a \$10.851.300.000 (diez mil ochocientos cincuenta y un millones trescientos mil pesos).

Es importante anotar que el ICBF cumple su acción y ejecuta la política nacional, a través de diferentes planes, proyectos y programas dentro de los cuales los hogares comunitarios de bienestar es uno de los 40 proyectos que actualmente ejecuta. En este sentido las contribuciones parafiscales, que representan para 1997 el 98.5% de los ingresos de la entidad, financian la ejecución de todos los proyectos y el funcionamiento del Instituto. Para el presente año, el presupuesto se distribuyó así: 11% para funcionamiento, 89% para gastos de inversión en programas y proyectos de los cuales el 48.6% corresponde al programa hogares comunitarios de bienestar. Incrementar la beca madre comunitaria a un salario mínimo legal vigente tendría un costo de \$131.760.900.000 (ciento treinta y un mil setecientos sesenta millones novecientos mil pesos), lo que nos obligaría a cerrar otros servicios en detrimento de la atención de cerca de 2.315.000 beneficiarios en restaurantes escolares y hogares infantiles.

Por lo anterior el ICBF no está en capacidad de aumentar los costos de ninguno de sus proyectos y programas con sus recursos administrados:

7. ¿Deberían estar en el salario mínimo, en qué monto está?

El programa hogares comunitarios de bienestar, es creado como un proyecto de prevención orientado a brindar protección integral a los menores de los estratos sociales pobres del país, atendiendo sus necesidades básicas de salud, protección, desarrollo individual y social y con un alto contenido de congestión y participación comunitaria (parágrafo 2º artículo 1º Ley 89 de 1988); está dirigido a fortalecer la responsabilidad de los padres en la formación y cuidado de sus hijos, con su trabajo solidario y el de la comunidad en general. Con base en lo anterior, el funcionamiento y desarrollo de este programa se ejecuta a través de los padres de familia y de la comunidad, organizados y constituidos en asociaciones sin ánimo de lucro quienes ob-

servando los lineamientos técnicos que el Instituto expide para la atención integral de los menores, brindan protección a los niños, administrando, a su vez, los recursos que reciben como apoyo del Estado, optimizando su utilización y complementándolos con sus propios recursos, entre ellos, el más importante, el trabajo solidario.

Esta reglamentación se encuentra contenida en el Decreto 2019 de 1989 que fue recientemente derogado por el Decreto 1340 de 1995, normas estas que establecen que la vinculación de las madres comunitarias, así como la de las demás personas y organismos de la comunidad que participan en el programa, constituye una contribución voluntaria por cuanto la obligación de proteger y asistir a los niños corresponde a la comunidad y a la familia y, por consiguiente, no implica relación laboral con las asociaciones que administran el Programa ni con las entidades públicas que en él participan.

Así mismo, las normas internas que ha expedido la Junta Directiva del ICBF para la ejecución del Programa, como el Acuerdo 21 de 1989 y el Acuerdo 21 de 1996, son precisos en señalar que el Programa es ejecutado directamente por la comunidad y que la participación de sus miembros en el mismo constituye una contribución voluntaria, que no genera ningún tipo de relación legal reglamentaria o laboral. Para una racional aplicación de los recursos asignados al Programa (Becas), se les ha clasificado de acuerdo con las acciones que se desarrollan dentro del Programa, así: complementación alimentaria, mediante el suministro de raciones y vigilancia nutricional; dotación, para la adquisición de los elementos mínimos requeridos para la atención de los niños; material didáctico de consumo y duradero para facilitar actividades pedagógicas con los niños; aseo, combustible y servicios públicos, para adquisición de elementos de limpieza, desinfección y combustible así como gastos por servicios de energía, acueducto y alcantarillado; Madre Comunitaria, que comprende el valor que el ICBF asigna a cada niño, como su aporte a la Madre por su cuidado; y capacitación, para la formación permanente de las Madres y el desarrollo de procesos educativos, tendientes al fortalecimiento de las relaciones con los niños, la familia y la comunidad.

Para la entrega de los recursos del Programa a las asociaciones, el Instituto celebra Contratos de Aporte.

El monto que el ICBF asigna a cada niño como su aporte a la Madre Comunitaria por su cuidado y que recibe bajo el concepto de Becas es de \$98.130 al mes para Madre Comunitaria de tiempo completo y de \$81.780 para Madre Comunitaria de medio tiempo y Madre FAMI.

8. ¿Qué ha pasado con esos recursos?

Los recursos que corresponden a la Ley 223, no han sido reglamentados ni asignados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. ¿De qué se compone su salario mínimo?

La respuesta a este punto está consignada en el texto del punto 7.

10. ¿Cuántos nuevos hogares se han creado y dotado?

Con el fin de cubrir la población objetivo de los servicios ICBF, se programó para 1997 la creación de 4.235 nuevos hogares, de los cuales 1.680 son FAMI y 2.555 son cero a siete años.

En el cuadro anexo se observa la distribución de estos nuevos hogares por departamento.

11. Cuántos en las zonas de desplazamiento?

Para atender la población menor de siete años de las familias desplazadas víctimas de la violencia, entre otros proyectos y acciones se crearon 115 nuevos hogares de bienestar distribuidos así:

Antioquia	61 Hogares
Bolívar	30 Hogares
Magdalena	20 Hogares
Tolima	2 Hogares para niños de cero a siete años
	2 Hogares FAMI

12. ¿Cuáles son los proyectos afectados por el recorte?

Al analizar los recortes presupuestales realizados en el período 1994-1997 se encuentra que se han centrado básicamente en funcionamiento a excepción del año 1995 donde el recorte por \$20.000.000.000 se aplicó a los proyectos de inversión, los cuales fueron cubiertos por excedentes financieros que evitaron el no cumplimiento de las metas propuestas para ese año.

Los recortes presupuestales ordenados por Decreto del Gobierno Nacional han afectado en funcionamiento los ordinales que hacen parte de la Cuenta II Gastos Generales, que se constituyen en los gastos de apoyo que se requieren para la ejecución de los diferentes proyectos de inversión del bienestar familiar.

13. ¿Cuál es el presupuesto de inversión por departamento, qué tipo de disminución han sufrido, en qué programas?

El presupuesto de inversión del ICBF para 1997 asciende a \$616.018 millones y hasta la fecha no ha sido afectado por recortes. (Ver cuadro anexo distribución departamental).

PROGRAMACION METAS SOCIALES 1997
HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR INFANTIL

REGIONAL	0-7 AÑOS VIENEN 96	0-7 AÑOS NUEVOS 97	TOTAL	FAMI VIENEN 96	FAMI NUEVOS 97	TOTAL	GRAN TOTAL
ARAUCA	111	32	143	62	15	77	220
CASANARE	121	32	153	50	21	71	224
PUTUMAYO	184	40	224	77	30	107	331
AMAZONAS	34	20	54	17	0	17	71
GUAINIA	4	4	8	6	6	12	20
GUAVIARE	8	8	16	11	7	18	34
VAUPES	12	0	12	4	2	6	18
VICHADA	6	14	20	16	5	21	41
ANTIOQUIA	6.977	317	7.294	493	213	706	8.000
ATLANTICO	3.467	69	3.536	907	10	917	4.453
BOLIVAR	2.940	117	3.057	930	140	1.070	4.127
BOYACA	1.825	67	1.892	428	47	475	2.367
CALDAS	1.637	42	1.679	346	35	381	2.060
CAQUETA	438	32	470	197	27	224	694
CAUCA	3.389	45	3.434	362	63	425	3.859
CESAR	1.902	156	2.058	578	198	776	2.834
CORDOBA	3.325	116	3.441	1.729	163	1.892	5.333
CUNDINAMARCA	1.569	118	1.687	201	30	231	1.918
CHOCO	902	41	943	311	50	361	1.304
HUILA	1.966	104	2.070	490	22	512	2.582
LA GUAJIRA	927	49	976	252	35	287	1.263
MAGDALENA	3.024	50	3.074	980	60	1.040	4.114
META	599	86	685	191	35	226	911
NARIÑO	3.907	130	4.037	1.252	88	1.340	5.377
NORTE SUDER	1.715	135	1.850	778	155	933	2.783
QUINDIO	704	33	737	284	6	290	1.027
RISARALDA	1.047	55	1.102	117	54	171	1.273
SAN ANDRES	46	6	52	18	1	19	71
STATE DE STA	5.019	199	5.218	1.001	0	1.001	6.219
SANTANDER	2.329	194	2.523	677	69	746	3.269
SUCRE	2.106	78	2.184	495	66	561	2.745
TOLIMA	1.348	65	1.413	377	10	387	1.800
VALLE	5.480	101	5.581	924	17	941	6.522
TOTAL	59.068	2.555	61.623	14.561	1.680	16.241	77.864

NUMERO DE PRESTAMOS DE VIVIENDA A MADRES COMUNITARIAS POR REGIONAL

REGIONAL	1.987-1.990		1.991		1.992		1.993		1.994	
	No.	VALOR	No.	VALOR	No.	VALOR	No.	VALOR	No.	VALOR
AMAZONIA Y ORINOQUIA	125	—	128	35.540.000	53	16.830.000	64	25.210.000	0	0
ANTIOQUIA	1.416		1.182	343.915.000	435	130.430.000	872	364.460.000	314	144.660.000
ATLANTICO	1.455		1.025	277.915.000	183	54.420.000	145	60.120.000	41	19.680.000
BOGOTA	1050		1.365	386.460.000	607	210.270.000	763	347.310.000	197	94.560.000
BOLIVAR	2056		385	109.161.300	245	84.999.000	739	329.661.750	357	170.015.000
BOYACA	404		426	115.815.000	463	145.630.000	307	131.530.000	275	128.580.000
CALDAS	264		401	113.545.000	219	68.870.000	97	38.070.000	56	23.660.000
CAQUETA	195		124	36.600.000	85	28.010.000	63	29.370.000	35	16.710.000
CAJICA	1.179		570	166.870.800	214	23.930.000	29	10.380.000	216	101.590.000
CESAR	427		242	71.410.000	145	50.030.000	429	196.110.000	145	69.520.000
CHOCO	578		167	47.400.000	116	36.510.000	115	50.070.000	27	12.510.000
CORDOBA	1.275		287	70.200.000	481	154.450.000	1.198	562.680.000	192	89.960.000
CUNDINAMARCA	617		714	213.550.000	12	3.600.000	4	1.200.000	0	0
GUAJIRA	85		0	0	88	26.400.000	261	124.134.220	133	64.909.680
HUILA	619		324	95.920.000	168	61.810.000	446	198.620.000	162	77.080.000
MAGDALENA	980		354	98.850.000	241	70.800.000	1.439	596.490.000	441	204.690.000
META	312		112	33.600.000	59	20.220.000	123	55.720.000	35	16.220.000
NARIÑO	1.669		1.243	369.320.000	348	111.640.000	273	106.360.000	237	109.650.000
NORTE DE SANTANDER	741		359	107.300.000	121	46.850.000	175	82.020.000	86	41.280.000
QUINDIO	211		236	59.120.000	123	36.300.000	86	32.010.000	78	33.990.000
RISARALDA	831		123	36.900.000	154	49.350.000	44	18.240.000	14	6.720.000
SAN ANDRES	19		4	1.200.000	0	0	15	7.335.000	0	0
SANTANDER	678		280	81.280.000	165	60.120.000	184	84.110.000	25	12.000.000
SUCRE	997		286	85.800.000	281	106.080.000	583	258.510.000	0	0
TOLIMA	564		271	78.740.000	115	38.850.000	118	56.640.000	37	17.760.000
VALLE	2262		1402	417.308.293	279	84.210.000	307	118.760.000	0	0
AMAZONAS*										
ARAUCA*										
CASANARE*										
GUAINIA*										
GUAVIARE*										
PUTUMAYO*										
VAUPES*										
VICHADA*										
TOTAL	21.009	3.400.283.069	12.008	3.453.720.393	5.400	1.720.609.000	8.879	3.885.120.970	3.103	1.456.744.080

* Los préstamos para las Agencias hasta 1.995 corresponden a AMAZONIA Y ORINOQUIA, Para 1.996 los préstamos girados están discriminados por Agencia.

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 16 de 1997

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Senado de la República
Santa Fe de Bogotá, D. C.
Apreciado doctor Pumarejo:

Hago referencia a su comunicación del pasado jueves 5 de junio por medio de la cual nos remite copia de la Proposición número 249 aprobada por unanimidad en la sesión ordinaria del día martes 3 de junio de 1997, en la cual se solicita responder las preguntas respectivas, las cuales me permito abordar a continuación:

1. Solicitar al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Minas, copia de los contratos de venta de las represas de Chivor y Betania y copia de los avalúos previamente hechos. También explicar cómo se efectuó dicha venta y los compromisos que se adquirieron para compra de energía.

Respuesta:

Como quiera que la citación se ha elevado también al Ministro de Hacienda y Crédito Público, y teniendo en cuenta que en ese Ministerio reposa el contrato de venta de la Central Hidroeléctrica de Betania, hemos acordado con ese Ministerio que sean ellos los que le remitan al honorable Senado de la República copia del contrato y del avalúo solicitado. Anexo a la presente le remito copia del contrato de promesa de contrato de compraventa de la Central Hidroeléctrica de Chivor.

La valoración de los activos

Resulta en primer lugar, hacer la siguiente precisión en cuanto a la elección de la Banca de Inversión que tuvo a su cargo las labores de valoración de los activos de generación.

En efecto, las firmas que a través de la Financiera Energética Nacional -FEN- fueron invitadas para realizar dicha actividad fueron las siguientes:

1. CS First Boston
2. Schrodgers
3. Flemings
4. Salomón Brothers
5. J. P. Morgan
6. Merrill Lynch
7. Morgan Stanley
8. Chase Manhattan
9. Smith Barney
10. Morgan Greenfell
11. City Bank
12. SBC Warburg

De las anteriores firmas se recibieron propuestas de los siguientes consorcios:

1. CS First Boston-Inverlink-Schrodgers.
2. Flemmings
3. Salomón Brothers-Invercor-Kleinwort Benson
4. J. P. Morgan
5. Merrill Lynch-Rotchsild-Corfiville

**NUMERO DE PRESTAMOS DE VIVIENDA A MADRES COMUNITARIAS
POR REGIONAL**

REGIONAL	1.995		1.996		TOTAL PRESTAMOS	
	No.	VALOR	No.	VALOR	No.	VALOR
AMAZONIA Y ORINOQUIA	104	89.895.656			472	188.572.608
ANTIOQUIA	134	102.193.998	701	787.137.400	5.052	2.87.480.331
ATLANTICO	445	350.761.948	317	359.955.000	3.623	1.391.921.948
BOGOTA	1.092	182.133.600	487	550.593.600	5.558	2.628.322.246
BOLIVAR	242	207.040.000	246	268.406.000	4.065	1.487.478.447
BOYACA	30	22.540.000	216	220.683.000	2.108	832.123.484
CALDAS	118	83.100.000	129	112.822.000	1.284	474.937.000
CAQUETA	142	109.984.820	67	76.179.000	713	327.170.126
CAUCA	487	375.829.680	201	217.800.000	2.870	1.108.073.088
CESAR	211	160.454.000	182	206.660.000	1.829	832.971.558
CHOCO	99	78.170.400	101	79.749.600	1.119	404.788.686
CORDOBA	493	387.434.600	253	277.590.050	4.120	1.753.869.410
CUNDINAMARCA	144	135.513.558	90	99.627.000	1.543	540.806.464
GUAJIRA	111	87.645.600	106	119.385.000	784	430.981.830
HUILA	236	222.670.928	153	173.961.000	2.084	915.254.444
MAGDALENA	309	270.080.096	213	199.247.000	3.977	1.599.323.096
META	58	52.391.176	58	55.743.358	757	286.634.534
NARIÑO	371	347.856.702	194	216.126.936	4.339	1.547.453.638
NORTE DE SANTANDER	97	76.591.200	159	162.083.000	1.737	649.560.200
QUINDIO	5	4.254.000	70	80.453.000	809	281.845.000
RISARALDA	32	25.267.200	82	90.677.100	1.278	365.414.648
SAN ANDRES	3	2.530.064	7	7.959.000	48	22.464.376
SANTANDER	343	321.823.444	174	169.051.834	1.840	848.024.059
SUCRE	98	77.380.800	225	219.888.872	2.470	905.776.950
TOLIMA	192	163.451.780	38	43.208.000	1.334	496.696.064
VALLE	307	268.487.728	132	115.488.144	4.529	1.330.722.967
AMAZONAS*			8	9.129.000	8	9.129.000
ARAUCA*			14	15.918.000	14	15.918.000
CASANARE*			0	0	0	0
GUAINIA*			2	2.235.000	2	2.235.000
GUAVIARE*			0	0	0	0
PUTUMAYO*			19	21.044.040	19	21.044.040
VAUPES*			0	0	0	0
VICHADA*			2	2.100.000	2	2.100.000
	5.903	4.886.463.478	4.646	4.960.083.934	60.465	23.788.268.242

El resultado de la evaluación indicó que el primero en orden de elegibilidad era el grupo conformado por el CS First Boston-Inverlink-Schroders.

Los asesores financieros efectuaron la valoración de los activos de generación utilizando diversas técnicas de valoración. El método principal de valoración utilizado fue el método de los flujos de caja descontados, que es el más aceptado en valoración de empresas en marcha en economías de mercado. Mediante dicho método se calculó el valor presente neto de los flujos de caja de cada una de las centrales a lo largo de un horizonte de proyección de 15 años al que se añadió un valor residual.

La valoración mediante el método de los flujos de fondos descontados requirió la utilización del programa Mpoke (Modelo de Políticas Operativas y Despacho Económico) de propiedad de ISA. El modelo fue operado por ISA bajo la Dirección de Mercados Energéticos Santafé de Bogotá, D. C. A. y permitió proyectar los ingresos provenientes de las ventas en la Bolsa de Energía de cada una de las centrales. En el caso de las centrales de Chivor y Betania se consideraron así mismo,

los ingresos provenientes de los contratos existentes de venta de energía a largo plazo.

El modelo Mpoke permitió estimar dichos ingresos de las ventas en Bolsa con base en ciertos supuestos sobre las principales variables tales como: crecimiento de la demanda, comportamiento hidrológico, plan de expansión, precios de combustibles, regulación y disponibilidad de las centrales. Para efectos de la valoración de las centrales se consideraron distintos escenarios lo cual dio por resultado un rango de valores que luego fue cotejado con los valores obtenidos mediante otras técnicas de valoración, principalmente las basadas en transacciones comparables y en empresas comparables.

El rango recomendado por los asesores para el precio base de Chivor era en US\$MM de 550 a 600, y el aprobado por el Gobierno Nacional fue de US\$ 600 millones.

El rango recomendado por los asesores para el precio base de Betania era en US\$MM de 325 a 360, y el aprobado por el Gobierno Nacional fue de US\$ 360 millones.

Para explicar como se llevó a cabo la venta de estos activos, es preciso diferenciar el proceso de Betania del de Chivor.

Venta de la Central Hidroeléctrica de Chivor

Chivor era propiedad de Isagen S.A., y constituía una parte sustancial de sus activos productivos. Por esta razón no era razonable desmembrar a Isagen escindiéndole la planta de Chivor y crear una nueva empresa Chivor S.A. E.S.P., antes de tener éxito en la venta del activo. Por ello se optó por desarrollar el esquema de constitución por suscripción sucesiva, definida en la Ley 222 de 1995. Mediante este esquema, uno o varios promotores, que pueden participar o no en la nueva sociedad que se pretende constituir, invitan al público a suscribir acciones de dicha sociedad, estipulándose que ésta se constituirá siempre y cuando se alcance un determinado capital mínimo y se cumplan otras condiciones que los promotores establezcan. Si se cumplen todas las condiciones, la sociedad se constituye; de lo contrario la sociedad nunca habrá nacido a la vida jurídica y se devolverán los aportes que hayan efectuado los suscriptores. En el caso de la sociedad Chivor S. A., E.S.P., el promotor fue Isagen S.A. E.S.P., empresa que no participó como accionista de la nueva sociedad.

De otra parte, Isagen suscribió un contrato de promesa de compraventa sobre la central de Chivor, en el cual actuó como promitente compradora la Fiduciaria La Previsora, entidad que cedió sus derechos a la nueva sociedad una vez ésta se constituyó, según se había establecido en el esquema fiduciario que se diseñó para el efecto.

Como el esquema de venta no recaía sobre acciones, sino sobre un activo de propiedad de Isagen, en principio no se consideró en trasladar deuda de Isagen a Chivor S.A. E.S.P. Sin embargo y teniendo en cuenta que el valor de la planta, podrá resultar muy restrictivo el pedir un pago de contado, por ello se decidió que el Isagen prometía vender la planta de Chivor S.A. E.S.P. con un pago de contado del 30% de la oferta y dando un plazo un plazo de 9 meses para cancelar el saldo.

Venta de la Central Hidroeléctrica de Betania

En el caso de la Central Hidroeléctrica de Betania, no hubo necesidad de constituir ninguna empresa nueva, pues ésta ya existía.

Se aprovechó la oportunidad para transformar el régimen laboral de la empresa y ajustarlo al de la Ley 50 de 1990, lo que permitió eliminar las contingencias asociadas con los pasivos laborales y mejorar la posición de la empresa frente a los posibles inversionistas.

Como resultado de las capitalizaciones que la Nación hizo en la Central Hidroeléctrica de Betania en los años de 1991-1992 la empresa se encontraba sobrecapitalizada, lo que a juicio de los asesores del Gobierno sería castiga-

do con la tasa de descuento (para capital) con la que se valorará la empresa. Se recomendó apalancar la empresa antes de proceder a su venta, mediante una reducción de capital. Lo anterior colocaría deuda en el balance de la empresa, lo que le permitía a la Nación recuperar parte del capital invertido antes de la venta y mejoraría el valor de la empresa, dicha recomendación fue acogida.

Esquema de las ventas

La enajenación de las acciones de las centrales de Chivor, Betania, Termocartagena y Termotasajero se efectuó mediante el mecanismo de oferta pública, comprendiendo dos etapas: i) La primera etapa de venta al sector solidario diseñada para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política y la Ley 226 de 1995, y ii) La segunda etapa, diseñada para ofrecer al público en general las acciones que no fueron adquiridas en la primera etapa.

En la oferta al sector solidario se ofrecen el 100% de las acciones a un precio fijo y se le otorgan a los destinatarios de la oferta condiciones favorables de financiación. Para tal efecto, la FEN estableció, tal como lo exige la Ley 226 de 1995, una línea de crédito para que los destinatarios de la oferta al sector solidario pudiesen adquirir las acciones ofrecidas en venta.

La oferta al sector solidario se hizo el 28 de septiembre de 1996 mediante la publicación de avisos de prensa y concluyó el 29 de noviembre de 1996. En seguida, se dio inicio a la oferta al público en general. Podrán participar en dicha oferta operadores idóneos o consorcios integrados por un operador idóneo (Operador Idóneo es aquella persona precalificada para presentar una aceptación de conformidad con lo establecido en los reglamentos de venta). Según lo establecido en dicho Reglamento, la adjudicación de las acciones ofrecidas en venta en la segunda etapa se haría a aquel aceptante que ofreciera el mayor precio por las acciones y dicho precio había de ser igual o mayor al precio mínimo establecido.

2. Solicitar copias de los reparos hechos por las Empresas Pública de Medellín, como socio minoritario en relación con la venta de Chivor.

Respuesta:

Adjunto a la presente le remito copia de la comunicación dirigida el 13 de marzo de 1996 al doctor Jairo Alberto Sierra Lopera en su condición de Secretario General (E.) de Isagen S.A., E.S.P. por parte de el Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín, doctor Mauricio Restrepo Gutiérrez.

Este Ministerio no tiene conocimiento de alguna otra comunicación o escrito de las Empresas Públicas de Medellín, en que se

realicen reparos con relación a la venta de la Central Hidroeléctrica de Chivor.

3. Solicitar al señor Ministro de Hacienda información y copia de contratos en la negociación que hizo el Gobierno sobre Termocartagena (incluye contratos de compraventa y los respectivos avalúos).

Respuesta:

Como quiera que los contratos y los avalúos de la central térmica de Termocartagena reposan en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

4. Los mismos documentos e informes sobre la negociación de Termotasajero.

Como quiera que los contratos y los avalúos de la central térmica de Termotasajero reposan en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que la pregunta ha sido dirigida al señor Ministro de Hacienda, ese Ministerio remitirá copia de la información solicitada.

Atentamente,

El Viceministro de Energía encargado de las funciones ministeriales,

Carlos Conte Lamboglia.

ANEXO NUMERO 6

PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CENTRAL

Contrato de promesa de compraventa de la Central Hidroeléctrica de Chivor entre Isagen y la Fiduciaria

Entre los suscritos,

1. Guillermo Arango Ravé, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 3458356 de Copacabana, Antioquia, en su calidad de Gerente General de Isagen S.A. ESP ("Isagen" o la "Promitente Vendedora"), empresa de servicios públicos mixta del orden nacional, de carácter comercial y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio social en la ciudad de Medellín, constituida mediante la Escritura Pública número 230 otorgada en la Notaría Unica del Círculo Notarial de Sabaneta, Antioquia, el 4 de abril de 1995, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 17 de abril de 1995 bajo el número 3628 y estando debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de Isagen, tal como consta en las Actas número 4 del 28 de marzo de 1996 y número 18 del 9 de septiembre de 1996, respectivamente, copia de las cuales se adjunta, por una parte; y

2. Felipe González Páez, mayor de edad y vecino de Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19361474 de Bogotá, actuando en su condición de Primer Suplente del Presidente y representante legal de la Fiduciaria La Previsora S.A. (en adelante la "Promitente Compradora"), so-

ciudad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, autorizada por el Decreto 1547 de 1984 y constituida y reformada por escrituras públicas números 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de Bogotá y 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá, respectivamente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Decreto 919 de 1989, todo lo cual acredita con el certificado sobre existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria que se adjunta, obrando la Promitente Compradora en desarrollo de la cláusula segunda del contrato de encargo fiduciario mencionado en la consideración (4) del presente contrato, por la otra parte, se ha suscrito el presente contrato de promesa de compraventa, previas las siguientes

Consideraciones:

1. Que dentro del proceso de reestructuración del sector eléctrico colombiano y para promover la competencia mediante la vinculación del sector privado al mismo, el Gobierno Nacional ha decidido enajenar una parte de su participación en la actividad de generación eléctrica;

2. Que la Central Hidroeléctrica de Chivor (la "Central"), propiedad de Isagen, fue identificada como uno de los activos de generación eléctrica que serían enajenados a particulares, y para el efecto la Asamblea General de Accionistas de Isagen aprobó su enajenación y el Gobierno Nacional, en ejecución del mandato conferido a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el contrato número 055 del 29 de abril de 1996, diseñó el programa de enajenación que fue aprobado mediante Decreto número 1740 de 1996;

3. Que el Decreto número 1740 de 1996 prevé la venta de la Central a una sociedad que se constituiría por suscripción sucesiva (la "sociedad"), de conformidad con los artículos 50 y siguientes de la Ley 222 de 1995, y en las condiciones previstas en el antedicho decreto, en la Ley 226 de 1995 y en el Programa de Fundación expedido por la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público obrando en representación de Isagen (el "Programa de Fundación");

4. Que mediante contrato suscrito el día 27 de septiembre de 1996 (la "Fiducia"), la Promitente Compradora ha sido designada como la entidad fiduciaria que se encargará del manejo de los recursos provenientes de la suscripción de acciones de la sociedad, previéndose en él la obligación de la Promitente Compradora de celebrar el presente contrato de promesa y la obligación de que, de constituirse la sociedad, le entregue los recursos previstos en el numeral 12 de la cláusula quinta de la Fiducia;

5. Que Isagen se ha obligado a que, al momento de la constitución de la sociedad,

procederá a hacer la venta de la Central en favor de la sociedad y desea respaldar esta obligación mediante la suscripción del presente contrato de promesa de compraventa con la Promitente Compradora para que ésta, una vez constituida legalmente la sociedad, le ceda los derechos y obligaciones derivados de este contrato de promesa;

6. Que el Decreto número 1740 de 1996 prevé que el precio de venta de la Central será el mayor que se ofrezca en desarrollo del proceso previsto en el Decreto número 1740 de 1996 y en el Programa de Fundación, el cual en ningún caso podría ser inferior a la suma de seiscientos veintitrés mil trescientos cuarenta millones de pesos (\$623.340.000.000).

Acuerdan:

Primera. *Objeto.* Por medio del presente instrumento Isagen se obliga a vender a la Promitente Compradora el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre la Central, la cual comprende todos y cada uno de los inmuebles y los demás bienes, anexidades, dependencias, mejoras y edificaciones que la integran. La Promitente Compradora se obliga, a su vez, a comprar a Isagen el derecho de dominio y posesión sobre la Central en las condiciones aquí descritas y en los términos y para los fines de la Fiducia.

La Central se encuentra construida en ... inmuebles con un área total aproximada de ... hectáreas, ubicados en los municipios de Chivor, Santa María, Macanal, Almeida, Somondoco, Garagoa, San Luis de Gaceno, Miraflores, Ubalá y Sutatenza, en el Departamento de Boyacá. El anexo número 1 del presente documento, el cual forma parte integral del mismo contiene la identificación de cada uno de los inmuebles objeto de la compraventa prometida, con indicación de la cédula catastral, el folio de matrícula inmobiliaria, la nomenclatura, paraje o localidad específica de ubicación, los linderos y la cabida de todos y cada uno de ellos, tal como lo exigen los artículos 31 y 32 del Decreto 960 de 1970.

Parágrafo 1. No obstante la descripción de los linderos, la Central y los inmuebles sobre los cuales se halla construida o que se encuentran ocupados por la misma, se transferirán como cuerpo cierto con todas sus anexidades, dependencias, mejoras y edificaciones descritas en el anexo número 2 del presente documento.

Parágrafo 2. Se entiende que, por estar destinados de manera permanente a la operación de la Central, por medio de la compraventa prometida también se transferirá a la Promitente Compradora el derecho de dominio sobre los inventarios descritos en el anexo número 3 y sobre los vehículos automotores descritos en el anexo número 4, con indicación del número de la placa, marca, color, modelo, número de chasis y número de motor de cada uno.

Si dentro de la lista de bienes del anexo número 4 existieran algunos que hubieran sido internados al país bajo regímenes aduaneros especiales, Isagen se obliga a presentar ante la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se celebre el contrato prometido, las solicitudes requeridas para el cambio de régimen que conlleva la transferencia, así como a realizar el pago de la totalidad de los tributos aduaneros correspondientes.

Segunda. *Gravámenes.* Los inmuebles objeto del presente contrato y los demás bienes que integran la Central, relacionados en los anexos números 1, 2, 3 y 4 del presente documento, se transferirán libres de todo gravamen real, embargos, pleitos pendientes, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias y demás limitaciones del dominio, salvo las servidumbres de conducción de energía eléctrica a las que están sujetos. Isagen se obliga con la Promitente Compradora al saneamiento en casos de evicción y vicios redhibitorios, en los términos de ley.

Tercera. *Tradición.* Los derechos de Isagen sobre los inmuebles referidos en la cláusula primera y descritos en el anexo número 1 se habrán obtenido para la fecha prevista en la cláusula octava, de la siguiente manera:

3.1 En los casos de los inmuebles descritos en el numeral 1.1 del anexo número 1, por adquisición del derecho de dominio que efectuará Isagen.

3.2 En los casos de los inmuebles descritos en el numeral 1.2 del anexo número 1, respecto de los cuales Isagen no ha formalizado plenamente su derecho de dominio, por cesión que le hará Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) de los derechos de que ésta es titular por haber ejercido la posesión pacífica e ininterrumpida sobre los mismos desde la construcción de la Central, en virtud de los contratos de promesa de compraventa y otros títulos no traslaticios de dominio que se encuentran indicados para cada inmueble.

Cuarta. *Precio de la compraventa y forma de pago.* El precio de la compraventa prometida será el mayor precio que se ofrezca en desarrollo del proceso previsto en el Decreto número 1740 de 1996 y en el Programa de Fundación, el cual no será inferior a la suma de seiscientos veintitrés mil trescientos cuarenta millones de pesos (\$623.340.000.000) moneda corriente. Dicho precio será pagado de la siguiente manera:

4.1 ...Original ilegible

Fundación, adicionada en el valor de la prima de colocación de acciones a que haya lugar en el curso de la segunda emisión a que se refiere el mismo Programa de Fundación, será paga-

da por la Promitente Compradora de contado, al momento de la firma de la escritura pública que formalice la compraventa aquí prometida.

4.2 El saldo del precio será pagado dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública por medio de la cual se perfeccione el contrato de compraventa prometido.

4.3 Durante el plazo señalado en el numeral anterior, la Promitente Compradora reconocerá intereses a una tasa equivalente al DTF, tal como sea certificada por el Banco de la República para la fecha de perfeccionamiento del contrato de compraventa aquí prometido, adicionada en ocho (8) puntos porcentuales. Dichos intereses serán pagaderos por trimestre vencido.

4.4 Para garantizar el pago de las sumas referidas en los numerales 4.2 y 4.3, la Promitente Compradora se obliga a obtener que al tiempo de la celebración del contrato prometido el aceptante adjudicatario de la segunda emisión (tal como se define este término en el Programa de Fundación), así como -de ser el caso- cada una de las personas que lo integran, (i) garantice (n) solidariamente la obligación de pago del saldo del precio, de que trata el numeral 4.2 de la presente cláusula; (ii) otorgue (n) una garantía bancaria de cumplimiento por un valor igual al diez por ciento (10%) del saldo del precio, de acuerdo con los términos y condiciones definidos en el Programa de Fundación y el Reglamento de Suscripción, y (iii) constituya (n) prenda sin tenencia, en favor de Isagen, sobre la totalidad de las acciones que posea (n) en la Sociedad y de acuerdo con los términos del contrato de prenda, cuya minuta se incluye como Anexo número 12 del Programa de Fundación.

Parágrafo. Al tiempo de la celebración del contrato prometido, se suscribirá entre las partes un convenio de sustitución patronal en virtud del cual la Promitente Vendedora se obligará a pagar a la Promitente Compradora el valor de las cesantías e intereses sobre las cesantías que tengan acumuladas los trabajadores de la central y que no hayan sido pagadas en la fecha que se celebre el contrato prometido.

Quinta. *Cesión de autorizaciones, concesiones y permisos.* Isagen se compromete a ceder a la Promitente Compradora todos y cada uno de las autorizaciones, concesiones y permisos con que cuenta para la operación de la Central, tal como éstos se enumeran en el Anexo número 6. Para el efecto, y teniendo en cuenta que para llevar a cabo dicha cesión se requiere la aprobación de la respectiva entidad gubernamental, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al otorgamiento de la escritura que formalice la compraventa aquí prometida. Isagen suscribirá y entregará

a la Promitente Compradora las respectivas solicitudes de autorización para cesión, siguiendo los formatos establecidos para cada autorización, concesión o permiso, adjuntos al presente documento como parte del Anexo número 6. Además, Isagen se compromete a prestar la colaboración que esté a su alcance para que cada aprobación gubernamental sea impartida.

Sexta. Cesión de contratos. Isagen se obliga a ceder a la Promitente Compradora, simultáneamente con la firma de la escritura pública que formalice la compraventa prometida, el treinta por ciento (30%) de los derechos y obligaciones que Isagen tiene bajo cada uno de los contratos de compraventa o suministro de energía relacionados en el Anexo número 7, para lo cual Isagen otorgará en relación con cada uno de ellos un documento de cesión sustancialmente igual al que aparece en el Anexo número 7. Idéntica obligación contrae Isagen respecto de aquellos contratos de compraventa o suministro de energía que celebre en el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 9 de diciembre de 1996. A más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al otorgamiento de los documentos de cesión, Isagen procederá a notificar a cada uno de los contratantes cedidos, salvo en los eventos en que el consentimiento previo del contratante cedido sea necesario conforme con la ley o al contrato, en cuyo caso Isagen solicitará dicho consentimiento. Isagen procurará, en la medida de lo comercialmente razonable, obtener consentimientos anticipados de los contratantes cedidos.

Parágrafo primero. En el evento en que para la cesión de un determinado contrato se requiera la autorización del contratante cedido y éste no la otorgue, la Promitente Compradora tendrá derecho a recibir en cesión un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) en un contrato que ya le haya sido cedido parcialmente en este último porcentaje, de tal manera que la Promitente Compradora perciba una remuneración igual a la que hubiera obtenido si la cesión originalmente propuesta hubiera sido aprobada por el contratante cedido.

El contrato que se utilizará para esta sustitución será (i) aquel cuyo precio unitario sea igual al del contrato que no pudo ser cedido, o (ii) en caso de que no exista otro contrato con igual precio unitario, aquel cuyo precio unitario sea el más cercano. Los contratos que pueden servir para la sustitución de que trata el presente parágrafo son aquellos que Isagen haya suscrito en calidad de generadora y no de comercializadora de energía.

Parágrafo segundo. Isagen responderá por las obligaciones de los contratos cedidos única y exclusivamente hasta la fecha efectiva de cesión.

Séptima. Declaraciones y garantías de Isagen. Isagen declara y garantiza a la

Promitente Compradora que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que la veracidad y existencia de los mismos constituyen la causa determinante que induce a la Promitente Compradora a celebrar el presente contrato.

a) Isagen es una empresa de servicios públicos mixta, del orden nacional, de carácter comercial y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, y tiene la facultad y capacidad para poseer, operar, enajenar y arrendar sus bienes y para adelantar sus negocios en la forma en que lo hace en la actualidad;

b) Los activos que conforman la Central serán legalmente adquiridos por Isagen en los términos indicados en la cláusula tercera de este documento y por consiguiente, serán de su exclusiva propiedad, salvo por lo indicado en el numeral 3.2 de dicha cláusula, y se encontrarán libres de cualquier gravamen, derecho de retención, prenda y/o cualquier otra limitación de dominio.

Dichos activos no han sido vendidos u ofrecidos en venta a ningún tercero ni existe acuerdo alguno, verbal o escrito, relacionado con la enajenación o venta de los mismos, por lo que a su venta a la Promitente Compradora, le transferirá a esta última, salvo por lo indicado en el numeral 3.2 de la cláusula tercera del presente contrato, la plena propiedad, libre y saneada de todo gravamen, limitación de dominio, restricción y reclamo de cualquier naturaleza. Exceptuando este contrato, no existen pendientes promesas, opciones de compra, compromisos, u otros acuerdos de cualquier naturaleza que estipulen la transferencia de la Central;

c) No existe ninguna disposición legal o estatutaria que le prohíba a Isagen cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato. Isagen no está restringida o limitada en forma alguna que pueda impedir o demorar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este contrato, por cualquier causa;

d) Todas las autorizaciones legales y estatutarias han sido obtenidas y todas las decisiones de los órganos sociales pertinentes han sido tomadas para la venta de los activos que conforman la Central, de acuerdo con este contrato;

e) Las autorizaciones, concesiones, permisos y contratos que se promete ceder en virtud de las cláusulas quinta y sexta han sido legalmente obtenidos y/o suscritos, se encuentran plenamente vigentes y el correspondiente impuesto de timbre ha sido debidamente cancelado, las autorizaciones, concesiones, permisos y contratos cedidos se han venido cumpliendo a cabalidad y no ha ocurrido evento alguno del cual se pueda inferir un incumplimiento; en la actualidad no existen disputas, litigios o arbitramentos relacionados directa o indirectamente con las autorizaciones, concesiones, permisos o contratos, ni con base en la

información que posee en la fecha la Promitente Vendedora y hasta donde llega su conocimiento se espera razonablemente que existan;

f) Salvo por lo indicado en el Anexo número 8, Isagen ha o habrá pagado en su totalidad a las autoridades competentes todos los impuestos, gravámenes y contribuciones debidos en relación con la propiedad y operación de la Central, causados con anterioridad a la fecha de firma de la escritura pública que formalice la compraventa prometida. Isagen declara y garantiza además, que asume total responsabilidad por cualquier impuesto asociado con la propiedad y operación de la Central, causado o relacionado con hecho ocurrido hasta la fecha de la firma de la mencionada escritura pública;

g) Salvo por lo indicado en el Anexo número 9, no existen acciones, pleitos, reclamos, arbitramentos, juicios o investigaciones pendientes ni la posibilidad razonable de que éstos se puedan presentar, ante cualquier tribunal, árbitro o autoridad gubernamental, que puedan afectar o involucrar a la Central;

h) Isagen ha cumplido con todas las reglamentaciones ambientales vigentes en Colombia con respecto a las actividades desarrolladas en relación con la Central, y no hay disputas, sanciones o investigaciones que se relacionen con estos asuntos;

i) Isagen no tiene conocimiento de hechos o circunstancias que no se hayan revelado a la Promitente Compradora, de los cuales desearía ser informado si estuviere en la posición de la Promitente Compradora;

j) Todas y cada una de las declaraciones y garantías efectuadas por Isagen en este documento son fieles, correctas y precisas.

Octava. Perfeccionamiento del contrato de compraventa prometido. La compraventa aquí prometida se perfeccionará mediante la misma escritura pública por medio de la cual se constituya la Sociedad, a las 11:00 a.m., de la fecha que se determine en el Programa de Fundación de la Sociedad y en la Notaría del Círculo Notarial de Santa Fe de Bogotá, que resulte favorecida en el sorteo que para el efecto realice la Superintendencia de Notariado y Registro.

Novena. Entrega. La entrega material de la Central por parte de la Promitente Vendedora a la Promitente Compradora tendrá lugar en la fecha de celebración del contrato prometido y de la misma se extenderá un acta a la cual se anexará el inventario de los activos entregados. Para el efecto, el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación de las acciones de la Segunda Etapa (fecha que se determinará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Suscripción de Acciones de Chivor S. A., ESP), comenzará un proceso de empalme

entre Isagen y la Promitente Compradora que culminará en la fecha en que tenga lugar la entrega material de la Central. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, Isagen continuará operando la Central hasta el día en que tal entrega se verifique. Durante el tiempo transcurrido entre la adjudicación de acciones aquí referida y la entrega material de la Central, todos los ingresos y los gastos imputables a la operación de la Central, pertenecerán a Isagen.

Parágrafo. En el evento que el control de la Sociedad, tal como se define en el Programa de Fundación y en el Reglamento de Suscripción de Acciones, quede en cabeza del sector solidario, entonces Isagen se obliga a continuar operando la Central en los términos y condiciones señalados en el referido Programa de Fundación.

Décima. Condición resolutoria. Isagen y la Promitente Compradora renuncian desde ya al ejercicio de la condición resolutoria en los eventos en que, de conformidad con la ley, habría lugar a su aplicación respecto del presente contrato y del contrato prometido y, en consecuencia, sólo podrán ejercer la acción de cumplimiento.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la Promitente Compradora tendrá la facultad de pedir la resolución del contrato prometido, (i) en caso de que Isagen incumpla la obligación de solicitar a la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la celebración del contrato prometido, su aprobación para la cesión de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución número 0294 del 27 de marzo de 1984 expedida por el Inderena, o (ii) en caso de que la sociedad no pueda operar, la Central durante un período que exceda de treinta (30) días calendario, siempre que la causa exclusiva de ello sea una acción de las autoridades colombianas fundamentada en la no transferencia en debida forma a la sociedad de la concesión referida en el subnumeral (i) de la presente cláusula.

Decimoprimera. Cesión y resolución. La promitente compradora cederá los derechos y obligaciones derivados de este contrato de promesa de compraventa a la sociedad, en el mismo acto mediante el cual ésta se constituye sin que se requiera autorización adicional por parte de Isagen.

No obstante lo previsto en la cláusula décima, si se verifica, en los términos previstos en el Programa de Fundación de la Sociedad, que las condiciones para la constitución de la Sociedad no se cumplieron dentro de los plazos previstos para el efecto, el presente contrato de promesa de compraventa se resolverá de pleno derecho, y por lo tanto, las partes quedarán relevadas de las obligaciones aquí previstas sin que haya lugar a reclamaciones,

ni indemnizaciones de ninguna naturaleza entre las partes por esta causa.

Decimosegunda. Gastos e impuestos. Los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y derechos relacionados con la celebración de la compraventa entre Isagen y la Promitente Compradora correrán por partes iguales. Los gastos de registro y anotación correrán por cuenta de la Promitente Compradora.

Decimotercera. Arbitramento. Las partes por medio de este documento acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su firma, formalización, cumplimiento o terminación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas, se someterá a un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., de una lista de árbitros registrados en dicho centro.

El Tribunal se regirá por las disposiciones y reglamentaciones del Código de Procedimiento Civil, el Código de Comercio Colombiano, el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991 y todas las disposiciones y reglamentaciones que los complementen y modifiquen, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- Estará integrado por tres árbitros;
- La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- El Tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y
- El Tribunal fallará en derecho.

Decimocuarta. Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación que se requiera conforme a este contrato se considerará efectuada si se entrega personalmente o se envía por transmisión de fax o correo certificado. Las notificaciones entregadas personalmente se entenderán recibidas el día de recepción de las mismas, las notificaciones enviadas vía fax se entenderán recibidas veinticuatro (24) horas después de que el fax haya sido transmitido, siempre y cuando quien las envíe, conserve la constancia del envío; las notificaciones enviadas por correo certificado se entenderán recibidas cinco (5) días después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Para Isagen
Isagen S. A., E.S.P.
Atn. Gerente General
Calle 12 Sur N° 18-168
Medellín, Antioquia
Teléfono número (94) 315-7440
Fax número (94) 317 1111

Para la Promitente Compradora
Fiduciaria la Previsora S.A.
Atn. Presidente
Calle 72 N° 10-03 Piso 5°
Santa Fe de Bogotá, D.C.
Teléfono N° (571) 310 0111
Fax N° 2102776

Decimoquinta. Ley aplicable y domicilio. El presente contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Decimosexta. Documentos del contrato. Hacen parte integrante del presente contrato de compraventa los siguientes documentos y anexos:

Certificado de existencia y representación legal del Isagen y copia de las actas de autorización de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.

Certificado de existencia y representación legal de la promitente compradora.

Anexo N° 1. Identificación de los inmuebles objeto de la compraventa, con indicación de la cédula catastral, folio de matrícula inmobiliaria, nomenclatura, etc.

Anexo N° 2. Descripción de las anexidades, dependencias, mejoras y edificaciones.

Anexo N° 3. Lista de inventarios.

Anexo N° 4. Lista de vehículos automotores.

Anexo N° 5. Modelo de contrato de prenda (anexo N° 12 del programa de fundación).

Anexo N° 6. Lista de autorizaciones, concesiones y permisos cedidos, y formato de solicitud de autorización para cesión.

Anexo N° 7. Lista de contratos de suministro de energía que se cederán parcialmente y formato de solicitud de autorización para cesión.

Anexo N° 8. Lista de obligaciones tributarias que podrían resultar a cargo de la central en el evento de que procedimientos en curso fueran resueltos desfavorablemente.

Anexo N° 9. Lista de procesos judiciales o administrativos que pueden afectar a la central (distintos de los indicados en el anexo N° 8).

En constancia, firmamos este documento a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 1996.

El Promitente Vendedor,
Guillermo Arango Rave.
Gerente General
Isagen S.A. ESP

El promitente comprador,
Felipe González Páez.
Primer Suplente del Presidente
Fiduciaria la Previsora S.A.
11 diciembre de 1996.

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

Marzo 13 de 1996

Doctor

JAIRO ALBERTO SIERRA LOPERA

Secretario General (E.)

ISAGEN S. A., E.S.P.

Medellín

Asunto: 3 Asamblea Extraordinaria de Accionistas de febrero 15 de 1996

He observado con extrañeza, que el Proyecto de Acta número 003, de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, elaborado por usted en forma concordante con el desarrollo de la reunión y de los planteamientos y decisiones que en ella se tomaron, ya ha sido cambiado posteriormente para consignar un aspecto que no concuerda con lo aprobado por la Asamblea.

En efecto, en el proyecto de acta, quedó expresado que el mandato que se autorizó otorgar a la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público– es para “adelantar la valoración de los activos de la Empresa y definir la estrategia de venta, incluyendo cuál o cuáles se van a vender”; y en el nuevo texto que he conocido se cambia la expresión vender por enajenar y se adiciona con lo siguiente: “y ejecutar la enajenación”.

Esta última expresión es la que me extraña porque, insisto, que no concuerda con lo convenido en la reunión.

El contenido del acta que antecede a la autorización, advierte que las Empresas Públicas de Medellín, mediante Comunicación 603557, de febrero 13 de 1996, la cual hace parte del acta, manifiestan, refiriéndose al mandato para la evaluación y enajenación de Chivor, que consideraban inoportuno iniciar la enajenación de activos de generación de propiedad de Isagen.

Ante esta observación y otras hechas por otros socios, el señor Ministro propuso que el proceso se dividiera en dos partes, así:

“Primero: Otorgar la autorización para arrancar el proceso.

Segundo. Paralelamente se analicen las interpretaciones jurídicas” (las anteriores subrayadas y las que siguen son fuera del texto).

Más adelante se dice: “El mandato es viable, y estará sujeto a consulta y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea de Socios, sobre aquellas decisiones fundamentales, como es la estrategia de valoración y la venta del bien.”

Y, finalmente se dijo: “el señor Ministro propone que se apruebe la autorización con todos los ajustes que se han discutido en la reunión”.

Con base en estas consideraciones fue que se tomó la decisión de conceder un mandato para la valoración, mas nunca para la enajena-

ción, pues ésta quedó supeditada a una posterior decisión de la Asamblea de Socios. Siendo esto lo que se votó, no puede aparecer en el acta una cosa distinta.

Con base en todo lo anterior, le solicito tomar las medidas conducentes para que se corrija el acta, la cual debe quedar en los términos en que estaba elaborado el proyecto original.

De no acogerse mi petición por algún motivo, le solicito dejar esta comunicación como anexo del acta, pues es muy claro que al aprobar la autorización del mandato, éste no contemplaba la autorización para enajenar activos de propiedad de Isagen.

Atentamente,

El Gerente General,

Mauricio Restrepo Gutiérrez.

Copia: Gerente Isagen S. A., E.S.P.
División Jurídica Empresas Públicas de Medellín.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de junio de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Ref: Proposición 249

Apreciado doctor:

Anexo a la presente la respuesta a las proposiciones de la referencia, y que trata de asuntos relacionados con la privatización de algunas entidades estatales.

Cordialmente,

José Antonio Ocampo Gaviria,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

(Anexo lo anunciado)

Respuestas del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria, al cuestionario contenido en la Proposición 249 de la plenaria del honorable Senado de la República.

A continuación sólo se responderán las preguntas que guardan relación con este Ministerio.

Preguntas 1, 3 y 4

Solicitar al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Minas, copia de los contratos de venta de las empresas de Chivor y Betania y copia de los avalúos previamente hechos, también explicar cómo se efectuó dicha venta y los compromisos que se adquirieron para compra de energía.

Solicitar al señor Ministro de Hacienda información y copia de contratos en la negociación que hizo el Gobierno sobre Termocartagena (incluye contratos de compraventa y los respectivos avalúos).

Los mismos documentos e informes sobre la negociación de Termotasajero.

Respuestas:

La Dirección General de Crédito Público, que se encargó de liderar por parte de este Ministerio la enajenación del sector eléctrico ha preparado las siguientes respuestas a sus preguntas. Cualquier inquietud o información adicional esa Dirección estará gustosa en resolverlas.

Adjunto se envían copias de los contratos de venta de Chivor, Betania y Termocartagena. Respecto a los avalúos, se anexa el informe final de venta de activos de generación de propiedad de la Nación en el que se habla de los informes finales de valoración, al igual que la “propuesta programa de enajenación de los activos de generación al Consejo de Ministros”, resumen ejecutivo en el que se especifican los antecedentes, activos, metodología de valoración, valoración y mecanismos de venta de las siguientes empresas: Chivor, Betania, Termotasajero y Termocartagena.

Respecto al contrato de venta de Termotasajero, les informo que debido a que la venta se realizó al sector solidario, la compra se perfeccionó mediante la aceptación de la oferta.

En cuanto a los compromisos para compra de energía en Chivor y Betania éstos no se dieron en dichas empresas.

Pregunta 5

Solicitar al señor Ministro de Hacienda un informe completo sobre la privatización del Banco Popular, su valor de venta y una somera explicación sobre los depósitos judiciales, y sobre la afirmación que hace la Contraloría General de la República, sobre una pérdida de 54.000 millones de pesos en esta transacción (incluye los respectivos avalúos y conceptos de Fogafín).

*Respuesta***I. Proceso de venta**

Como se recordará, este proceso fue empezado por el gobierno anterior desde el año 1994 y se encargó al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras del manejo de esta privatización. Para las labores de valoración de la entidad, el propio Banco Popular contrató a la firma colombiana de banca de inversión Estructuras Financieras S.A. La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en febrero del mismo año, seleccionó la firma de banca de inversión que se encargaría de la revisión del avalúo, de la asesoría en el proceso de venta y de las labores de promoción correspondientes. Después de analizar las propuestas presentadas por las firmas de banca de inversión invitadas: First Boston, Goldman Sachs, Merrill Lynch, Barclays Bank, Inverlink e Incorbank, autorizó que el contrato de asesoría se firmara con la firma Merrill Lynch, por considerar que esta

pregunta reunía las mejores condiciones de calidad de los servicios ofrecidos y de precio.

A raíz de la sentencia de la Corte Constitucional C-452 del 5 de octubre de 1995, por el cual se declararon inexecutable varios de los artículos del Decreto número 663 de 1993, referentes a la privatización de entidades financieras con participación estatal, se interrumpió la privatización del Banco. Esta situación motivó al Gobierno la presentación al Congreso de la República del proyecto de ley por el cual se desarrollaba el artículo 60 de la Constitución, en cuanto a la enajenación de la propiedad accionaria estatal, proyecto que daría origen a la Ley 226, sancionada por el Gobierno el 20 de diciembre de 1995.

Con base en el marco legal que ofrecía la Ley 226 de 1995, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, de acuerdo con el encargo del Gobierno, acometió la labor de reiniciar y llevar adelante el proceso de venta de las acciones de la Nación en el Banco Popular en 1996, para cuyo logro se realizaron diferentes gestiones que mencionaremos a continuación.

El avalúo del Banco Popular que como se comentó había sido contratado directamente por esa misma entidad con la firma Estructuras Financieras S.A., fue revisado y ajustado de acuerdo con los nuevos parámetros y los nuevos resultados del Banco por la citada firma en coordinación con el Fondo. Este avalúo dio como recomendación un precio por acción de \$60.60, equivalente a un valor total del Banco de \$340.000 millones. Esta cifra fue finalmente avalada por la firma asesora en banca de inversión Merrill Lynch & Co., quienes habían sido contratados por Fogafín desde 1994, y quienes en un comienzo habían sugerido, dadas las condiciones del mercado impuestas y los múltiples contactos que habían realizado en el país y en diferentes partes del mundo, un rango inferior.

La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su sesión del 25 de abril de 1996, consideró el programa de enajenación de las acciones del Banco Popular, para cumplir las obligaciones que adquirió con el Gobierno Nacional el cual, previo concepto favorable del Consejo de Ministros, procedió a expedirlo.

El diseño del programa de venta se concretó mediante la expedición del Decreto número 1079 del 18 de junio de 1996, que estableció el programa de venta de las 5.234.384.742 acciones que la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito-Público poseía en el Banco Popular y fijó el precio mínimo por acción en \$60.60, de acuerdo con los resultados que obtuvieron los encargados del manejo de este proceso.

Las partes relevantes del programa de venta contenido en este Decreto fueron:

a) El procedimiento de venta contemplaba 3 etapas: La primera en la cual se ofrecía la totalidad de las acciones a un precio fijo de \$60.60 por acción, etapa dirigida a los trabajadores activos y pensionados del Banco Popular, de la Sociedad Fiduciaria, del Almacén General de Depósito, de la Sociedad Comisionista de Bolsa y de la Compañía de Financiamiento Comercial, especializada en leasing, en cuyos capitales participaba en forma mayoritaria el Banco Popular, y a todo el sector solidario de la economía del país; la segunda, a realizarse en una operación de martillo simultánea en las tres Bolsas de Valores del país, en la cual se ofrecerían las acciones no colocadas en la primera, a un precio base de \$60.60 por acción, esta etapa estaba dirigida a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, y una tercera etapa, que tendría lugar cuando, surtidas la primera y segunda etapas antes mencionadas, quedase un remanente por vender igual o inferior al 15% de las acciones objeto del programa de venta, evento en el cual las acciones continuarán ofreciéndose al público en general;

b) Se fijan las condiciones y precio para el acceso a la propiedad de las acciones, los requisitos para su compra, el procedimiento de venta y el proceso de adjudicación para quienes participen en cada una de las etapas antes descritas;

c) Se definen las condiciones de venta y de financiación;

d) Se definen los parámetros de la cobertura de contingencias pasivas por parte del Fondo, y

e) Se indica el método para perfeccionamiento de los contratos de compraventa.

Para promover la participación de los trabajadores y de la economía solidaria en este proceso de privatización se realizaron actividades de promoción con los trabajadores del Banco y de sus filiales, así como con los fondos de pensiones, y con el gremio de cooperativas financieras.

Se organizó por otra parte, como es lo normal en estos procesos, la sala de información en la Dirección General del Banco Popular. El propósito de esta sala es la de mantener allí, a disposición de los eventuales compradores, toda la información relevante sobre los diferentes aspectos del Banco, necesaria para que un inversionista pueda contar con todos los elementos de juicio en su decisión de invertir en acciones de la entidad.

En cumplimiento de lo establecido en la oferta pública, dirigida a los trabajadores y a las organizaciones del sector solidario de la economía, según avisos publicados en los diarios más importantes del país, ésta se cerró el 9 de septiembre de 1996 a las 3:00 de la tarde con el siguiente resultado: se recibieron

a través de tres comisionistas de la Bolsa de Bogotá un total de diez (10) aceptaciones de compra por un total de 258.279 acciones que, a razón de \$60.60 por acción, dio un total de \$15.651.707.40.

En cumplimiento del Decreto número 1079 de junio de 1996 y conscientes de que la venta de acciones a través de las bolsas de valores ofrecen mayor transparencia a los procesos de venta, se garantiza la amplia publicidad que deben tener estos procesos y se dinamiza el mercado de capitales, se diseñó la segunda vuelta del proceso de venta de las acciones del Banco a través de un martillo simultáneo en las bolsas de valores del país.

Los destinatarios de esta vuelta fueron todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, patrimonios autónomos, fondos de inversión de capital extranjero que tuvieran capacidad legal y estatutaria para adquirir acciones ordinarias del Banco.

Para el desarrollo de la segunda vuelta se prepararon y publicaron los siguientes documentos:

Memorando de información-resumen ejecutivo-dirigido a los destinatarios de la segunda vuelta, el cual contenía adicional al de la primera vuelta, la guía del inversionista para la segunda vuelta.

Cuaderno de ventas-Banco Popular 1996-el cual de acuerdo con las formalidades exigidas por la Resolución número 1200 de la Superintendencia de Valores, contenía toda la información del Banco, del proceso de venta y el instructivo operativo del martillo.

Por otra parte, las bolsas de valores de Bogotá, Medellín y Occidente, publicaron además de los tres avisos de martillo mencionados, el aviso en los boletines diarios de las Bolsas de Bogotá, Medellín y Occidente desde el 23 de octubre de 1996.

De acuerdo con lo programado, el jueves 21 de noviembre a las 3:00 p.m. se realizó el martillo simultáneo en las tres bolsas de valores del país por las 5.234.126.463 acciones del Banco Popular, presentándose una oferta en el primer lote por el 80% del Banco, al precio base, presentada por la firma comisionista Corredores Asociados, a la cual le fue adjudicado este monto.

Para el resto de la proporción vendida fueron presentadas dos ofertas por la firma Comisionista, Valores del Popular, por un total de 825.082 acciones equivalentes al 0.02% de las acciones ofrecidas las cuales fueron adjudicadas.

Finalmente, es importante mencionar que después de culminada la segunda vuelta, quedaron 745.376.664 acciones de la Nación-Ministerio de Hacienda, equivalente a un 13.29% del total de acciones en circulación del Banco, las cuales serán ofrecidas al públi-

co en general, en una tercera vuelta a realizarse en las Bolsas del país en 1997, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto número 1079 del 18 de junio de 1996.

II. Depósitos Judiciales

De acuerdo con la ley, todos los privilegios que tenga una entidad oficial en virtud de su carácter desaparecen en el momento en que ella se privatice. Los depósitos judiciales, en virtud de la ley, deben trasladarse a la Caja Agraria. En el avalúo se proyectó un programa de desmonte de estos depósitos de acuerdo a lo establecido por la ley. La proyección de los saldos manejados por el Banco resultó optimista, frente a lo que en realidad ha ocurrido desde la privatización. Se calculó que el Banco estaría manejando por este concepto \$176.362 millones a fines de diciembre de 1996, y en realidad se llegó a un saldo de \$159.700 millones.

III. Respuesta a algunos de los interrogantes del Contralor.

A continuación, me permito referirme a algunos pronunciamientos dados en días pasados por el Contralor General de la República en el Senado de la República sobre el proceso de privatización del Banco Popular, lo cual me permitirá profundizar en algunos aspectos particulares del proceso de venta del Banco Popular, en especial en lo que tiene que ver con su valoración.

En primer lugar, es necesario insistir en que, de acuerdo con lo que establece el artículo 7 de la Ley 226 de 1995, se adelantó un estudio técnico para la determinación del valor del Banco Popular y de sus filiales. El Banco Popular, como lo señalé más arriba, contrató a la firma de banca de inversión "Estructuras Financieras", para la valoración del propio Banco y de cada una de sus filiales. A su vez Fogafín contrató a la firma Merrill Lynch, empresa líder a nivel mundial en asesorías de fusiones y adquisiciones, para la revisión del avalúo y para la promoción de la venta. El precio base que se aprobó en el programa de venta contenido en el Decreto número 1079 de 1996 que correspondió al valor recomendado por Estructuras Financieras.

Como metodología de valoración, se utilizó el mecanismo internacionalmente utilizado de calcular en valor presente de los dividendos que se proyectaría recibir por los accionistas propietarios durante un período de cinco años, y a ese valor sumarle el valor presente del valor proyectado para el Banco al cabo de ese período, añadiéndole una prima operacional. Para la determinación de esos valores se examinaron todas y cada una de las variables que inciden en los estados financieros de la entidad, y se proyectaron de acuerdo con las condiciones del mercado. Este ejercicio se realizó tanto para el Banco como para cada una de las filiales. Cada una de ellas, es

necesario reiterarlo, fue objeto de un avalúo específico.

El valor estimado del Banco Popular resultó entonces de sumar las siguientes variables: a) el valor estimado del Banco como negocio bancario; b) Los resultados proyectados de la venta de los bienes recibidos en pago y de los activos no operacionales; c) Los resultados de aplicar la misma metodología a cada una de las filiales: Almacenadora Popular, Valores del Popular, Fiduciaria y Leasing Popular (cada una de estas empresas tuvo un avalúo independiente). El precio resultante propuesto por estructuras financieras, de \$340.000 millones para todo el Banco, equivalente a un valor por acción de \$60.60, fue aprobado por la Junta Directiva de Fogafín, por el Consejo de Ministros, y fue el que se incluyó en el Decreto número 1079 de 1996, por medio del cual se adoptó el programa de venta.

Merril Lynch, en su carta de valuación del 11 de julio de 1996, señala que el "el precio propuesto de \$340.000 millones, es razonable desde el punto de vista financiero, para la República".

Afirmación del Contralor: No se tuvo en cuenta el valor de las filiales:

No es cierto. Como se explicó, de acuerdo con la metodología que se utilizó, es claro que al valor total del Banco como negocio bancario se adicionó el valor total de cada una de las filiales para determinar el valor total del Banco Popular como grupo financiero.

Afirmación del Contralor: Se aplicó una prima operacional de 1.4 y no de 1.6.

Si se observa el avalúo se utilizó una prima operacional promedio para el valor terminal del Banco situada entre 1.4 y 1.5. De acuerdo con las cifras publicadas por las Bolsas del país, el indicador promedio de valor de mercado a valor patrimonial (Q de Tobin) en el tercer trimestre de 1996, fecha en la cual el Banco Popular salió a la venta fue de 1.15 promedio para las acciones de baja bursatilidad, donde se clasificaría el Banco Popular, y de 1.38 para las de alta bursatilidad.

Afirmación del Contralor: No se valoraron adecuadamente los bienes recibidos en pago ni los otros activos del Banco.

La Superintendencia Bancaria obliga a todas las entidades financieras a realizar avalúos técnicos anuales de sus activos fijos, sean de la operación o bienes recibidos en pago. El Banco Popular cumplió con este requisito. En la valoración del Banco se analizó individualmente cada uno de estos bienes, tomando como punto de partida la información del Banco, con esos avalúos actualizados. Se estimaba el precio de venta de estos activos teniendo en cuenta la realidad del mercado y el momento en el cual se proyectaba vender. En todos los casos se obtuvo en el estimativo un valor superior al registrado por el Banco.

Afirmación del Contralor: No fue tenido en cuenta en el avalúo del Banco la existencia de una amplia red de oficinas.

Efectivamente una de las mayores fortalezas del Banco Popular en el momento de la venta era su red. En ello se insistió, tanto en el avalúo como en el cuaderno de ventas y en los demás documentos promocionales. La proyección de utilidades de la entidad y el valor terminal al cabo de los cinco años recoge el potencial de la explotación eficiente de la red.

Afirmación del Contralor: La permanencia de los depósitos judiciales que eran manejados por el Banco como entidad pública, no se tuvieron en cuenta en el avalúo.

Este aspecto fue contestado atrás en esta misma respuesta.

Afirmación del Contralor: El Gobierno se equivocó al diseñar la estrategia de venta. Se debió fraccionar la venta en pequeños lotes de acciones, para asegurar la puja por el Banco.

El paquete accionario se dividió en dos lotes. Uno, bajo la condición todo o nada vendedor, por el 80% de las acciones. Otro, sin ninguna condición, por el 13.3% de las acciones. Nada impedía la puja en esas condiciones. Si se hubiera presentado cualquier oferta adicional a la que se presentó, por cualquier número de acciones, la Bolsa hubiera procedido, de acuerdo con el reglamento del martillo, a abrir una nueva vuelta, a un precio base igual al de la vuelta anterior incrementado en un 2.5%. Esta situación no se presentó. Por otra parte, no hubo ofertas sobre el segundo lote por el 13.3% de las acciones.

De aplicar la estrategia sugerida por el Contralor, y dado que lo que interesaba al comprador era comprar el control, éste se hubiera podido limitar a comprar el 51%. La Nación se hubiera quedado con un 42.3% del Banco, mucho más difícil de vender dada la nueva condición de accionistas minoritario.

Afirmación del Contralor: ¿Por qué no se trajo a valor presente el flujo de utilidades a diez años, como se hizo en anteriores procesos de privatización?

En los anteriores procesos también se utilizó un horizonte de cinco años. Hacer el ejercicio a diez años hubiera supuesto disminuir el valor presente del valor terminal, (habría que descontarlo por diez años) que es el componente más importante de la valoración. El avalúo del Banco con esa propuesta y aún utilizando una prima operacional del 1.6 propuesta por el Contralor hubiera disminuido el valor del Banco en \$20.000 millones, aproximadamente.

Pregunta del Contralor: ¿Cuánto había en obras de arte en las oficinas del banco? ¿Fueron estas cabalmente valoradas por es-

pecialistas al momento de cuantificar el valor del Banco?

El artículo 24 del Decreto número 1079 de 1996, por medio del cual se adoptó el programa de venta del Banco Popular excluyó explícitamente las obras de arte del proceso de privatización.

Adicionalmente como prueba de la amplia difusión y publicidad que tuvo el proceso de venta del Banco, se mencionan a continuación algunos de los potenciales compradores visitados por Merrill Lynch y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, y a los cuales se les explicó todas las ventajas y fortalezas del Banco.

Potenciales compradores visitados:

Banco Bilbao Vizcaya
Banco Santander
Banco Central Hipotecario
Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo
Banco Osorno
Deutsche Bank
Dresdner
ABN AMRO
ING
Ban Ponce
Lloyds
Midland Bank
Standard Charter
Bank of America
Banco de Boston

Organizaciones Solidarias

– Empleados y ex empleados del Banco Popular y sus filiales
– Fondos de empleados y ex empleados
– Fondos mutuos de inversión
– Fondos de pensiones y cesantías
– Organismos, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas en general
– Sindicato y organizaciones de trabajadores.

Dada la amplia publicidad que tuvo el proceso de privatización del Banco Popular, y a que se utilizó como mecanismo de subasta el martillo a través de las Bolsas de Valores, que ha probado en otras ocasiones ser un mecanismo eficiente para la determinación de los precios de empresas públicas o privadas, es posible afirmar categóricamente que el precio obtenido por el Banco Popular fue el mejor precio que se podía obtener por la venta de esta entidad. El que no se hubieran presentado otros postores es indicativo de que el precio señalado fue calificado por otros potenciales inversionistas como elevado.

Finalmente y para resaltar que el avalúo del Banco fue técnicamente y tuvo en consideración todas las sinergías y fortalezas que un potencial comprador podría imprimirle al Banco en su desarrollo futuro, se anexa una comparación de los resultados obtenidos al finalizar 1996 en las variables financieras más importantes del Banco y las proyectadas y tenidas en cuenta en el avalúo. Puede obser-

varse que en casi todos los casos el avalúo fue razonablemente optimista frente a la realidad observada en el período.

BANCO POPULAR

COMPARATIVO DE LAS PROYECCIONES CONTENIDAS EN EL AVALUO VS. LA EJECUCION LOGRADA POR EL BANCO A DICIEMBRE DE 1996 DE ALGUNAS VARIABLES BASICAS

	Ejecución Banco/96	Proyecciones al Avalúo/96 Dic./96
Total Activos	1.625.648	1.795.567
Total Pasivos	1.318.187	1.495.028
Patrimonio	307.461	300.539
Utilidades	29.148	42.198
Provisiones de Cartera a P y G	24.107	20.298
Índice de Cartera Vencida/Cartera Bruta	9.03%	8.86%
Cartera neta de Provisiones	909.006	1.017.363
Bienes Recibidos en Pago	27.607	24.901
Activos Fijos	37.042	41.732

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CHIVOR ENTRE ISAGEN Y LA FIDUCIARIA

Entre los suscritos:

1. Guillermo Arango Ravé mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 3.458.356 de Copacabana (Antioquia), en su calidad de Gerente General de ISAGEN S.A. ESP ("Isagen" o la "Promitente Vendedora"), empresa de servicios públicos mixta del orden nacional, de carácter comercial y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio social en la ciudad de Medellín, constituida mediante la Escritura Pública número 230 otorgada en la Notaría Unica del Círculo Notarial de Sabaneta, Antioquia, el 4 de abril de 1995, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 17 de abril de 1995 bajo el número 3628 y estando debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de ISAGEN, tal como consta en las Actas número 4 del 28 de marzo de 1996 y número 18 del 9 de septiembre de 1996, respectivamente, copia de las cuales se adjunta, por una parte; y

2. Felipe González Páez, mayor de edad y vecino de Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.361.474 de Bogotá, actuando en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de la Fiduciaria la Previsora S.A. (en adelante la "promitente Compradora"), sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, autorizada por el Decreto número 1547 de 1984 y constituida y reformada por escrituras públicas números 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de Bogotá y 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá, respectivamente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Decreto número 919 de 1989, todo lo cual acredita con el certificado sobre existencia y representación expedido por la Superinten-

dencia Bancaria que se adjunta, obrando la promitente compradora en desarrollo de la cláusula segunda del contrato de encargo fiduciario mencionado en la consideración (4) del presente contrato, por la otra parte, se ha suscrito el presente contrato de promesa de compraventa, previas las siguientes:

Consideraciones

1. Que dentro del proceso de reestructuración del sector eléctrico colombiano y para promover la competencia mediante la vinculación del sector privado al mismo, el Gobierno Nacional ha decidido enajenar una parte de su participación en la actividad de generación eléctrica.

2. Que la Central Hidroeléctrica de Chivor (la "Central"), propiedad de Isagen, fue identificada como uno de los activos de generación eléctrica que serían enajenados a particulares, y para el efecto la Asamblea General de Accionistas de Isagen... y el Gobierno Nacional en ejecución del mandato conferido a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el contrato número 055 del 29 de abril de 1996, diseñó el programa de enajenación que fue aprobado mediante Decreto número 1740 de 1996.

3. Que el Decreto número 1740 de 1996 prevé la venta de la Central a una sociedad que se constituiría por suscripción sucesiva (la "Sociedad"), de conformidad con los artículos 50 y siguientes de la Ley 222 de 1995, y en las condiciones previstas en el antedicho decreto, en la Ley 226 de 1995 y en el programa de fundación expedido por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público obrando en representación de Isagen (el "Programa de Fundación").

4. Que mediante contrato suscrito el día 27 de septiembre de 1996 (la "Fiducia"), la promitente compradora la sido designada como la entidad fiduciaria que se encargará del manejo de los recursos provenientes de la suscripción de acciones de la Sociedad, previéndose en él la obligación de la promitente compradora de celebrar el presente contrato de promesa y la obligación de que, de constituirse la Sociedad, le entregue los recursos previstos en el numeral 12 de la cláusula quinta de la Fiducia.

5. Que Isagen se ha obligado a que, al momento de la constitución de la Sociedad, procederá a hacer la venta de la Central en favor de la Sociedad y desea respaldar esta obligación mediante la suscripción del presente contrato de promesa de compraventa con la promitente compradora para que ésta, una vez constituida legalmente la Sociedad, le ceda los derechos y obligaciones derivados de este contrato de promesa.

6. Que el Decreto número 1740 de 1996 prevé que el precio de venta de la Central será el mayor que se ofrezca en desarrollo del proceso previsto en el Decreto número 1740

de 1996 y en el programa de fundación, el cual en ningún caso podría ser inferior a la suma de seiscientos veintitrés mil trescientos cuarenta millones de pesos (\$623.340.000.000).

Acuerdan:

1º. *Objeto.* Por medio del presente instrumento Isagen se obliga a vender a la promitente compradora el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre la Central, la cual comprende todos y cada uno de los inmuebles y los demás bienes, anexidades, dependencias, mejoras y edificaciones que la integran. La promitente compradora se obliga, a su vez, a comprar a Isagen el derecho de dominio y posesión sobre la Central en las condiciones aquí descritas y en los términos y para los fines de la Fiducia.

La Central se encuentra construida en... inmuebles con un área total aproximada de... hectáreas, ubicados en los municipios de Chivor, Santa María, Macanal, Almeida, Somondoco, Garagoa, San Luis de Gaceno, Miraflores, Ubalá y Sutatenza, en el departamento de Boyacá. El Anexo número 1 del presente documento, el cual forma parte integral del mismo, contiene la identificación de cada uno de los inmuebles objeto de la compraventa prometida, con indicación de la cédula catastral, el folio de matrícula inmobiliaria, la nomenclatura, paraje o localidad específica de ubicación, los linderos y la cabida de todos y cada uno de ellos, tal como lo exigen los artículos 31 y 32 del Decreto número 960 de 1970.

Parágrafo 1º. No obstante la descripción de los linderos, la Central y los inmuebles sobre los cuales se halla construida o que se encuentran ocupados por la misma, se transferirán como cuerpo cierto con todas sus anexidades, dependencias, mejoras y edificaciones descritas en el anexo número 2 del presente documento.

Parágrafo 2º. Se entiende que, por estar destinados de manera permanente a la operación de la Central, por medio de la compraventa prometida también se transferirá a la promitente compradora el derecho de dominio sobre los inventarios descritos en el anexo número 3 y sobre los vehículos automotores descritos en el anexo número 4 con indicación del número de la placa, marca, color, modelo, número de chasis y número de motor de cada uno.

Si dentro de la lista de bienes del anexo número 4 existieran algunos que hubieran sido internados al país bajo regímenes aduaneros especiales, Isagen se obliga a presentar ante la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se celebre el contrato prometido, las solicitudes requeridas para el cambio de régimen que conlleva la transferencia, así como a realizar el pago de la totalidad de los tributos aduaneros correspondientes.

2º. *Gravámenes.* Los inmuebles objeto del presente contrato y los demás bienes que integran la Central, relacionados en los anexos números 1, 2, 3 y 4 del presente documento, se transferirán libres de todo gravamen real, embargos, pleitos pendientes, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias y demás limitaciones del dominio, salvo las servidumbres de conducción de energía eléctrica a las que están sujetos, Isagen se obliga con la promitente compradora al saneamiento en casos de evicción y vicios redhibitorios, en los términos de ley.

3º. *Tradicón.* Los derechos de Isagen sobre los inmuebles referidos en la cláusula primera y descritos en el anexo número 1 se habrán obtenido para la fecha prevista en la cláusula octava, de la siguiente manera.

3.1 En los casos de los inmuebles descritos en el numeral 1.1 del anexo número 1 por adquisición del derecho de dominio que efectuará Isagen.

3.2 En los casos de los inmuebles descritos en el numeral 1.2 del anexo número 1 respecto de los cuales Isagen no ha formalizado plenamente su derecho de dominio, por cesión que le hará Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) de los derechos de que ésta es titular por haber ejercido la posesión pacífica e ininterrumpida sobre los mismos desde la construcción de la Central, en virtud de los contratos de promesa de compraventa y otros títulos no traslaticios de dominio que se encuentran indicados para cada inmueble.

4º. *Precio de la compraventa y forma de pago.* El precio de la compraventa prometida será el mayor precio que se ofrezca en desarrollo del proceso previsto en el Decreto número 1740 de 1996 y en el programa de fundación, el cual no será inferior a la suma de seiscientos veintitrés mil trescientos cuarenta millones de pesos (\$623.340.000.000.) moneda corriente. Dicho precio será pagado de la siguiente manera.

4.1 La suma que arroje el valor del capital suscrito de la Sociedad una vez concluidos los procesos de oferta de acciones de que trata el programa de fundación, adicionada en el valor de la prima de colocación de acciones a que haya lugar en el curso de la segunda emisión a que se refiere el mismo programa de fundación, será pagada por la promitente compradora de contado, al momento de la firma de la escritura pública que formalice la compraventa aquí prometida.

4.2 El saldo del precio será pagado dentro de un plazo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública por medio de la cual se perfeccione el contrato de compraventa prometido.

4.3 Durante el plazo señalado en el numeral anterior, la promitente compradora reco-

nocerá intereses a una tasa equivalente al DTF, tal como sea certificada por el Banco de la República para la fecha de perfeccionamiento del contrato de compraventa aquí prometido, adicionada en ocho (8) puntos porcentuales. Dichos intereses serán pagaderos por trimestre vencido.

4.4 Para garantizar el pago de las sumas referidas en los numerales 4.2 y 4.3, la promitente compradora se obliga a obtener que al tiempo de la celebración del contrato prometido, el aceptante adjudicatario de la segunda emisión (tal como se define este término en el programa de fundación), así como -de ser el caso- cada una de las personas que lo integran, (i) garantice(n) solidariamente la obligación de pago del saldo del precio, de que trata el numeral 4.2 de la presente cláusula; (ii) otorgue(n) una garantía bancaria de cumplimiento por un valor igual al diez por ciento (10%) del saldo del precio, de acuerdo con los términos y condiciones definidos en el programa de fundación y el reglamento de suscripción, y (iii) constituya(n) prenda sin tenencia, en favor de Isagen, sobre la totalidad de las acciones que posea(n) en la sociedad y de acuerdo con los términos del contrato de prenda, cuya minuta se incluye como anexo número 12 del programa de fundación.

Parágrafo: Al tiempo de la celebración del contrato prometido, se suscribirá entre las partes un convenio de sustitución patronal en virtud del cual la promitente vendedora se obligará a pagar a la promitente compradora el valor de las cesantías e intereses sobre las cesantías que tengan acumuladas los trabajadores de la Central y que no hayan sido pagadas en la fecha que se celebre el contrato prometido.

5º. *Cesión de autorizaciones, concesiones y permisos.* Isagen se compromete a ceder a la promitente compradora todos y cada uno de las autorizaciones, concesiones y permisos con que cuenta para la operación de la Central, tal como éstos se enumeran en el anexo número 6. Para el efecto y teniendo en cuenta que para llevar a cabo dicha cesión se requiere la aprobación de la respectiva entidad gubernamental, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al otorgamiento de la escritura que formalice la compraventa aquí prometida, Isagen, suscribirá y entregará a la promitente compradora las respectivas solicitudes de autorización para cesión, siguiendo los formatos establecidos para cada autorización, concesión o permiso, adjuntos al presente documento como parte del anexo número 6. Además Isagen se compromete a prestar la colaboración que esté a su alcance para que cada aprobación gubernamental sea impartida.

6º. *Cesión de contratos.* Isagen se obliga a ceder a la promitente compradora, simultáneamente con la firma de la escritura pública

que formalice la compraventa prometida, el treinta por ciento (30%) de los derechos y obligaciones que Isagen tiene bajo cada uno de los contratos de compraventa o suministro de energía relacionados en el anexo número 7, para lo cual Isagen otorgará en relación con cada uno de ellos un documento de cesión sustancialmente igual al que aparece en el anexo número 7. Idéntica obligación contrae Isagen respecto de aquellos contratos de compraventa o suministro de energía que celebre en el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 9 de diciembre de 1996. A más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al otorgamiento de los documentos de cesión, Isagen procederá a notificar a cada uno de los contratantes cedidos, salvo en los eventos en que el consentimiento previo del contratante cedido sea necesario conforme a la ley o al contrato, en cuyo caso Isagen solicitará dicho consentimiento. Isagen procurará, en la medida de lo comercialmente razonable, obtener consentimientos anticipados de los contratantes cedidos.

Parágrafo 1º. En el evento en que para la cesión de un determinado contrato se requiera la autorización del contratante cedido y éste no la otorgue, la promitente compradora tendrá derecho a recibir en cesión un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) en un contrato que ya le haya sido cedido parcialmente en este último porcentaje, de tal manera que la promitente compradora perciba una remuneración igual a la que hubiere obtenido si la cesión originalmente propuesta hubiera sido aprobada por el contratante cedido.

El contrato que se utilizará para esta sustitución será (i) aquel cuyo precio unitario sea igual al del contrato que no pudo ser cedido o (ii) en caso de que no exista otro contrato con igual precio unitario, aquel cuyo precio unitario sea el más cercano. Los contratos que pueden servir para la sustitución de que trata el presente parágrafo son aquellos que Isagen haya suscrito en calidad de generadora y no de comercializadora de energía.

Parágrafo 2º. Isagen responderá por las obligaciones de los contratos cedidos única... hasta la fecha efectiva de cesión.

7º. Declaraciones y Garantías de Isagen

Garantiza a la promitente compradora que los siguientes hechos... reconoce que la veracidad y existencia de los mismos... determinante que induce a la promitente compradora a celebrar el contrato...

a) Isagen es una empresa de servicios públicos mixta, del... carácter comercial y vinculada al Ministerio de Minas y... facultad y capacidad para poseer, operar, enajenar y... para adelantar sus negocios en la forma en que lo hace...

b) Los activos que conforma la Central serán legalmente... Isagen en los términos

indicados en la cláusula... documento y, por consiguiente, serán de su exclusión...

por lo indicado en el numeral 3.2 de dicha cláusula, y... de cualquier gravamen, derecho de retención, prelación... limitación de dominio.

Dichos activos no han sido vendidos u ofrecidos en... ni existe acuerdo alguno, verbal o escrito, relacionado... venta de los mismos, por lo que a su venta a la promitente... transferirá a esta última, salvo por lo indicado en... cláusula tercera del presente contrato, la plena... saneada de todo gravamen, limitación de dominio, res... cualquier naturaleza. Exceptuando este contrato, ... promesas, opciones de compra, compromisos, ... cualquier naturaleza que estipulen la transferencia de...

c) No existe ninguna disposición legal o estatutaria que... cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato... restringida o limitada en forma alguna que pueda, cumplimiento de las obligaciones contempladas... cualquier causa;

d) Todas las autorizaciones legales y estatutarias han... las decisiones de los órganos sociales pertinentes... la venta de los activos que conforman la central... contrato;

e) Las autorizaciones, concesiones, permisos y contratos que se promete ceder en virtud de las cláusulas quinta y sexta han sido legalmente obtenidos y/o suscritos, se encuentran plenamente vigentes y el correspondiente impuesto de timbre ha sido debidamente cancelado; las autorizaciones, concesiones, permisos y contratos cedidos se han venido cumpliendo a cabalidad y no ha ocurrido evento alguno del cual se pueda inferir un incumplimiento; en la actualidad no existen disputas, litigios o arbitramentos relacionados directa o indirectamente con las autorizaciones, concesiones, permisos o contratos, ni con base en la información que posee en la fecha la promitente vendedora y hasta donde llega su conocimiento se espera razonablemente que existan;

f) Salvo por lo indicado en el anexo número 8, Isagen ha o habrá pagado en su totalidad a las autorizadas competentes todos los impuestos, gravámenes y contribuciones debidos en relación con la propiedad y operación de la Central, causados con anterioridad a la fecha de firma de la escritura pública que formalice la compraventa prometida. Isagen declara y garantiza además, que asume total responsabilidad por cualquier impuesto asociado con la propiedad y operación de la central, causado o relacionado con hechos ocurridos hasta la fecha de la firma de la mencionada escritura pública;

g) Salvo por lo indicado en el anexo número 9, no existen acciones, pleitos, reclamos, arbitramentos, juicios o investigaciones pendientes ni la posibilidad razonable de que estos se puedan presentar, ante cualquier tri-

bunal, árbitro o autoridad gubernamental, que puedan afectar o involucrar a la central;

h) Isagen ha cumplido con todas las reglamentaciones ambientales vigentes en Colombia con respecto a las actividades desarrolladas en relación con la central, y no hay disputas, sanciones o investigaciones que se relacionen con estos asuntos;

i) Isagen no tiene conocimiento de hechos o circunstancias que no se hayan revelado a la promitente compradora, de los cuales desearía ser informado si estuviere en la posición de la promitente compradora;

j) Todas y cada una de las declaraciones y garantías efectuadas por Isagen en este documento son fieles, correctas y precisas.

8º. *Perfeccionamiento del contrato de compraventa. Prometido.* La compraventa aquí prometida se perfeccionará mediante la misma escritura pública por medio de la cual se constituya la sociedad, a las 11:00 a.m. de la fecha que se determine en el programa de fundación de la sociedad y en la Notaría del Círculo Notarial de Santa Fe de Bogotá que resulte favorecida en el sorteo que para el efecto realice la Superintendencia de Notariado y Registro.

9º. *Entrega.* La entrega material de la central por parte de la promitente vendedora a la promitente compradora tendrá lugar en la fecha de celebración del contrato prometido y de la misma se extenderá un acta a la cual se anexará el inventario de los activos entregados. Para el efecto, el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación de las acciones de la segunda etapa (fecha que se determinará de conformidad con lo previsto en el reglamento de suscripción de acciones de Chivor S.A. ESP) comenzará un proceso de empalme entre Isagen y la promitente compradora que culminará en la fecha en que tenga lugar la entrega material de la central. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, Isagen continuará operando la central hasta el día en que tal entrega se verifique. Durante el tiempo transcurrido entre la adjudicación de acciones aquí referida y la entrega material de la central, todos los ingresos y los gastos imputables a la operación de la central pertenecerán a Isagen.

Parágrafo: En el evento que el control de la sociedad, tal como se define en el programa de fundación y en el reglamento de suscripción de acciones, quede en cabeza del sector solidario, entonces Isagen se obliga a continuar operando la central en los términos y condiciones señalados en el referido programa de fundación.

10. *Condición resolutoria.* Isagen y la promitente compradora renuncian desde ya al ejercicio de la condición resolutoria en los eventos en que, de conformidad con la ley, habría lugar a su aplicación respecto del pre-

sente contrato y del contrato prometido y, en consecuencia, sólo podrán ejercer la acción de cumplimiento.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la promitente compradora tendrá la facultad de pedir la resolución del contrato prometido (i) en caso de que Isagen incumpla la obligación de solicitar a la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la celebración del contrato prometido, su aprobación para la cesión de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución número 0294 del 27 de marzo de 1984 expedida por el Inderena o (ii) en caso de que la sociedad no pueda operar la central durante un período que exceda de treinta (30) días calendario, siempre que la causa exclusiva de ello sea una acción de las autoridades colombianas fundamentada en la no transferencia en debida forma a la sociedad de la concesión referida en el subnumeral (i) de la presente cláusula.

11. *Cesión y resolución.* La promitente compradora cederá los derechos y obligaciones derivados de este contrato de promesa de compraventa a la sociedad, en el mismo acto mediante el cual ésta se constituya, sin que se requiera autorización adicional por parte de Isagen.

No obstante lo previsto en la cláusula décima, si se verifica, en los términos previstos en el programa de fundación de la sociedad, que las condiciones para la constitución de la sociedad no se cumplieron dentro de los plazos previstos para el efecto el presente contrato de promesa de compraventa se resolverá de pleno derecho, y por lo tanto las partes quedarán relevadas de las obligaciones aquí previstas sin que haya lugar a reclamaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza entre las partes por esta causa.

12. *Gastos e impuestos.* Los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y derechos relacionados con la celebración de la compraventa entre Isagen y la promitente compradora correrán por partes iguales. Los gastos de registro y anotación correrán por cuenta de la promitente compradora.

13. *Arbitramento.* Las partes por medio de este documento acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su firma, formalización, cumplimiento o terminación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas, se someterá a un tribunal de arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., de una lista de árbitros registrados en dicho centro.

El Tribunal se regirá por las disposiciones y reglamentaciones del Código de Procedimiento Civil, el Código de Comercio colom-

biano, el Decreto número 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto número 2651 de 1991 y todas las disposiciones y reglamentaciones que los complementen y modifiquen, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres árbitros; b) la organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) el Tribunal se reunirá en el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y d) el tribunal fallará en derecho.

14. *Notificaciones.* Cualquier notificación o comunicación que se requiera conforme a este contrato se considerará efectuada si se entrega personalmente o se envía por transmisión de fax o correo certificado. Las notificaciones entregadas personalmente se entenderán recibidas el día de recepción de las mismas; las notificaciones enviadas vía fax se entenderán recibidas veinticuatro (24) horas después de que el fax haya sido transmitido, siempre y cuando quien las envíe conserve la constancia del envío; las notificaciones enviadas por correo certificado se entenderán recibidas cinco (5) días después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Para Isagen

Isagen S.A. E.S.P.
Atn. Gerente General
Calle 12 Sur N.º. 18-168
Medellín, Antioquia
Teléfono N.º. (94) 315 7440
Fax N.º. (94) 317 1111

Para la promitente compradora

Fiduciaria la Previsora S.A.
Atn. Presidente
Calle 72 N.º. 10-03 Piso 5º
Santa Fe de Bogotá, D.C.
Teléfono N.º. (571) 310 0111
Fax N.º. 2102776

15. *Ley aplicable y domicilio.* El presente contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

16. *Documentos del contrato.* Hacen parte integrante del presente contrato de compraventa los siguientes documentos y anexos:

Certificado de existencia y representación legal del Isagen y copia de las actas de autorización de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.

Certificado de existencia y representación legal de la promitente compradora.

Anexo N.º. 1 Identificación de los inmuebles objeto de la compraventa, con indicación de la cédula catastral, folio de matrícula inmobiliaria, nomenclatura, etc.

Anexo N.º. 2 Descripción de las anexidades, dependencias, mejoras y edificaciones.

Anexo N.º. 3 Lista de inventarios.

Anexo N.º. 4 Lista de vehículos automotores.

Anexo N.º. 5 Modelo de contrato de prenda (anexo N.º. 12 del programa de fundación).

Anexo N.º. 6 Lista de autorizaciones, concesiones y permisos cedidos, y formato de solicitud de autorización para cesión.

Anexo N.º. 7 Lista de contratos de suministro de energía que se cederán parcialmente y formato de solicitud de autorización para cesión.

Anexo N.º. 8 Lista de obligaciones tributarias que podrían resultar a cargo de la central en el evento de que procedimientos en curso fueran resueltos desfavorablemente.

Anexo N.º. 9 Lista de procesos judiciales o administrativos que pueden afectar a la central (distintos de los indicados en el anexo N.º. 8).

En constancia, firmamos este documento a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 1996.

El promitente vendedor,

Guillermo Arango Rave.
Gerente General
Isagen S.A. ESP

El promitente comprador,

Felipe González Páez.
Primer Suplente del Presidente
Fiduciaria la Previsora S.A.

11 diciembre de 1996.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE ACCIONES

CENTRAL HIDROELECTRICA
DE BETANIA S. A. ESP

**Contrato para los aceptantes de la oferta
de la segunda Etapa**

Comparecieron José Antonio Ocampo Gaviria, quien obra en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, y Rodrigo Villamizar Alvargonzález, quien obra en su calidad de Ministro de Minas y Energía, lo cual acreditan mediante los respectivos decretos de nombramiento y actas de posesión que se anexan al presente contrato como Anexo número 1, actuando conjuntamente en representación de la República de Colombia; que en adelante se denominará la "vendedora" o la "Nación", de una parte y de la otra las personas que se detallan a continuación:

Individualización del comprador (debe llenarse para cada persona que lo integre)

A Operador idóneo (el "Operador idóneo"):

a) Nombre o razón social: Endesa de Colombia S. A.

b) Identificación o NIT: 813.001.419-6

- c) Nacionalidad: Colombiana
- d) Domicilio: Neiva
- e) Representante legal o apoderado: Carlos Umaña Trujillo
- f) Autorizaciones corporativas: No aplican
- g) Prueba existencia y representación: Certificado de Cámara de Comercio de Neiva y poder especial

B. Otros integrantes del comprador:

B. 1

- a) Nombre o razón social: Compañía Eléctrica Cono Sur S. A.
- b) Identificación o NIT: 830.024.729-5
- c) Nacionalidad: Panameña
- d) Domicilio: Ciudad de Panamá
- e) Representante legal o apoderado: Carlos Umaña Trujillo
- f) Autorizaciones corporativas: Acta de junta directiva, 11-XI-

- g) Prueba existencia y representación: Certificación consular y poder especial.

B. 2

- a) Nombre o razón social: Proyecto de Energía S. A.
- b) Identificación o NIT: 805.005.681-9
- c) Nacionalidad: Colombiana
- d) Domicilio: Cali
- e) Representante legal o apoderado: Carlos Umaña Trujillo
- f) Autorizaciones corporativas: Acta de junta directiva 13-XII-96

- g) Prueba existencia y representación: Certificado de Cámara de Comercio de Cali y poder especial

B. 3

- a) Nombre o razón social: Inversiones y Promociones S. A.
- b) Identificación o NIT: 890.318.293-7
- c) Nacionalidad: Colombiana
- d) Domicilio: Cali
- e) Representante legal o apoderado: Carlos Umaña Trujillo
- f) Autorizaciones corporativas: Acta de junta directiva 11-XII-96

- g) Prueba existencia y representación: Certificado de Cámara de Comercio de Cali y poder especial

B. 4

- a) Nombre o razón social: No aplica
- b) Identificación o NIT: No aplica
- c) Nacionalidad: No aplica
- d) Domicilio: No aplica
- e) Representante legal o apoderado: No aplica

- f) Autorizaciones corporativas: No aplica
- g) Prueba existencia y representación: No aplica

B. 5

- a) Nombre o razón social: No aplica
- b) Identificación o NIT: No aplica
- c) Nacionalidad: No aplica
- d) Domicilio: No aplica
- e) Representante legal o apoderado: No aplica
- f) Autorizaciones corporativas: No aplica
- g) Prueba existencia y representación: No aplica

Los representantes legales o apoderados de las personas, relacionadas y referidas en el encabezamiento, que en lo sucesivo se denominarán, conjuntamente, el "Comprador", y adjuntan como Anexo número 1 los documentos referidos en cada uno de los literales f) y g) del encabezamiento, al igual que las constancias a que se refiere el numeral 4.2.3 del Reglamento de Venta y Adjudicación, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Escritura Pública número 3480 del 15 de octubre de 1980, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Santa Fe de Bogotá, D. C., se creó la sociedad denominada Central Hidroeléctrica de Betania S. A., domiciliada en la ciudad de Neiva.

2. (Modificado Adendo número 6). Que en desarrollo del programa de saneamiento del sector eléctrico contenido en la Ley 51 de 1990 y los Decretos 680, 700 y 1362 de 1992, la Nación suscribió veinticuatro billones doscientas veinticuatro mil quinientas setenta y siete millones treinta y cuatro mil novecientas quince (24.224.577.034.915) acciones (según se define en el numeral 2.1) que representan más del noventa y nueve por ciento (99%) de las acciones en circulación de la sociedad.

3. Que por medio de la Escritura Pública número 2322 del 10 de julio de 1996, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, se reformaron los estatutos de la sociedad para transformarla en una empresa de servicios públicos sujeta a las disposiciones de la Ley 142 de 1994.

4. Que posteriormente la sociedad introdujo otras reformas a sus estatutos sociales, especialmente una enderezada a reducir su capital social, de lo cual da cuenta la Escritura Pública número... del... de... de 1996 de la notaría... de Neiva.

5. Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es, después de la reducción referida en el considerando anterior, de ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco millones setecientos setenta mil trescientos cuarenta y nueve pesos con quince centavos (\$143.255.770.349.15) moneda corriente, representado en catorce billones trescientos veinticinco mil quinientos setenta y siete millones treinta y cuatro mil novecientos quince (14.325.577.034.915) acciones de valor no-

minal de un centavo (\$0.01) moneda corriente cada una.

6. Que con ocasión de la reducción del capital de la sociedad a que se alude en la consideración 4 la Nación cuenta, actualmente, con catorce billones trescientos dieciséis mil ciento veintiocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho (14.316.128.787.798) acciones que continúan representando más del noventa y nueve por ciento (99%) de las acciones en circulación de la sociedad.

7. Que la sociedad es titular del derecho de dominio sobre la Central Hidroeléctrica de Betania y la posee, mantiene y opera.

8. Que el Gobierno Nacional decidió, dentro del programa de enajenación de activos de generación eléctrica que está adelantando, proceder a la venta de las acciones que posee en la sociedad y, por lo tanto, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 226 de 1995 procedió a adoptar el correspondiente programa de enajenación por medio del Decreto número 1741 del 20 de septiembre de 1996.

9. Que en aplicación del decreto citado en la última consideración, la vendedora ofreció en venta sus acciones en la sociedad a las personas naturales y jurídicas que, según lo enseña el artículo 3º de la Ley 226 de 1995, componen el sector solidario mediante aviso de oferta publicado en los diarios El Tiempo el día 29 de septiembre de 1996, y diario del Huila el 1º de octubre de 1996.

10. (Modificado Adendo número 1). Que como resultado del ofrecimiento referido en el considerando anterior, integrantes del sector solidario adquirieron un mil cuatrocientas cuarenta y cinco millones novecientas cuarenta y cinco mil ciento diecisiete (1.445.945.117) acciones de las ofrecidas quedando, por lo tanto, disponibles para la venta catorce billones trescientas catorce mil seiscientos ochenta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y un (14.314.682.842.681) acciones que la vendedora ofreció mediante aviso de oferta publicado en los diarios El Tiempo y El Espectador el día 3 de diciembre de 1996.

11. Que la vendedora, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público de generación que ordena el artículo 5º de la Ley 226 de 1995, estableció en el Reglamento de Venta y Adjudicación de CHB S. A. ESP a que se refiere el aviso, las condiciones que debía reunir el aceptante para poder ser escogido como comprador, condiciones que son las mismas establecidas en el Decreto número 1741 del 20 de septiembre de 1996.

12. Que el comprador conoce el aviso y el Reglamento de Venta y Adjudicación a los cuales se refiere el considerando anterior y, en respuesta, ha presentado una aceptación irrevocable para adquirir las acciones aceptando los términos y condiciones incluidos por la vendedora en el aviso y en el reglamento.

13. Que el comprador ha resultado escogido como aceptante adjudicatario dentro del proceso iniciado con la oferta de venta de acciones al público en general, y

14. Que el comprador cumple con las condiciones establecidas en el Decreto número 1741 del 20 de septiembre de 1996, en el Reglamento de Venta y Adjudicación y en el aviso y, por lo tanto, es procedente la enajenación de acciones al comprador.

En consideración de lo anterior, las partes manifiestan que celebran el contrato de compraventa de acciones que se rige por los términos y condiciones contenidos en los artículos siguientes:

Artículo 1º. *Partes*. Son partes en este contrato la vendedora y el comprador, quienes se encuentran plenamente identificadas en el encabezamiento del presente contrato.

Artículo 2º. *Definiciones*. Los términos utilizados en el texto del presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, a menos que se especifique de otra forma en el presente contrato. Los términos en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo o en el Reglamento de Venta y Adjudicación de la Central Hidroeléctrica de Betania S. A. ESP, salvo que expresamente se determine otra cosa. Para efectos del presente contrato en particular, los términos que se definen en este artículo se deberán entender dentro del alcance que se les asigna a continuación:

2.1 *Acciones*. Son los títulos representativos del capital social de la Central Hidroeléctrica de Betania S. A. ESP, de propiedad de la Nación.

2.2 *Aviso*. (Modificado Adendo número 6). Es el aviso de oferta pública de las acciones publicado en los diarios El Tiempo y El Espectador el día 3 de diciembre de 1996.

2.3 *Central Hidroeléctrica de Betania o Central*. Es la central hidroeléctrica de propiedad de CHB S. A. ESP, ubicada aproximadamente a 40 kilómetros al sur de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, en la jurisdicción de los municipios de Campoalegre, El Hobo, Yaguará, Palermo y Gigante. Aprovecha el caudal del río Magdalena y está compuesta, en términos generales, por un embalse con capacidad de almacenamiento de dos mil millones (2.000.000.000) de metros cúbicos y extensión aproximada de 7.400 hectáreas, la presa principal, los diques, la plazoleta de compuertas, la casa de máquinas que contiene tres unidades de generación, cada una con una capacidad instalada de 170 MW, la subestación y los edificios de control y oficinas.

2.4 *CHB S. A. ESP o sociedad*. Es la sociedad anónima, empresa de servicios públicos, Central Hidroeléctrica de Betania S.

A. ESP, que es propietaria y explota la Central Hidroeléctrica de Betania.

2.5 *Comprador*. Es la persona o grupo de personas que se encuentra descrita en el encabezamiento, a quien se le adjudicaron las acciones y formalice su adquisición mediante el presente contrato.

2.6 *Contrato*. Es el presente contrato de compraventa de acciones.

2.7 *Dólares*. Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.8 *DTF*. Es la tasa de interés variable, calculada semanalmente por el Banco de la República con base en las cifras obtenidas por la Superintendencia Bancaria del promedio ponderado de las tasas de interés de captación a noventa (90) días por parte de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda.

2.9 *Gobierno Nacional*. Es el Gobierno de la República de Colombia.

2.10 *Material de evaluación*. Comprende de manera colectiva, toda la información o material proporcionados al comprador o a los representantes del comprador en nombre de la vendedora y de la sociedad, durante el proceso de su investigación y evaluación, incluidos el memorando, el reglamento y cualquier información adicional sobre la sociedad, al igual que todos los análisis, estudios, notas, resúmenes y conclusiones o cualquier otro documento preparado por el comprador, que refleje la información suministrada por la vendedora.

2.11 *Operador idóneo*. Es la persona que haya sido precalificada de conformidad con el reglamento.

2.12 *Pesos colombianos o pesos*. Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

2.13 *Precalificación*. Es la verificación de que una o varias personas cumplen los requisitos técnicos, operativos y financieros mínimos exigidos para presentar aceptación de compra de las acciones, en su carácter de operador idóneo.

2.14 *Prime Rate*. Es la tasa de interés preferencial de Citibank N. A., para el mercado de los Estados Unidos según la certifique el Citibank N. A. en Nueva York, Estados Unidos, o, en caso de no estar disponible, la tasa de interés preferencial del Chase Manhattan Bank, según lo certifique el Chase Manhattan Bank, en Nueva York, Estados Unidos.

2.15 *Reglamento de venta y adjudicación o reglamento*. Es el reglamento de venta y adjudicación de las acciones, con sus correspondientes modificaciones.

2.16 *Representante del comprador*. Son los funcionarios, directores, asesores, representantes legales y judiciales y los apoderados del comprador y/o de los titulares del comprador.

2.17 *Representantes de la vendedora*. Son los funcionarios o empleados del Gobierno de

la República de Colombia y sus representantes y asesores, incluidos los asesores legales, técnicos, contables y financieros y los empleados de la sociedad.

2.18 *Sala de información*. Es la sala en la cual se brindó información relacionada con aspectos técnicos, operativos, inventarios, contratos y otras cuestiones afines a CHB S. A. ESP.

2.19 *Sector solidario*. Son los trabajadores activos y pensionados de CHB S. A. ESP y de las entidades donde esta última tenga participación mayoritaria; los extrabajadores de CHB S. A. ESP, y de las entidades donde esta última tenga participación mayoritaria y que no hayan sido desvinculados con justa causa; las asociaciones de empleados o exempleados de CHB S. A. ESP, los sindicatos de trabajadores, las federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, los fondos de cesantías y pensiones y las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa.

2.20 *Titular(es)*. Es el propietario de acciones, cuotas o partes sociales o derechos en cada una de las sociedades –incluidos sus controladas y controlantes– que integran al comprador.

2.21 *Unión temporal*. Es la unión conformada por CS First Boston Corporation – Inverlink S. A. – J. Henry Schrodér & Co. Limited para asesorar al Gobierno Nacional en el proceso de enajenación de las acciones.

2.22 *Vendedora*. Es la República de Colombia representada en el presente contrato por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía.

Artículo 3º. *Objeto*. (Modificado Adendo número 7). Por medio del presente contrato de compraventa de acciones la vendedora transfiere a quienes se indica a continuación y éstos, a su vez, adquieren, también en las cantidades que se indica a continuación, catorce billones trescientas catorce mil seiscientas ochenta y dos millones ochocientas cuarenta y dos mil seiscientas ochenta y un (14.314.682.842.681), así:

Adquirente	No. de Acciones
– Endesa de Colombia S. A.	9.125.610.312.209
– Compañía Eléctrica Cono Sur S.A.	1.610.401.819.802
– Proyectos de Energía S. A.	1.209.002.464.225
– Inversiones y Promociones S. A.	2.369.668.246.445
Total	14.314.682.842.681

Todas y cada una de las acciones transferidas son ordinarias, tienen un valor nominal de un centavo de peso (\$0.01) y corresponden a la Serie A.

Artículo 4º. *Precio*. El precio de las acciones cuya venta es objeto de este contrato es la suma de... pesos (\$...) que el comprador ha pagado a la vendedora en esta misma fecha y que ésta declara haber recibido a su entera

satisfacción. El pago fue realizado mediante [describir documento o título valor].

Artículo 5º. *Declaraciones de causalidad del comprador.* El comprador y, más específicamente, cada una de las personas que lo conforman según el encabezado de este documento, declara que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia constituyen la causa determinante que induce al vendedor a celebrar el presente contrato de compraventa de acciones.

5.1 Constitución y validez

5.1.1 El comprador está conformado por sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y están debidamente autorizadas y en capacidad de asumir sus obligaciones para el ejercicio de actividades mercantiles en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización es necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad u operación de sus bienes, excepto en aquellas jurisdicciones en las que la falta de dicha autorización no tendría un efecto sustancialmente adverso sobre sus negocios u operaciones:

5.1.2 El comprador posee cuantas licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones son necesarios para el desarrollo de sus negocios, tal y como los está desarrollando en la actualidad, salvo aquellas licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones cuya falta no tendría efecto sustancialmente adverso sobre el desarrollo de sus negocios u operaciones, incluida su situación financiera.

5.2 Autorización, firma y efecto

La firma y el cumplimiento del presente contrato por parte del comprador, así como la asunción de las obligaciones contempladas en este contrato, han sido debidamente autorizados por sus respectivos directorios u otros organismos de dirección competentes y declara que ninguna otra acción o procedimiento de su parte es necesario para la validez del presente contrato o para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo. El presente contrato ha sido debida y válidamente firmado por representantes autorizados del comprador y junto con la debida autorización, firma y entrega, crea obligaciones válidas, vinculantes y exigibles para el comprador.

5.3 Autorizaciones gubernamentales

La firma y el cumplimiento del presente contrato por parte del comprador (i) no requiere autorización legal o reglamentaria de autoridad de cualquier país extranjero en el cual el comprador está constituido o tiene su domicilio principal de negocios, distinta de aquéllas que ya han sido obtenidas, ni (ii) viola disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país extranjero.

5.4 Cumplimiento

No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, (ii) disposiciones en los estatutos sociales del comprador, (iii) hipotecas, convenios, contratos u otros acuerdos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para el comprador o que afecten cualesquiera de sus filiales y subsidiarias o sus bienes, o (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad gubernamental alguna, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración, firma o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato.

5.5 Capital

5.5.1 El capital de cada una de las personas que conforman el comprador está integrado, distribuido y compuesto en la forma que se determina en el Anexo número 2, donde se indican en orden descendente cada uno de los veinte (20) principales titulares y su correspondiente participación en el capital social.

5.5.2 Si un titular está controlado directa o indirectamente por otra sociedad o entidad, se declara que dicho titular no se halla incurso, legal o contractualmente, en causal alguna que le impida directa o indirectamente la celebración y el cumplimiento de este contrato.

5.6 Investigación y análisis de la sociedad - Debida diligencia

5.6.1 El comprador reconoce que por sí mismo, o a través de los representantes del comprador:

(i) Adquiere las acciones basado únicamente en sus propias investigaciones y exámenes de los libros, registros, activos, instalaciones, equipos, propiedades, contratos, declaraciones de impuestos y documentos relativos a los litigios y procedimientos judiciales de la sociedad y las declaraciones de causalidad de la vendedora que se encuentran contenidas en el artículo 6º del presente contrato, y

(ii) A pesar de haber tenido la oportunidad de entrevistar a los representantes de la vendedora, la decisión del comprador de participar en esta operación y de adquirir las acciones y asumir las obligaciones contempladas por este contrato, no fue tomada y adoptada con base en aseveración, constancia, declaración de causalidad o garantía, expresa o implícita, hecha al comprador o a los representantes del comprador por la vendedora, la sociedad o cualquier representante de la vendedora, salvo las declaraciones de causalidad expresamente indicadas en el artículo 6º del presente contrato. Por lo tanto, todas las declaraciones de causalidad de cualquier tipo o naturaleza que no consten expresamente en este contrato carecerán de valor y exigibilidad contra la vendedora.

5.6.2 El comprador reconoce, además, que:

(i) Ni la vendedora, ni la sociedad ni cualquier representante de la vendedora o ninguna persona que actúe en nombre de cualquiera de ellos han hecho, cualquier declaración de causalidad, expresa o implícita, en cuanto a la integridad, exactitud y calidad del material de evaluación;

(ii) Ni la vendedora, ni la sociedad, ni ningún representante de la vendedora o ninguno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, accionistas, afiliados o representantes, tiene responsabilidad alguna hacia el comprador o hacia cualquier otra persona, en relación con el uso del material de evaluación;

(iii) Ni el material de evaluación entregado, ni la participación de la vendedora en este contrato, constituye una declaración de causalidad u obligación, expresa o implícita, relacionada con el material de evaluación, incluyendo sin limitación la de que el material de evaluación era o es correcto o que no ha habido cambios en el negocio, los asuntos, o en la condición financiera de la sociedad, ya sea con anterioridad o con posteridad a (1) la fecha de entrega del material de evaluación al comprador o a los representantes del comprador, o (2) la fecha de cualquier examen efectuado por el comprador al negocio y planes de la sociedad, y

(iv) El comprador ha hecho sus propias averiguaciones y se considera satisfecho (después de haber consultado a sus asesores según lo estimó necesario o conveniente) con respecto a todos los asuntos pertinentes (ya sean o no fundamentales) con el objeto de tomar y adoptar sus decisiones para asumir las obligaciones que en virtud de este contrato se le imponen, al igual que los riesgos que se derivan de la calidad de accionista que adquiere en la sociedad.

5.7 Litigios

No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales pendientes contra el comprador o cualquier titular con el fin de prohibir o de otra manera impedir o restringir su capacidad o habilidad para realizar las operaciones contempladas por este contrato, o para exigir compensación con respecto a las mismas.

5.8 Acuerdos que comprometen al vendedor o a la sociedad

Ni el comprador ni titular alguno han celebrado o suscrito acto, convenio o contrato alguno que comprometa directamente o indirectamente a la vendedora o a la sociedad al pago de cualquier cantidad, con motivo del éxito de la venta de acciones aquí establecida.

5.9 Capacidad técnica

El comprador, directa o indirectamente a través de sociedades controladas, sociedades

que lo controlan, y/o sociedades controladas por quienes controlan al comprador, según se definen dichos términos en el numeral 9.1 del reglamento, reúne las condiciones y requisitos exigidos por el mismo reglamento para llevar a cabo la operación y el mantenimiento de plantas de generación de energía de conformidad con la ley y las regulaciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

5.10 Modificación de las condiciones del comprador

El operador idóneo no ha sufrido cambio, modificación o variación alguna en sus condiciones legales, estatutarias, contractuales y financieras entre la fecha de sometimiento de los documentos e informaciones requeridos por la vendedora para su precalificación y la fecha de este contrato, que pudiera tener o llegar a tener un efecto adverso sustancial sobre la habilidad o capacidad del operador idóneo para celebrar este contrato y asumir las obligaciones que el mismo le impone o que determinen o puedan determinar que el comprador no reúne los requisitos mínimos requeridos en el reglamento.

5.11 Regulación del sector

El comprador conoce las normas y disposiciones colombianas que regulan la actividad de generación y comercialización de energía al igual que las que regulan a las empresas de servicios públicos. Así mismo, reconoce la facultad y libertad que tiene la vendedora, a través de sus diversas entidades y agencias, para dirigir, controlar, vigilar y regular el sector energético dentro del marco establecido por la Constitución y las leyes de la República de Colombia y que la vendedora no ha realizado declaración de causalidad alguna en el sentido de que la regulación del sector se mantendrá o modificará.

5.12 Endeudamiento

(Adicionado Adendo número 6). El comprador reconoce que la sociedad ha obtenido un crédito de JP Morgan por la suma de noventa y cinco millones (US\$95.000.000) de dólares y que estos fondos o la mayoría de los mismos están destinados a pagar, a quienes figuraban como accionistas de la sociedad en agosto 30 de 1996, la parte que les corresponde en la reducción del capital decretada por la asamblea general de accionistas de la sociedad el mismo 30 de agosto de 1996. Igualmente el comprador declara conocer los demás términos y condiciones del crédito referido.

5.13 Aceleración de créditos FEN

(Adicionado Adendo número 6). El comprador declara conocer que, a más tardar el 30 de agosto de 1997, si la FEN no ha aceptado la garantía bancaria que asegure el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad con la FEN bajo los contratos de crédito y acuer-

dos de pago que se relacionan en el literal 8.3 de este contrato, la FEN podrá acelerar los mencionados créditos haciéndolos exigibles de inmediato. La garantía deberá ser expedida por un banco que tenga calificación de al menos (i) BBB- expedida por Standard & Poor's Rating Agency, (ii) Baa3 expedida por Moody's Investors Service, o (iii) calificación de "investment grade" expedida por otra agencia calificadora de reconocido prestigio internacional.

5.14 Garantía de la Nación

(Adicionado adendo número 6) El comprador declara conocer que la(s) garantía(s) que la Nación colombiana ha otorgado en favor de la FEN para respaldar los créditos que se refieren en el numeral 8.3 de este contrato expirará(n) el día en que se obtenga la garantía de que trata el numeral 5.13 anterior o el 30 de septiembre de 1997, cualquiera sea lo que ocurra primero.

Artículo 6º. *Declaraciones de causalidad de la vendedora.* La vendedora declara que en la fecha del presente contrato los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia constituyen la causa determinante que induce al comprador a celebrar el presente contrato de compraventa de acciones:

6.1 Constitución de la sociedad

La sociedad (i) es una empresa de servicios públicos de las que trata la Ley 142 de 1994 del tipo de las sociedades anónimas; (ii) está debidamente constituida y existe válidamente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y no se encuentra incurso en causal de disolución alguna de las previstas en la ley aplicable; (iii) está debidamente autorizada y cuenta con la capacidad para ejercer todas las actividades mercantiles propias de su objeto social; (iv) dispone de las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones necesarios para el ejercicio de su actividad social tal y como se desarrolla en la actualidad, salvo aquéllas cuya ausencia no tendría un efecto negativo sustancial sobre sus actividades u operaciones; y (v) desarrolla su objeto social de conformidad con las normas aplicables, y en especial las Leyes 142 y 143 de 1994.

6.2 Autorización, firma y efecto

La celebración y firma del presente contrato, al igual que el cumplimiento por parte de la vendedora de las obligaciones contempladas en el mismo, se ajustan a las leyes y reglamentos de la República de Colombia y están en un todo de acuerdo con el programa de enajenación adoptado por medio del Decreto número 1741 del 20 de septiembre de 1996, en desarrollo de la Ley 226 de 1995. Los estatutos de la sociedad no exigen autorización de órgano societario alguno para la celebración y cumplimiento del presente contrato. El presente contrato ha sido debida y

válidamente firmado por la vendedora y las obligaciones en él contenidas son válidas y vinculantes para ésta y ejecutables de acuerdo con sus términos y condiciones.

6.3 Cumplimiento

No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias o restricciones provenientes de cualquier autoridad; (ii) disposiciones en los estatutos de la sociedad; (iii) garantías, contratos, convenios u otros acuerdos que sean vinculantes o que afecten cualesquiera de sus bienes, o (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional o administrativo, tribunal arbitral o autoridad gubernamental, que prohiban, se opongan o en cualquier forma impidan la firma y cumplimiento de los términos del presente contrato por parte de la vendedora.

6.4 Capital de la sociedad

(i) El capital autorizado de la sociedad es de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) que está actualmente dividido en treinta billones (30.000.000.000.000) de acciones nominativas clasificadas en dos (2) series con denominación "A" y "B". Las primeras corresponden a las que poseen las conocidas en la legislación colombiana como entidades estatales y las últimas a las personas de derecho privado. Las acciones son de la serie A pero, conforme a los estatutos de la sociedad y a la ley colombiana, por el hecho de ser adquiridas por una persona de derecho privado inmediatamente se convierten en acciones serie B;

(ii) El capital suscrito y pagado de la sociedad asciende a la cantidad de ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco millones setecientos setenta mil trescientos cuarenta y nueve pesos con quince centavos (\$143.255.770.349.15) moneda corriente, representado en catorce billones trescientos veinticinco mil quinientos setenta y siete millones treinta y cuatro mil novecientos quince (14.325.577.034.915) acciones de valor nominal de un centavo (\$0.01) de peso.

(iii) No existen opciones pendientes o autorizadas, derechos de compra, derechos de suscripción, derechos de conversión de títulos en acciones u otros contratos o compromisos que puedan exigir a la sociedad la emisión, venta o, de cualquier otra manera, la colocación de acciones. No existen acuerdos de accionistas para la votación de acciones, poderes u otros contratos o entendimientos o acuerdos sobre derechos de voto correspondientes a las acciones.

6.5 Propiedad y libertad

Todas las acciones (i) son de exclusiva propiedad de la vendedora y se encuentran debidamente registradas a su nombre en el libro de registro de acciones de la sociedad;

(ii) han sido válidamente emitidas y colocadas por la sociedad; (iii) se encuentran debidamente suscritas y pagadas por la vendedora, y (iv) se encuentran libres de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio, condiciones resolutorias y no existen derechos, opciones, contratos ni otros compromisos de ninguna naturaleza en favor de terceros con arreglo, a los cuales la vendedora pudiera tener la obligación de vender, canjear, gravar o transferir a cualquier título las acciones.

6.6 Estados financieros

Con anterioridad a la celebración de este contrato la vendedora puso a disposición del comprador en la sala de información los estados financieros auditados de la sociedad, junto con sus notas y anexos (incluyendo el dictamen del revisor fiscal) correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1993, 1994 y 1995, respectivamente, tal y como fueron aprobados por los accionistas de la sociedad en las asambleas generales de accionistas que ordena la ley colombiana. Esos estados financieros e información complementaria son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y presentan en forma razonable los activos y pasivos de la sociedad a 31 de diciembre de cada uno de esos tres (3) años, así como los resultados de su operación y los cambios en la situación financiera en esas mismas fechas o durante el periodo relevante, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República de Colombia.

Adicionalmente a la información financiera referida en el párrafo anterior, la vendedora ha puesto a disposición del comprador los estados financieros de prueba de la sociedad al corte del 30 de septiembre de 1996, debidamente auditados. Con excepción de la reducción del capital suscrito, de la asunción de una deuda para el reembolso de capital a los accionistas, del acuerdo para modificar ciertos términos y condiciones de los contratos de crédito referidos en el numeral 8.3 de este contrato y del prepago de algunas obligaciones a su cargo y a favor de la FEN, desde el 30 de septiembre de 1996 no se ha producido ningún cambio sustancial adverso en la situación financiera de la sociedad, y particularmente:

i) La sociedad no ha vendido, arrendado, transferido, cedido o gravado activos fundamentales para la operación de la central;

ii) La sociedad no ha celebrado contrato, acuerdo, arrendamiento o licencia sustancial fuera del curso ordinario de sus negocios;

iii) Ninguna parte (incluyendo la sociedad) ha terminado, modificado o cancelado contrato, acuerdo, arrendamiento o licencia sustancial alguna, de los cuales la sociedad sea parte o por los cuales esté obligada;

iv) La sociedad no ha hecho erogaciones o gastos sustanciales fuera del curso ordinario de sus negocios;

v) La sociedad no ha realizado inversiones u otorgado préstamos sustanciales fuera del curso ordinario de sus negocios;

vi) La sociedad no ha emitido, vendido o, de otra manera, colocado acciones o garantizado opciones u otros derechos para la compra u obtención de acciones de la sociedad, y

vii) La sociedad no se ha comprometido a realizar ninguna de las acciones, negocios o actos antes señalados en el presente numeral 6.6.

6.7 Endeudamiento y garantías

En el Anexo número 3 se relacionan todas las obligaciones de la sociedad a septiembre 30 de 1996 que, individualmente, son iguales o superiores a la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250.000), derivadas tanto de contratos de crédito (incluyendo en los que actúa como garante, fiador o codeudor) como las originadas en contratos de compra o suministro y en sus relaciones comerciales. En el mismo Anexo número 3 se indican las garantías que la sociedad ha prestado a sus distintos acreedores para asegurar el pago de las obligaciones allí mismo indicadas. Copias de todos los contratos escritos y de cualquier otra evidencia de la existencia de tales obligaciones (incluyendo de los registros cuando a ello hubiere lugar conforme a la ley colombiana) fueron puestos a disposición del comprador en la sala de información de la sociedad. Con excepción de algunos prepagos de obligaciones a cargo de la sociedad y a favor de la FEN y de la modificación de los términos y condiciones de los contratos de crédito referidos en el numeral 8.3 de este contrato, ninguna de las obligaciones citadas, o de los contratos que las contienen, han sido reformadas en aspecto sustancial alguno desde el 30 de septiembre de 1996 y, excepto por lo anotado en el ya mencionado Anexo número 3, la sociedad ha atendido oportunamente las obligaciones sustanciales impuestas en los contratos referidos.

6.8 La Central

(Modificación Adendo número 6). El Anexo número 4 adjunto contiene una lista general de los bienes que componen la Central que el comprador tuvo oportunidad de examinar físicamente con anterioridad a la firma del presente contrato. Además el comprador tuvo a su disposición en la sala de información los contratos más relevantes para la Central.

Para efectos de la presente declaración, se entiende por contratos relevantes los siguientes, cuyas copias fueron puestas a disposición del comprador:

i) Convenios de venta de energía a entidades públicas y privadas;

ii) Contrato de operación de la Central celebrado con Simec Ltda.;

iii) Contratos de servicios, suministros y obras;

iv) Contratos de mantenimiento de las turbinas;

v) El libro de Bitácora de la Central;

vi) Contratos de arrendamiento, y

vii) Contratos de seguro.

Salvo lo indicado en el Anexo número 9, ninguno de estos contratos ha sido modificado en aspecto sustancial alguno desde el 30 de septiembre de 1996.

6.9 Propiedades

Con excepción de lo establecido en el Anexo número 5, la sociedad es la propietaria inscrita de todos y cada uno de los inmuebles donde opera la Central, los cuales están libres de toda clase de gravámenes, no son objeto de demandas judiciales o embargos civiles y su dominio no está desmembrado ni sujeto a pacto de retroventa alguno, ni a derecho que lo limite de modo alguno, ni se han constituido derechos de uso, usufructo, habitación, anticresis, ni servidumbres de ninguna clase o dado en arrendamiento por escritura pública. Tales inmuebles, junto con las demás propiedades y activos de la sociedad, constituyen todas las propiedades y activos necesarios con el fin de llevar a cabo los negocios de la compañía en la forma en que actualmente se están llevando a cabo.

6.10 Aspectos laborales

(Modificado Adendo número 6). La sociedad ha cumplido y se encuentra cumpliendo con los términos y condiciones previstos en todos los contratos de trabajo suscritos con sus trabajadores, y ha pagado oportunamente todos los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, vacaciones, horas extras, indemnizaciones laborales, pensiones y en general todas las prestaciones laborales debidas a sus trabajadores en los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo y de la ley. Adicionalmente, la vendedora no tiene noticia de que a la fecha del presente contrato, los trabajadores de la sociedad se encuentren afiliados a un sindicato; no han decretado la huelga o el cese de sus actividades ni, en conocimiento de la sociedad ni de la vendedora, existe motivo o razón que permita razonablemente prever una declaratoria de huelga o el cese de actividades por parte de sus trabajadores.

6.11 Litigios

Con excepción de lo establecido en el Anexo número 6, en conocimiento de la sociedad, al día diez (10) de diciembre de 1996, no existían contra la misma acciones, juicios, arbitrajes, procedimientos administrativos u otros procedimientos legales pendientes, ni sentencias no ejecutadas que:

i) Excedan individualmente la suma de cincuenta mil dólares (US\$50.000);

ii) De ser resueltos desfavorablemente a los intereses de la sociedad producirían efectos adversos sustanciales en sus negocios, o

iii) Tengan por objeto prohibir o impedir las operaciones contempladas por este contrato o exijan compensación con respecto a las mismas.

6.12 Estado actual de la Central

La operación y mantenimiento de la Central se ajustan a las normas aplicables y, en particular, a las expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG -.

6.13 Seguros

La Central cuenta con todos los seguros que aparecen relacionados en el Anexo número 7.

6.14 Situación fiscal

En conocimiento de la sociedad, no existen deficiencias en la presentación de las declaraciones tributarias a su cargo, ni en la liquidación de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la sociedad ni existe propuesta de modificación o reajuste de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la sociedad.

6.15 Asociaciones o vinculaciones

La sociedad, en la fecha de este contrato, no posee ni controla, directa o indirectamente, compañía, sociedad asociación o empresa alguna. La sociedad no es, directa o indirectamente, parte de contratos de asociación, riesgo compartido, "joint venture" o contratos de colaboración empresarial.

6.16 Medio ambiente

Con excepción de lo señalado en el Anexo número 6, la sociedad: i) No conoce de acción, demanda, queja, reclamación, investigación, audiencia, proceso, contra la sociedad por violación de las normas y leyes de protección del medio ambiente y ii) Ha cumplido con los términos y condiciones de todos los permisos y autorizaciones gubernamentales obtenidos bajo las leyes de protección del medio ambiente de la República de Colombia.

6.17 Archivos

La sociedad cuenta en sus oficinas y archivos con la información y documentación razonablemente necesaria para desarrollar sus operaciones y actividades en la forma en que actualmente lo hace.

6.18 Honorarios

La sociedad no ha suscrito contrato alguno que la comprometa al pago de cualquier cantidad con motivo del éxito de la venta de acciones aquí establecida.

6.19 Prepago créditos FEN

La FEN ha consentido que la sociedad prepague, dentro de los términos pactados, cualquiera o todos los créditos que se encuentran referidos en el numeral 8.3 de este contrato sin que por ese motivo haya lugar a penalización o comisión alguna.

Artículo 7º. Obligaciones de la vendedora. Mediante el presente contrato la vendedora asume las siguientes obligaciones:

7.1 Entregar al comprador en la fecha del presente contrato la carta de traspaso de las acciones dirigida a la sociedad solicitándole que:

i) Se proceda a la inscripción de la transferencia de las acciones de su propiedad a favor del comprador en su libro de registro de acciones, y

ii) Se anule el título de la vendedora y se expida uno o varios títulos nuevos al comprador según lo requiera, que representen las acciones transferidas. Junto con la citada carta de traspaso la vendedora hace entrega del título número... expedido por la sociedad debidamente endosado en favor del comprador o de cada uno de los integrantes, por la cantidad de acciones que correspondan a cada uno.

7.2 Salir al saneamiento de las acciones vendidas en los términos de ley y de este contrato.

7.3 Colaborar con el comprador y realizar todas las acciones que estén a su alcance para que el comprador pueda asumir en forma pacífica y ordenada, la administración y dirección de la sociedad.

Artículo 8º. Obligaciones del comprador. Mediante el presente contrato el comprador asume las siguientes obligaciones:

8.1 Pagar en la fecha del presente contrato el valor de las acciones que adquiere.

8.2 Ofrecer en venta, dentro de los cinco (5) años siguientes a, la fecha de este contrato, a través de una o más bolsas de valores colombianas el quince por ciento (15%) de las acciones que haya adquirido. El comprador podrá utilizar, para cumplir con su obligación, cualquiera de los mecanismos que tenga dispuestos la legislación colombiana en ese entonces. El precio de venta de esas acciones será el que dicte el mercado pero el comprador podrá condicionar la venta a que se le pague, como mínimo, un valor por acción igual al mayor entre:

i) El precio fijado en el artículo 4º del presente contrato adicionado en la tasa anual del DTF incrementada en seis (6) puntos porcentuales durante todo el término que haya corrido desde la fecha de celebración de este contrato hasta la fecha de la venta, y

ii) El mismo precio convertido a dólares a la tasa representativa de mercado en la fecha de presentación de la aceptación, adicionado en la tasa anual del Prime Rate incrementada en cinco (5) puntos porcentuales durante todo el término que haya corrido desde la fecha de celebración de este contrato hasta la fecha de la venta. La diferencia entre el precio real de venta de las acciones y el precio mínimo determinado conforme se expuso antes, si es

positiva, será distribuida entre el comprador y la vendedora por partes iguales.

8.3 Obtener, a más tardar el día 30 de agosto de 1996, que la sociedad:

i) Sustituya, a satisfacción de la FEN, la garantía que la Nación colombiana ha prestado a la FEN para garantizar los créditos que la FEN le ha concedido a la sociedad (que se relacionan en el párrafo siguiente) o

ii) prepague la totalidad de los créditos de la FEN antes referidos.

Los créditos a que se refiere este numeral 8.3 son los siguientes:

a) El contenido en el contrato de empréstito que por US\$35.000.000 fue celebrado el día 7 de septiembre de 1988;

b) El que se documenta en acuerdo de pago FH-0191 hasta por US\$50.400.00 suscrito con fecha 4 de octubre de 1991, y

c) El referido en el acuerdo de pago FEN 003/93 hasta por la suma de Col \$98.719.914.521 celebrado el día 11 de febrero de 1993.

Artículo 9º. Obligaciones especiales del operador idóneo y del comprador. Mediante el presente contrato el operador idóneo y el comprador asumen las siguientes obligaciones especiales:

9.1 El operador idóneo garantizará la continuidad del servicio de generación eléctrica de la Central mientras permanezca como accionista de la sociedad, en los términos exigidos por las normas que regulan el sector.

9.2 El operador idóneo mantendrá, durante un término mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de celebración de este contrato, una participación no inferior al veinte por ciento (20%) de las acciones ofrecidas en la segunda etapa. El incumplimiento de esta obligación le acarreará al operador idóneo una multa, en favor de la Nación, del veinticinco por ciento (25%) calculada sobre el valor mayor entre el precio al cual suscribió las acciones y el que obtenga por la transferencia, excepto cuando haya obtenido las autorizaciones que para el efecto establece el programa de venta y adjudicación o que sea necesario disminuir este porcentaje para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2 (y en este último caso solamente hasta un mínimo del diecisiete por ciento (17%) de las acciones ofrecidas en la segunda etapa) y siempre y cuando el respectivo adquirente acepte, de manera expresa y escrita, continuar obligado bajo esta disposición por el término que reste correr a esta restricción de enajenación al igual que a honrar la obligación que se le impone al comprador en el siguiente numeral.

La obligación de mantener la participación accionaria en la sociedad durante un período mínimo de tres (3) años, no impide al operador idóneo gravar las acciones, siempre y

cuando le haga conocer al acreedor prendario dicha obligación.

9.3 El comprador deberá notificar a la vendedora:

- i) Por escrito,
- ii) Dentro de los dos (2) días siguientes a su recepción, y
- iii) Acompañando copia de los documentos respectivos, cualquier reclamación judicial o extrajudicial que le sea presentada o notificada, que se base en actos, hechos u omisiones ocurridos antes de la fecha de celebración del presente contrato y que estén referidos a la responsabilidad:

a) Extracontractual de la sociedad que pudiere derivarse por la operación y funcionamiento de la Central, o

b) Contractual de la sociedad por cualquier incumplimiento ocurrido en un contrato que involucre a la Central.

La atención de la defensa correrá por cuenta de la vendedora, siempre que:

- i) El comprador le haya notificado en los términos establecidos en el presente numeral, y
- ii) Se le permita a la vendedora atender la defensa de manera exclusiva.

Si la vendedora no indicare al comprador, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación a que se hace referencia en el inciso anterior, que asumirá la defensa, el comprador quedará obligado a asumir directamente la defensa de la reclamación para lo cual deberá contratar abogados de reconocida experiencia en la materia de que se trate; sin embargo los gastos y honorarios en que ésta incurra que deberán ser razonables, así como las resultas finales de la reclamación, seguirán siendo responsabilidad de la vendedora, la que tendrá que reembolsarlos al comprador tan pronto éste le presente una solicitud, debidamente soportada, en este sentido. Si el comprador no asume la defensa directa a que se refiere este inciso, perderá el derecho de reclamación sobre la vendedora. La vendedora podrá asumir la defensa directa de la reclamación en cualquier etapa en que ésta se encuentre.

En ningún caso el comprador podrá transigir, conciliar o allanarse a las pretensiones de la demanda, sin la autorización expresa y escrita de la vendedora.

(Adicionado Adendo número 7). La responsabilidad de la vendedora por las resultas de los procesos será por el saldo que arroje después de haber descontado de las condenas las provisiones que para protegerla ha efectuado la sociedad según se deriva de sus estados financieros auditados a septiembre 30 de 1996.

Artículo 10. *Ley y jurisdicción.* El presente contrato estará sujeto a la ley colombiana y

a la jurisdicción de los tribunales y jueces colombianos competentes.

El comprador renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia. Se entiende que no habrá tal denegación cuando el comprador haya tenido los recursos y medios de acción expeditos que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

Artículo 11. La celebración del presente contrato no está sujeta al impuesto de timbre, de acuerdo con lo establecido en los numerales 6º y 7º del artículo 530 del Estatuto Tributario.

Se acuerda que cualquier otro impuesto generado por la celebración de este contrato, si lo hubiere, será asumido y pagado en su totalidad por el comprador.

Artículo 12. *Integralidad del contrato.* Este contrato regula íntegramente las relaciones entre las partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del contrato.

Las partes entienden y aceptan que los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato:

- Los anexos del presente contrato
- El reglamento y sus anexos
- Los documentos presentados por el operador idóneo para la precalificación
- El formulario de aceptación
- La garantía de seriedad

En el evento en que se presente cualquier contradicción entre el texto del presente contrato y el de cualquiera de los documentos que se acaban de relacionar, prevalecerá el presente contrato.

Artículo 13. *Notificaciones.* Con excepción a lo dispuesto en contrario en este contrato, cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante:

- i) Entrega personal,
- ii) Envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige o
- iii) Facsímil, a las siguientes direcciones:

Si es a la vendedora:

Dirección: Bogotá, D. C.

Teléfono: _____

Facsímil: _____

Atención: _____

Cargo: _____

Si es al comprador:

Dirección: Calle 70 N° 4-60 Santa Fe de Bogotá, D. C.

Teléfono: 3462011/2103955

Facsímil: 3100586/3100609

Atención: Carlos Umaña Trujillo

Cargo: Apoderado

Las notificaciones se entenderán recibidas:

- i) Al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente
- ii) Al quinto (5º) día siguiente a su presentación al correo, y
- iii) Al día hábil siguiente si se hizo por facsímil siempre y cuando:

a) Se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora, y

b) Que una copia haya sido puesta por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío por facsímil.

Las anteriores direcciones pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra parte por lo menos con quince (15) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Artículo 14. *Divisibilidad.* Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, no se entenderán invalidadas las disposiciones restantes de este contrato a menos que el contrato no pueda ejecutarse sin la disposición prohibida o inexigible.

Artículo 15. *Renuncia a derechos.* Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este contrato podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

Artículo 16. *Modificaciones.* Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las Partes y por escrito.

Artículo 17. *Solidaridad.* Los miembros del consorcio comprador son solidariamente responsables única y exclusivamente del cumplimiento de las obligaciones que se imponen en los artículos 3º y 4º y en el numeral 8.1 del artículo 8º de este contrato, así como de aquellas que se garantizan con la garantía de seriedad según se describe en el numeral 6.5.2 del Reglamento de Venta y Adjudicación.

Igualmente se declara que en el evento en que una de las personas que integran al com-

prador sea una sociedad especialmente organizada para aceptar la oferta y suscribir las acciones, los socios o accionistas de esa sociedad responderán solidariamente con el comprador, de las mismas obligaciones referidas en el párrafo anterior. A efectos de lo anterior, esos socios o accionistas aparecen relacionados e identificados a lo largo del literal b) del encabezamiento del presente documento y sus representantes legales o apoderados están firmando abajo en señal de aceptación.

Los miembros del consorcio comprador responden en forma individual y separada de las demás obligaciones impuestas en este documento.

Artículo 18. *Encabezamientos.* Los títulos y encabezamiento de los artículos de este contrato no serán utilizados en la interpretación ya que sólo se han puesto por conveniencia y referencia para las partes.

Artículo 19. *Supervivencia.* La ejecución del objeto principal de este contrato no liberará ni exonerará a las Partes de aquellas obligaciones que por su naturaleza sobrevivan a dicha ejecución incluyendo, sin limitación, las obligaciones del comprador contenidas en los artículos 8º y 9º del presente contrato.

Artículo 20. *Idioma.* El presente contrato se ha elaborado en el idioma español que es el que lo rige. Por lo tanto, el texto en español prevalecerá sobre el de cualquier traducción.

Artículo 21. *Domicilio.* Para todos los efectos a que haya lugar, las partes han escogido a la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., como domicilio contractual.

Artículo 22. *Anexos.* Se anexan al presente contrato y harán parte del mismo para todos sus efectos, incluida la ejecución, interpretación y terminación, los siguientes documentos:

Anexo número 1. Documentos de representación legal

Anexo número 2. Composición del capital del comprador

Anexo número 3. Endeudamiento y garantías

Anexo número 4. Descripción de la central

Anexo número 5. Limitaciones a la propiedad de la sociedad

Anexo número 6. Relación de litigios

Anexo número 7. Modificación de contratos

Anexo número 8. Listado de seguros

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente contrato en dos (2) originales del mismo tenor en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., a 27 días del mes de diciembre de 1996.

Por la vendedora:

José Antonio Ocampo G.,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Rodrigo Villamizar A.,
Ministro de Minas y Energía.

Por el comprador:

Carlos Umaña Trujillo
Identificación 19.392.959 de Bogotá,
Representante Legal o Apoderado
[Razón social del comprador]
Endesa de Colombia S. A.

Carlos Umaña Trujillo
Identificación 19.392.959 de Bogotá,
Representante Legal o Apoderado
[Razón social del comprador]
Compañía Electrónica Cono Sur S. A.

Carlos Umaña Trujillo
Identificación 19.392.959 de Bogotá,
Representante Legal o Apoderado
[Razón social del comprador]
Proyecto de Energía S. A.

Carlos Umaña Trujillo
Identificación 19.392.959 de Bogotá,
Representante Legal o Apoderado
[Razón social del comprador]
Inversiones y Promociones S. A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

CENTRAL TERMOELECTRICA DE
CARTAGENA S.A., ESP

Contrato para los Aceptantes de la Segunda Etapa

Comparecieron José Antonio Ocampo Gaviria, quien obra en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, y Rodrigo Villamizar Alvargonzález, quien obra en su calidad de Ministro de Minas y Energía, lo cual acreditan mediante los respectivos decretos de nombramiento y actas de posesión que se anexan al presente contrato como anexo N° 1, actuando conjuntamente en representación de la República de Colombia, que en adelante se denominará indistintamente la "Vendedora" o la "Nación" de una parte; y de la otra las personas que se detallan a continuación:

Individualización del Comprador:

A) Operador idóneo (el "Operador idóneo"):

a) Nombre o razón social: Operaciones Internacionales EDC, C.A.;

b) Identificación o Nit:

c) Nacionalidad: Venezolana

d) Domicilio: Caracas-Venezuela

e) Representante legal o apoderado: José David Pinzón Castro

f) Autorizaciones corporativas: Poder de representación.

g) Prueba existencia y representación
Certificado emitido por el Consulado General de Colombia en Caracas.

B) Otros integrantes del Comprador:

B.1

a) Nombre o razón social: Felipe Ayerbe Muñoz

b) Identificación o Nit: CC. 14973153
Cali

c) Nacionalidad: Colombiana

d) Domicilio: Cali, Colombia

e) Representante legal o apoderado: José David Pinzón Castro

f) Autorizaciones corporativas:

g) Prueba existencia y representación
Poder de representación y cédula.

Los representantes legales o apoderados de las personas relacionadas y referidas en el encabezamiento, que en lo sucesivo se denominarán conjuntamente, el Comprador, y adjuntan como Anexo N° 1 los documentos referidos en cada uno de los literales f) y g) del encabezamiento al igual que las constancias a que se refiere el numeral 4.2.3. del Reglamento de Venta y Adjudicación, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del programa de saneamiento del sector eléctrico contenido en la Ley 51 de 1990 y los Decretos 680, 700 y 1362 de 1992, la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica, Corelca, transfirió a la Nación a título de dación en pago los activos que conforman la Central Termoeléctrica de Cartagena;

2. Que el artículo 182 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo segundo de la Ley 286 de 1996, ordenó a la Nación la constitución de empresas de servicios públicos para la prestación del servicio de energía eléctrica que viene prestando directamente, autorizándola para aportar a dichas empresas los activos con que está prestando tal servicio. Así mismo, el artículo 79 de la Ley 143 de 1994 autorizó a la Nación para aportar los activos recibidos dentro de los procesos de saneamientos de entidades del sector eléctrico al capital de sociedades vinculadas a dicho sector;

3. Que en desarrollo de lo dispuesto por las Leyes 142 y 143 de 1994, se constituyó una sociedad comercial anónima por acciones, empresas de servicios públicos, denominada Termo-Cartagena S.A. ESP (la Sociedad, según la definición del numeral 2.18);

4. Que la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad aprobó el avalúo de los bienes aportados por la Nación, según consta en el acta número 01 del 27 de noviembre de 1996;

5. Que en razón del aporte en especie realizado por la Nación, ésta recibió acciones (según se define en el numeral 2.1) que representan más del noventa y nueve por ciento (99%) del capital de la Sociedad;

6. Que como resultado del aporte de que trata el considerando anterior, la Central Termoeléctrica de Cartagena es de propiedad exclusiva de la Sociedad;

7. Que la Sociedad es titular del derecho de dominio sobre la Central Termoeléctrica de Cartagena y la posee, mantiene y opera;

8. Que el Gobierno Nacional decidió, dentro del programa de enajenación de activos de generación eléctrica que está adelantando, proceder a la venta de las acciones que poseería en la Sociedad y, por lo tanto, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 226 de 1995 procedió a adoptar el correspondiente programa de enajenación por medio del Decreto número 1743 del 20 de septiembre de 1996;

9. Que en aplicación del decreto citado en el último considerando, la Nación ofreció en venta las Acciones en la Sociedad referidas en el considerando anterior a las personas naturales y jurídicas que, según lo enseña el artículo 3º de la Ley 226 de 1995, componen el sector solidario mediante aviso de oferta publicado en el diario "El Tiempo" el día 29 de septiembre de 1996, y en el diario "La Frontera" el 28 de septiembre de 1996;

10. Que como resultado del ofrecimiento referido en el considerando anterior, integrantes del sector Solidario adquirieron cuatro millones quinientos treinta y un mil seiscientos nueve (4.531.609) acciones de las ofrecidas quedando, por lo tanto, disponibles para la venta seiscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y una (662.891) acciones que la Nación ofreció mediante aviso de oferta publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Espectador" los días 3 y 12 de diciembre de 1996;

11. Que la Vendedora, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público de generación que ordena el artículo 5º de la Ley 226 de 1995 estableció en el Reglamento de Venta y Adjudicación de Termo-Cartagena S.A., ESP a que se refiere el aviso, las condiciones que debían reunir el aceptante para poder ser escogido como Comprador, condiciones que son las mismas establecidas en el Decreto número 1743 del 20 de septiembre de 1996;

12. Que el Comprador conoce el Aviso y el Reglamento de Venta y Adjudicaciones a los cuales se refiere el considerando anterior y, en respuesta, ha presentado una aceptación irrevocable para adquirir las acciones aceptando los términos y condiciones incluidos por la Vendedora en el Aviso y en el Reglamento;

13. Que el Comprador ha resultado escogido como Aceptante Adjudicatario dentro del proceso iniciado con la oferta de venta de acciones al público en general, y

14. Que el Comprador cumple con las condiciones establecidas en el Decreto número 1743 del 20 de septiembre de 1996, en el Reglamento de Venta y Adjudicación y en el Aviso, y por lo tanto, es procedente la enajenación de Acciones al Comprador.

En consideración de lo anterior, las partes manifiestan que celebran el contrato de compraventa de acciones que se rige por los términos y condiciones contenidos en los artículos siguientes:

Artículo 1º. *Partes.* Son partes en este contrato la Vendedora y el Comprador que-

nes se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento del presente contrato.

Artículo 2º. *Definiciones.* Los términos utilizados en el texto del presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, a menos que se especifique de otra forma en el presente contrato. Los términos en mayúsculas tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo o en el Reglamento de Venta y Adjudicación de Termo-Cartagena S.A. ESP, salvo que expresamente se determine otra cosa. Para efectos del presente contrato en particular, los términos que se definen en este artículo se deberán entender dentro del alcance que se les asigna a continuación:

2.1 *Acciones.* Son los títulos representativos del capital social de Termo-Cartagena S.A., ESP, de propiedad de la Nación.

2.2 *Aviso.* Son los avisos de oferta pública de las acciones publicados en los diarios "El Tiempo" y "El Espectador" los días 3 y 12 de diciembre de 1996.

2.3 *Central Termoeléctrica de Cartagena o la Central.* Es la central termoeléctrica que es de propiedad de Termo-Cartagena S.A., ESP y que se encuentra ubicada sobre la Bahía de Cartagena, en el área de Mamonal, jurisdicción de Cartagena de Indias. Es una central termoeléctrica de vapor que utiliza como combustible alternativamente gas o fuel oil, compuesta por tres (3) unidades, con una capacidad nominal de las turbinas de 66 megavatios para las unidades I y II y de 71 megavatios para la unidad III.

2.4 *Comprador.* Es la persona o grupo de personas que se encuentra descrita en el encabezamiento, a quien se le adjudicaron las acciones y formaliza su adquisición mediante el presente contrato.

2.5 *Contrato.* Es el presente contrato de Compraventa de Acciones.

2.6 *Corelca.* Es la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica.

2.7 *Dólares.* Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.8 *Gobierno Nacional.* Es el Gobierno de la República de Colombia.

2.9 *Material de evaluación.* Comprende de manera colectiva, toda la información o material proporcionados al Comprador o a los Representantes del Comprador en nombre de la Vendedora y de la Sociedad, durante el proceso de su investigación y evaluación, incluidos el Memorando, el Reglamento, y cualquier información adicional sobre Sociedad, al igual que todos los análisis, estudios, notas, resúmenes y conclusiones o cualquier otro documento preparado por el Comprador, que refleje la información suministrada por la Vendedora.

2.10 *Operador idóneo.* Es la persona que haya sido precalificada de conformidad con el reglamento.

2.11 *Pesos colombianos o pesos.* Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

2.12 *Precalificación.* Es la verificación de que una o varias personas cumplen los requisitos técnicos, operativos y financieros mínimos exigidos para presentar aceptación de compra de las acciones, en su carácter de Operador Idóneo.

2.13 *Reglamento de Venta y Adjudicación o Reglamento.* Es el Reglamento de Venta y Adjudicación de las Acciones con sus correspondientes modificaciones.

2.14 *Representantes del Comprador.* Son los funcionarios, directores, asesores, representantes legales y judiciales y los apoderados del Comprador y/o de los titulares del Comprador.

2.15 *Representantes de la Vendedora.* Son los funcionarios o empleados del Gobierno de la República de Colombia y sus representantes y asesores, incluidos los asesores legales, técnicos, contables y financieros y los empleados de la Sociedad.

2.16 *Sala de información.* Es la sala en la cual se brindó información relacionada con aspectos técnicos, operativos, inventarios, contratos y otras cuestiones afines a Termo-Cartagena S.A., ESP.

2.17 *Sector solidario.* Son los trabajadores activos y pensionados de Corelca; los trabajadores activos y pensionados de las entidades donde Corelca tenga participación mayoritaria; los ex trabajadores de Corelca y de las entidades donde ésta tenga participación mayoritaria, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa; las asociaciones de empleados o ex empleados de Corelca; los trabajadores activos o pensionados de Termo-Cartagena S.A., ESP; los trabajadores activos o pensionados de las entidades donde Termo Cartagena S.A., ESP tenga participación mayoritaria; los ex trabajadores de Termo-Cartagena S.A., ESP y de las entidades donde ésta tenga participación mayoritaria, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con junta causa, las asociaciones de empleados o ex empleados de Termo-Cartagena S.A., ESP; los sindicatos de trabajadores; las federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores; los fondos de empleados; los fondos mutuos de inversión, de los fondos de cesantías y pensiones y, las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa.

2.18 *Sociedad.* Es la propiedad anónima, empresa de servicios públicos Termo Cartagena S.A., ESP, que es propietaria y explota la Central Termoeléctrica de Cartagena.

2.19 *Titular(es).* Es el propietario de acciones, cuotas o partes sociales o derechos en

cada una de las sociedades incluidos sus controladas y controlantes que integran al Comprador.

2.20 Unión temporal. Es la unión conformada por CS First Boston Corporation-Inverlink S.A.,-J Henry Schroder & Co. Limited para asesorar al Gobierno Nacional en el proceso de enajenación de las acciones.

2.21 Vendedora. Es la República de Colombia representada en el presente contrato por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía.

Artículo 3º. Objeto. Por medio del presente contrato de Compraventa de Acciones la Vendedora transfiere al Comprador y éste, a su vez, adquiere de aquélla el derecho de dominio sobre seiscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y una (662.891) acciones.

Todas y cada una de las acciones transferidas son ordinarias, tienen un valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) y corresponden a la serie A.

Artículo 4º. Precio. El precio de las acciones cuya venta es objeto de este contrato es la suma de dos mil millones seiscientos cinco mil treinta y ocho pesos (\$2.000.605.038) que el Comprador ha pagado a la Vendedora en esta misma fecha y que ésta declara haber recibido a su entera satisfacción. El pago fue realizado mediante consignación de cheques en el Banco de la República.

Artículo 5º. Declaraciones de causalidad del Comprador. El Comprador y, más específicamente, cada una de las personas que lo conforman, según el encabezado de este documento, declara que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia constituyen la causa determinante que induce al Vendedor a celebrar el presente contrato de compraventa de acciones.

5.1 Constitución y validez

5.1.1 El Comprador está conformado por sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y están debidamente autorizadas y en capacidad de asumir sus obligaciones para el ejercicio de actividades mercantiles en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización es necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad u operación de sus bienes, excepto en aquellas jurisdicciones en las que la falta de su dicha autorización no tendría efecto sustancialmente adverso sobre sus negocios u operaciones.

5.1.2 El Comprador posee cuantas licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones son necesarios para el desarrollo de sus negocios tal como los está desarrollando en la actualidad, salvo aquellas licencias, permisos, autorizaciones, consenti-

mientos y aprobaciones cuya falta no tendría efecto sustancialmente adverso sobre el desarrollo de sus negocios u operaciones, incluida su situación financiera.

5.2 Autorización, firma y efecto

La firma y el cumplimiento del presente contrato por parte del Comprador, así como la asunción de las obligaciones contempladas en este contrato, han sido debidamente autorizados por sus respectivos directorios u otros organismos de dirección competentes y declara que ninguna otra acción o procedimiento de su parte es necesario para la validez del presente contrato o para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo. El presente contrato ha sido debida y válidamente firmado por representantes autorizados del Comprador y junto con la debida autorización, firma y entrega, crea obligaciones válidas, vinculantes y exigibles para el Comprador.

5.3 Autorizaciones gubernamentales

La firma y el cumplimiento del presente contrato por parte del Comprador (i) no requiere autorización legal o reglamentaria de autoridad de cualquier país extranjero en el cual el Comprador está constituido o tiene su domicilio principal de negocios, distinta de aquellas que ya han sido obtenidas, ni (ii) viola ninguna disposición legal o reglamentaria en dicho país extranjero.

5.4 Cumplimiento

No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, (ii) disposiciones en los estatutos sociales del Comprador, (iii) hipotecas, convenios, contratos u otros acuerdos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para el Comprador o que afecten cualesquiera de sus filiales y subsidiarias o sus bienes, o (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad gubernamental alguna, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración, firma o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato.

5.5 Capital

5.5.1 El capital de cada una de las personas que conforman el Comprador está integrado, distribuido y compuesto en la forma que se determina en el anexo número 2, donde se indican en orden descendente cada uno de los veinte (20) principales titulares y su correspondiente participación en el capital social.

5.5.2 Si un titular está controlado directa o indirectamente por otra sociedad o entidad, se declara que dicho titular no se halla incurso, legal o contractualmente, en causal alguna que le impida directa o indirectamente la celebración y el cumplimiento de este contrato.

5.6 Investigación y Análisis de la Sociedad - Debida diligencia

5.6.1 El Comprador reconoce que por sí mismo, o a través de los representantes del Comprador:

(i) Adquiere las acciones basado únicamente en sus propias investigaciones y exámenes de los libros, registros, activos, instalaciones, equipos, propiedades, contratos, declaraciones de impuestos y documentos relativos a los litigios y procedimientos judiciales de la sociedad y las declaraciones de causalidad de la Vendedora que se encuentran contenidas en el artículo 6º del presente contrato, y

(ii) A pesar de haber tenido la oportunidad de entrevistar a los representantes de la Vendedora, la decisión del Comprador de participar en esta operación y de adquirir las acciones y asumir las obligaciones contempladas por este contrato, no fueron tomadas y adoptadas con base en ninguna aseveración, constancia, declaración de causalidad o garantía, expresa o implícita, hecha al Comprador o a los representantes del Comprador por la Vendedora, la Sociedad o cualquier representante de la Vendedora, salvo las declaraciones de causalidad expresamente indicadas en el artículo 6º del presente contrato. Por lo tanto, todas las declaraciones de causalidad de cualquier tipo o naturaleza que no consten expresamente en este contrato carecerán de valor y exigibilidad contra la Vendedora.

5.6.2 El Comprador reconoce, además, que:

(i) Ni la Vendedora, ni la Sociedad ni cualquier representante de la Vendedora o ninguna persona que actúe en nombre de cualquiera de ellos han hecho, cualquier declaración de causalidad, expresa o implícita, en cuanto a la integridad, exactitud y calidad del material de evaluación;

(ii) Ni la Vendedora, ni la Sociedad, ni ningún representante de la Vendedora o ninguno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, accionistas, afiliados o representantes, tienen responsabilidad alguna hacia el Comprador o hacia cualquier otra persona, en relación con el uso del material de evaluación;

(iii) Ni el material de evaluación entregado, ni la participación de la Vendedora en este contrato, constituye una declaración de causalidad u obligación, expresa o implícita, relacionada con el material de evaluación, incluyendo sin limitación la de que el material de evaluación era o es correcto o que no ha habido cambios en el negocio, los asuntos, o en las condiciones financieras de la sociedad, ya sea con anterioridad o con posteridad a (1) la fecha de entrega del material de evaluación al Comprador o a los representantes del Comprador, o (2) la fecha de cualquier examen

efectuado por el Comprador al negocio y planes de la Sociedad, y

(iv) El Comprador ha hecho sus propias averiguaciones y se considera satisfecho (después de haber consultado a sus asesores según lo estimó necesario o conveniente) con respecto a todos los asuntos pertinentes (ya sean o no fundamentales) con el objeto de tomar y adoptar sus decisiones para asumir las obligaciones que en virtud de este contrato se le imponen, al igual que los riesgos que se derivan de la calidad de accionista que adquiere en la sociedad.

5.7 Litigios

No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales pendientes contra el Comprador o cualquier titular con el fin de prohibir o de otra manera impedir o restringir su capacidad o habilidad para realizar las operaciones contempladas por este contrato, o para exigir comprensión con respecto a las mismas.

5.8 Acuerdos que comprometen al Vendedor o a la Sociedad

Ni el Comprador ni ningún titular han celebrado o suscrito acto, convenio o contrato alguno que comprometa directamente o indirectamente a la Vendedora o a la Sociedad al pago de cualquier cantidad, con motivo del éxito de la venta de acciones aquí establecida.

5.9 Capacidad técnica

El Comprador directa o indirectamente a través de sociedades controladas, sociedades que lo controlan, y/o sociedades controladas por quienes controlan al Comprador, según se definen dichos términos en el numeral 9.1 del Reglamento, reúne las condiciones y requisitos exigidos por el mismo reglamento para llevar a cabo la operación y el mantenimiento de plantas de generación de energía de conformidad con la ley y las regulaciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.

5.10 Modificación de las condiciones del Comprador

El operador idóneo no ha sufrido cambio, modificación o variación alguna, en sus condiciones legales, estatutarias, contractuales y financieras entre la fecha de sometimiento de los documentos e informaciones requeridos por la Vendedora para su precalificación y la fecha de este contrato, que pudieran tener o llegar a tener un efecto sustancial adverso sobre la habilidad o capacidad del Operador idóneo para celebrar este contrato y asumir las obligaciones que el mismo le impone o que determinen o puedan determinar que el Comprador no reúne los requisitos mínimos requeridos en el reglamento.

5.11 Regulación del sector

El Comprador conoce las normas y disposiciones colombianas que regulan la actividad

de generación y comercialización de energía al igual que las que regulan a las empresas de servicios públicos. Así mismo, reconoce la facultad y libertad que tiene la Vendedora, a través de sus diversas entidades y agencias, para dirigir, controlar, vigilar y regular el sector energético dentro del marco establecido por la Constitución y las leyes de la República de Colombia y que la Vendedora no ha realizado declaración de causalidad alguna en el sentido de que la regulación del sector se mantendrá o modificará.

Artículo 6º. *Declaraciones de causalidad de la Vendedora.* La Vendedora declara que en la fecha del presente contrato los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia constituyen la causa determinante que induce al Comprador a celebrar el presente contrato de compraventa de acciones:

6.1 Constitución de la Sociedad

La Sociedad (i) es una empresa de servicios públicos de las que trata la Ley 142 de 1994 del tipo de las sociedades anónimas, (ii) está debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y no se encuentra incurso en causal de disolución alguna de las previstas en la ley aplicable, (iii) está debidamente autorizada y cuenta con la capacidad para ejercer todas las actividades mercantiles propias de su objeto social, (iv) dispone de las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones necesarios para el ejercicio de su actividad social tal y como se desarrolla en la actualidad, salvo aquéllas cuya ausencia no tendría un efecto negativo sustancial sobre sus actividades u operaciones o aquéllas que se encuentran en proceso de cesión, y (v) desarrolla su objeto social de conformidad con las normas aplicables, y en especial las Leyes 142 y 143 de 1994.

6.2 Autorización, firma y efecto

La celebración y firma del presente contrato, al igual que el cumplimiento por parte de la Vendedora de las obligaciones contempladas en el mismo, se ajustan a las leyes y reglamentos de la República de Colombia y están en un todo de acuerdo con el programa de enajenación adoptado por medio del Decreto número 1743 del 20 de septiembre de 1996, en desarrollo de la Ley 226 de 1995. Los estatutos de la sociedad no exigen autorización de órgano societario alguno para la celebración y cumplimiento del presente contrato. El presente contrato ha sido debida y válidamente firmado por la Vendedora y las obligaciones en él contenidas son válidas y vinculantes para ésta y ejecutables de acuerdo con sus términos y condiciones.

6.3 Cumplimiento.

No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias o restric-

ciones provenientes de cualquier autoridad, (ii) disposiciones en los estatutos de la sociedad, (iii) garantías, contratos, convenios y otros acuerdos que sean vinculantes o que afecten cualesquiera de sus bienes, o (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional o administrativo, tribunal arbitral o autoridad gubernamental, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la firma y cumplimiento de los términos del presente contrato por parte de la Vendedora.

6.4 Capital de la Sociedad

El capital autorizado suscrito y pagado de la Sociedad es de cinco mil doscientos cuatro millones quinientos mil pesos (\$5.204.500.000) que está actualmente dividido en cinco millones doscientos cuatro mil quinientas (5.204.500) acciones nominativas clasificadas en dos (2) series con denominación "A" y "B". Las primeras corresponden a las que poseen las conocidas en la legislación colombiana como entidades estatales y las últimas a las personas de derecho privado. Las Acciones son de la serie A pero, conforme a los estatutos de la Sociedad y a la ley colombiana, por el hecho de ser adquiridas por una persona de derecho privado inmediatamente se convierten en acciones serie B.

No existen opciones pendientes o autorizadas, derechos de compra, derechos de suscripción, derechos de conversión de títulos en acciones u otros contratos o compromisos que puedan exigir a la Sociedad la emisión, venta o, de cualquier otra manera, la colocación de acciones. No existen acuerdos de accionistas para la votación de acciones, poderes u otros contratos o entendimientos o acuerdos sobre derechos de voto correspondientes a las acciones.

6.5 Propiedad y libertad

Todas las acciones (i) son de exclusiva propiedad de la Vendedora y se encuentran debidamente registradas a su nombre en el libro de registro de acciones de la Sociedad, (ii) han sido válidamente emitidas y colocadas por la Sociedad, (iii) se encuentran debidamente suscritas y pagadas por la Vendedora, y (iv) se encuentran libres de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio, condiciones resolutorias y no existen derechos, opciones, contratos ni otros compromisos de ninguna naturaleza en favor de terceros con arreglo a los cuales la Vendedora pudiera tener la obligación de vender, canjear, gravar o transferir a cualquier título las acciones.

6.6 Estados financieros y endeudamiento

La sociedad ha sido constituida recientemente y, por lo tanto, la Vendedora ha presentado los Estados Financieros de la misma al corte de diciembre 6 de 1996 adjuntos como

anexo número 3, en los cuales se informan y discriminan todos los pasivos que la Sociedad tenía en dicha fecha incluidos los que asumió al aceptar en aporte la central.

6.7 La central

El anexo número 4 adjunto, contiene una lista general de los bienes que componen la central que el Comprador tuvo la oportunidad de examinar físicamente con anterioridad a la firma del presente contrato. Además, el Comprador tuvo a su disposición en la Sala de Información los contratos más revelantes para la central.

Para efectos de la presente declaración, se entienden por contratos relevantes los siguientes, cuyas copias fueron puestas a disposición del Comprador:

- i) contrato de operación de la central celebrado con Corelca;
- ii) contratos de servicios, suministros y obras;
- iii) contratos de mantenimiento de las turbinas;
- iv) el Libro de Bitácora de la Central;
- v) contratos de arrendamiento, y
- vi) contratos de seguro.

Salvo lo indicado en el anexo número 8, ninguno de estos contratos ha sido modificado en ningún punto sustancial desde 30 de noviembre de 1996.

6.8 Propiedades

La transferencia de activos a la sociedad a título de aporte, conforme al contrato que hace parte del reglamento como anexo número 8, i) ha cumplido con todas las exigencias y trámites legales requeridos por las normas vigentes en la República de Colombia, ii) han contado para el efecto con todas las aprobaciones y autorizaciones de parte de los órganos corporativos correspondientes y de parte de las autoridades competentes en Colombia y iii) los bienes objeto del aporte han sido evaluados de conformidad con sistemas de reconocido valor técnico.

Con excepción de lo establecido en el anexo número 5, la sociedad es la propietaria inscrita de todos y cada uno de los inmuebles donde opera la central, los cuales, están libres de toda clase de gravámenes, no son objeto de demandas judiciales o embargos civiles y su dominio no está desmembrado ni sujeto a pacto de retroventa alguno, ni a derecho que lo limite de modo alguno ni se han constituido derechos de uso, usufructo, habitación, anticresis ni servidumbres de ninguna clase o dado en arrendamiento por escritura pública. Tales inmuebles junto con las demás propiedades y activos de la sociedad, constituyen todas las propiedades y activos necesarios con el fin de llevar a cabo los negocios de la

sociedad en la forma en que actualmente se están llevando a cabo.

6.9 Aspectos laborales

Las obligaciones laborales que asumió la sociedad son las que se encuentran descritas en el Convenio De Sustitución Patronal que se incluye como anexo número 6.

La sociedad ha cumplido y se encuentra cumpliendo con los términos y condiciones previstos en todos los contratos de trabajo suscritos con sus trabajadores, y ha pagado oportunamente todos los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, vacaciones, horas extras, indemnizaciones laborales, pensiones y en general todas las prestaciones laborales debidas a sus trabajadores en los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo y de la ley.

6.10 Litigios

Con excepción de lo establecido en el anexo número 7, en conocimiento de la sociedad no existían, al día diez (10) de diciembre de 1996, contra la misma acciones, juicios, arbitrajes, procedimientos administrativos u otros procedimientos legales pendientes, ni sentencias no ejecutadas:

- i) cuya cuantía individualmente la suma de cincuenta mil dólares (US\$50.000),
- ii) que de ser resueltos desfavorablemente a los intereses de la sociedad producirían efectos adversos sustanciales en sus negocios, o
- iii) que tengan por objeto prohibir o impedir las operaciones contempladas por este contrato o exijan compensación con respecto a las mismas.

6.11 Estado actual de la Central

La operación y mantenimiento de la Central se ajusta a las normas aplicables y en particular a las expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

6.12 Seguros

La Central cuenta con todos los seguros que aparecen relacionados en el anexo número 10.

6.13 Situación fiscal

En conocimiento de la sociedad, no existen deficiencias en la presentación de las declaraciones tributarias a su cargo, ni en la liquidación de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la sociedad ni existe propuesta de modificación o reajuste de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la sociedad.

6.14 Asociaciones o vinculaciones

La sociedad, en la fecha de este contrato, no posee ni controla, directa o indirectamente, compañía, sociedad, asociación o empresa alguna. La sociedad no es directa o indirectamente, parte de contratos de asociación, ries-

go compartido "joint venture" o contratos de colaboración empresarial.

6.15 Medio ambiente

Con excepción de lo señalado en el anexo número 9, la sociedad (i) no conoce de acción, demanda, queja, reclamación, investigación, audiencia, proceso, contra la sociedad o por violación de las normas y leyes de protección del medio ambiente y (ii) ha cumplido con los términos y condiciones de todos los permisos y autorizaciones gubernamentales obtenidos bajo las leyes de protección del medio ambiente de la República de Colombia.

6.16 Honorarios

La sociedad no ha suscrito contrato alguno que la comprometa al pago de cualquier cantidad con motivo del éxito de la venta de acciones aquí establecida.

Artículo 7º. *Obligaciones de la vendedora.* Mediante el presente contrato la vendedora asume las siguientes obligaciones:

7.1 Entregar al comprador en la fecha del presente contrato la carta de traspaso de las acciones dirigida a la sociedad solicitándole que (i) se proceda a la inscripción de la transferencia de las acciones de su propiedad a favor del comprador en su libro de registro de acciones, y (ii) se anule el título de la vendedora y se expida uno o varios nuevos títulos al comprador según lo requiera, que representen las acciones transferidas. Junto con la citada carta de traspaso la vendedora hace entrega del título número... expedido por la sociedad debidamente endosado en favor del comprador o de cada uno de los integrantes, por la cantidad de acciones que correspondan a cada uno.

7.2 A salir al saneamiento de las acciones vendidas en los términos de ley y de este contrato.

7.3 Colaborar con el comprador y realizar todas las acciones que estén a su alcance para que el comprador pueda asumir en forma pacífica y ordenada, la administración y dirección de la sociedad.

Artículo 8º. *Obligaciones especiales del operador idóneo y del comprador.* Mediante el presente contrato el operador idóneo y el comprador asumen las siguientes obligaciones especiales:

8.1 El operador idóneo garantizará la continuidad del servicio de generación eléctrica de la central mientras permanezca como accionista de la sociedad, en los términos exigidos por las normas que regulan el sector.

8.2 El operador idóneo mantendrá, durante un mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de celebración de este contrato, una participación no inferior al veinte por ciento (20%) de las acciones ofrecidas en la segunda etapa. El incumplimiento de esta obligación le acarreará al operador idóneo una multa, en

favor de la Nación, del veinticinco por ciento (25%) calculada sobre el valor mayor entre el precio al cual suscribió las acciones y el que obtenga por la transferencia, excepto cuando haya obtenido las autorizaciones que para el efecto establece el programa de venta y adjudicación y siempre y cuando el respectivo adquirente acepte, de manera expresa y escrita, continuar obligado bajo esta disposición por el término que reste correr a esta restricción de enajenación.

La obligación de mantener la participación accionaria en la sociedad durante un período mínimo de tres (3) años, no impide al operador idóneo gravar las acciones, siempre y cuando le haga conocer al acreedor prendario dicha obligación.

8.3 El comprador deberá notificar a la vendedora (i) por escrito, (ii) dentro de los dos (2) días siguientes a su recepción y (iii) acompañando copia de los documentos respectivos, cualquier reclamación judicial o extrajudicial que le sea presentada o notificada, que se base en actos, hechos y omisiones ocurridos antes de la fecha de celebración del presente contrato y que estén referidos a la responsabilidad (a) extracontractual de la vendedora que pudiere derivarse por la operación y funcionamiento de la Central o (b) contractual de la vendedora, por cualquier incumplimiento ocurrido en un contrato que involucre a la Central.

La atención de la defensa correrá por cuenta de la vendedora, siempre que (i) el comprador le haya notificado en los términos establecidos en el presente numeral y (ii) se le permita a la vendedora atender la defensa de manera exclusiva.

Si la vendedora no indicare al comprador, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación a que se hace referencia en el inciso anterior, que asumirá la defensa, el comprador quedará obligado a asumir directamente la defensa de la reclamación para lo cual deberá contratar abogados de reconocida experiencia en la materia de que se trate, sin embargo los gastos y honorarios en que esta incurra -que deberán ser razonables-, así como las resultas finales de la reclamación, seguirán siendo responsabilidad de la vendedora, la que tendrá que reembolsarlos al comprador tan pronto éste le presente una solicitud, debidamente soportada, en este sentido. Si el comprador no asume la defensa directa a que se refiere este inciso, perderá el derecho de reclamación sobre la vendedora. La vendedora podrá asumir la defensa directa de la reclamación en cualquier etapa en que ésta se encuentre.

La responsabilidad de la vendedora por las resultas de los procesos serán por el saldo que arroje después de haber descontado de las condenas las previsiones que para protegerla haya efectuado la sociedad según se deriva de

sus Estados Financieros auditados a noviembre 30 de 1996.

En ningún caso el comprador podrá transigir, conciliar o allanarse a las pretensiones de la demanda, sin la autorización expresa y escrita de la vendedora.

Artículo 9º. *Ley y jurisdicción.* El presente contrato estará sujeto a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales y jueces colombianos competentes.

El comprador renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia. Se entiende que no habrá tal denegación cuando el comprador haya tenido los recursos y medios de acción expeditos que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la rama jurisdiccional del poder público.

Artículo 10. *Impuestos.* La celebración del presente contrato no está sujeta al impuesto de timbre, de acuerdo con lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

Se acuerda que cualquier otro impuesto generado por la celebración de este contrato, si lo hubiere, será asumido y pagado en su totalidad por el comprador.

Artículo 11. *Integralidad del contrato.* Este contrato regula íntegramente las relaciones entre las partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del contrato.

Las partes entienden y aceptan los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato:

- Los anexos del presente contrato;
- El reglamento y sus anexos;
- Los documentos presentados por el operador idóneo para la precalificación;
- El formulario de aceptación;
- La garantía de seriedad;

En el evento en que se presente cualquier contradicción entre el texto del presente contrato y cualquiera de los documentos que se acaban de relacionar, prevalecerá el presente contrato.

Artículo 12. *Notificaciones.* Con excepción a lo dispuesto en contrario en este contrato, cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte pagado y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige o (iii) facsímil, a las siguientes direcciones:

Si es a la vendedora:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Crédito Público
Grupo de Proyectos Especiales
Atn. Comité Técnico para la enajenación de Activos de Generación
Carrera 8 N° 6-64 Piso 8
Santa Fe de Bogotá
Teléfonos: (571) 282-0730 ó 286-3757 ó 286-1400

Facsímil: (571) 342-3880 ó 284-7940

De cada escrito, se deberá enviar copia a:
Inverlink S.A.

Atn.: Camilo Villaveces

Felipe Ibárra

María Claudia Alvira

Carrera 4 N° 71-22

Santa Fe de Bogotá

Teléfono: (571) 313-4530

Facsímil: (571) 313-4031

Si es al comprador:

Dirección: Cra. 13 N° 94A-25, Of. 404
Bogotá D.C.

Teléfonos: (571) 622-4385, 622-4305

Facsímil: (571) 622-4465

Atención: José David Pinzón Castro

Cargo: Apoderado

Las notificaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente (ii) al quinto (5º) día siguiente a su presentación al correo, y (iii) al día hábil siguiente si se hizo por facsímil siempre y cuando (a) se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de máquina receptora y (b) que una copia haya sido puesta por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío por facsímil.

Las anteriores direcciones pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra parte por lo menos con quince (15) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Artículo 13. *Divisibilidad.* Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes de este contrato no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no pueda ejecutarse sin la disposición prohibida o inexigible.

Artículo 14. *Renuncia a derechos.* Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este contrato podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos

impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

Artículo 15. Modificaciones. Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las partes y por escrito.

Artículo 16. Solidaridad. Los miembros del consorcio comprador son solidariamente responsables única y exclusivamente del cumplimiento de las obligaciones que se imponen en los artículos 3 y 4 de este contrato, así como de aquéllas que se garantizan con la garantía de seriedad según se describe en el numeral 6.5.2 del Reglamento de Venta y Adjudicación.

Igualmente se declara que en el evento en que una de las personas que integran al comprador sea una sociedad especialmente organizada para aceptar la oferta y suscribir las acciones, los socios o accionistas de esa sociedad responderán solidariamente con el comprador, de las mismas obligaciones referidas en el párrafo anterior. A efectos de lo anterior, esos socios o accionistas aparecen relacionados e identificados a lo largo del literal B del encabezamiento del presente documento y sus representantes legales o apoderados están firmando abajo en señal de aceptación.

Los miembros del consorcio comprador responden en forma individual y separada de las demás obligaciones impuestas en este documento.

Artículo 17. Encabezamientos. Los títulos y encabezamientos de los artículos de este contrato no serán utilizados en la interpretación ya que sólo se han puesto por conveniencia y referencia para las partes.

Artículo 18. Supervivencia. La ejecución del objeto principal de este contrato no liberará ni exonerará a las partes de aquellas obligaciones que por su naturaleza sobrevivan a dicha ejecución incluyendo, sin limitación, las obligaciones del comprador contenidas en el Artículo 8 del presente contrato.

Artículo 19 Idioma. El presente contrato se ha elaborado en el idioma español que es el que lo rige. Por lo tanto, el texto en español prevalecerá sobre el de cualquier traducción.

Artículo 20. Domicilio. Para todos los efectos a que haya lugar, las partes han escogido a la ciudad de Santa Fe de Bogotá como domicilio contractual.

Artículo 21. Anexos. Se anexan al presente contrato y harán parte del mismo para todos los efectos, incluida la ejecución, interpreta-

ción y terminación, los siguientes documentos:

Anexo número 1 Documentos de Representación Legal

Anexo número 2 Composición del capital del comprador

Anexo número 3 Balance de la sociedad a 6 de diciembre de 1996

Anexo número 4 Descripción de la Central

Anexo número 5 Limitaciones a la propiedad de la sociedad

Anexo número 6 Convenio de sustitución Patronal

Anexo número 7 Relación de litigios

Anexo número 8 Modificación de contratos

Anexo número 9 Reclamaciones Ambientales

Anexo número 10 Listado de seguros

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en dos (2) originales del mismo tenor en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de diciembre de 199...

Por la vendedora:

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José Antonio Ocampo G.

El Ministro de Minas y Energía,
Rodrigo Villamizar A.

Por el comprador:

José David Pinzón Castro.
C.C. 19.189.838 de Bogotá
En representación de
Operaciones Internacionales, EDC, C.A.

José David Pinzón Castro.
C.C. 19.189.838 de Bogotá
En representación de
Felipe Ayerbe Muñoz.

* * *

FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL S.A.

VENTA DE ACTIVOS DE GENERACION PROPIEDAD DE LA NACION

Informe Final

14 de enero de 1997

UNION TEMPORAL CS FIRST BOSTON -
INVERLINK - SCHRODERS

Privatización de los activos de generación
propiedad de la Nación

Informe Final

(14 de febrero de 1997)

Introducción

Este informe resume las principales tareas y resultados de la privatización de los activos de generación pertenecientes a la Nación.

El 14 de mayo de 1996, la Nación, a través de la Financiera Energética Nacional, contrató los servicios de asesoría financiera de la Unión Temporal CS First Boston - Inverlink - Schrodgers para asistirle en la enajenación de los siguientes activos de generación.

Activo	Capacidad efectiva (MW)	Tipo	Propietario
Chivor	1.000	Hidráulica	ISAGEN
Betania	499	Hidráulica	CHB
Termocartagena	193	Térmica (gas/fuel oil)	Min. Hacienda
Termotasajero	150	Térmica (carbón)	Min. Hacienda
Yumbo	40	Térmica (ACPM)	Ecopetrol
Ocoa	40	Térmica (gas)	Ecopetrol
Gualanday	40	Térmica (gas)	Ecopetrol
Total	1.962		

Promoción y Marketing

El lanzamiento de la privatización se realizó de forma oficial en la Quinta Conferencia Latinoamericana de Energía que se llevó a cabo en la Jolla, California, los días 20-22 de mayo de 1996. En dicha conferencia el doctor Rodrigo Villamizar, Ministro de Energía y Minas, efectuó una presentación sobre el sector energético en Colombia. Seguidamente el doctor Juan Fernando Bonilla, Coordinador del Programa de privatizaciones, hizo una exposición sobre la privatización de los Activos de Generación. Al cabo de dichas presentaciones se entregaron al público asistente copias del "Briefing Memorandum" de fecha mayo de 1996.

El "Briefing Memorandum" es un documento de promoción de la privatización que contiene información resumida sobre el sector eléctrico colombiano, los Activos de Generación, el proceso de venta, y el entorno económico y político en Colombia. El "Briefing Memorandum" fue distribuido a más de 500 potenciales interesados en todo el mundo con el fin de informarles sobre el proceso de privatización que se iniciaba.

Posteriormente durante los meses de junio y julio de 1996, los Asesores Financieros y representantes del Gobierno realizaron un "road show" internacional para promocionar la venta de los activos mediante contactos directos con potenciales interesados. Se sostuvieron reuniones en Nueva York, Richmond, Washington, Dallas, Houston, Madrid, Londres y Bogotá con, entre otras, las siguientes empresas:

América

- CEA
- Merrill International
- Sithe Energies
- Hydro Québec
- NRG Energy
- Fondelec
- InterGen
- Dominion Energy
- AES Corporation

- CMS Energy
- ESI Energy
- CalEnergy
- CSW Energy
- Texas Utilities
- Coastal Power
- Enron
- Houston Industries
- Cogen Technologies
- Destec
- Chilgener
- Endesa (Chile)
- Electricidad de Caracas

Europa

- Tractebel
- ABB
- PowerGen
- National Power
- Total
- Shell
- Iberdrola
- Hidrocantábrico
- Endesar (Endesa España)
- Unión Fenosa
- Steag

Como resultado de estas reuniones, se identificaron los temas principales que preocupaban o interesaban a los potenciales inversionistas. Dichos temas fueron descritos en el informe titulado "Strategic Investor Market Update" preparado por los Asesores Financieros en julio de 1996.

Así mismo, en Madrid y Londres se celebraron presentaciones de carácter general sobre Colombia, su sector energético y el proceso de privatización, a las que asistieron los representantes de las compañías antes mencionadas y de otras empresas también interesadas en estos temas.

En octubre de 1996, se entregó a los potenciales interesados copia del "Information Memorandum" que contenía información detallada sobre el sector eléctrico de Colombia y sus regulaciones, los Activos de Generación a ser enajenados, el proceso de venta y el entorno económico y político de Colombia. Asimismo se elaboró una versión en español para el sector solidario.

Auditoría de los Activos

Los Asesores financieros, a través de sus subcontratistas, realizaron auditorías técnicas, legales, contables y actuariales de los Activos de Generación.

La auditoría técnica fue realizada por los ingenieros consultores Rust Kennedy &

Donkin (ingenieros electromecánicos) y Sir Alexander Gibb & Partners (ingenieros Civiles). Los resultados de la auditoría técnica están contenidos en un informe titulado "Engineering Assessment of Cartagena, Tasajero, Ocoa, Yumbo, Gualanday, Betania and Chivor Power Stations - Colombia" de fecha de agosto de 1996. Dicho informe fue puesto a disposición de los interesados en la Sala de Datos.

La auditoría legal fue realizada por la firma de abogados Raisbeck, Lara Rodríguez & Rueda.

Los informes de auditoría legal fueron puestos a disposición de los interesados en la Sala de Datos. Así mismo, el grupo de Asesores Legales preparó un informe jurídico de fecha 29 de mayo de 1996, en el que se analizaron las alternativas de venta de los Activos de Generación y se formularon recomendaciones sobre el esquema de venta a seguir.

Price Waterhouse preparó estados financieros proforma (años 1994 y 1995) para las centrales de Chivor, Termotasajero, Termocartagena, Ocoa, Yumbo y Gualanday. Adicionalmente, Price Waterhouse preparó estados financieros auditados para la Central hidroeléctrica de Betania para los años 1994, 1995 y los nueve primeros meses de 1996. Los estados financieros proforma de las centrales eléctricas fueron puestos a disposición de los interesados en la Sala de Datos.

La auditoría actuarial fue realizada por la firma Watson Wyatt. Como parte de dicha auditoría se calcularon las reservas de jubilación al 31 de diciembre de 1995 y al 30 de junio de 1996 para el personal de Isagen, Cens y Corelca a ser transferido a Chivor S.A. ESP, Termotasajero S.A. ESP y Termocartagena S.A. ESP respectivamente, y para el personal de la CHB. Los informes actuariales fueron puestos a disposición de los interesados en la Sala de Datos.

Regulación

Como parte del alcance de el trabajo, los Asesores Financieros presentaron recomendaciones sobre temas de regulación, entre los que destacan los siguientes:

- Integración vertical y horizontal
- Estatuto de racionamiento
- Costos de referencia y fórmulas tarifarias, mercado regulado
- Cargo por capacidad

Copias de dichos informes de regulación fueron presentados a la CREG y el Ministerio de Hacienda.

Valoración

Los Asesores Financieros efectuaron la valoración de los Activos de Generación utilizando diversas técnicas de valoración. El

método principal de valoración utilizado fue el método de los flujos de caja descontados. Mediante dicho método se calculó el valor actual neto de los flujos de caja de cada una de las centrales a lo largo de un horizonte de proyección de 15 años al que se añadió un valor residual.

La valoración mediante el método de los flujos de fondos descontados requirió la utilización del programa MPODE (Modelo de Políticas Operativas y Despacho Económico) de propiedad de ISA. El modelo fue operado por ISA bajo la dirección de Mercados Energéticos S.A. y permitió proyectar los ingresos provenientes de las ventas en la bolsa de energía de cada una de las centrales (en el caso de las centrales de Chivor, Betania, Ocoa, Yumbo y Gualanday se consideraron, asimismo, los ingresos provenientes de los contratos existentes de venta de energía de largo plazo).

El modelo MPODE permitió estimar dichos ingresos de las ventas en bolsa con base en ciertos supuestos sobre las principales variables tales como: crecimiento de la demanda, comportamiento hidrológico, plan de expansión, precios de combustibles, regulación y disponibilidad de las centrales. Para efectos de la valoración de las centrales se consideraron distintos escenarios lo cual dio por resultado un rango de valores. Dicho rango fue luego cotéjado con los valores obtenidos mediante otras técnicas de valoración, principalmente las basadas en transacciones comparables y en empresas comparables. Con base en los resultados de la valoración el Gobierno (y Ecopetrol en el caso de las plantas de su propiedad) procedieron a fijar un precio base para la venta de cada una de las centrales. En el cuadro siguiente se indican los precios base fijados.

Activo de Generación	Precio base (US\$MM, valor empresa)
Chivor	600,0
Betania	360,0
Termotasajero	30,0
Termocartagena	15,0
Ocoa	20,0
Gualanday	20,0
Yumbo	12,5
Total	1.057,5

Los Asesores Financieros prepararon un informe final de valoración de fecha 2 de septiembre de 1996, que incluye las proyecciones financieras del caso base y casos alternativos, la valoración mediante transacciones y empresas comparables, y el cuaderno de supuestos.

Reglamento y Sala de Datos

En los respectivos reglamentos de venta se establecen los términos y condiciones de la oferta, incluyendo el contrato de compraven-

ta. La venta de cada uno de los Activos de Generación se realizó de manera separada, mediante procesos jurídicamente independientes bajo la coordinación del Ministerio de Hacienda y la dirección del Comité Técnico.

Los Asesores trabajaron en el diseño y redacción de los reglamentos de venta y asistieron en la negociación de las modificaciones propuestas a los mismos, incluyendo el borrador del contrato de compraventa de acciones, por los inversionistas interesados.

Para el suministro de información a los interesados se habilitó una Sala de Datos en las oficinas contiguas a las de Inverlink en la Carrera 4 N° 71-22 en Bogotá. Para el acceso a la Sala de Datos se elaboró un manual de procedimiento. El acceso a la Sala de Datos fue gratuita para los interesados del sector solidario mientras que para el público en general se exigió el pago de \$15.000.000 pagaderos a la Nación.

La Sala de Datos contenía entre otra información, los resultados de la auditoría de los Activos de Generación e información de soporte, información sobre la operación y regulación del sector eléctrico colombiano y otra legislación relevante para el proceso de privatización y una descripción del MPODE, el modelo utilizado para calcular los ingresos en bolsa de los Activos de Generación, acompañado de un caso base y unos análisis de sensibilidad sobre el mismo.

La Sala de Datos funcionó hasta el 13 de diciembre de 1996 en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes.

Esquema de venta

La enajenación de las acciones de las centrales de Chivor, Betania, Termocartagena y Termotasajero se efectuó mediante mecanismo de oferta pública, comprendiendo dos etapas: (i) la primera etapa de oferta al sector solidario diseñada para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política y la Ley 226 de 1995 y (ii) la segunda etapa, diseñada para ofrecer al público en general las acciones que no fueron adquiridas en la primera etapa.

En la oferta al sector solidario se ofrecen todas las acciones a un precio fijo y se le otorgan a los destinatarios de la oferta condiciones favorables de financiación. Para tal efecto, la FEN estableció una línea de crédito para que los destinatarios de la oferta al sector solidario pudiesen adquirir las acciones ofrecidas en venta.

Una vez concluida la oferta al sector solidario, se dio inicio a la oferta al público en general.

Podrían participar en dicha oferta operadores idóneos o consorcios integrados por un operador idóneo (operador idóneo es aquella persona precalificada para presentar una acep-

tación de conformidad con lo establecido en el reglamento de venta). Según lo establecido en dicho reglamento, la adjudicación de las acciones ofrecidas en venta en la segunda etapa se haría a aquel aceptante que ofreciera el mayor precio por las acciones y dicho precio había de ser igual o mayor al precio mínimo establecido.

En el caso de las centrales de Yumbo, Gualanday y Ocoa de propiedad de Ecopetrol, por tratarse de una venta de activos, no fue necesario dar cumplimiento a la oferta al sector solidario, por lo que el mecanismo de oferta pública comprendió una sola etapa de oferta al público en general.

Estructura Contractual de la Venta

A continuación se reúnen algunos de los principales aspectos contractuales relacionados con la venta de los Activos de Generación:

- En el caso de Termocartagena, Termotasajero y Chivor se establecieron convenios de sustitución patronal para los empleados de Corelca, CENS e Isagen que serían transferidos a cada una de las respectivas centrales. En el caso de las centrales propiedad de Ecopetrol las plantas serían ofrecidas como activos sin personal alguno.

- A las centrales de Ecopetrol se les asignaron contratos de venta de energía de siete años de plazo con los centros de consumo de Ecopetrol (usuarios no regulados). En el caso de la central de Chivor, se le asignaron, mediante un acuerdo con Isagen, el 30% de los contratos de venta de energía a largo plazo pactados entre Isagen y empresas comercializadoras.

- Las centrales de Termocartagena, Termotasajero y Ecopetrol se ofrecieron en venta sin deudas financieras. En el caso de Betania, los Asesores Financieros recomendaron que se aprobase una reducción de capital de aproximadamente US\$95 millones a fin de optimizar la estructura de capital de la empresa y de acelerar el recaudo de fondos por parte de sus accionistas. Esta recomendación fue aceptada por el Gobierno. La financiación para la reducción de capital procedió de un crédito sindicado por JP Morgan. Los Asesores Financieros asesoraron al Ministerio de Hacienda en la negociación de dicho préstamo.

- No se estableció restricción alguna en cuanto al número de centrales que un solo grupo inversionistas pudiese adquirir.

Oferta al sector solidario

La oferta al sector solidario para las centrales de Chivor, Betania, Termocartagena y Termotasajero se inició el día 28 de septiembre de 1996 mediante la publicación de varios avisos de oferta en varios diarios de circulación nacional y regional y, concluyó el 29 de

noviembre de 1996, dando así cumplimiento al requerimiento de mantener la oferta en vigencia por un plazo no menor a dos meses contados a partir del día calendario siguiente aquél en que se publique por primera vez el aviso de oferta.

Precalificación

Se estableció que en la segunda etapa de la oferta pública sólo podían participar operadores idóneos o consorcios que incluyeran un operador idóneo.

Se acordaron con el Comité Técnico los siguientes criterios para la precalificación como operador idóneo:

Activo	Capacidad instalada mínima (MW)	Activos totales mínimos (US\$MM)	Patrimonio mínimo (US\$MM)
Chivor	1.000	1.000	200
Betania	500	500	100
Termocartagena	200	200	40
Termotasajero	200	200	40
Ecopetrol (planta individual)	-	50	10

Según lo establecido en el reglamento, el operador idóneo se obliga a adquirir y mantener una participación accionaria mínima del veinte por ciento de las acciones ofrecidas en la segunda etapa por un período mínimo de tres años. Asimismo, en el caso de las centrales de Chivor y Betania, el aceptante se obliga a ofrecer en venta dentro de los cinco años siguientes a fecha de cierre, a través de una o más bolsas de valores colombianas, el quince por ciento de las acciones que haya adquirido a un precio no inferior a un valor establecido en el reglamento de venta. De este modo se dio cumplimiento al objetivo establecido por el Gobierno de desarrollar los mercados nacionales de capitales y promover la democratización de la propiedad.

La presentación de las solicitudes de precalificación se llevó a cabo el 5 de diciembre de 1996.

En total se recibieron nueve solicitudes de las entidades que se incluyen a continuación:

Operador Idóneo
AES Hydro Operations Inc
KLT Power Inc.
Enron Servicios de Electricidad Colombia Ltda.
Endesa de Colombia (subsidiaria de Endesa, Chile)
Energy Trade and Finance Corporation (subsidiaria de Chilgener)
Steag Atkiengesellschaft
Endesa Desarrollo S. A. - Iberdrola Inversiones
National Power plc
EDC Operaciones Internacionales

La precalificaciones fueron comunicadas a los interesados mediante resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda.

Aceptaciones de la Segunda Etapa

Se fijaron las siguientes fechas para la entrega de las aceptaciones de la segunda etapa:

Activo de Generación	Lugar	Fecha y hora
Betania	Min. Minas y Energía	19/12/1996 8:15-8:45
Termocartagena	Min. Minas y Energía	19/12/1996 8:15-8:45
Termotasajero	Min. Minas y Energía	19/12/1996 8:15-8:45
Chivor	Min. Hacienda	20/12/1996 8:15-8:45
Ocoa	Min. Hacienda	20/12/1996 15:45
Gualanday	Min. Hacienda	20/12/1996 15:45
Yumbo	Min. Hacienda	20/12/1996 15:45

Los resultados de las aceptaciones de la Segunda Etapa (única etapa en el caso de las plantas de Ecopetrol) fueron los siguientes:

- Para la central de Betania se presentaron dos ofertas válidas. La oferta ganadora fue presentada por el consorcio de Endesa-Corfivalle quienes presentaron una aceptación de \$0.0211 pesos por acción. La segunda oferta la presentó el consorcio de Chilgener-Enron quienes presentaron una aceptación de \$0.0152863 pesos por acción.

- En el caso de la central de Termocartagena se recibió una sola aceptación válida por parte de la Electricidad de Caracas quienes presentaron una aceptación de \$3,018 pesos por acción.

- En el caso de Termotasajero se recibió una sola aceptación. No obstante, dicha oferta fue rechazada ya que en dicha aceptación no fue presentada por un operador idóneo o un consorcio con participación de un operador idóneo.

- Para la central de Chivor, se recibieron dos aceptaciones válidas. La aceptación ganadora fue presentada por Chilgener por un valor para la planta de \$644,503,798 mientras que un consorcio liderado por Endesa - Chile ofreció \$625,350,836,000.

- En el caso de las centrales de Ocoa, Yumbo y Gualanday no se presentaron aceptaciones, declarándose desierta dicha oferta pública.

Los ingresos totales provenientes de las cuatro centrales enajenadas fueron de aproximadamente unos US\$1.176 millones. Este valor representa un incremento de 18% sobre el precio base establecido. En el caso de la central de Betania el valor de venta fue de aproximadamente US\$1.000 por kW, lo que ubica esta venta entre las de mayor valor en América Latina. Asimismo, el valor de venta de la central de Chivor (expresado en US\$/kW) fue superior al valor medio de las privatizaciones de centrales hidroeléctricas efectuadas a la fecha en América Latina.

Cierre

El cierre de la venta de los Activos de Generación se llevó a cabo sin contratiempos

según el cronograma previsto. El cierre de Termocartagena, Termotasajero y Betania se llevó a cabo el 27 de diciembre de 1996, mientras que el cierre de Chivor se realizó el 30 de diciembre de 1996.

Recomendaciones

Las siguientes son las principales recomendaciones de los Asesores Financieros en cuanto al desarrollo de procesos similares en el futuro:

- Se debería considerar no exigir la participación del operador idóneo si en la Segunda Etapa se ofrecen menos del 50% de las acciones de la sociedad;

- No introducir ninguna modificación en las regulaciones vigentes durante un plazo no inferior a 45 días antes de la oferta económica (y en todo caso con posterioridad a la fijación del precio base).

Notificar a los interesados en plantas de Ecopetrol de los términos de los contratos con suficiente antelación para que estos puedan realizar el análisis debido y recomendamos que se revisen los precios base a la luz de los términos comerciales de los contratos de suministro de energía efectivamente acordados entre Ecopetrol y sus centros de consumo.

Agradecimiento

Finalmente, quisieramos agradecer la valiosa colaboración prestada por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Minas y Energía, FEN, ISA, CREG, UPME, ISAGEN, CORELCA, CENS, CHB y Ecopetrol sin cuya ayuda no hubiese sido posible la exitosa venta de los activos. Especial agradecimiento merecen los funcionarios de la División de Proyectos especiales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente,

Camilo Villaveces Atuesta.

PROPUESTA PROGRAMA DE ENAJENACION DE LOS ACTIVOS DE GENERACION AL CONSEJO DE MINISTROS

(Resumen ejecutivo).

Antecedentes:

Dentro del proceso de reestructuración del sector eléctrico colombiano para ajustarse a los principios de las Leyes 142 y 143 de 1994 que demandan mejoras substanciales en eficiencia, competencia, promuevan la expansión del sistema eléctrico y disminuyan el rol del Estado en el sector, el Gobierno Nacional se propone vender cuatro activos de generación eléctrica que representan el 18.3% de la capacidad instalada del país. Además la venta de activos debe promover la democratización de la propiedad y ayudar al desarrollo del Mercado de Capitales en el país.

Los Activos

- Chivor

- Propiedad: Isagen
- Operación: Isagen
- Capacidad instalada: 1.000 MW
- Fecha de entrada en operación: 1977/1982
- Localización: departamentos de Boyacá y Cundinamarca.
- Número de empleados: 132

- Betania

- Propiedad Central Hidroeléctrica de Betania S.A. ESP (CHB)
- Operación: CHB
- Capacidad instalada: 500 MW
- Fecha de entrada en operación: 1987
- Localización: departamento del Huila
- Número de empleados: 57

- Termotasajero

- Propiedad: La Nación (MHCP)
- Operación: Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP (CENS)
- Capacidad instalada: 150 MW
- Fecha de entrada en operación: 1984
- Localización: departamento de Norte de Santander
- Número de empleados: 161

- Termocartagena

- Propiedad: La Nación (MHCP)
- Operación: Corelca
- Capacidad instalada: 189 MW
- Fecha de entrada en operación: 1972/1980
- Localización: departamento de Bolívar
- Número de Empleados: 247

Metodología de Valoración

La Nación contrató a la firma asesora C.S. First Boston, Schrodgers e Inverlink para realizar la valoración de los Activos. Esta valoración fue discutida con los Ministerios de Minas y Energía, de Hacienda y Crédito Público, y con Planeación Nacional.

Las metodologías utilizadas fueron:

- Valor presente neto de los flujos de caja descontados.
- Valoración por transacciones comparables en otros países.

Metodología de Valoración (Cont.)

- Valoración por empresas comparables en otros países

La Ley 226 de 1995 exige fijar un precio para la venta de acciones al sector solidario que no puede ser superior al precio al que se le venda la público en general.

VALORACION

• Valor de la empresa a 01/01/97 en millones de dólares.				
Planta	Valores propuestos por los asesores	Valor mínimo fijado por el Gobierno	Deuda del Activo	Transacciones comparables (MW)
Chivor	550-600	600	0	599-721
Betania	325-360	360	195	305-368
Tasajero	25-30	30	0	30-52
Cartagena	10-15	15	0	37-67

Mecanismo de venta

• Los activos se venderán como activos independientes.

• Para dar cumplimiento al artículo 60 de la Constitución Nacional y a la Ley 226 de 1995 se constituirán empresas por acciones a las cuales se aportarán (Termocartagena y Termotasajero) o venderán (Chivor y CHB) los activos y posteriormente se venderán acciones de estas sociedades.

• Los trabajadores tendrán sustitución patronal en las nuevas empresas.

• Para Chivor y Betania se obliga al comprador a poner en venta, a través de las Bolsas de Valores, un mínimo de 15% de las acciones en un período de cinco años.

• Forma de venta: 2 etapas

– Oferta y venta de acciones al sector solidario

– Oferta y venta de acciones al público en general

• Venta al sector solidario

– Plazo para hacer oferta: 2 meses

– Precio: el precio mínimo fijado por el Gobierno

– Financiación: FEN en las condiciones previstas por la Ley 226 de 1995

– Condiciones especiales: Límite según patrimonio de acuerdo con la Ley 226 de 1995

– Sanciones: De acuerdo con la Ley 226 de 1995 y el tipo de activos

• Venta de Acciones al Público en general

– Plazo: alrededor del 18 de diciembre de 1996

– Precalificación por activo basado en los siguientes criterios: Capacidad financiera y Capacidad técnica (Megavatios instalados)

– Oferta económica: Para cada empresa se recibirá un sobre cerrado con precio por la totalidad de las acciones remanentes después de la venta al sector solidario. Adicionalmente, cada empresa se venderá en forma independiente. Habrá un período corto (unos dos días) entre la venta de cada empresa.

• Venta de Acciones al Público en general (Cont.)

– Forma de pago: Betania, Tasajero y Cartagena: Contado. Se espera el cierre financiero y recepción de los fondos a los dos días de adjudicación. Chivor. Hasta el 70% del valor a pagar por la empresa. Se financiará a nueve meses a una tasa de interés de DTF más 8%.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 17 de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado doctor:

Adjunto me permito remitir las respuestas al cuestionario propuesto por el Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez, para efectos del debate a realizarse en la sesión ordinaria señalada para el día de hoy.

Cordialmente,

María Luisa Chiappe de Villa,

Superintendente Bancario.

Anexos: 9 folios.

* * *

111050

Doctor

RICARDO ANIBAL LOZADA MARQUEZ

Senado de la República

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Referencia: Sin radicación anterior

115 Consultas

39 Respuesta final.

Me refiero a su comunicación número S.G. 209 de fecha 8 de mayo del año que transcurre, por medio de la cual remite a esta Superintendencia, para efectos de la citación que me fuere realizada para concurrir al honorable Senado de la República, un cuestionario relacionado con créditos financiados mediante el

sistema UPAC; en el cual se plantean los siguientes interrogantes.

1. ¿Cuál es la política del Gobierno y del Banco de la República, respecto al Sistema financiero que utiliza el UPAC?

2. ¿Cuáles son los estudios que ha realizado este Gobierno sobre la política de vivienda y sobre su financiación?

3. ¿Cuáles son las previsiones del Gobierno Nacional sobre los deudores morosos usuarios del sistema UPAC?

Planteamientos que procederé a resolver dentro del ámbito de mi competencia, no sin antes realizar las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 de la Carta Política, *la Junta Directiva del Banco de la República es la autoridad monetaria, cambiaria y crediticia del país*, y como ente regulador de la materia, es el único competente para pronunciarse sobre sus dos primeras inquietudes.

Igualmente, se le atribuyen al Congreso de la República, -artículo 150 numerales 8º y 19, letra d), de la C.P.- y, al Gobierno Nacional -artículo 189 numerales 24 y 25 de la C.P.-, competencias en relación con la intervención en las actividades financiera, aseguradora y bursátil y, la inspección y vigilancia de las entidades autorizadas para desarrollarlas.

De otra parte, los artículos 211 y 115 de la Constitución Nacional, señalan la posibilidad que por mandato legal las funciones del Gobierno Nacional sean delegadas en las agencias del Estado que la misma ley determine.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales el Congreso de la República, mediante la Ley 35 de 1993 dictó las normas generales y señaló en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financieras, aseguradora, bursátil y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público.

El artículo 8º de la mencionada ley establece que, "las funciones de intervención consagradas en los artículos 3º, 5º, 6º y 7º, serán ejercidas por el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Por tanto, es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien por delegación legal ejerce las facultades que detenta el Gobierno Nacional, en materia de intervención en las actividades, financiera, aseguradora y bursátil, intervención que consiste básicamente entre otras-, en dictar normas de regulación prudencial y aquellas que las amplíen, autorizar las operaciones que puedan realizar las entidades objeto de intervención en desarro-

llo de su objeto principal permitido por ley, propender por la democratización del crédito, orientar los recursos del sistema financiero a diferentes sectores o actividades económicas y a entes territoriales e igualmente señalar las sanciones por infracciones a las disposiciones que dicte en ejercicio de su función de regulación financiera.

Así mismo, al Presidente de la República se le atribuye la función constitucional otorgada en el numeral 24 del artículo 189 de la C.P. de ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financieras, bursátil y aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público. Función ésta que es desarrollada por conducto de la Superintendencia Bancaria que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado por la Ley 45 de 1923 para ejercer precisamente la función de policía administrativa.

Por tanto, la inspección y vigilancia ejercida por estos organismos de control se dirige fundamentalmente a alcanzar los siguientes objetivos:

– Asegurar la confianza pública en el sistema financiero y velar porque las instituciones que lo integran mantengan permanente solidez económica y coeficientes de liquidez apropiados para atender sus obligaciones.

– Supervisar de manera integral la actividad de las entidades sometidas a su control y vigilancia no sólo respecto del cumplimiento de las normas y regulaciones de tipo financiero, sino también en relación con las disposiciones de tipo cambiario.

– Supervisar las actividades que desarrollan las entidades sometidas a su control y vigilancia con el objeto de velar por la adecuada prestación del servicio financiero, esto es, que su operación se realice en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

– Evitar que personas no autorizadas, conforme a la ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas.

– Procurar que en el desempeño de las funciones de inspección y vigilancia se dé la atención adecuada al control del cumplimiento de las normas que dicte la Junta Directiva del Banco de la República.

Por lo expuesto anteriormente, se evidencia que esta Superintendencia no tiene la responsabilidad sobre las políticas a que se refieren los interrogantes 1º y 2º planteados en su comunicación.

No obstante lo anterior y por considerarlo de su interés, este organismo de control y

vigilancia realizará unos comentarios dentro del ámbito de su competencia en relación con el sistema de valor constante y la UPAC.

1. Políticas del Gobierno

Con el Decreto 677 de 1972, se dio vía libre en Colombia al Sistema de Ahorro en valor constante, que se afirmó en el Decreto 678 del mismo año, mediante el cual se autorizó la constitución de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda y la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, adquirió las características necesarias que garantizaban un valor real del dinero afectado por el efecto de la inflación.

Uno de los elementos del sistema y tal vez el más importante, es la llamada Corrección Monetaria, concebida como una medida de ajuste monetario originada por la variación del índice de inflación.

Con su adopción se buscaba implantar un sistema que ofreciera a los ahorradores un rendimiento que compensara la pérdida de poder adquisitivo de la moneda y con este incentivo apoyar el sector de la construcción. Hasta ese entonces, las tasas de interés que se pagaban en el mercado por el uso del dinero

eran negativas, en el sentido de que ellas eran inferiores a la tasa inflacionaria, lo cual, desestimulaba el potencial ahorrador.

El propósito del Gobierno colombiano como se ha mencionado, consistió en ofrecer un mayor atractivo a los ahorradores para fomentar el ahorro y canalizarlo hacia la industria de la construcción, estimulando esa actividad así como la generación de empleo que la misma conlleva, aumentando a su vez el número de préstamos a las personas de ingresos medio y bajo, así como elevar el nivel de vida de la población.

Entendiendo por el sistema financiero que utiliza el UPAC el conjunto de las entidades que otorgan créditos para construcción y vivienda denominados en UPAC, la política de supervisión está regida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual se ha reglamentado a través de decretos y circulares contenidas estas últimas en la Circular Única Contable de la Superintendencia Bancaria.

Alrededor del 97% de los créditos para vivienda los otorgan las CAV. Estas entidades tienen la siguiente estructura de captaciones y colocaciones.

ESTRUCTURA DE COLOCACIONES Y CAPTACIONES EN LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA A ABRIL DE 1997

Datos en millones de pesos

Total colocaciones	13.455.601	100.00%
Créditos hipotecarios	10.585.933	78.67%
Créditos a constructor	1.302.344	9.68%
Créditos de consumo	540.655	4.02%
Otras	1.026.669	7.63%

Incluye BCH

Captaciones	14.097.762	100.00%
Depósitos en cuenta corriente bancaria	60.638	0.43%
Cuentas de ahorro	6.976.772	49.49%
C.D.T.	5.471.846	38.81%
Bonos	1.551.002	11.00%
Otros	37.503	0.27%

Incluye BCH

PARTICIPACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS DE LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA EN EL SECTOR FINANCIERO A ABRIL DE 1997

Datos en millones de pesos

Total sector financiero (**)	10.906.961	100.00%
Créditos hipotecarios en CAV	10.585.933	97.06%
Créditos hipotecarios en establecimientos de créditos	321.028	2.94%

(**) Entiéndase como la Sumatoria de Bancos y CAV
Incluye BCH

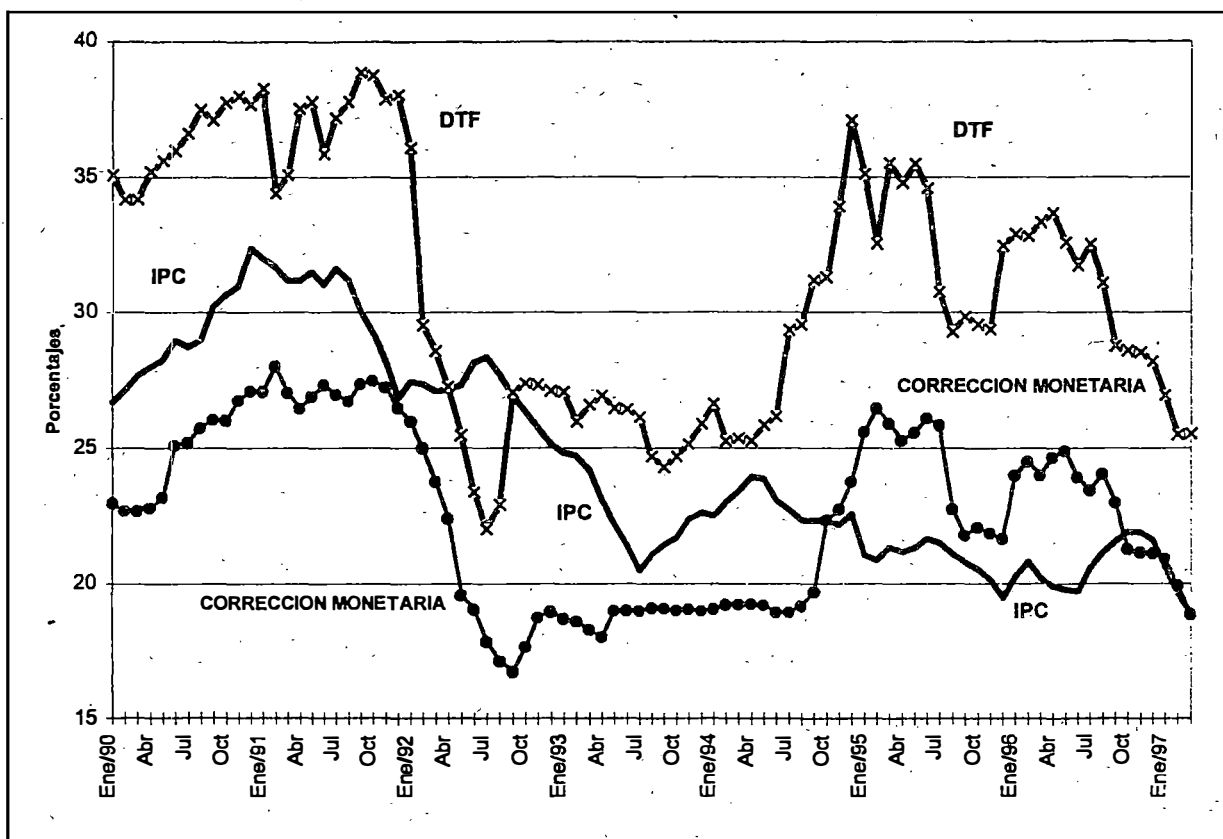
A partir del año 1993 se le autorizó a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda abrir su cartera a créditos diferentes a los de vivienda y construcción. Fue así como estas instituciones incursionaron con algún entusiasmo en la actividad de créditos de consumo sin mejores resultados en este negocio (alta morosidad en la cartera). Sin embargo, continúan siendo entidades especializadas en crédito hipotecario y para constructores. Aunque los bancos tiene la posibilidad de prestar para vivienda y constructores en UPAC, las corporaciones siguen tomando la mayor parte del mercado y manteniendo una altísima especialización en este tipo de créditos. A la Superintendencia Bancaria le compete velar por el estricto cumplimiento de la ley, la solidez del sistema y la seguridad de los ahorros del público.

En este sentido la política de supervisión no es otra cosa que la aplicación de las normas prudenciales de supervisión y control que dicta la ley y cuyos principios se enumeraron

previamente en este documento, las cuales han sido inspiradas en lineamientos internacionales para la seguridad del sistema financiero (Comité de Basilea).

2. Propósitos Actuales

En consideración a la importancia del mecanismo de ajuste que es base del sistema, la Junta Directiva del Banco de la República preocupada por mejorar la competitividad de la tasa de captación de las entidades que utilizan la corrección monetaria, frente a las demás instituciones que conforman el sistema financiero, propició cambios en la base de cálculo de la UPAC, la cual estuvo durante casi todo el tiempo ligada a la inflación, y ahora, depende del comportamiento de las tasas de interés, tomando como referencia la tasa DTF de las cuatro semanas anteriores a la fecha de cálculo -Resolución 18 de junio 30 de 1995 de la Junta Directiva del Banco de la República-.



En efecto, el hecho que a partir de 1984 se haya tomado la decisión de atar el cálculo de la corrección monetaria al DTF y al IPC, obedece a elementos macroeconómicos de mercado monetario y del mercado financiero, a fin de crear mecanismos de sana y libre competencia entre los actores activos del sistema financiero.

Por tanto, se pretende buscar una corrección monetaria que esté ligada a las tasas del mercado, toda vez que, uno de los puntos específicos sobre los cuales se ha trabajado es la forma de liquidar la corrección monetaria, aspecto que afectan de manera directa tanto al ahorrador como al deudor del sistema UPAC y, es por esto, que siempre se ha buscado una equidad, favoreciendo a uno y otro.

No obstante, en la actualidad no se ha pensado en modificar nuevamente la base de cálculo para la corrección, como quiera que los efectos buscados en cuanto a la competitividad de las captaciones de las corporaciones de ahorro y vivienda frente al sistema, se están alcanzando con la fórmula actual.

Una vez señalado lo anterior, es preciso dirimir el tercer cuestionamiento por usted formulado, en la medida en que recientemente este despacho profirió la Circular Externa 24 de 1997.

Cuáles son las provisiones del Gobierno Nacional sobre los deudores morosos usuarios del sistema UPAC

Sobre el particular, este despacho estima pertinente realizar de manera previa algunas precisiones:

Las instituciones financieras en desarrollo de su objeto social, realizan una función de intermediación, la cual consiste en captar y colocar recursos del público, razón por la cual el activo más importante de dichas instituciones lo constituye la cartera de créditos. Es así que con la finalidad de proteger los dineros colocados por medio de operaciones activas de crédito y propender por la razonabilidad de los estados financieros de los establecimientos de crédito, la Superintendencia Bancaria como organismo de vigilancia y control ha proferido normas de regulación prudencial en materia de cartera de créditos, las cuales se orientan a alcanzar los objetivos referidos y deben ser cumplidas a cabalidad por sus entidades vigiladas.

En consideración a lo anterior, se han expedido instructivos en materia de evaluación y calificación de la cartera de créditos, para lo cual se ha determinado la existencia de tres clases de créditos: consumo, comerciales e hipotecarios, para someter los mismos a diferentes reglas en torno a su calificación y, como consecuencia de la misma, a la constitución de provisiones (que afectan el estado de resultados de las entidades vigiladas) dependiendo del riesgo de la contraparte y, en general, de la morosidad del deudor; y la suspensión de la causación de rendimientos financieros, todo ello, con objeto de lograr una presentación razonable en los estados financieros de las entidades de la dinámica de este activo tan importante para los establecimientos de crédito.

De igual manera, la normatividad señala el deber que tienen las entidades vigiladas de evaluar la cartera con la periodicidad allí indicada -Circular Contable 100 de 1995-, para conocer el riesgo individual y global de la misma y establecer de manera exacta las provisiones que demande su protección.

Así, mientras la cartera de consumo e hipotecaria deben estar permanentemente evaluadas, -cada mes-, la cartera comercial debe evaluarse de manera completa cuando menos dos veces al año.

Como producto de las evaluaciones de cartera establecidas, la misma deberá calificarse en cinco categorías:

- Crédito norma;
- Crédito subnormal;
- Crédito deficiente;
- Crédito de difícil cobro, y
- Crédito irrecuperable; calificaciones que consisten básicamente en establecer el grado

de atención de la deuda o su morosidad, así como también determinar el riesgo crediticio dada la información financiera del deudor y realizar un permanente seguimiento del mismo.

La normatividad que se comenta, establece la necesidad de realizar provisiones a los créditos, sobre los montos desprotegidos, ya sea, por que no están respaldados por garantía admisible o por que ésta no logra cubrir suficientemente el riesgo crediticio.

De otra parte, se han establecido normas para calificar en categorías de menor riesgo créditos reestructurados, determinando varios condicionamientos para que la reestructuración de obligaciones pueda llegar a tener efectos en la contabilidad de las entidades financieras, como quiera que al calificar créditos reestructurados en categorías de menor riesgo pueden reversarse las provisiones constituidas sobre los créditos reestructurados y reanudar la causación de intereses y otros conceptos, la cual se había suspendido al llegar el crédito a una altura de mora considerable, dependiendo de su clase (comercial, consumo o hipotecario).

A este respecto, se profirió la Circular externa 24 del 29 de abril de año que transcurre, la cual modifica las reglas en relación con los créditos reestructurados dispuestas en la Circular 100 de 1995 de esta entidad, en los siguientes términos:

1. Se determinan reglas aplicables a créditos hipotecarios de vivienda reestructurados, señalando para el efecto requisitos puntuales para llevar los mencionados créditos a categorías de menor riesgo. Lo anterior siempre que el deudor acredite el cumplimiento en debida forma de la obligación luego de otorgada la reestructuración.

2. Así mismo, se elimina la exigencia contenida en la norma anterior, referida a los abonos que debían realizar los deudores morosos para efecto de calificar el crédito en categorías de menor riesgo, los cuales estaban descritos en el artículo 21 de la Circular Externa 100 de 1995, que consistían:

2.1. Si la reestructuración tenía como objeto la simple extensión del plazo inicialmente pactado, sin modificarse lo sustancial ni las demás condiciones de la operación, debía abonarse, en efectivo o en bienes altamente líquidos, la totalidad de los rendimientos financieros causados y cuando menos el 10% del capital.

2.2. Cuando la reestructuración modificaba alguno de los elementos originalmente pactados, distinto del plazo, y esa modificación implicaba cambio de objeto o de sujetos o la variación de las condiciones financieras, particularmente las tasas de interés, debía

cancelarse en efectivo en en bienes altamente líquidos, cuando menos el 30% de los intereses, corrección monetaria y otros conceptos causados.

De otra parte, es del caso precisar que si eventualmente llegaran a presentarse abonos por concepto de capital, intereses, corrección monetaria y otros conceptos, esto no implica de suyo que el crédito reestructurado pueda llevarse de manera inmediata a una categoría de menor riesgo, ya que como se ha mencionado en precedencia se deben cumplir los preceptos determinados en la Circular externa 24 de 1997.

Debemos insistir en que la cartera constituye más del 60% de los activos de estas entidades, la cual naturalmente es el respaldo principal de los ahorros del público. El número de ahorradores del sistema se acerca a los diez millones y el valor de las cuentas de ahorro supera los diez billones de pesos.

Cabe advertir, que en virtud al principio de la autonomía de la voluntad privada, las entidades financieras, pueden discrecionalmente determinar la viabilidad de conceder o no la reestructuración de un crédito o la refinanciación a un deudor moroso del sistema.

Cordialmente,

María Luisa Chiappe de Villa,
Superintendente Bancario.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 16 de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Pumarejo:

Anexo a la presente, remito a usted las respuestas del cuestionario correspondiente a la proposición número 230, presentada por el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada, debate al cual ha sido invitada la doctora Cecilia López Montaña, Directora del Departamento Nacional de Planeación.

Al respecto me permito informarle que lamentablemente la doctora López no podrá acompañarnos en esta oportunidad, puesto que se encuentra en la ciudad de Washinton en misión oficial.

Ruego a usted transmitir esta novedad al honorable Senador citante.

Cordialmente,

Martín Hernán Orejuela Mosquera,
Secretario General.

RESPUESTAS A LA PROPOSICION 230 DEL SENADO DE LA REPUBLICA

1. ¿Cuál es la política del Gobierno y del Banco de la República respecto del sistema financiero que utiliza el UPAC?

La política que puede tener el Gobierno Nacional para los establecimientos de crédito que denominen parte de sus operaciones en unidades de Poder Adquisitivo Constante - UPAC, no difiere de la que puede tener con respecto al resto del sistema financiero. Es de interés para el Gobierno Nacional que el sector financiero logre niveles de eficiencia en la canalización de los recursos que capta, hacia la inversión productiva, lo cual se alcanza estableciendo mecanismos de competencia entre todos los entes participantes.

Al respecto cabe recordar que con las Leyes 45 de 1990 y 35 de 1993, el sistema financiero colombiano inició un proceso de desregulación y un tránsito de banca especializada a banca universal a través de filiales. Con la introducción de este proceso se buscó la superación de una excesiva segmentación del mercado y la eliminación de sus consecuencias negativas en el costo de intermediación y la limitación de la competencia.

Estas transformaciones incluyeron algunos ajustes relacionados con el crédito para adquisición de vivienda, como la autorización a los establecimientos de crédito, hasta entonces especializados en crédito hipotecario, para realizar operaciones que les estaban vedadas, y la consideración de la tasa de interés de mercado, en la determinación de la corrección monetaria. Recíprocamente, los mencionados ajustes también autorizaron a otros establecimientos de crédito, distintos de los del sistema de valor constante, para remunerar depósitos a la vista en condiciones similares a las ofrecidas por las corporaciones de ahorro y vivienda. Esos otros establecimientos también fueron autorizados para otorgar créditos con garantía hipotecaria, para construcción y adquisición de inmuebles. En virtud de tal autorización a enero del presente año, existía una cartera hipotecaria por \$293.446 millones en cabeza de establecimientos de crédito diferentes de las corporaciones de ahorro y vivienda. Es de anotar que los créditos otorgados por aquellos establecimientos no están denominados en unidades de poder adquisitivo constante, aun cuando podrían estarlo.

Los ajustes en los mecanismo de crédito para adquisición de vivienda, coincidieron con una transformación de los instrumentos de política de vivienda. Se previó que la introducción del subsidio familiar de vivienda, incluyera estímulos al ahorro para vivienda. Es significativo que el primero de los aportes a la solución de vivienda, de cuya

calificación depende el orden secuencial para recibir la asignación del subsidio, sea, en el texto de la Ley 3ª de 1991, el ahorro previo. Pero, a pesar de los esfuerzos del Gobierno para persuadirlos, los establecimientos de crédito, no hicieron mayores esfuerzos para aprovechar la oportunidad que se les ofrecía. A marzo del presente año las captaciones en cuentas de ahorro programado escasamente representan el 0.01% del total de los depósitos en entidades del sistema de valor constante.

2. ¿Cuáles son los estudios que ha realizado este Gobierno sobre la política de vivienda y sobre su financiación?

En primer lugar, aunque habría que aceptar que los resultados de algunas de las transformaciones que se mencionaron en la respuesta a la pregunta anterior se apartan de los supuestos iniciales, no por ello se puede concluir que sea necesario revertir los procesos iniciados. Por lo anterior, más que buscar sistemas distintos a los existentes, se han estudiado mecanismos complementarios

Para identificar posibilidades de ajuste de los sistemas de financiación de vivienda, el Gobierno Nacional ha estudiado la introducción de nuevos mecanismos para complementar los existentes.

Es así como la Misión del Mercado de Capitales, que entregó sus resultados el año anterior, incluyó un estudio sobre la posibilidad de introducir en Colombia un sistema de arriendo de vivienda con opción de compra, que adoptando la denominación con la que se conoce el sistema en Chile, se ha promovido en Colombia con el nombre de leasing habitacional.

De otro lado, el Fondo Nacional de Ahorro, entidad que orienta parte de las cesantías de los trabajadores del sector público a la financiación de vivienda, contrató un estudio de consultoría para examinar la posibilidad de convertirse en banco hipotecario, ampliando las posibilidades para que una población mayor se beneficie de un mecanismo de crédito para vivienda que ofrece condiciones más blandas, acceso simultáneo a los subsidios que, con recursos parafiscales, otorgan algunas entidades del sistema de compensación familiar, con cargo a los fondos para subsidio familiar de vivienda y, eventualmente, una mejora en la capacidad de nego-

ciación de la demanda frente a la oferta, en un mercado que tradicionalmente ha sido de vendedores. El estudio también contempla la posibilidad de asignar, con recursos fiscales, subsidios de vivienda para los afiliados que por su nivel de ingreso familiar hagan parte de la población objetivo de los programas de vivienda de interés social.

Por su parte el Ministerio de Desarrollo Económico, a través del Viceministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable, y el Inurbé han emprendido una serie de estudios de análisis poscensal, en los que se evalúa la posibilidad de adoptar criterios más rigurosos para la medición del déficit habitacional. No ya en estudio, sino con avances para su implantación, se encuentra la propuesta de creación de una garantía que permita a los establecimientos de crédito recuperar fácilmente el valor de los créditos otorgados para vivienda de interés social en caso de morosidad del deudor, para estimular al sector financiero a invertir en familiar del rango de ingresos correspondientes a vivienda de interés social.

3. ¿Cuáles son las previsiones del Gobierno Nacional sobre los deudores morosos usuarios del sistema UPAC?

En la coyuntura actual se previó una solución de corto plazo, que consiste en facilitar las condiciones de crédito para el pago de la deuda, sin que se vulnere la seguridad de su recuperación.

Así, se tomaron medidas para facilitar la aplicación de mecanismos de refinanciación, sin la exigencia del pago del 10% del capital vencido, el abono de todos los intereses vencidos y, en caso de haber pasado al cobro judicial, el pago de los honorarios del abogado por la iniciación del proceso de negociación. Eso permitirá, además, que las corporaciones de ahorro y vivienda bajen las cuotas mensuales de sus deudores morosos y se alarguen los plazos de pago hasta 20 años.

En este tipo de procesos los créditos serán evaluados considerando factores como: capacidad de pago de deudor, y de sus codeudores, para lo cual se requerirá un estudio financiero y de mercado que la soporte, así como la liquidez cobertura e idoneidad de las garantías, teniendo en cuenta la celeridad con que pueden hacerse efectivas, para el cálculo de su valor de mercado.

Para mejorar la situación de cartera de las corporaciones, se modificaron las reglas para la clasificación de créditos hipotecarios de vivienda reestructurados, mediante la circular externa 024 de 1997 de la Superintendencia Bancaria.

Dicha resolución propende por la prevención del riesgo individual y global de la cartera de los establecimientos de crédito. Les permite flexibilizar su clasificación sin riesgo para la seguridad del sistema dado que la vigilancia se realizará mensualmente y sus resultados se registrarán a más tardar al finalizar el mes de evaluación. La resolución establece fechas para que las corporaciones realicen la reclasificación de cartera cumpliendo con parámetros de liquidez, cobertura, etc.; y elimina las condiciones financieras de reclasificación de la cartera calificada con C, D o E consistentes en pagar, adicional al costo de abogado, el 30% de todos los conceptos que hubiesen resultado afectados en el tiempo que haya permanecido en mora.

Las reglas para que los establecimientos de crédito puedan reclasificar y, en consecuencia, reanudar la causación de intereses y otros conceptos y reversar las provisiones, aplicables a los créditos hipotecarios para vivienda reestructurados, son las siguientes: Todo crédito reestructurado que vaya a ser clasificado en una menor categoría no podrá estar en mora superior a un mes y si por algún caso llegare a estar, será clasificado en la categoría en la que tenía antes de realizar la reestructuración. Los créditos calificados como "B" podrán ser reclasificados después de tres meses si el deudor se encuentra al día.

Siendo las 9:30 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 18 de junio de 1997 a las 12:00 m.

El Presidente,
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,
GUILLERMO OCAMPO OSPINA

La Segunda Vicepresidente,
MARIA CLEOFÉ MARTÍNEZ DE MESA

El Secretario General,
PEDRO PUMAREJO VEGA